REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 360ª

Sesión 72ª, en martes 28 de agosto de 2012
(Ordinaria, de 11.04 a 14.16 horas)

Presidencia de los señores Monckeberg Díaz, don Nicolás, y
Recondo Lavanderos, don Carlos.

Secretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.
Prosecretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
VII.- INCIDENTES
VIII.- ANEXO DE SESIÓN
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. Asistencia 26

II. Apertura de la sesión 31

III. Actas 31

IV. Cuenta 31

- Integración de Comisión Mixta 31
- Expresión de pésame a diputado señor Rosauro Martínez 31
- Constitución de Comisión Investigadora sobre término de listas de espera AUGE 31
- Acuerdos de los Comités 32
- Fusión de proyectos 32

V. Orden del Día.
- Incentivos especiales para las zonas extremas del país. Primer trámite constitucional 33
- Declaración de 19 de septiembre como feriado obligatorio e irrenunciable para trabajadores dependientes del comercio. Primer trámite constitucional 62
- Establecimiento de mecanismos de comunicación audiovisual para contenidos emitidos por Oficina Nacional de Emergencia. Primer trámite constitucional 69

VI. Proyectos de acuerdo.
- Creación de fondo comunal para pequeños artistas. (Votación) 71
- Obligatoriedad de construcción de ciclovías en caminos nuevos 71

VII. Incidentes 72

- Información sobre planes de atención integral a adultos mayores de Región de Los Ríos. Oficios 72
- Antecedentes de modificaciones a proyecto de acceso a localidad de Villaseca, comuna de Vicuña. Oficios 73
- Información sobre inclusión en proyecto de ley de presupuestos de recursos para tratamiento de enfermedad de Fabry. Oficio 73
- Homenaje en conmemoración de 40° aniversario de comuna de Diego de Almagro. Oficios 74

Pág.

VIII. Anexo de sesión.
Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes 76
- Antecedentes de causas tramitadas en juzgado del trabajo de Puerto Montt en los dos últimos años. Oficio 76
- Problemas de construcción y deterioro de viviendas del Comité Mi Tierra 1, de la comuna de Frutillar. Oficios 76
- Necesidad de poda de árboles en localidades de Rivadavia Alto y La Campana, comuna de Vicuña. Oficios 77
- Denuncia de irregularidades laborales cometidas por Empresa Constructora Tricam Ltda., de Vicuña. Oficios 78
- Preocupación por estado de sumario por acoso laboral a funcionaria de la Dirección de Arquitectura de La Serena. Oficio 78
- Necesidad de programa de desarrollo indígena para comunidad Venancio Huenchupán, de comuna de Curacautín. Oficios 79
- Información sobre derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos en localidad de Mañiuco, comuna de Galvarino. Oficio..... 79
- Antecedentes de derechos de aprovechamiento de aguas de ríos Cautín y Negro, de comuna de Curacautín. Oficio 79
- Información sobre subsidios habitacionales rurales para vecinos de comuna de Galvarino. Oficio 80
- Información sobre beneficiarios y porcentaje de ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de Región de Los Ríos. Oficios..... 80
- Información sobre conjuntos habitacionales de Región de Los Ríos calificados para subsidio de demolición. Oficio 81

IX. Documentos de la Cuenta.
1. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.". (boletín N° 8011-05). (260-360)..... 82
2. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el que hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto sobre "Plebiscito y consultas de carácter comunal.". (boletín N° 7308-06) (S). (261-360) 82
3. Oficio de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:

a) que "Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal.". (boletín N° 7567-07). (258-360)
b) que "Modifica ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.". (boletín N° 8329-15). (258-360)
c) sobre "Seguridad e Institucionalidad Minera.". (boletín N° 7848-08). (258-360) 83

Pág.

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:
a) sobre "Asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal.". (boletín N° 8389-03) (S). (262-360)
b) que "Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.". (boletín N° 7328-03) (S). (262-360)
c) que "Modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado.". Boletín N° 8105-11). (262-360) 84
5. Oficio de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:
a) que "Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.". (boletín N° 8210-06). (252-360)
b) que "Establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.". (boletín N° 7550-06). (252-360)
c) que "Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.". (boletín N° 7886-03). (252-360) 84
6. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el que hace presente la urgencia "simple", para el despacho del proyecto que "Modifica ley N° 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud, a las prestaciones de bienestar y, autorizando la constitución de servicios de bienestar separados por entidad administradora.". (boletín N° 8334-06). (256-360) 85
7. Oficio de S.E. el Presidente de la República por los cuales hace presente la urgencia "simple", para el despacho de los siguientes proyectos:
a) que "Modifica Ley del Deporte.". (boletín N° 8316-29). (253-360)
b) que "Modifica la jornada, descanso y composición de la remuneración de los trabajadores en casa particular.". (boletín N° 8292-13). (253-360)
c) que "Establece normas sobre la actividad de lobby.". (boletín N° 6189-06) (S). (253-360) 85
8. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el que hace presente la urgencia "simple", para el despacho del proyecto que "Otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el periodo que indica y una bonificación adicional.". (boletín N° 8447-04). (259-360) 86
9. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación sustitutiva al proyecto que "Declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012.". (boletín N° 8506-13). (198-360) 86
10. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que "Establece un sistema de supervisión basado en riesgo para las compañías de seguro.". (boletín N° 7958-05). (160-360) 87

Pág.

11. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicación al proyecto que "Modifica la ley N°20.065 y otros cuerpos legales a efectos de mejorar al régimen del personal del Servicio Médico Legal.". (boletín N° 8129-07). (134-360)..... 92
12. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual formula indicaciones al proyecto que "Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.". (boletín N° 7886-03). (174-360)..... 92
13. Indicaciones al Informe financiero del proyecto de ley que "Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.". (boletín N° 8011-05) 93
14. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitada con ocasión de la tramitación del proyecto, iniciado en moción que "Define el descarte de especies hidrobiológicas y establece medidas de control y sanciones para quienes incurran en esta práctica en las faenas de pesca.". (boletín N° 3777-03) (S). (822/SEC/12)..... 94
15. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, con enmienda, el proyecto, iniciado en moción que "Declara el 14 de noviembre como día nacional de las cooperativas.". (boletín N° 8126-03). (823/SEC/12) 107
16. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha rechazado las enmiendas introducidas al proyecto, iniciado en mensaje, sobre "Plebiscito y consultas de carácter comunal.". (boletín N° 7308-06) (S). (824/SEC/12) 107
17. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado el proyecto, iniciado en mensaje, sobre "Asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal.". (boletín N° 8389-03) (S). (826/SEC/12) 108
18. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia "discusión inmediata", que "Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.". (boletín N° 8011-05) 110
19. Primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto, iniciado en mensaje sobre "Acuerdo que aprueba el protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, adoptado el 6 de diciembre de año 2005.". (boletín N° 8486-10)..... 125
20. Primer informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas recaído en el proyecto, iniciado en mensaje que "Fortalece el resguardo del orden público". (boletín N° 7975-25) 133
21. Certificado de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recaído en el proyecto de ley que "Declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012. (boletín N° 8506-13)..... 198
22. Informe sobre la participación del Diputado señor David Sandoval en la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención del Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano, efectuada los días 1 y 2 de agosto de 2012, en la ciudad de Cuenca (Ecuador) 200

Pág.

23. Moción del diputado señor Monckeberg, don Nicolás, que "Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados con el objeto de agilizar la tramitación de los informes de Sala.". (boletín N° 8546-16) 215
24. Moción de los diputados señores Sandoval, Calderón, Estay, Hernández, Pérez, don Leopoldo; Rojas, Urrutia, Vilches; Von Mühlenbrock y la diputada señora Cristi, doña María Angélica, que "Modifica el artículo 1182, del Código Civil, declarando incapaz a quien ejerce violencia con el adulto mayor". (boletín N° 8528-32) 217
25. Moción de los diputados señores Santana, Accorsi, Ascencio, Edwards, García, don René Manuel; Pérez, don Leopoldo; Sabag, Silber, Vallespín y la diputada señora Zalaquett, doña Mónica, que "Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, estableciendo derecho de preferencia para efectuar revisión técnica de acuerdo al calendario fijado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones". (boletín N° 8529-15) 218
26. Moción de los diputados señores Santana, Accorsi, Ascencio, Ceroni, Chahín, Edwards, Sabag, Silber, Vallespín y de la diputada señora Zalaquett, doña Mónica, que "Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, en materia de venta de entradas a espectáculos". (boletín N° 8530-03) 220
27. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en moción, que "Modifica ley N° 20.599, que regula la instalación de torres soporte de antenas emisoras.". (boletín 8366-15). (88-2012) 221
28. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en moción, que "Modifica Código Orgánico de Tribunales y Establece nueva causal de implicancia.". (boletín 8240-07). (91-2012)..... 224
29. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en moción, que "Prohíbe a los jueces conocer asuntos en que una de las partes sea sociedad anónima de la que es accionista.". (boletín N° 8227-07). (91-2012) 228
30. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en moción, que "Modifica el artículo 2° de la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.". (boletín 8437-07). (93-2012)..... 231

Pág.

31. Oficio del Ministro Secretario General de la Presidencia, por el cual comunica que el Ejecutivo está de acuerdo sobre la petición de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en orden de refundir el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 8.292-13, con los proyectos originados en moción. (boletines N°s. 7.675-13 y 7.807-13). (1408) 234
32. Oficio del Ministro Secretario General de la Presidencia, por el cual comunica que el Ejecutivo está de acuerdo sobre la solicitud de archivo del proyecto iniciado en mensaje, sobre "Racionalización de subsidios de incapacidad laboral y licencias médicas". (boletín N° 3398-11). (1452) 235

X. Otros documentos de la Cuenta.

1. Petición de 50 señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República y el artículo 297 del Reglamento de la Corporación, solicitan "mandatar a la Comisión de Salud para que se constituya en investigadora con el objeto de estudiar y conocer los niveles de cumplimiento, por parte del Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, del término de las listas de espera relativas al Plan AUGE. La referida comisión deberá rendir su informe en un plazo no superior a 30 días desde su constitución, y para el desempeño del mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional".
2. Comunicaciones:

- Del Presidente de la Cámara de Diputados por la que informa que el diputado señor Patricio Vallespín remplazará al diputado señor Jorge Burgos, en la convocatoria del Parlamento Latinoamericano para la XVII Reunión de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias y de las Subcomisiones de Denuncias y Políticas Carcelarias, que se desarrollará en Brasilia, Brasil, entre el 28 y 30 de agosto próximo (264).
- Del Presidente de la Cámara de Diputados por la que informa que el diputado señor Pedro Velásquez, no participará en la 9ª Asamblea Plenaria de ParlAmerica que tendrá lugar los días 29 de agosto al 1 de septiembre en Panamá (265).
- Del diputado señor Edwards, quién de conformidad con el Artículo 195 del Código del Trabajo, hará uso del permiso parental el día 14 de agosto próximo pasado.
- Del diputado señor Estay, quien acompaña certificado médico por el cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de 7 días, a contar del 27 de agosto próximo pasado.
- Del diputado señor Melero, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 19 de agosto próximo pasado, para dirigirse al Medio Oriente.

- De la diputada señora Sabat, doña Marcela, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 20 de agosto próximo pasado.
- Del diputado señor Becker, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 24 de agosto próximo pasado, para dirigirse a Panamá.
- Del diputado señor Barros, por la cual informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Corporación, se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días a contar del 28 de agosto en curso, para dirigirse a Brasil.

3. Oficios:

- De Grupo Interparlamentario Chileno-Azerbaiyano, por el cual informa que procedió a constituirse el Grupo Interparlamentario y a elegir como Presidente al diputado señor Accorsi, don Enrique.

Respuestas a Oficios Cuenta 72ª

Contraloría General de la República:

- Diputada TURRES doña MARISOL, Constate en terreno la efectividad de haberse desarrollado cada uno de los convenios que significaron transferencia de recursos hacia la Dirección de Salud de la Municipalidad de Puerto Montt; fiscalice el uso efectivo y para el propósito contemplado, de los 1.700 millones de pesos asignados en el presupuesto de 2011, informando a esta Cámara; y, emita un pronunciamiento, sobre la legalidad de las actuaciones que realiza en dicha Dirección el señor Rodrigo Alarcón, en su calidad de funcionario a contrata. (48933 al 5228).
- Diputado Cornejo, Solicita se disponga una auditoría financiera y contable al denominado "Forum de las Culturas", realizado recientemente en la ciudad de Valparaíso, que dé respuesta a las interrogantes e inquietudes formuladas en la solicitud adjunta; remitiendo sus conclusiones a esta Corporación. (48935 al 2171).
- Diputado Sandoval, Solicita realizar una auditoría a las concesiones de tierras fiscales en la Región de Aysén, efectuadas, desde el año 2000, por la Comisión Regional de Concesiones; que evalúe, fundamentalmente, su pertinencia y grado de cumplimiento. (48961 al 1561).

Ministerio de Interior:

- Diputado Monsalve, Información sobre compra de terrenos en favor de habitantes de campamento "Ricardo Lagos", de Curanilahue (3739 al 7656).

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Proyecto de Acuerdo 658, "Solicitar formalmente la postulación de Nicanor Parra al Premio Nobel de Literatura." (10179).

- Proyecto de Acuerdo 648, "Oficiar a S.E. el Presidente de la República reconociendo el gesto del Canciller Alfredo Moreno en la Jornada Inaugural de la Reunión de la OEA en Bolivia." (10315).

Ministerio de Hacienda:

- Diputado Robles, Informe sobre el estado de los traspasos de recursos a los cuerpos de bomberos de Chile, y que están contemplados en la Ley de Presupuestos. (1165 al 7583).

Ministerio de Educación:

- Diputado Pérez don José, Informe a la brevedad sobre la reasignación de colaciones en cada uno de los establecimientos educacionales de las comuna de Alto Biobío, Región del Biobío, como asimismo, se sirva revisar la situación de todos y cada uno de los centros educacionales de la provincia del Biobío, de la referida región, en esta materia, en especial, de las ubicadas en el sector rural. (1186 al 7597).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Cumplimiento de compromiso sobre proyecto de mejoramiento de infraestructura de Liceo Industrial de San Fernando (435 al 7455).

Ministerio de Obras Públicas:

- Diputado Ortiz, Recursos para ejecución de obras viales en comunas de Concepción, San Pedro de la Paz y Chiguayante. Conclusión de tercera etapa de reconstrucción de canal Papen, de comuna de Chiguayante (2243 al 6232).

Ministerio de Bienes Nacionales:

- Diputado Álvarez-Salamanca, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, sobre la aplicación de la ley N° 20.458, que establece la gratuidad de las solicitudes de regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz regida por el decreto ley Nº 2.695, de 1979, en las zonas afectadas por el terremoto y maremoto de 27 de febrero de 2010, en especial en lo que dice relación con las solicitudes ingresadas o captaciones llevadas a cabo por la respectiva seremi y los títulos de dominio inscritos en los conservadores de bienes raíces de Talca, Constitución y Curepto, Región del Maule, durante el período de vigencia de la referida norma legal. (726 al 7259).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

- Diputado Espinosa don Marcos, Prestar particular atención a los diversos problemas laborales que afectan a trabajadores de distintas empresas contratistas, que llevan a cabo la reconstrucción de la ciudad de Tocopilla, Región de Antofagasta, luego del terremoto de noviembre de 2007, en especial respecto de los trabajadores de la empresa Martabid, por sus denuncias que dicen relación con la existencia de eventuales malas prácticas laborales, y, al efecto, efectúe una visita inspectiva en la referida ciudad, con el objeto de constatar las denuncias del caso y lleve a cabo las fiscalizaciones de rigor, e informe a esta Corporación. (3538 al 6390).

- Proyecto de Acuerdo 443, "Solicitar la revisión y mejora de las condiciones laborales de los funcionarios de las juntas inscriptoras del Servicio Electoral." (221).

Ministerio de Salud:

- Diputado Marinovic, Solicita la implementación formal de una Unidad Bariátrica en el Hospital Regional de Punta Arenas, particularmente lo relativo a incrementar la disponibilidad de pabellón, contratando personal de salud especializado, y mejorando la ocupación de los recursos de cirugía y anestesia disponibles (1357 al 2512).
- Diputada Molina doña Andrea, Considerar la grave situación que afecta a vecinos de la comuna de Nogales, Región de Valparaíso, en relación con las actuaciones de don Luis Alberto Contreras Soto, quien habría cometido el delito de ejercicio ilegal de la profesión de médico en esa comuna y, al efecto, tomar las debidas providencias con el propósito que hechos de esta naturaleza no vuelvan a acontecer, e informe acerca de los criterios que dan cumplimiento efectivo a los procesos de verificación de antecedente de todos/as los/las profesionales del área médica que ingresan a los recintos de salud para desempeñar sus funciones, como asimismo, indique qué entidades se encuentran a cargo de realizar estas fiscalizaciones y/o supervisiones. (2532 al 6843).
- Diputado Robles, Requiere informar sobre las razones por las que, en la comuna de Tierra Amarilla, las personas que atienden a pacientes postrados no reciben, desde hace seis meses, el pago de sus remuneraciones. (2534 al 7327).
- Diputado Accorsi, Informe a la brevedad si la empresa Agrosuper, ubicada en la comuna de Freirina, Región de Atacama, contaba para sus labores con los permisos sanitarios pertinente, y de ser ello efectivo, tenga a bien ordenar revocarlos, por cuanto dicha empresa no cumple con los estándares mínimos para su adecuado funcionamiento. (2618 al 6810).
- Diputado Díaz don Marcelo, Estado de avance de mesa de trabajo entre la empresa Aguas del Valle y comunidad de Vicuña, en relación con la planta de tratamiento de aguas servidas (2619 al 6880).
- Diputado Walker, Decrete alerta sanitaria en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, con motivo de la plaga de roedores que afecta al sector centro y parte baja de la citada comuna, e informe de su gestión a esta Corporación. (2621 al 7178).
- Diputado Robles, Solicita remitir copia de las resoluciones de la autoridad sanitaria de la Región de Atacama relacionadas con la planta de la empresa Agrosuper en la comuna de Freirina; a saber: las que autorizan la infraestructura y equipamiento de las instalaciones; el funcionamiento de la planta para la estancia de los cerdos; el funcionamiento de la planta de aguas servidas; el funcionamiento de la planta de alimentos; y el depósito de cadáveres de los cerdos; además, informe si se encuentra terminada la planta digestora prevista en el proyecto de la mencionada planta. (2630 al 6739).

- Diputado De Urresti, Solicita informar sobre los requisitos necesarios para regular las funciones de las asistentes dentales. (2633 al 6903).
- Proyecto de Acuerdo 580, "Solicita a S.E. el Presidente de la República el aprovechamiento del antiguo hospital de Punta Arenas como centro social y de la salud de Magallanes." (2631).

Ministerio de Minería:

- Proyecto de Acuerdo 622, "Solicita la realización de un estudio exhaustivo del estado de la industria del litio en el país y el establecimiento de un marco regulatorio de concesiones de este mineral." (504).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Diputado Hernández, Informe si efectivamente existe un proceso de licitación que se llevará a cabo el año 2013 por la subsecretaría de Telecomunicaciones, para la adjudicación de un espectro de banda de 700 MHZ, que sería destinado a fines de protección y asistencia pública frente a desastres naturales. (6264 al 7371).
- Proyecto de Acuerdo 508, "Solicitar al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones que autorice a los taxis colectivos el uso de las vías segregadas." (4077).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

- Proyecto de Acuerdo 669, "Solicita urgencia al Proyeto de Ley Boletín N° 7655-06." (1450).

Ministerio de Desarrollo Social:

- Proyecto de Acuerdo 588, "Implementación del subsidio habitacional para ampliación de viviendas orientadas a los adultos mayores." (319).
- Proyecto de Acuerdo 664, "Solicita medidas frente a la violencia contra el adulto mayor." (320).

Ministerio Público:

- Diputada Zalaquett doña Mónica, Información sobre causas de violencia intrafamiliar en las que ha estado involucrado el uso de armas de fuego, inscritas a nombre del agresor (490 al 3736).

Ministerio Medio Ambiente:

- Diputado Castro, Causas del atraso en la implementación del plan de descontaminación de las comunas de la provincia de Cachapoal (122758 al 6031).

Intendencias:

- Diputada Molina doña Andrea, informe y, a su vez, remita los antecedentes sobre el sumario sanitario iniciado, con ocasión de la intoxicación que sufrieron 36 alumnos de la escuela municipal Las Acacias, de la comuna La Calera, Región de Valparaíso el 27 de julio pasado. (1149 al 7616).
- Diputado Sandoval, Ejercer sus buenos oficios ante los propietarios de las servidumbres históricas de paso, por cuanto su cierre impide el acceso de vecinos a sus predios en el sector Panguilemu, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en especial teniendo presente el caso que afecta a doña Graciela Delgado Pérez, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (1584 al 7491).

Servicios:

- Diputado Ascencio, informe detalladamente acerca de todas las medidas adoptadas, con ocasión de la ejecución del plan Estadio Seguro; desde cuándo se han implementado en las distintas canchas de nuestro país, y su resultado, y de qué forma ellas estarían influyendo en los niveles de violencia en los distintos estadios de Chile, como igualmente, remita copia del parte o comunicación policial, en que se informa a los funcionarios del plan Estadio Seguro sobre los desórdenes que habrían ocurrido previo al encuentro entre los equipos de fútbol Unión San Felipe y Cobreloa, el 27 de abril pasado, en el estadio municipal de San Felipe, Región de Valparaíso. (1968 al 6400).
- Diputado Robles, Requiere informar sobre las razones por las que alumnos de la Universidad del Mar no pueden realizar sus prácticas profesionales en los establecimientos de salud de la Región de Atacama. (3651 al 7326).
- Diputado Walker, Información sobre resultados de investigación relacionada con aterrizaje de emergencia de avión en aeropuerto La Florida, de La Serena (5224 al 7568).
- Diputado Estay, Informe sobre los montos adeudados por concepto de Impuesto al Valor Agregado por los comerciantes, agricultores y transportistas de la provincia de Malleco, Región de La Araucanía, durante el presente año. (54454 al 6839).
- Diputada Isasi doña Marta, Informe acerca de la situación que afecta a don Guillermo Salinas Flores, quien, desde sus 60 años y hasta los 65, pagó más del doble de su pensión para poder recibir una jubilación mayor, hecho que no aconteció y, de esa forma, poder corregir los defectos o errores que en el cálculo de la misma pudieren haberse producido. (7761 al 7579).
- Diputado Silber, Informe acerca de las razones que tuvo la dirección del Hospital Dr. Gustavo Fricke, comuna del Viña del Mar, Región de Valparaíso, para requerir mediante licitaciones Mesilato de Imatinib, dejando fuera de las mismas a otros principios activos similares, como asimismo, señale cuáles son las políticas ministeriales y sectoriales al respecto, y si tales hechos ameritan la instrucción de los correspondientes sumarios. (843 al 7481).
- Proyecto de Acuerdo 588, "Implementación del subsidio habitacional para ampliación de viviendas orientadas a los adultos mayores." (319).

Varios:

- Diputado González, Reforzamiento de presencia policial en recintos deportivos de sector Nueva Aurora, comuna de Viña del Mar (1104 al 7569).

- Diputado Sandoval, Ordene investigar los hechos denunciados por el señor Juan Segundo Silva Torres, toda vez que habría sido inducido mediante engaños a cambiarse de Administradora de Fondos de Pensión, firmar un contrato de renta vitalicia y pagar una comisión por lo anterior, bajo el expediente que obtendría una mejor jubilación, lo cual no sucedió una vez efectuados los trámites; sancione a los empleados responsables, si en derecho procediere; estudie la posibilidad de dejar sin efecto el cambio de AFP y el contrato de renta vitalicia y que se le restituyan los dineros extraídos al afectado, e informe de sus gestiones a esta Corporación. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (19327 al 7552).
- Diputado Walker, Informe en relación con la situación que afecta a las personas de la tercera edad de la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, individualizadas en nota adjunta, quienes contrajeron créditos con la Caja de Compensación Los Héroes y, en particular, analice los posibles vicios, irregularidades o ilegalidades que hubiese cometido la referida Caja respecto de las cláusulas contractuales, los montos asignados, las tasas de interés aplicadas a los citados prestamos y capacidad de pago de las personas eventualmente afectadas, como igualmente, indique la cantidad de reclamos recibidos al respecto por parte de los usuarios de esa región. (50569 al 6754).
- Diputado Chahín, Solicita disponer se realice una investigación, informando sus conclusiones a esta Cámara, sobre las causas de las reiteradas y prolongadas suspensiones del servicio de suministro de energía eléctrica que afectó, en días recientes, a la comuna de Victoria. (7818 al 5562).

Presidente del Banco del Estado de Chile:

- Diputado Silva, Informe respecto de diversas interrogantes allí señaladas, que dicen relación con las deudas pendientes o prescritas contraídas mediante crédito hipotecario con la ex Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, siendo su continuador legal tanto el Instituto de Normalización Previsional como el Instituto de Previsión Social, cuyos créditos fueron adquiridos por bancos comerciales, en especial sobre la situación actual de las personas que adeudan tales créditos. (1 al 7545).

XI. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- Diputado Vargas, Informe sobre el estado de las demandas interpuestas en contra de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por los trabajadores accidentados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado Arica-La Paz, según la información allí señalada. (7878 de 13/08/2012). A Empresas del Estado.

- Diputada Molina doña Andrea, Informe acerca del estado de tramitación de la interconsulta médica desde el hospital San Martín de Quillota, al hospital Dr. Gustavo Fricke, de Viña del Mar, Región de Valparaíso, de doña Paola Olivares Correa, por una operación de riñón y, a su vez, disponga se agilice la referida atención, como igualmente, indique si el citado procedimiento está cubierto por el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (7879 de 13/08/2012). A Varios.
- Diputado Espinosa don Marcos, Ordene investigar y, a su vez, fiscalizar la existencia de eventuales irregularidades en el funcionamiento de la carrera de odontología, impartida por la Universidad Pedro de Valdivia, sede Antofagasta, en especial respecto de su infraestructura, remitiendo sus resultados a esta Corporación. (7880 de 13/08/2012). A Ministerio de Educación.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre las características y resultados de los programas de rehabilitación e inserción social que actualmente se están aplicando en los distintos establecimientos penitenciarios, como asimismo, indique los recursos económicos destinados para la implementación de los mencionados programas. (7881 de 13/08/2012). A Ministerio de Justicia.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre los distintos criterios adoptados por la Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de determinar la dotación y destinación de policías en las comunas del país, en especial en las de Quillota y La Calera, Región de Valparaíso. (7882 de 13/08/2012). A Varios.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre los distintos criterios adoptados por Carabineros de Chile, con el objeto de determinar la dotación y destinación de carabineros en las comunas del país, en especial en las de Quillota y La Calera, Región de Valparaíso. (7883 de 13/08/2012). A Varios.
- Diputada Molina doña Andrea, Ordene investigar y, a su vez, fiscalizar la existencia de un vertedero clandestino en la localidad de Tabolango, comuna de Limache, provincia de Quillota, Región de Valparaíso, remitiendo sus resultados a esta Corporación. (7884 de 13/08/2012). A Intendencias.
- Diputada Molina doña Andrea, Ordene reevaluar la situación médica de la señora Margarita Claudina Duran Marambio, con el propósito que pueda obtener una pensión de invalidez, debido a numerosas enfermedades que le aquejan, no obstante ha sido rechazada por obtener porcentaje menor al exigido, e informe de sus gestiones a esta Corporación. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (7885 de 13/08/2012). A Varios.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe acerca del estado de tramitación de la orden de atención del señor Gonzalo Gaete Pedreros, referida a un examen de resonancia magnética nuclear en su columna y, a su vez, disponga se agilice la citada atención. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (7886 de 13/08/2012). A director del hospital Carlos Van Buren de Valparaíso.

- Diputado Vargas, instruya ordenar se resuelvan las reclamaciones interpuestas por el señor Diego Salas, relacionadas con sus gestiones ante la Comisión Médica, Preventiva e Invalidez de Antofagasta, Región de Antofagasta, en especial respecto del trato recibido y del retraso de 60 días en el pago de sus licencias médicas, e informe de sus gestiones a esta Corporación. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (7887 de 13/08/2012). A Varios.
- Diputado Sandoval, Informe sobre las medidas que se han adoptado, con ocasión del problema de la delincuencia que afecta a la comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Se anexa documento relacionado con la materia objeto de este oficio. (7888 de 13/08/2012). A jefe de la prefectura de Carabineros de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .
- Diputado Sandoval, Informe sobre las medidas que se han adoptado, con ocasión del problema de la delincuencia que afecta a la comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Se anexa documento relacionado con la materia objeto de este oficio. (7889 de 13/08/2012). A general de Carabineros Zonal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado De Urresti, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida al proceso de consulta ciudadana sobre proyectos de inversión, en la Región de Los Ríos. (7918 de 14/08/2012). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado De Urresti, Informe sobre el estado de tramitación de la petición realizada por don Fernando San Martín Bello, referida a la obtención de beneficios que otorga la ley Valech. (7919 de 14/08/2012). A Servicios.
- Diputado De Urresti, Informe sobre las medidas de seguridad que se han implementado, con el objeto de garantizar el flujo vehicular en el camino Antilhue-Valdivia, Región de Los Ríos, como igualmente, acerca de la factibilidad de incorporar señalética en el paso Tomen en la ruta 5 Sur, comuna de Los Lagos, de la misma región. (7920 de 14/08/2012). A Servicios.
- Diputado De Urresti, Remita los antecedentes referidos a la tala de bosque nativo, que se estaría efectuando en el fundo Correltué, sector Chosdoy, comuna de Lanco, Región de Los Ríos. (7921 de 14/08/2012). A Servicios.
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la construcción de la central eléctrica en el río Los Venados, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos. (7922 de 14/08/2012). A Ministerio de Energía.
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la construcción de la central eléctrica en el río Los Venados, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos. (7923 de 14/08/2012). A Ministerio Medio Ambiente.

- Diputado De Urresti, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, sobre el funcionamiento de las comisiones asesoras regionales de monumentos nacionales, e indique qué acciones exige el Consejo de Monumentos Nacionales, cuando un proyecto considera la intervención de un bien patrimonial protegido por ley, como igualmente, señale cuáles son las instancias de tramitación para aprobar una petición de desafección de un monumento nacional o su intervención. (7924 de 14/08/2012). A Varios.
- Diputado De Urresti, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, que dice relación con el programa Bandera Bicentenario que se desarrolla en el país, en especial respecto de la Región de Los Ríos. (7925 de 14/08/2012). A director nacional de arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado De Urresti, Informe si el proyecto de construcción de un segundo puente paralelo al puente Pedro de Valdivia, en la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, fue evaluado por el Servicio de Evaluación Ambiental y acerca del proceso normativo que debe realizar el referido Servicio, cuando los proyectos consideran la intervención de un monumento nacional, como es el parque Prochelle, de la misma región. (7926 de 14/08/2012). A Servicios.
- Diputado De Urresti, Informe si existe algún proyecto, con el objeto de asfaltar el sector de la cuesta hacia la caleta de pescadores Bonifacio, en la parte costera de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (7927 de 14/08/2012). A seremi de Obras Públicas de Los Ríos.
- Diputado Sandoval, Se sirva realizar las gestiones conducentes a la obtención de un terreno para el Club Atlético Don Facundo, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el propósito que puedan llevar a cabo sus labores sociales, e informe de sus resultados a esta Corporación. Se anexa documento relacionado con la materia objeto de este oficio. (7928 de 14/08/2012). A director regional serviu de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Se sirva realizar las gestiones conducentes a la obtención de un terreno para el Club Atlético Don Facundo, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el propósito que puedan llevar a cabo sus labores sociales, e informe de sus resultados a esta Corporación. Se anexa documento relacionado con la materia objeto de este oficio. (7929 de 14/08/2012). A seremi de Vivienda de Aysén.
- Diputado Sandoval, Se sirva realizar las gestiones conducentes a la obtención de un terreno para el Club Atlético Don Facundo, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el propósito que puedan llevar a cabo sus labores sociales, e informe de sus resultados a esta Corporación. Se anexa documento relacionado con la materia objeto de este oficio. (7930 de 14/08/2012). A Municipalidad de Coyhaique.

- Diputado Hernández, informe si se encuentra dentro de los planes del Ministerio de Justicia el envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley, que modifique la ley N° 19.531, que reajusta e incrementa la remuneración del Poder Judicial. (7931 de 14/08/2012). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Silber, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, sobre la relación laboral entre doña Tania González Correa y el Ministerio de Salud. (7932 de 14/08/2012). A Ministerio de Salud.
- Diputada Hoffmann doña María José, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la asignación de recursos ascendentes a 750 millones de pesos, con el objeto de refaccionar el liceo Dante Parraguez, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso. (7933 de 14/08/2012). A Ministerio de Educación.
- Diputado Chahín, Informe acerca del estado de tramitación de la petición hecha por el señor Rafael Araya Ibáñez ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el propósito de obtener los beneficios en su calidad de exonerado político. (7934 de 14/08/2012). A Ministerio de Interior.
- Diputada Pacheco doña Clemira, Informe acerca de la factibilidad de modificar la actual normativa, con el propósito de permitir que, en el caso de las pensiones obtenidas por exonerados políticos del régimen militar, sus viudas puedan perciban a título de de montepío, la totalidad de la jubilación que se encontraren recibiendo aquellos. (7935 de 14/08/2012). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Venegas don Mario, Reiterar los oficios N°s 7319, de 5 de julio pasado, y 7421 y 7422, del 11 de julio del presente año, todos remitidos al Ministerio de Educación (7945 de 16/08/2012). A Ministerio de Educación.
- Diputado Venegas don Mario, Remita copia de los estados financieros haya recibido el Ministerio de Educación de todas las instituciones de educación superior, hasta julio de 2012. (7946 de 16/08/2012). A Ministerio de Educación.
- Diputado Baltolu, Informe si está contemplado implementar, como en el caso del hospital Calvo Mackenna, un sistema de paneles solares para la producción de agua caliente sanitaria en los establecimientos de salud, en la Región de Arica y Parinacota, y de ser efectivo, se sirva indicar los plazos de ejecución y los montos que se invertirán al efecto. (7947 de 16/08/2012). A Ministerio de Salud.
- Diputado Baltolu, Informe si está contemplado implementar, como en el caso del hospital Calvo Mackenna, un sistema de paneles solares para la producción de agua caliente sanitaria en los establecimientos de salud, en la Región de Arica y Parinacota, y de ser efectivo, se sirva indicar los plazos de ejecución y los montos ique se invertirán al efecto. (7948 de 16/08/2012). A Ministerio de Energía.

- Diputado Baltolu, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, sobre el "Censo Nacional de Infraestructura Escolar" que lleva a efecto el Ministerio de Educción, en lo que respecta a los colegios municipales de la Región de Arica y Parinacota. (7949 de 16/08/2012). A Ministerio de Educación.
- Diputado Baltolu, Informe sobre los programas y planes destinados a combatir y erradicar definitivamente el consumo de drogas, especialmente marihuana y alcohol en los establecimientos educacionales y los montos que se invertirán al efecto, como asimismo, sobre la ejecución de políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, llevadas a cabo durante el último año en la Región de Arica y Parinacota. (7950 de 16/08/2012). A Servicios.
- Diputado Baltolu, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, que dice relación con el deplorable estado en que se encuentran las veredas de Arica, Región de Arica y Parinacota, en especial las de las calles San Marco, Colón y Sotomayor. (7951 de 16/08/2012). A Municipalidad de Arica.
- Diputado Carmona, Indique si la Comisión Chilena del Cobre informó favorablemente la autorización al Ministro de Minería para la suscripción de contratos especiales de operación de litio, como asimismo, remita los demás antecedentes allí referidos. (7958 de 16/08/2012). A Empresas del Estado.
- Diputado Carmona, Informe si la Comisión Chilena de Energía Nuclear ha participado en actos o ha dado la autorización para la celebración de actos jurídicos relativos a al litio, y de ser ello efectivo, se sirva indicar cuáles son las condiciones en que aquélla ha intervenido, conforme a la ley. (7959 de 16/08/2012). A presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- Diputado Torres, Reiterar el oficio N° 6268, remitido al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el 17 de abril pasado (7960 de 16/08/2012). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Ascencio, Fiscalizar y emitir un pronunciamiento en derecho, respecto de la situación referida a eventuales irregularidades cometidas, entre otras, con ocasión de la asignación de recursos del fondo de Innovación para la Competitividad, en la Región de Los Lagos durante el año 2012, remitiendo sus resultados a esta Corporación. (7961 de 17/08/2012). A Contraloría General de la República.
- Diputado Ascencio, Informe acerca del estado de avance en la construcción de las obras del proyecto de asfaltado del camino básico en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos; sin perjuicio que ordene disponer las medidas necesarias para concluirlas. (7962 de 17/08/2012). A Intendencias.
- Diputado Ascencio, Informe acerca del estado de avance en la construcción de las obras del proyecto de asfaltado del camino básico en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos; sin perjuicio que ordene disponer las medidas necesarias para concluirlas. (7963 de 17/08/2012). A Intendencias.

- Diputado Torres, Reiterar los oficios N°s 6360, 6610, 6674, 7031, 7086, 7173 y 7586. (7964 de 17/08/2012). A Ministerio de Interior.
- Diputado Accorsi, Informe sobre la calidad del agua en la Región de Antofagasta y la presencia de metales pesados como el arsénico y otros en el vital elemento, durante la última década. (7965 de 17/08/2012). A señora seremi de Salud (s) de Antofagasta.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe acerca de la atención médica entregada por la Asociación Chilena al señor Jorge Andrés Soto Carreño. (7966 de 17/08/2012). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe acerca de los motivos por los cuales no se ha pagado la pensión asignada al señor Matías Adolfo Muñoz Sánchez, que fuera aprobada el 1 de junio pasado (7967 de 17/08/2012). A Varios.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe acerca de los motivos por los cuales se habría privado del beneficio de aporte previsional a la señora Laura Donoso Vergara. (7968 de 17/08/2012). A Varios.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la petición del señor Jaime Osvaldo Medina González, que tiene por objeto acogerse a los beneficios que otorga el programa de reconocimiento al exonerado político. (7969 de 17/08/2012). A Ministerio de Interior.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la petición del señor Raul Pantaleón Díaz Vergara, que tiene por objeto acogerse a los beneficios que otorga el programa de reconocimiento al exonerado político. (7970 de 17/08/2012). A Ministerio de Interior.
- Diputado Araya, Informe del estado de tramitación de la apelación presentada por doña Pia Aldea Troncoso, con ocasión del rechazo de una licencia médica. (7971 de 17/08/2012). A Varios.
- Diputado Walker, Informe acerca de las circunstancias, antecedentes y razones por las cuales la licitación de la construcción de la doble vía del a ruta D-43 en la Región de Coquimbo se encuentra retrasada. (7972 de 17/08/2012). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre los trámites que debe realizar el señor Luis Gonzalo Jara Ugalde, con el objeto de recuperar los fondos de su cuenta de ahorro del ex banco Sewell. (7973 de 17/08/2012). A Varios.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la situación que afecta a doña Lucila Avendaño Gómez, con motivo de haber contraído un crédito de consumo con la Caja de Compensación Los Héroes a un plazo excesivamente largo y con intereses desproporcionados, teniendo en consideración que se trata de un adulto mayor, y al efecto se sirva adoptar las medidas conducentes a terminar con dicho préstamo. (7974 de 17/08/2012). A Varios.

- Diputado Espinoza don Fidel, Remita los antecedentes que digan relación con la participación de la directiva regional de Vialidad de los Lagos en la reunión ampliada llevada a efecto en la comuna de Río Negro con las comunidades indígenas, que integran el cacidado de Riachuelo, donde se abordaron, entre otros temas, el mal estado de los caminos vecinales, como de igual manera, informe sobre el actual estado del programa de mejoramiento de los caminos vecinales indígenas de la referida región. (7976 de 20/08/2012). A Servicios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita la información detallada, referida a estudios, investigaciones o evaluaciones realizadas o encargadas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, respecto de temáticas enunciadas por las comunidades indígenas allí señaladas. (7977 de 20/08/2012). A Municipalidad de Río Negro.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita la información detallada, referida a antecedentes, estudios, investigaciones o evaluaciones realizadas o encargadas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, respecto de temáticas allí señaladas y enunciadas por las comunidades indígenas, que integran el cacicado de Riachuelo, comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, como asimismo, informe sobre el actual estado del programa de mejoramiento de los caminos vecinales indígenas. (7978 de 20/08/2012). A Servicios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita la información detallada, relacionada con los proyectos empresariales que se superponen con las solicitudes de territorio efectuadas por las comunidades indígenas, e indique los plazos estimados y los mecanismos establecidos, con el objeto de ir resolviendo esta materia. (7979 de 20/08/2012). A Servicios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita la información detallada, referida a la exportación de berries en general y de arándanos en particular. (7980 de 20/08/2012). Al señor director de Prochile.
- Diputado Espinoza don Fidel, Remita la información detallada, sobre los tribunales laborales de la Región de Los Lagos. (7981 de 20/08/2012). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Torres, Informe sobre las medidas a implementar, con ocasión de la reparación del socavón, ubicado en el nuevo camino costero El Totoral, a la altura del kilómetro 3, frente a la comunidad de Santa Fe, comuna El Quisco, Región de Valparaíso. (7982 de 20/08/2012). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Castro, Solicita remitir el Informe Final N° 6, de la Contraloría de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de julio del año en curso, relativo a la construcción del nuevo hospital regional de Rancagua. (7983 de 22/08/2012). A contralor de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins .

- Diputada Molina doña Andrea, Solicita informar acerca de la eventual utilidad que presta, en la labor de prevención del delito, la difusión de los procedimientos policiales por medio de los canales de televisión del país. (7984 de 22/08/2012). A Ministerio de Interior.
- Diputada Molina doña Andrea, Solicita informar acerca de la eventual utilidad que presta, en la labor de prevención del delito, la difusión de la ubicación de las cámaras de televigilancia a través de los medios de comunicación del país. (7985 de 22/08/2012). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monsalve, Solicita informar, respecto del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, lo siguiente: a) el presupuesto total asignado, en pesos, desde el año 2000 al año 2011; b) el monto asignado anualmente para su gestión en la provincia de Arauco, entre los años 2006 y 2011; c) el monto anual asignado para compras o subsidios de compras de tierras en la provincia de Arauco, entre los años 2006 y 2011; y d) los precios y hectáreas de los predios adquiridos en la provincia de Arauco, y las familias o comunidades beneficiadas. (7986 de 22/08/2012). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado García don René Manuel, Informe sobre la situación que aqueja a los familiares del señor Laureano Imihuala Ñancufil, fallecido el 11 de julio pasado, quienes asumieron los gastos de su funeral, sin recibir para estos efectos ayuda económica por parte del Instituto de Previsión Social; indique las razones por las que no se les habrían cancelado beneficios a que tendrían derecho, y ordene disponer, en su caso, las medidas conducentes a dar pronta solución a lo expuesto. (7987 de 22/08/2012). A Servicios.
- Diputado Godoy, Remita copia del contrato suscrito entre la Empresa Portuaria de Valparaíso y el Terminal Pacífico Sur, mediante el cual se entrega en concesión por 20 años el Termina 1 del puerto de Valparaíso. (7988 de 22/08/2012). A gerente general de la Empresa Portuaria de Valparaíso.
- Diputado Monsalve, Ordene disponer las medidas conducentes a agilizar los trámites, con el propósito que el menor Emilio Toledo Díaz pueda ser atendido y operado a la brevedad en el hospital regional de Concepción, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (7989 de 22/08/2012). A Ministerio de Salud.
- Diputado Monsalve, Ordene disponer las medidas necesarias, con el objeto que 42 familias del sector Inés de Suárez, comuna de Curanilahue, Región del Biobío, puedan acceder a la brevedad a servicios básicos, en especial de vivienda y, de esa forma, mejorar su calidad de vida, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (7990 de 22/08/2012). A señor Juan Carrillo.
- Diputado Monsalve, Ordene disponer las medidas necesarias, con el objeto que 42 familias del sector Inés de Suárez, comuna de Curanilahue, Región del Biobío, puedan acceder a la brevedad a servicios básicos, en especial de vivienda y, de esa forma, mejorar su calidad de vida, e informe de sus gestiones a esta Corporación. (7990 de 22/08/2012). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputado Ascencio, Ordene fiscalizar y paralizar, si ello procediere, el proceso de licitación de las obras de "banderas bicentenario" que se ejecutarán en las distintas capitales regionales, determinar la legalidad del referido proceso; pronunciándose al efecto sobre la competencia que tiene sobre el particular la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, e indicando si es correcto que un proceso que aparece objetado técnicamente, sea llevado a efecto sin contar con prioridad presidencial y, finalmente, indique si se respeta la legalidad al no presentarse estos proyectos al control de ese órgano fiscalizador. (7991 de 22/08/2012). A Contraloría General de la República.
- Diputada Isasi doña Marta, Informe sobre el contrato de concesión denominado "Alternativas de acceso a Iquique" y, si al respecto, la normativa legal exige vías alternativas en rutas concesionadas. (7992 de 22/08/2012). A Contraloría General de la República.
- Diputado Accorsi, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a denuncias de estudiantes, que habrían sido víctimas de abuso sexual por parte de Carabineros de Chile. (7993 de 22/08/2012). A Ministerio de Interior.
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Remita la información sobre el actual paradero de 11 vehículos del corral de la Municipalidad de Maipú allí individualizados, indicando cómo se llevó a cabo la desaparición de nueve de esos vehículos y las investigaciones realizadas al efecto, como igualmente, señale las medidas que adoptará, con el objeto de evitar situaciones de esta naturaleza en el futro. (7994 de 22/08/2012). A Municipalidad de Maipú.
- Diputado Monckeberg don Nicolás, Ordene fiscalizar, y a la vez investigar, la situación acaecida en la Municipalidad de Maipú, con motivo de la desaparición desde su corral municipal de 11 vehículos allí individualizados, como igualmente, ordene disponer se adopten las medidas necesarias, con el objeto de evitar situaciones de esta naturaleza en el futro, remitiendo sus resultados a esta Corporación. (7995 de 22/08/2012). A Contraloría General de la República.
- Diputado Jiménez, Informe sobre las resoluciones adoptadas por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, con ocasión de la presentación realizada por vecinos de la "Junta de Adelanto Monseñor Casanueva", comuna de La Cisterna, de la citada región, referida a la suspensión de la recepción final otorgada por el director de obras municipales al complejo habitacional, denominado "Solar de La Cisterna". (7997 de 22/08/2012). A Intendencias.

- Diputado Andrade, indique la razón por la cual aún no ha sido aprobada la red de extensión de agua potable para los vecinos de El Peral, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, como asimismo, tenga a bien disponer al efecto se lleve a cabo una visita en terreno. (7998 de 23/08/2012). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre la factibilidad de reconsiderar los antecedentes expuestos por don José Mario Álamos Donoso, en orden a que se le pague indemnización por años de servicio, conforme a la ley. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (7999 de 23/08/2012). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre la factibilidad de reconsiderar los antecedentes expuestos por don José Mario Álamos Donoso, en orden a que se le pague indemnización por años de servicio, conforme a la ley. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (8000 de 23/08/2012). A Ministerio de Interior.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre la factibilidad de reconsiderar los antecedentes expuestos por don José Mario Álamos Donoso, en orden a que se le pague indemnización por años de servicio, conforme a la ley. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (8001 de 23/08/2012). A vicepresidente ejecutivo Empresa Nacional de Minería.
- Diputado De Urresti, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la situación que afecta al menor Ignacio Lucero, en relación con la ausencia de cobertura de la patología AUGE Síndrome de Dificultad Respiratoria del recién nacido por parte de la Isapre Cruz Blanca, como asimismo, indique que sucede con el derecho de las personas de acceder a las coberturas del AUGE en casos de emergencia, donde no pueden ser atendidas en los recintos designados por la red de prestadores; qué acciones se deben ejercer para no perder este beneficio, y cuántos casos de afiliados a Isapres en eventos de urgencia, se les ha negado la cobertura GES CAEC, por no ser atendidos en un recinto en convenio, no obstante que éstos se encuentran en otras ciudades distintas al lugar donde ocurre la emergencia. (8002 de 23/08/2012). A Varios.
- Diputado De Urresti, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la villa Los Conquistadores, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, como asimismo, se sirva adjuntar los antecedentes referidos a la recepción de la citada villa. (8003 de 23/08/2012). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Squella, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la inscripción e identificación de dona Marcelina Calfín Blanco y de don Marcos Soto González, quienes aparecen asociados al mismo rut y cédula nacional de identidad, con el objeto de aclarar su actual situación en materia de registro e identificación, según corresponda. (8004 de 23/08/2012). A director nacional Servicio Registro Civil e Identificación.

- Diputada Molina doña Andrea, Solicita disponer los recursos suficientes para la implementación de una sede destinada a la rehabilitación de personas discapacitadas en la comuna de Puchuncaví, e informar a esta Corporación sobre la factibilidad de acceder a lo solicitado. (8005 de 23/08/2012). A Ministerio de Salud.
- Diputado Squella, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la situación previsional y, en especial, respecto de la pensión de vejez, solicitada por doña Virginia Flores Aedo en diciembre de 1999. (8006 de 23/08/2012). A Servicios.
- Diputado Tarud, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, sobre los gastos incurridos por el Ministerio de Obras Públicas, con ocasión de la reciente gira a la Repúblicas Popular China y Corea durante agosto de 2012, en especial, los que dicen relación con la cobertura de prensa y difusión de la mencionada gira. (8007 de 23/08/2012). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Tarud, informe sobre el actual estado de tramitación de la postulación al subsidio de transporte regional en zonas aisladas, presentada por el señor alcalde de Colbún. Se anexa documentación relacionada con la materia objeto de este oficio. (8008 de 23/08/2012). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Walker, Ordene fiscalizar al Club Deportivo Unión San Felipe, respecto de las materias allí señaladas, e informe de sus resultados a esta Corporación. (8009 de 24/08/2012). A Servicios.
- Diputado Walker, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a la empresa Old Oaks Investments. (8010 de 24/08/2012). A Servicios.
- Diputado Walker, Informe acerca de la legalidad del vínculo existente entre el Club Deportivo Unión San Felipe y la empresa Old Oaks Investments, y se sirva ordenar fiscalizar esta situación, si ello correspondiere. (8011 de 24/08/2012). A Varios.
- Diputado Ascencio, Ordene fiscalizar y realizar un examen de legalidad respecto a la publicidad del programa Chile Cumple, en especial sobre los anuncios y difusión de la eliminación de las listas de espera AUGE, e informe de sus resultados a esta Corporación. (8012 de 24/08/2012). A Contraloría General de la República.
- Diputado Monckeberg don Cristián, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a los créditos Corfo, como igualmente, tenga a bien exigir a los bancos e instituciones financieras la entrega inmediata de copia de los contratos, sobre créditos Corfo a los clientes que así lo requieran, sancionado a las entidades que no cumplan esa obligación. (8013 de 24/08/2012). A Varios.

- Diputado Monckeberg don Cristián, Remita la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con una denuncia por eventuales irregularidades acaecidas en el Colegio Montesori, comuna de las Condes, Región Metropolitana de Santiago. (8014 de 24/08/2012). A Ministerio de Educación.
- Diputado Tuma, Informe acerca de la operación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, Región de La Araucanía. (8015 de 24/08/2012). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Tuma, Informe sobre la regularidad del proceso de pavimentación de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, Región de La Araucanía. (8016 de 24/08/2012). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Accorsi, Ordene investigar de manera exhaustiva una denuncia sobre eventuales irregularidades relacionadas con el condominio Antupiren 2, ubicado en calle Candelaria N° 2202, sector Peñalolén Alto, comuna de Peñalolén, Región metropolitana de Santiago, remitiendo sus resultados a esta Corporación. (8017 de 24/08/2012). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la situación que aqueja a la señora Ana del Carmen Osorio Hidalgo, toda vez que postuló a la obtención de pensión básica solidaria el año 2010, siendo beneficiada con aquélla solo un mes, ya que luego se le suspendió. (8018 de 24/08/2012). A varios.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informe sobre la postulación a la pensión básica solidaria, realizada por la señora Edis del Carmen Orellana Pérez. (8019 de 24/08/2012). A Varios.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (102)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Alinco Bustos René	IND	XI	59
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PRI	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolu Rasera, Nino	UDI	XV	1
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Delmastro Naso, Roberto	IND	XIV	53
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	14
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Harboe Bascuñán, Felipe	PPD	RM	22
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15

Isasi Barbieri, Marta	IND	I	2
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Kort Garriga, Issa Farid	UDI	VI	32
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16

Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Pizarro, Orlando	PPD	XV	1
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54
Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Asistieron, además, los ministros del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet; de la Secretaría General de la Presidencia, don Cristián Larroulet Vignau, y directora del Sernam, doña Carolina Schmidt Zaldívar.

-Por encontrarse en misión oficial, no estuvieron presentes los diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla, Ramón Barros Montero, Eugenio Bauer Jouanne, Germán Bécker Alvear, Guillermo Ceroni Fuentes, Javier Hernández Hernández, Joel Rosales Guzmán, Manuel Monsalve Benavides, Jorge Sabag Villalobos, Alejandra Sepúlveda Orbenes, Ignacio Urrutia Bonilla, Patricio Vallespín López, Ximena Vidal Lázaro, Carlos Vilches Guzmán y Mónica Zalaquett Said.-

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PRI: Partido Regionalista de los Independientes. PC: Partido Comunista.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.04 horas.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El acta de la sesión 66ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 67ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Propongo integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley sobre plebiscito y consultas de carácter comunal con la diputada señora Adriana Muñoz y los diputados señores Romilio Gutiérrez, Joel Rosales, Eduardo Cerda y Germán Becker.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

EXPRESIÓN DE PÉSAME A DIPUTADO SEÑOR ROSAURO MARTÍNEZ.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Expreso nuestro más sentido pésame y entrego un abrazo de acompañamiento al diputado señor Rosauro Martínez, por el sensible fallecimiento de su señora madre.

CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE TÉRMINO DE LISTAS DE ESPERA AUGE.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por 50 señores diputados quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, N° 1), letra c) de la Constitución Política y el artículo 297 del Reglamento de la Corporación, solicitan que la Comisión de Salud se constituya en investigadora de los niveles de cumplimiento del Ministerio de Salud y de la Superintendencia de Salud relacionados con el término de las listas de espera vinculadas con el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas. En particular, se facultará a la Comisión para conocer y estudiar en profundidad el sentido y alcance del informe emitido por la Contraloría General de la República sobre auditorías efectuadas en seis hospitales públicos, así como de otros antecedentes que puedan aportar tanto la Superintendencia de Salud como el Ministerio del ramo, que permitan comprender el grado de alcance de esta meta.

Para tales efectos, la referida Comisión tendrá un plazo de 30 días para cumplir su cometido y estará dotada de todas las facultades que la Constitución y el Reglamento le confieren.

¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado?

Un señor **DIPUTADO**.- Señor Presidente, propongo acordar su constitución por unanimidad.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Acordado**.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de Comités.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios, bajo la presidencia del diputado señor Nicolás Monckeberg, adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de las tablas de la semana.

2. Despachar en la sesión de hoy los proyectos que figuran en los tres primeros lugares de la Tabla: el que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país (boletín N° 8011-05), el que declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012 (boletín N° 8506-13), y el que establece que los servicios de radiodifusión televisiva que transmita la Onemi deberán contener mecanismos de comunicación audiovisual (boletín N° 8354-19).

3. Refundir el proyecto de ley que declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012 (boletín N° 8506-13) con el que declara feriado obligatorio e irrenunciable el 19 de septiembre para los trabajadores dependientes del comercio (boletín N° 7921-13).

4. Retrasar el inicio de la sesión ordinaria del martes 4 de septiembre a las 12.30 horas y fijar su hora de término a las 14.30 horas, en atención a la sesión solemne conjunta con el honorable Senado que se efectuará ese mismo día, a las 11.00 horas, en el Salón de Honor, y autorizar a las comisiones para sesionar simultáneamente con la Sala.

El señor **MOREIRA**.- Pido la palabra para plantear un punto de Reglamento.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **MOREIRA**.- Señor Presidente, no voy a colocar ninguna objeción sobre el acuerdo adoptado en relación con la constitución de la Comisión Investigadora sobre el término de las listas de espera AUGE. Sin embargo, quiero hacer presente que en el momento en que su señoría recabó el parecer de la Sala hizo lo que generalmente hace, esto es, mirar hacia el lado derecho de la Sala, por lo que no se percató de que yo solicitaba votar la proposición. Por eso, en lo sucesivo, pido a su señoría que también mire hacia la izquierda del Hemiciclo.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Así se hará, señor diputado.

FUSIÓN DE PROYECTOS.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- No obstante el acuerdo de los Comités en orden a fusionar los dos proyectos que declaran feriado obligatorio, irrenunciable y permanente el 19 de septiembre, solicito el asentimiento de la Sala para ratificarlo. Hago presente que se trata del proyecto de ley que declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012 (boletín N° 8506-13), presentado por el diputado señor Osvaldo Andrade, que fue objeto de indicación y que figura en el segundo lugar de la Tabla de hoy, y del proyecto que declara feriado obligatorio e irrenunciable el 19 de septiembre para los trabajadores dependientes del comercio (boletín N° 7921-13), presentado el año pasado por la diputada señora Carolina Goic.

¿Habría acuerdo para ello?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

INCENTIVOS ESPECIALES PARA LAS ZONAS EXTREMAS DEL PAÍS. Primer trámite constitucional.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, con urgencia calificada de "discusión inmediata", que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.

Diputados informantes de las Comisiones de Zonas Extremas y de Hacienda son los señores Nino Baltolu y Miodrag Marinovic, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8011-05, sesión 102ª, en 2 de noviembre de 2011. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Certificado de la Comisión de Zonas Extremas, sesión 125ª, en 22 de diciembre de 2011. Documentos de la Cuenta N° 6.

-Informe financiero complementario, sesión 55ª, en 12 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

-Nuevo informe de la Comisión de Zonas Extremas, sesión 67ª, en 7 agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 29, de este Boletín de Sesiones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Zonas Extremas.

El señor **BALTOLU** (de pie).- Señor Presidente, cumpliendo la nueva normativa de la Mesa, en orden a que los informes no pueden exceder de las tres carillas, paso a informar a la Sala el proyecto de ley que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país, originado en un mensaje de su excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de "discusión inmediata", en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

El proyecto que se somete al conocimiento de la Sala, según sostiene el mensaje que lo acompaña, apunta a generar un marco de mayor estabilidad para los instrumentos contenidos en las leyes N°s 19.853, 19.606 y 19.420, y en el decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, y como complemento de aquello, un perfeccionamiento y ampliación de las medidas de estímulo, con lo que se pretende beneficiar a más inversionistas y contribuir al desarrollo de un mayor número de proyectos de inversión en las zonas extremas.

Hace presente que, en el último tiempo, en orden a impulsar el desarrollo de las zonas extremas, se ha implementado una serie de medidas de estímulo económico, las que han buscado fomentar, principalmente, las inversiones, entre las que se cuentan, en síntesis, las siguientes:

Bonificación a las inversiones y reinversiones en zonas extremas, previsto en el decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo, creado por el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980; crédito tributario para las inversiones destinadas a la producción de bienes o la prestación de servicios en las zonas extremas, contenido en las leyes N°s 19.606 y 19.420; bonificación a la contratación de mano de obra en zonas extremas, previsto en la ley N° 19.853, de 2003 -para el caso de esta bonificación, se garantizará que opere hasta el 2025, manteniéndose la bonificación equivalente a un 17 por ciento sobre la parte de remuneración imponible que no exceda de 182.000 pesos-; bonificación a las inversiones del decreto con fuerza de ley N° 15, de 1980, del Ministerio de Hacienda; crédito tributario para las inversiones de zonas extremas; sus-

pensión de los pagos provisionales mensuales obligatorios para las empresas que tengan derecho al crédito tributario por inversiones en zonas extremas; disminución del monto mínimo de las inversiones que dan derecho a los créditos tributarios; incremento en un ciento por ciento del monto actualmente asignado al Fondo de Fomento y Desarrollo; beneficios para las empresas industriales manufactureras instaladas o que se instalen en Arica; disminución del valor mínimo de las mercancías que pueden adquirir los turistas con derecho a devolución del IVA.

El proyecto en informe, que originalmente había sido rechazado en general por la Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2011, con el voto favorable de los diputados señores Baltolu, Marinovic, Santana y Sandoval, ninguno en contra y con las abstenciones de la diputada señora Carolina Goic y de los diputados señores Alinco, Ascencio y Vargas, fue objeto de indicaciones por parte del Ejecutivo con fecha 3 de julio de 2012, lo que motivó la reapertura del debate. En dicha ocasión, la Comisión aprobó en general la iniciativa por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, procediendo a considerar las indicaciones propuestas por el Ejecutivo que, en síntesis, introducen perfeccionamientos tanto a la bonificación a la mano de obra como al decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, además de adecuaciones en materia de crédito tributario y el establecimiento de zonas francas en las regiones geográficamente aisladas, todas las cuales se contienen en el nuevo informe que los colegas tienen en su poder y que, por razones de tiempo, omitiré su descripción y explicación, adoptando respecto de ellas los acuerdos de que da cuenta.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la Comisión de Zonas Extremas recomienda aprobar el proyecto de ley que se contiene en el nuevo informe.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Para rendir el informe de la Comisión de Hacienda, tiene la palabra el diputado Miodrag Marinovic.

El señor **MARINOVIC** (de pie).- Señor Presidente, es un orgullo para mí, en representación de la Comisión de Hacienda, relatar un proyecto de tanta importancia para las regiones aisladas de nuestro país.

En nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar el proyecto de ley que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.

El proyecto introduce modificaciones a la ley N° 19.853, sobre bonificación a la mano de obra, al decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, y a las leyes N°s 19.606 y 19.420, Ley Austral y Ley Arica, respectivamente.

El proyecto fue informado por la Comisión de Zonas Extremas el 20 de diciembre de 2011, oportunidad en que fue rechazada la idea de legislar. El 2 de junio de 2012 fue remitido a la Comisión de Hacienda para informe.

El Presidente de la República formuló un conjunto de indicaciones que no fueron analizadas por la Comisión. Luego, en la Sala, se acordó volver a remitir el proyecto de ley a la Comisión de Zonas Extremas para un nuevo pronunciamiento e informe en relación con las indicaciones y las materias tratadas. Mediante nuevo informe, el 1 de agosto de 2012, la Comisión de Zonas Extremas aprobó la idea de legislar; asimismo, el articulado del proyecto se puso en conocimiento de la Comisión de Hacienda.

En vista de lo anterior y conforme a lo estipulado en el Reglamento, la unanimidad de los integrantes de la Comisión acordaron reabrir el debate del proyecto y pronunciarse sobre el texto aprobado en la Comisión de Zonas Extremas.

Quiero destacar un hecho histórico.

El 1 de junio de 2012, por primera vez, la Comisión de Hacienda sesionó en la ciudad de Punta Arenas, oportunidad en que se recogió la opinión de diversos integrantes de organizaciones sociales, sindicales, laborales y del sector productivo.

Durante el debate, expusieron en la Comisión el subsecretario de Hacienda, don Julio Dittborn, y el jefe de gabinete del Ministerio de Hacienda, don Ramón Delpiano. Asimismo, participaron en ella el presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio de Magallanes, don Alejandro Kusanovic, y el representante de la Asociación de Industriales de Tierra del Fuego, don Álvaro Contreras.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos (Dipres), de 12 de octubre de 2011 señala que a través de las franquicias tributarias se persigue incorporar herramientas efectivas de estímulo económico que permitirán el desarrollo productivo de las regiones más aisladas del país y pagar la bonificación a quienes cumplan con aquel objetivo.

El costo fiscal estimado, a partir de 2012, es de 68.000 millones de pesos anuales por concepto de extensión del período de vigencia de la normativa hasta 2025 y de recuperación del crédito hasta 2045.

Se estima que el costo relacionado con los beneficios contenidos en el DFL N° 15 y el decreto ley N° 889, sobre bonificación a la contratación de mano de obra, será de 57.000 millones de pesos anuales, y que el crédito tributario, que favorecerá a la inversión productiva debería generar, a partir del presente año, una menor recaudación de aproximadamente 11.500 millones de pesos anuales.

No hay que olvidar que este proyecto de ley operará retroactivamente a partir del 1 de enero del presente año, debido a las inversiones que se han ejecutado o que estén en desarrollo. Hay un informe financiero complementario, de 1 de agosto, que contiene la integración del Comité Resolutivo del DFL N° 15 y otras modificaciones menores.

En el debate habido en la Comisión, el subsecretario de Hacienda, señor Julio Dittborn, expresó que el texto vigente del decreto con fuerza de ley N° 15 data de 1981 y que este proyecto genera una serie de elementos que permiten dar mayor estabilidad, en el largo plazo, a los pequeños y medianos emprendedores. Señaló que entre 2010 y el primer semestre de 2011 esa bonificación ha beneficiado a 387 contribuyentes.

También se refirió a la bonificación a la contratación de mano de obra, que corresponde al 17 por ciento de la remuneración bruta que se paga a cada trabajador, en la parte que no exceda los 180.937 pesos, reajustables anualmente según el IPC, y a los beneficios que se modifican y que se incorporan en la Ley Austral y en la Ley Arica. Al respecto, en los dos casos, las modificaciones que propone el proyecto apuntan, en primer lugar, a extender el plazo de vigencia de ambas leyes hasta 2025, sin perjuicio de que los créditos tributarios se puedan recuperar hasta 2045. Es decir, se establece un horizonte de largo plazo para las inversiones que se realicen en las regiones beneficiadas.

En virtud de una indicación parlamentaria, se logró rebajar los montos mínimos de las inversiones con derecho a crédito tributario, lo que permitirá que los pequeños emprendedores e inversionistas también accedan a este beneficio.

El subsecretario de Hacienda destacó, también, la disminución del valor mínimo de las mercancías que pueden adquirir los turistas con derecho a devolución de IVA, y ratificó un asunto muy importante: que la bonificación a la contratación de mano de obra beneficiará solo a los empleadores que paguen sueldos superiores al 20 por ciento del salario mínimo, incentivando, de esta manera, el pago de salarios más altos en las regiones aludidas.

En relación con las indicaciones del Ejecutivo, recordó que durante la tramitación

del proyecto se ha mantenido vigente lo relacionado con el trabajo realizado en la Región de Aysén, donde se incorpora la posibilidad de que esa región también tenga una zona franca, tal como se había comprometido.

La Comisión de Zonas Extremas también aprobó estas indicaciones.

Respecto de la discusión particular, invito a los colegas a que se remitan al informe que tienen en sus pupitres.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, sin duda, hoy estamos viviendo una situación excepcional, relacionada con la modificación de diversas normativas legales que establecen incentivos tributarios para la Región de Aysén: la ley N° 19.853, que establece una bonificación para la contratación de mano de obra; el decreto con fuerza de ley N° 15, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo, y la ley N° 19.606, Ley Austral. Las modificaciones a esta última consideran, atendidas las condiciones geográficas de la Región de Aysén, la creación de una zona franca.

En consideración al significado de estas modificaciones para la Región de Aysén, quiero pedir a los diputados de nuestra bancada que voten a favor el proyecto, tal como ocurrió en las Comisiones de Hacienda y de Zonas Extremas, debido a que hace un reconocimiento formal a las particularidades que presentan los territorios extremos de nuestro país.

Como estas normativas legales están vigentes desde hace muchos años, requieren ser perfeccionadas para que logren verdaderamente sus objetivos.

La bonificación a la contratación de mano de obra es un beneficio que se viene otorgando desde 1974 y su implementación ha generado incentivos para la contratación de trabajadores en las zonas extremas, lo que se refleja en las bajas tasas de cesantía que presentan. Este beneficio, que hoy se otorga mediante la Ley de Presupuestos de la Nación, se prorroga hasta 2025, lo que lo hará mucho más atractivo.

Quiero resaltar el trabajo realizado por los diputados que representan a las zonas extremas, en particular, el diputado Marinovic.

Para la implementación de este beneficio en la Región de Aysén, los trabajadores y los empresarios habían logrado llegar a un acuerdo, en cuanto a que solo lo recibieran aquellos empresarios que incrementaran en un 20 por ciento sobre el salario mínimo el nivel de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores. Por eso, me alegro sobremanera que la indicación que presentó el Ejecutivo sobre esta materia fuera aprobada en las Comisiones de Zonas Extremas y de Hacienda.

Hace algunos días, me reuní con algunos empresarios de la Región de Aysén, entre ellos, don Raúl Bernal, quien me señaló que esta indicación tenía mucho sentido, porque representa un estímulo para mejorar las remuneraciones que reciben los trabajadores de la región.

La segunda normativa que se modifica es el decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo, que apunta a estimular las inversiones en regiones como las nuestras. Este programa bonifica el costo de las inversiones en un 20 por ciento. El mayor efecto que tiene este beneficio es la generación de un gran fondo de 2.500 millones de pesos anuales. Agradezco al Ejecutivo que haya presentado una indicación destinada a establecer variables de reajuste, que no consideraba el proyecto original, en concordancia con el alza que experimenta el costo de la vida cada año.

La tercera normativa que se modifica es la ley N° 19.606, la famosa Ley Austral, que nació como Ley Aysén. Pues bien, durante todo el período de su vigencia, hasta hoy, el 95 por ciento de los proyectos adscritos a esa ley ha beneficiado a la Región de Magallanes, ello por una razón lógica: la ley establecía altos niveles de inversión para acceder al crédito tributario. Ahora, gracias a las gestiones realizadas por los parlamentarios, a las indicaciones y a la buena voluntad del Gobierno -aquí destaco la buena disposición del subsecretario de Hacienda, señor Julio Dittborn, que no escatimó esfuerzos para resolver las dificultades surgidas durante la tramitación del proyecto en la Comisión de Zonas Extremas-, podemos contar con un proyecto aprobado en forma transversal. Por eso, destaco el trabajo realizado por el subsecretario y, por cierto, por todo su equipo asesor.

En virtud de tales esfuerzos, se logró rebajar el monto de las inversiones exigidas, a fin de permitir que los pequeños y medianos empresarios también sean beneficiados con el crédito tributario que establece la Ley Austral. Se han bajado de manera sustantiva los montos de las inversiones a solo 500 UTM. También se han disminuido de un modo importante, incluso, eliminado, las superficies mínimas de construcción.

Con esta norma, hay una gran oportunidad para los emprendedores de las zonas extremas, para los pequeños y medianos empresarios de la Región de Aysén que no podían acceder a la Ley Austral. La modificación les permitirá acceder a créditos tributarios, por lo que mejorarán sus condiciones de trabajo e inversión en una zona compleja.

La Región de Aysén y las otras regiones extremas reclaman, legítimamente, del Gobierno y del Estado que se implementen políticas atingentes, adecuadas y oportunas para promover, en esos territorios, el desarrollo que merecen no solo las grandes urbes, sino también las más pequeñas a lo largo y ancho del territorio nacional. Todos conocemos las enormes dificultades que tienen las zonas extremas para equiparar los niveles de crecimiento y desarrollo. Por ejemplo, en el Plan de Inversión 2012-2016 de la Región de Aysén, de los 85 mil millones de dólares que los privados tienen contemplado invertir en el país, solo 80 millones de dólares están presupuestados para la Región de Aysén; es decir, un 0,1 por ciento del total. Esto es importante, pues tiene relación directa con la calidad de empleo que se busca generar.

La influencia de la inversión pública en las regiones extremas es muy relevante, pero tiene un efecto perverso en la empleabilidad. El empleo se mantiene en tanto dura la obra en desarrollo. Queremos que nuestros trabajadores tengan empleos permanentes y de calidad; queremos que nuestras mujeres y nuestros trabajadores no vivan permanentemente de los planes de empleo o de programas de mejoramiento urbano. En resumen, queremos que los trabajadores tengan dignidad. En ese plano, sentimos que el reconocimiento de esa particularidad como territorio tiene un enorme valor.

La creación de una zona franca para la Región de Aysén, contemplada en el artículo 7° del proyecto, es un gran alivio y anhelo que se logra después de muchos años de espera. A principios de la década de los 70, la Región de Aysén tuvo un puerto libre. La zona franca que propone la iniciativa debería instalarse entre Puerto Aysén y Puerto Chacabuco. Esa comunidad, y quienes transiten por ese sector, se beneficiarán con la reducción de los costos de los insumos, que se incrementan por la falta de un camino en Aysén.

Me permito recordar que hace pocos días nos visitó el Presidente de la República y el alcalde de Cochrane. Manifesté al Primer Mandatario que la Región de Aysén necesita con urgencia conectarse con el resto del país, porque la falta de conectividad es una

gran limitante para resolver los problemas de desarrollo. Este proyecto significa una compensación. Sin embargo, el real desarrollo llegará cuando contemos con un camino pavimentado entre Puerto Montt y la Región de Aysén.

Si bien es cierto que reconocemos que la creación de la zona franca es un aporte, una ayuda, un complemento para mejorar las condiciones de reducción de precios de los insumos en la Región de Aysén, incluidos los combustibles, también reclamamos conectividad para la Región de Aysén y la provincia de Palena.

Pido a todos los parlamentarios que presten su aprobación a la iniciativa, por cuanto integra una visión distinta en relación con las zonas extremas. Se debe entender que en tales territorios hay chilenos que desean las mismas oportunidades que tienen los habitantes del resto del país. La gente de la Región de Aysén no quiere que se le diga que es doblemente chilena por vivir allí; solo quiere ser chilena y tener las mismas oportunidades que los demás habitantes del país. Las normas que propone el proyecto ayudarán al cumplimiento de ese objetivo. Por tal motivo, esperamos el apoyo transversal de todas las bancadas.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Miodrag Marinovic.

El señor **MARINOVIC**.- Señor Presidente, como chileno y magallánico, siento un profundo orgullo de defender esta iniciativa. Sin duda, es la más importante que hemos tratado en relación con el desarrollo productivo de las regiones extremas. Desde ya, solicito a mis colegas y amigos que la voten favorablemente. Entiendo que, de esta manera, se busca entregar justicia y compensar los mayores costos de producción, de lejanía en que se desarrolla el trabajo y las distintas actividades en las regiones australes y del norte del país.

Como chileno, también me siento orgulloso, porque siento que la patria está dando una mirada para integrar a todos sus hermanos, independientemente del lugar donde vivan.

Hoy, no solo hablo en mi nombre, sino también en el de la diputada Carolina Goic. Estoy seguro de que debe estar observando el debate. Con ella trabajamos muchos aspectos de este proyecto, a fin de perfeccionar un tema de tanta importancia para nuestra región.

Estoy cierto de que los colegas nos apoyarán en esta relevante propuesta, porque es esperada por miles de chilenos de las regiones australes y del norte.

Chile tiene 4.200 kilómetros de largo. De Punta Arenas a Santiago hay 3.000 kilómetros. Hoy, conversaba el tema con unos amigos de Hualpén, quienes sentían la lejanía de la Región del Biobío respecto del centro del país. Si ellos manifestaban tal lejanía, imagínense qué pueden sentir los chilenos que viven en el sur, a 3.000 kilómetros de distancia del centro del país, o los de Arica, que se encuentran a 2.000 kilómetros de distancia de la capital. De Santiago a Puerto Montt hay 1.000 kilómetros. Hay tres Chiles distintos: el del norte, el del centro y el del sur.

Durante los últimos años han surgido distintos conflictos sociales en las regiones más aisladas: en la de Magallanes, hace dos años; en la de Aysén, hace algunos meses. Ello ha sido consecuencia de la permanente indiferencia del centro del país para con las regiones extremas, las más aisladas. Por eso, siempre reclamamos con mucha fuerza y energía que el Estado debe asumir un rol integrador del territorio nacional, para acoger a todos sus habitantes, independientemente de donde se encuentren.

El principal problema de las regiones extremas es la falta de desarrollo, que se tradu-

ce en menores posibilidades de competitividad, mayores costos de producción y aislamiento geográfico. Un ejemplo es la Región de Magallanes.

Es bueno que los colegas sepan que, a principios del siglo pasado, el 80 por ciento de la población de la Patagonia era chilena. Hoy, se ha reducido a menos del 20 por ciento. Esta situación se debe a la existencia de dos políticas de Estado distintas: la argentina, que busca desarrollar su territorio patagónico, y la chilena, que solo apunta a mantener la posesión, sin generar importantes instrumentos de desarrollo. Cuando nosotros hablábamos de la Laguna del Desierto, nuestros hermanos argentinos hablaban del Lago del Desierto. Esas son las diferencias que nos hacen tener una mirada objetiva, positiva, respecto de lo que significará este proyecto de ley, que vamos a aprobar con el apoyo de todos los colegas y amigos.

Aquí, se incorpora la fusión de cuatro leyes de incentivo o de compensación, a saber: la Ley Austral, la Ley Arica, la bonificación por contrato de mano de obra -ex DL N° 889-, y el decreto con fuerza de ley N° 15, que subsidia las pequeñas inversiones. Estos incentivos, en forma aislada, no dieron fruto, no permitieron el tan anhelado desarrollo de nuestras regiones. Hoy, la mirada es otra. Esta nueva forma de enfocar la realidad de las zonas extremas permitirá que se produzca, en el largo plazo, el tan esperado desarrollo.

¿Cuáles son las mejoras que se incorporan mediante esta iniciativa, que vamos a aprobar y que permitirán un desarrollo más profundo de los territorios extremos? En primer lugar, se da un horizonte de estabilidad en el largo plazo. Los beneficios se podrán impetrar hasta 2025 y el crédito tributario se podrá imputar hasta 2045. Es decir, por primera vez se establece un horizonte de 14 años en la fijación de incentivos a la inversión. Hacía falta ampliar los plazos y otorgar estabilidad, a fin de que la gente pueda proyectar inversiones y desarrollar sus actividades económicas.

En segundo lugar, como consecuencia de las conversaciones sostenidas con el Ejecutivo, especialmente con el subsecretario de Hacienda, Julio Dittborn, quien acogió varias de nuestras propuestas, logramos rebajar el piso de las inversiones, a fin de que los beneficios no solo los perciban las grandes empresas -industriales y navieras-, sino, también, los pequeños y medianos emprendedores. En efecto, como consecuencia de los beneficios contenidos en el proyecto podrán acceder al Plan Austral los pequeños inversionistas, que constituyen la inmensa mayoría de quienes emprenden en nuestro país y, por cierto, en nuestras regiones extremas.

A través de esta iniciativa, por primera vez se da un contenido social a los proyectos de incentivo y desarrollo de las zonas extremas. Los empleadores de las regiones australes y del norte del país van a recibir la bonificación a la contratación de mano de obra siempre y cuando paguen, a lo menos, un 20 por ciento más de lo establecido como salario mínimo legal. En la práctica, ¿qué significa eso? Que por primera vez se incentiva a que esa bonificación, que hasta ahora la recibían únicamente los empleadores, se traspase, también, a los trabajadores de nuestras regiones.

En Magallanes, más de 40.000 trabajadores recibirán esta bonificación. Reitero, estamos ciertos de que esta medida, que fue acogida en las comisiones de Hacienda y de Zonas Extremas, va a permitir que esta bonificación llegue a los trabajadores de nuestras regiones. Con ello estamos dando una connotación social a estas leyes de excepción, que siempre fueron miradas con lejanía e indiferencia por nuestros pobladores y trabajadores.

Hoy, quiero decirle a cada uno de los magallánicos que este proyecto permitirá la llegada de miles de personas a los territorios más aislados.

También eliminamos -lo señaló el diputado David Sandoval- requisitos burocráticos que no significaban ningún aporte a este proyecto. Por ejemplo, se eliminan las menciones a los metros cuadrados de superficies construidas y al número de unidades construidas. Por esa vía se incentiva, por primera vez, que la construcción de viviendas sea parte del Plan Austral, lo que va a permitir la existencia de un mayor número de viviendas en Aysén, Magallanes y en la zona norte.

Si aprobamos esta iniciativa habremos hecho bien nuestra pega, tal como la hicieron los diputados Alinco, Sandoval, Santana, Baltolu, Cardemil. Todos ellos han contribuido con una mirada particular en relación con esta materia y han diseñado un proyecto importante que generará desarrollo para el país.

Vayan unas palabras de agradecimiento a los colegas de la Comisión de Hacienda. Por primera vez en la historia del país, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados se hizo presente en la Región de Magallanes para escuchar a nuestra gente, a los representantes de nuestros sectores productivos, a nuestros trabajadores y a nuestras organizaciones vecinales. Gracias, Ernesto; gracias, Javier; gracias, Pepe; gracias a todos por habernos acompañado y permitir que la Comisión de Hacienda de la Corporación sesionara en la Región de Magallanes.

Por último, quiero reiterar que este trabajo lo hemos realizado en conjunto con la diputada Carolina Goic. Esta es la forma en que la gente nos quiere ver trabajar: juntos por el progreso de nuestra región, para lograr justicia y equidad para nuestra querida Región de Magallanes.

He dicho.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN.-** Señor Presidente, el colega que me antecedió en el uso de la palabra tuvo un gesto que lo ennoblece: reconoció el trabajo conjunto realizado con nuestra amiga, colega y camarada, la diputada por Punta Arenas, Carolina Goic. Si estuviera en esta Sala no me cabe duda de que, tal como lo ha hecho el diputado Marinovic, estaría defendiendo este importante proyecto que el Ejecutivo ha decidido impulsar y que beneficiará a las zonas extremas de nuestro país. Hago hincapié en la palabra zonas, porque creo que ese concepto debe ir más allá del de región. Me detendré sobre el particular más adelante.

Esta iniciativa persigue entregar mayor estabilidad en el tiempo a los tres principales mecanismos legales que benefician en la actualidad a las zonas extremas, esto es, a las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá, Aysén y Magallanes, y a las provincias de Chiloé y Palena. Existen otras medidas complementarias fruto del trabajo del Ejecutivo, pero también -así lo han dicho varios colegas- consecuencia del aporte y del trabajo parlamentario en las comisiones técnicas.

En primer lugar, se mantienen y profundizan la bonificación a la contratación de mano de obra, las bonificaciones a las inversiones del decreto con fuerza de ley N° 15 y el crédito tributario para las inversiones en zonas extremas, contenidas en las llamadas Ley Austral y Ley Arica.

En segundo lugar, el proyecto mejora los alcances del beneficio para las inversiones que se realizan a partir del 1 de enero de 2012, año tributario en que se inicia la aplicación de la futura ley, la que extenderá sus beneficios hasta 2025. Complementariamente, la iniciativa permite que las empresas que se acojan al beneficio imputen los créditos que generen por estos nuevos proyectos de inversión hasta 2045. Se mantienen las tasas vigentes de crédito, que no son menores: 30 por ciento del monto de la inversión que se realice en Arica; 40 por ciento para las que se lleven a cabo en Parinacota, a lo cual hay

que agregar diversas medidas complementarias fruto del trabajo mancomunado entre el Ejecutivo y el Parlamento, lo que demuestra que ambos poderes del Estado, así como Gobierno y Oposición, pueden trabajar en proyectos de interés colectivo, por causas nobles y positivas para nuestro país, que deben ser difundidas con más fuerza, lo que constituye una obligación para todos.

Mi colega Gabriel Ascencio, que se encuentra en misión oficial representando a esta Cámara, me ha pedido que haga hincapié en el concepto de zona, porque así como hay regiones que están aisladas, que se consideran extremas, también existen zonas ubicadas al interior de una región que tienen dicha característica. ¿Por qué es fundamental este concepto? Porque consideramos que Chiloé y Palena necesitan acoplar el concepto de zona y no el de región. El vocablo zona no altera para nada el tratamiento que este proyecto da a los elementos beneficiosos que, en distintos ámbitos, se han ido reseñando en esta Sala.

Dado que el proyecto ha sido calificado con discusión inmediata, con el diputado Ascencio presentamos una indicación al numeral 6), artículo 7°, en su artículo 1°, incisos primero y final, e incisos tercero y final, para reemplazar los vocablos "región" por "zona" y "regiones" por "zonas", respectivamente. Repito, ello no altera el proyecto, pero permite incluir zonas como Chiloé. De no aprobarse la modificación, esa parte de nuestro territorio no podrá impetrar los beneficios del proyecto.

No faltará quien crea, y con justa razón, que la indicación no es de iniciativa parlamentaria, o de este cuerpo colegislador, porque podría irrogar gastos. Pero ello no es así. No olvidemos que el proyecto "posibilita" el establecimiento de nuevas zonas francas, cuya administración y explotación será entregada por el Estado, a través del Intendente Regional respectivo y previa autorización del ministro de Hacienda, a las personas jurídicas que cumplan con las bases que se determinen. Es decir, el proyecto no crea nuevas zonas francas, sino que posibilita su establecimiento, materia que debe ser visada por el Ejecutivo. La determinación de si en tal o cual región -zona, en nuestro concepto- es posible materializar una zona franca es resorte del que tiene la potestad exclusiva y privativa del gasto, es decir el Ejecutivo, no el Parlamento. Así, el concepto de zona no involucra la prerrogativa exclusiva del Ejecutivo, de acuerdo con nuestra Constitución y las leyes, de viabilizar gastos, porque el proyecto determina solo la "posibilidad" de creación de zonas francas. Las materias que irrogan gastos siempre quedan radicadas en el Ejecutivo, bien se utilice el concepto de región o de zona.

Una reflexión de fondo.

No debemos, con tanta facilidad, inhabilitarnos de aquello que, en estricto rigor jurídico, ni siquiera constituye una inhabilidad. La indicación, que en la Comisión fue declarada inadmisible, jurídicamente, es plenamente admisible. Por cierto, no está en debate la discusión inmediata. Esto se relaciona con el tema del gasto, no con el trámite legislativo ni con las urgencias.

Con esto, he dado cuenta del trabajo permanente que desarrolla el diputado Gabriel Ascencio en relación con estas materias, como ha quedado dicho, quien se encuentra cumpliendo una misión oficial mandatada por la Cámara. No por ello podía dejar de dar cuenta de su trabajo en relación con el proyecto en debate. Por lo tanto, esta intervención también la hago en su nombre, no sé si con la pasión que siempre coloca en defensa de su Chiloé, pero sí con respaldo jurídico, equilibrio y noción de justicia respecto de una indicación que fue rechazada en la Comisión técnica y que ahora defendemos en la Sala.

En la lógica del diputado señor Miodrag Marinovic, quien me antecedió en el uso de la palabra, como subjefe de la bancada de la

Democracia Cristiana no puedo sino destacar el trabajo de la diputada Carolina Goic y de los colegas de la Comisión de Hacienda. Por causa no imputable a su persona ella no ha podido defender hoy el proyecto que nos convoca. A todos nos consta el trabajo que realizó y las indicaciones que presentó, una de las cuales fue destacada por el diputado Marinovic. Ella peleó -el Ejecutivo se allanó a esa indicación, por lo que debemos hablar de un trabajo mancomunado- por que se pague bonificación por las remuneraciones superiores en un 20 por ciento al salario mínimo mensual. Eso nos entrega una señal de que el Ejecutivo y este Parlamento, mancomunadamente, queremos mejorar las remuneraciones por la vía de los beneficios que el proyecto consagra. Ello, junto con otra indicación, también de su autoría -entiendo que fue respaldada por el diputado Miodrag Marinovic y otros colegas-, que establece lo siguiente: "Para optar al pago de la bonificación, los empleadores deberán presentar una declaración jurada en la cual declararán no haber sido condenados, en los últimos seis meses, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.". La idea es proteger la mano de obra que se quiere.

Por último, anuncio mi respaldo y el de la bancada de la Democracia Cristiana al proyecto de ley.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, el artículo 115 de la Constitución Política establece que "Para el Gobierno y administración interior del Estado… se observará como principio básico la búsqueda de un desarrollo territorial armónico y equitativo.".

Desde los orígenes mismos de la República, nuestros dirigentes entendieron que la geografía chilena imponía al Estado la obligación de generar estatutos especiales que permitieran fomentar el poblamiento y el desarrollo de extensos territorios del país.

Desde la colonización del sur de Chile, en el siglo XIX, hasta el proceso de incorporación de las provincias del norte, tras la Guerra del Pacífico, se ha buscado generar beneficios especiales que permitan estimular la presencia de la población y, sobre todo, asegurar la viabilidad de proyectos productivos propios en las zonas más apartadas del territorio nacional.

En el caso del norte de Chile, desde el gobierno del general Carlos Ibáñez del Campo se pensó en la creación del puerto libre de Arica y de una Junta de Adelanto, beneficios que, cuando se concretaron, permitieron el desarrollo de la capital de la actual Región de Arica y Parinacota.

Durante la administración del Presidente Frei Montalva, el Congreso Nacional aprobó la denominada Ley Austral, que fue en ayuda directa del estratégico poblamiento de Aysén y Magallanes.

Estas acciones de apoyo se replicaron luego durante el gobierno militar, con leyes especiales que permitieron crear las zonas francas de Iquique y Punta Arenas. Se trató de leyes que se daban precisamente en escenarios de conflictos internacionales vecinales con Perú y Argentina, lo que motivó a la Junta de Gobierno a emplear el fomento económico en regiones como un dispositivo en favor de la seguridad nacional.

Durante los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia se avanzó en crear un conjunto de instrumentos de fomento productivo para Arica, y también para Aysén y Magallanes, agregándose la necesidad de apoyar a las provincias del área de Chiloé continental.

Todo lo anterior se hizo bajo la primacía de la concepción de apoyar a las denominadas zonas extremas, entendiéndose por tales las que se encuentran en los extremos físicos

del país, que demostraban niveles de retraso en sus procesos de desarrollo, a diferencia de lo que ocurría en el centro, en donde se concentraban las mayores actividades económicas y productivas y los centros de demanda de bienes y servicios.

Sin embargo, transcurridos cuarenta años del inicio del proceso de descentralización política y administrativa del país, podemos constatar que existen espacios geográficos que, pese a no estar en la periferia geográfica del país y a estar dotados, muchas veces, de recursos naturales suficientes que permitirían sostener procesos productivos propios, especialmente vinculados a la actividad del turismo, receptivo de intereses especiales, están muy rezagados en sus procesos productivos en relación con sus regiones y el país, lo que acarrea pobreza y marginalidad a sus habitantes.

Durante el debate en el seno de las comisiones de Zonas Extremas y de Hacienda, propuse que se pudiera considerar dentro de las comunas que integran las denominadas zonas extremas a Lonquimay y Saavedra, de la Región de La Araucanía. Ambas comparten características socioeconómicas que ameritan un tratamiento especial del Estado para detener su creciente proceso de rezago en sus procesos de desarrollo social y económico.

Lamentablemente, el Ejecutivo, al que presenté esta propuesta, aún no se pronuncia. Se trata de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Una vez más, se insiste en la tesis de que el Estado debe preocuparse de las zonas extremas, entendiendo que el concepto es puramente geográfico, un asunto de latitud, y no un concepto que involucre esencialmente el rezago en los procesos de desarrollo.

Hace más de una década, el Ejército de Chile hizo un gran trabajo al confeccionar el mapa de las fronteras interiores de la república. En las áreas con rezago se han creado verdaderos bolsones de pobreza y frustración ciudadana, cuya sola existencia constituye una amenaza a la seguridad del Estado. Son áreas vulnerables, alejadas de los mercados. El principio del Estado subsidiario las condena a la pobreza eterna, toda vez que el sector privado, al no contar con estímulos económicos estatales, nunca ha gatillado un proceso de desarrollo productivo. No hay inversiones, no hay recursos naturales, y si los hay, estos no están explotados. Sus poblaciones no cuentan con el nivel medio de educación chilena. Sus jóvenes no tienen ninguna expectativa de desarrollo, salvo las asociadas a la migración.

Mientras la zona central del país y algunas capitales regionales progresan, en ciudades como Saavedra y Lonquimay -podría sumar perfectamente un medio centenar más a lo largo del territorio nacional- hay asentamientos humanos condenados al subdesarrollo y a la marginalidad de quienes viven en la periferia olvidada de la república.

No puedo rechazar esta iniciativa, pues sería un acto de egoísmo y de ceguera para con las comunas que hoy se ven beneficiadas, pero tampoco puedo dejar de señalar que la mirada del Estado y sus consiguientes políticas son insuficientes y erradas al abordar la exigencia que nos impone nuestra Carta Constitucional, que no es otra cosa que asegurar un desarrollo armónico del país.

Espero que la frustración de hoy se transforme, en el futuro, en renovadas esperanzas para lograr llevar una mejor calidad de vida a esos habitantes olvidados, que son tan chilenos como cualquiera de nosotros.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, no quiero ser mal agradecido ni pecar de ingrato, pero este proyecto no es suficiente para

proyectar ni para generar un desarrollo real y efectivo en las zonas extremas, al menos en la Región de Aysén. Es más de lo mismo. Ha habido grandes titulares, pero cuando leemos la letra chica, vemos que aquellos no significan un desarrollo integral para nuestra tierra. Si bien es cierto este proyecto contempla incentivos para el sector empresarial, una vez más no se entrega nada a los trabajadores; sin manifestarlo en forma explícita, se sigue aplicando la teoría del chorreo.

Durante años, los dirigentes sindicales y quien habla hemos planteado que el decreto ley N° 889 debería ser un instrumento para incentivar la contratación de mano de obra, cuyos beneficios llegaran directamente a los trabajadores; sin embargo, este proyecto no lo considera. Si bien es muy importante favorecer y apoyar a los empresarios para lograr el desarrollo de una región, también es necesario entregar un incentivo directo a los trabajadores.

Por eso, a mi juicio, esta iniciativa genera sentimientos encontrados. Sin duda, hay que aprobarla, pero debo dejar en claro que no es la solución definitiva para el desarrollo integral de Aysén; no es una panacea ni un proyecto maravilloso, sino una iniciativa más.

Obviamente, es saludable la preocupación del Gobierno, que se expresa en la presentación de este proyecto, que incentiva el desarrollo de las zonas extremas. Pero, igual como ocurrió en los anteriores gobiernos, una vez más a la Región de Aysén le están dando migajas. Los aiseninos tienen grandes esperanzas en este proyecto, pero al poco andar se darán cuenta de que una vez más no se les favorece en nada.

Tengo en mis manos copia de los acuerdos que el Gobierno de Sebastián Piñera suscribió con los integrantes de la mesa social de Aysén. Casi nada de ello se ha cumplido; su puesta en práctica se ha ido dilatando en el tiempo, y ahora -como he planteado en varias reuniones y a través de los medios de comunicación de nuestra región- a la mesa social no le queda ni una pata. La semana pasada, el Presidente de la República visitó la Región de Aysén, pero lamentablemente, no pude estar presente en las actividades. En la oportunidad, se congregó un grupo importante de organizaciones -es necesario que el Congreso Nacional lo sepa- que no se sienten interpretadas ni integran esa mesa social, pero sus representantes no fueron recibidos por el Presidente Piñera, quien se reunió solo con dos dirigentes de la referida mesa social. Con el respeto que ella me merece y la admiración que siento por la gran movilización que realizamos los aiseninos, hoy me atrevo a afirmar que dicha instancia no representa a la mayoría de Aysén y que el Presidente de la República y el Gobierno conversan con las minorías. Reitero, muchas organizaciones, sindicatos de hombres y mujeres, pobladores y campesinos no fueron recibidos por el Presidente Piñera. De hecho, esperábamos que él nos entregara buenas noticias, pero no fue así.

Respecto del proyecto, que, sin duda, apoyaré, deseo plantear mis aprensiones. Seguramente la historia dirá que esta iniciativa no fue suficiente para Aysén. Mientras no se construya la carretera, de manera que Aysén se conecte con Chile, no lograremos el desarrollo definitivo. Mientras en Aysén no tengamos una universidad pública, no tendremos un desarrollo integral y definitivo, como nuestros jóvenes se merecen. Mientras no tengamos un sueldo regionalizado real, que contemple el costo de una canasta familiar tipo en una región extrema como la nuestra, no lograremos el desarrollo ni elevaremos el nivel de vida de nuestros habitantes. Mientras no tengamos condiciones reales de productividad y sigamos pagando una energía eléctrica carísima, obviamente Aysén no se industrializará.

A pesar de que el proyecto no es suficiente -a mi juicio, se podría haber presentado otro mucho más profundo y efectivo-, lo voy a respaldar con mi voto.

Junto con el diputado Marinovic, presentamos una indicación para agregar un nuevo inciso final al artículo 1° de la ley N° 19.853, del siguiente tenor: "Dicha bonificación se pagará por las remuneraciones que sean superiores en un 20 por ciento al salario mínimo mensual vigente en el país.", es decir, 193.000 pesos. ¿Qué significa eso, en términos monetarios, para los trabajadores de mi tierra? Un monto de 231.000 pesos. Por experiencia propia, les aseguro que en Aysén esa cantidad de dinero es una miseria.

En esencia, esta iniciativa favorecerá al gran empresario; en menor escala, al pequeño; escasamente, al microempresario, pero en nada a los trabajadores. Por lo tanto, espero que en el Senado se introduzcan algunas modificaciones.

in duda, pese a que esperaba más del Gobierno, esta iniciativa contará con mi voto favorable. Creí que después de las movilizaciones que hubo en Aysén, que paralizaron la región por más de cincuenta días, el Gobierno presentaría un proyecto real y efectivo.

Deseo destacar el articulado relativo al establecimiento de una zona franca en las regiones geográficamente aisladas. Al respecto me pregunto, ¿qué tipo de zona franca se nos entregará? Necesitamos una zona franca moderna, con sentido social y que se preocupe de la gente y de los trabajadores, no una que sirva para que un grupo de empresarios se siga enriqueciendo más a costa de los beneficios que entrega el Estado. Necesitamos una zona franca que otorgue beneficios para adquirir herramientas de trabajo y que ofrezca vestuarios adecuados a las condiciones climáticas de la zona y alimentos de primera necesidad. Sin embargo, seguramente ocurrirá que su creación servirá para que se sigan enriqueciendo dos o tres empresarios.

En suma, repito que votaré a favor el proyecto, pero creo que el tiempo me dará la razón, respecto de las contradicciones que manifesté.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para autorizar el ingreso del subsecretario de Hacienda, señor Julio Dittborn?

No hay acuerdo.

En todo caso, el subsecretario de Hacienda ha señalado a la Mesa que queda a disposición de los señores diputados para aclarar las dudas y consultas que surjan respecto del proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, con mucho entusiasmo, anuncio que votaremos a favor este buen proyecto de ley, fundamentalmente por dos razones.

En primer lugar, quienes nos sentamos en estas bancadas y somos miembros del partido Renovación Nacional, el que en su nombre lleva con orgullo el vocablo "Nacional", creemos que la nación es una unidad cuyo origen y destino tiene una historia, una proyección y un objetivo común. Por supuesto, sabemos que en la nación hay elementos que divergen, que tienden a la entropía; pero también hay componentes de unidad que es fundamental robustecer.

La expresión jurídica de una nación es el Estado. También hemos afirmado, con contundencia y claridad, que en una economía social de mercado, el Estado tiene funciones fundamentales, una de las cuales es el fortalecimiento de los elementos de integración nacional.

En ese sentido, este buen proyecto de ley se orienta, con exactitud, hacia el robustecimiento de nuestras zonas extremas, las que se han ido quedando atrás en materia de desarrollo y calidad de vida. En efecto, sus indicadores sociales están muy por debajo del promedio nacional y tienen problemas de conectividad, lo que hace mucho más difícil la vida en ellas. Eso hace necesario que el Estado -como instrumento no de la mayoría o de la minoría, sino del país en su conjunto-, que tiene por

encargo velar y gestionar el bien común, se preocupe del desarrollo de las zonas extremas.

Uno siempre puede pedir y demandar más; es lícito hacerlo. Incluso, muchos diputados han planteado en la Sala -tal como lo ha hecho nuestra directiva nacional, a través del presidente de nuestro partido- que les habría gustado avanzar más en esta materia; pero eso no puede significar dejar de reconocer que el proyecto de ley en discusión es señero en la recuperación del esfuerzo por robustecer nuestras zonas extremas.

He analizado bien el concepto que caracteriza a la iniciativa, de manera que lo quiero aplicar con decisión: es un proyecto histórico. No recuerdo que en los últimos años se haya hecho un esfuerzo nacional más importante para nuestras zonas extremas. El único precedente al respecto son los planes de mejoramiento para Arica y Aysén, llevados a cabo durante el gobierno del Presidente Carlos Ibáñez del Campo, cuyo nombre lleva la Región de Aysén. Eso se llevó a cabo en la década de los 50, es decir, hace alrededor de sesenta años.

Eso es fundamental entenderlo y recuperarlo. El proyecto en debate constituye un esfuerzo que significará el aporte de cifras importantes. De hecho se propone el aporte de 2.100 millones de dólares -equivalentes a dos reformas tributarias-, que serán inyectados a la vena del desarrollo regional, en favor de las regiones de Tarapacá, de Arica y Parinacota, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, es decir, para las cuatro regiones de las zonas extremas del país.

Se apoyará con fuerza y en forma directa, sin ambages, la inversión y la creación de fuentes de trabajo, el estímulo al empleo y al desarrollo, mediante bonificaciones directas para tal efecto.

Los recursos que el Gobierno del Presidente Piñera ha destinado al desarrollo de las zonas extremas han sido cuantiosos. Entre 2006 y 2009, el aporte para inversión regional promedió 483.000 millones de pesos anuales. Entre 2010 y 2012, la cifra alcanzó a 721.000 millones de pesos por año, es decir, se incrementó en prácticamente 50 por ciento.

Entre 2006 y 2009, el Fondo Común Municipal, principal vía de financiamiento de los gobiernos locales, destinó, para tal fin, 611.000 millones de pesos, y entre 2010 y el 2012, 721.000 millones de pesos, monto que incluye un inédito aporte fiscal por compensación de predios exentos, que rige desde el 2011, lo que representa, en términos reales, un incremento de casi 20 por ciento.

Quien recorra, a quien le preocupen y le importen las zonas extremas, porque tiene un sentir y le atribuye importancia nacional, podrá darse cuenta de cómo esta obra de progreso se traduce en resultados concretos. He estado en la Región de Arica y Parinacota y he recorrido la Ruta Internacional que nos une con Bolivia y Perú, de manera que puedo señalar que allí se está haciendo una labor de conectividad extraordinaria. Asimismo, después de muchos años desde que el gobierno militar hizo la obra gigantesca de apertura de la Carretera Austral, ahora se anuncia que se recuperará el impulso y que se pavimentará la ruta austral por completo, con lo cual se conectará el continente con Aysén. Espero que alguna vez ocurra lo mismo con Magallanes.

Estos son esfuerzos, logros y resultados concretos. Son obras, no palabras. Por lo tanto, todos aquellos a los que nos importe la nación, a todos los que nos importe la proyección del Estado chileno, a los que queramos y nos preocupe la defensa del interés nacional, tenemos que apoyar con gusto agrado y legítima satisfacción el proyecto de ley en debate. En primer lugar, debemos hacerlo porque responde muy bien a la genética y al pensamiento político de Renovación Nacional. En segundo término,

debemos apoyarlo porque lo están impulsando el Gobierno del Presidente Piñera y su administración, de los que orgullosamente formamos parte.

En consecuencia, por las razones señaladas, votaremos a favor la iniciativa.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, con el proyecto de ley en discusión, vuelve la fe en el porvenir de Arica.

En la Comisión de Zonas Extremas hicimos un esfuerzo por mejorar la iniciativa, que para muchos ariqueños es más de lo mismo, y logramos incrementar sustancialmente los beneficios que se proponían para nuestra comunidad.

Para todo el mundo es sabido que no fue suficiente la ayuda que recibimos de los gobiernos anteriores mediante las leyes Arica I y II, cuerpos legales que no funcionaron. Hoy estamos ante una política de Estado, presentada por el Presidente Sebastián Piñera, que tiende a corregir esa situación.

Nos alegramos del período de vigencia que tendrá la futura ley, porque los últimos cuatro años se destinaron solo a la búsqueda de renovación de los beneficios. Por lo tanto, hoy tenemos la oportunidad de mejorar sustancialmente, por cuanto será posible publicitar las ventajas que tendremos los ariqueños.

A pesar de todo lo hecho durante la vigencia de las leyes Arica I y Arica II, no ha llegado la inversión esperada. Por lo tanto, hemos pedido al Gobierno que rebaje el monto mínimo de las inversiones que da derecho a la franquicia tributaria en zonas extremas a 500 UTM, en vez de 2.000, para que los ariqueños podamos ser partícipes de este desarrollo tan anhelado y añorado.

Hubo un Presidente de la República -ya lo recordaba el diputado Alberto Cardemil-, el muy recordado y muy querido don Carlos Ibáñez del Campo, quien nos entregó herramientas espectaculares, como el puerto libre y, después, la creación de la Junta de Adelanto y la descentralización de los impuestos, los cuales se quedaron en la zona. Así, Arica creció de un villorrio de 14.000 habitantes, a una ciudad de prácticamente 100.000. A raíz de ese proyecto este puerto fue conocido en todo Chile.

Con posterioridad, el Estado, a través de diferentes gobiernos, nos proporcionó las leyes Arica I y Arica II.

Otro Presidente de la República, don Jorge Alessandri Rodríguez, nos entregó una obra magnífica, gigantesca para la época, relacionada con el canal Lauca, la cual hoy cumplen cincuenta años. Eso permitió que el valle de Azapa tuviese agua en forma continua durante todo el año. Convertimos dicho valle -porque de ahí salen las aguas- en un vergel que abastece con sus frutos -por ejemplo, tomates, morrones y otras verduras- al resto del país en temporadas contrarias.

En parte, estamos contentos por el beneficio que se nos ha otorgado por los próximos 14 años.

Necesitamos mucha ayuda del Estado. Cuando interpretamos nuestro himno, cantamos con mucho fervor: “Arica, siempre Arica, siempre Arica hasta morir”. Pero cuando llegamos a La Moneda, en distintos gobiernos, y golpeamos las puertas, un ministro o un presidente preguntan: “¿Quién es?”, a lo que respondemos: “¡Arica!”. Entonces, esos presidentes o esos ministros responden: “¡Siempre Arica!, ¿Qué querís ahora?”.

Mucha gente ariqueña cree que los gobiernos de Chile han abandonado a la ciudad de Arica. Yo le digo que no ha sido así; que, a lo mejor, no ha habido un seguimiento de los beneficios que nos ha entregado el Congreso Nacional ante la petición del respectivo Presidente de la República.

Creo que esta iniciativa corrige todas las desventajas que podemos tener en relación con el resto del país. Como dije, se reflejó el monto mínimo de las inversiones que dan derecho a la franquicia tributaria, a 500 UTM. Ese dinero se podrá recuperar hasta el 2045. Quisimos introducir un perfeccionamiento en relación con la posibilidad de recuperar esos dineros, pero no fue posible, porque el Estado no quiere que le saquen recursos de sus arcas.

Voy a pedir votación separada del número 5) del artículo 1°. La bonificación a la contratación de mano de obra es un beneficio consistente en que el Estado les devuelve a los empleadores el equivalente a 17 por ciento sobre la parte de la remuneración imponible que no excede de 182.000 pesos. Al respecto, no pudimos lograr ni siquiera el sueldo mínimo, sino que esa suma, que se reajustará con el IPC. Por lo tanto, con el transcurso del tiempo, este guarismo disminuirá.

Por supuesto, los ariqueños no estamos de acuerdo. Parlamentarios de las regiones del sur, que son mayoría en la Comisión de Zonas Extremas, pidieron que dicha bonificación se pague por las remuneraciones que sean superiores en 20 por ciento al salario mínimo mensual vigente en el país.

En consecuencia, para los ariqueños, en especial para los pequeños microempresarios que contratan personas, la ley N° 19.853, que encuentra su antecedente en el decreto ley N° 889, prácticamente es letra muerta.

Pido a los colegas que voten en contra esa disposición, porque significará aumentar el sueldo mínimo en las zonas extremas. Arica compite con la ciudad de Tacna, ubicada prácticamente a media hora de viaje, donde el sueldo mínimo no supera el 65 por ciento del que se paga en nuestra ciudad.

Pido votación separada, porque, repito, para los pequeños empresarios y microempresarios que dan empleo en nuestra comunidad, la iniciativa será letra muerta. En las grandes y medianas empresas, los trabajadores reciben un sueldo superior al mínimo, por lo cual en ese caso no existiría ningún problema con esta indicación.

Reconozco que, a lo mejor, en el sur del país, por ejemplo en Coyhaique o en Punta Arenas, una persona -lo dijo el diputado Alinco- no puede sobrevivir con el sueldo mínimo; pero en nuestra región hay personas que pagan ese monto. Por lo tanto, de aprobar el numeral 5) del artículo 1°, para ellos significaría un detrimento.

Para nadie es desconocido que la población de Arica ha disminuido, debido a que todos los jóvenes profesionales se han ido, puesto que allí no tienen ninguna posibilidad de encontrar trabajo.

Reitero mi petición de votación separada del número 5) del artículo 1°. En caso de aprobarse dicha disposición, no sé si será posible que el Ejecutivo pueda separar la realidad de la zona sur respecto de la de la zona norte. La gente del sur solicitó a sus parlamentarios dicha indicación, e, indudablemente, nadie le puede decir que no lo haga; pero, en el caso de la zona norte, como ciudadanos ariqueños, nos están avasallando, una vez más nos están perjudicando, ahora con este beneficio, que es el resabio de una ley industrial que caducó en 1976.

Señor Presidente, por su intermedio pido a mis colegas diputados que voten en contra esa norma. En la Cámara se presentó un proyecto de reforma constitucional que establece el sueldo mínimo regionalizado. Es probable que, por esa vía, en su momento podamos mejorar la renta de los trabajadores de las zonas extremas; pero, en relación con el decreto ley N° 889, el beneficio no es para el trabajador, sino para el empresario.

Vuelvo a recalcar que estamos muy contentos con el crédito tributario a la inversión, en que disminuye su monto inicial a 500 UTM. Al respecto, se suprimió la exigencia de que, para acceder a este crédito, las empresas deban construir en una superficie no

inferior a 1.000 metros cuadrados o una cantidad de más de cinco viviendas.

Los inversionistas que lleguen a Arica serán recibidos con las manos abiertas. Así lo hemos planificado en nuestra comunidad.

Logramos la venta de productos en nuestro comercio, pero no la anhelada zona franca, que tanto reclama el diputado Alinco, quien quiere una zona franca social. Lo desafié en el sentido de que si no la quería, pidiera al Gobierno que nos la entregara a los ariqueños, porque podemos desarrollarla, lo que permitiría a nuestra gente tener empleo.

En relación con el artículo 4° de la ley N° 18.841, que establece un sistema simplificado de exportaciones, se sustituyó la frase "1 unidad tributaria mensual", por "cero coma cinco unidades tributarias mensuales". Esto favorecerá a los turistas extranjeros, quienes, al pasar por el paso internacional de Chacalluta -está todo dispuesto-, podrán recuperar el IVA.

Por último, reitero el llamado a que mis colegas voten en contra el número 5) del artículo 1°.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, evidentemente, es importante aprobar cualquier incentivo que vaya en beneficio de los ciudadanos, sobre todo, de los de las regiones extremas.

De una u otra forma, con este proyecto de ley, el país se hace cargo de las necesidades de las regiones que, por distintas razones, tienen dificultades con su desarrollo, particularmente por estar alejadas del centro neurálgico, en términos económicos, y, por cierto, de los beneficios sociales.

Por ello, en la Región de Atacama, desde hace bastante tiempo, hemos venido insistiendo en que es necesario que se reformule el criterio en materia de zonas extremas, de manera que sean consideradas de esa forma no solo las regiones más alejadas del centro de Santiago, como Magallanes y Arica, sino también otras, debido a sus condiciones socioeconómicas y de aislamiento territorial.

Desde hace bastante tiempo he venido insistiendo -he presentado indicaciones al respecto en la Comisión de Hacienda- en que el Ejecutivo debe incorporar a la Región de Atacama dentro de las zonas extremas. Este planteamiento también ha sido hecho por los funcionarios públicos de mi región y sus distintas organizaciones. De hecho, el señor Luis Santoni Morales, presidente de la ANEF, ha sostenido que la Región de Atacama debe ser considerada zona extrema. En su planteamiento ha contado con el claro apoyo de organizaciones como la Confusam, la Fenats, la Fenpruss, la AFUS, la Ajunji, el Colegio de Profesores, la Fafem, la Feuda, la ANEF, es decir, de todos los funcionarios públicos que, de una u otra manera, están incorporados en la mesa del sector público.

La razón es muy simple: Atacama es una región, prácticamente desértica, donde hay tres valles, dos de los cuales tienen actividad agrícola, el valle del Huasco y el valle de Copiapó, y uno tiene actividad principalmente minera, el valle del Salado.

Hoy, la región padece problemas serios desde el punto de vista del recurso hídrico; es una región que se está secando. Por una mala política en la distribución del agua, la provincia de Copiapó virtualmente se está secando. Sin embargo, ha ocurrido una situación paradójica: la minería ha desarrollado una importante cantidad de proyectos, lo que ha hecho que llegara a la región mucha gente a trabajar en el sector minero.

Insisto, la Región de Atacama es desértica, entre sus valles solo hay desierto. Todos los productos agrícolas necesarios para la vida de sus habitantes vienen del sur. En ella, el costo del agua es uno de los más caros, el costo de la energía es uno de los

más caros, el costo de los alimentos es uno de los más caros. En Atacama, el aumento de los precios de muchos artículos ha sido considerable. Incluso más, gracias al auge minero, los costos de los arriendos de las propiedades son impagables para mucha gente.

Los trabajadores del sector público ganan las mismas remuneraciones que en cualquier otro lado de Chile, por ejemplo, en Santiago, pero, tienen que sobrevivir con sueldos que se tornan bastante menores, dada la carestía de la vida en Atacama.

Por eso, a mi juicio, Atacama es una zona extrema. Es necesario entregar apoyo de verdad a los funcionarios públicos de esa zona, que tienen serias dificultades para poder subsistir, porque, como dije, los costos son muy altos.

Hay un estudio del Instituto de Ciencias Alejandro Lipschutg (ICAL) que muestra las paradojas del crecimiento: Mientras el porcentaje de pobreza en el país alcanza el 15,1 por ciento, en Atacama supera el 17 por ciento; mientras el porcentaje de indigencia en el país es de 3,7 por ciento, en Atacama supera el 7 por ciento.

En Atacama, el problema relacionado con la distribución del ingreso es extraordinariamente serio y grave. Hoy, el 10 por ciento de los hogares más ricos tiene ingresos que son 32 veces mayores a los que obtiene el 10 por ciento de los hogares más pobres, cifra que representa un aumento del 32 por ciento en comparación con el año 1990. Eso muestra cómo ha cambiado la situación en Atacama.

En Atacama, el 48 por ciento de los trabajadores se desempeña en condiciones de precariedad laboral. El empleo no está protegido: no hay contratos de trabajo indefinidos, no se pagan en forma adecuada las cotizaciones de salud, previsión y cesantía, etcétera.

Existe información relevante que los funcionarios públicos le entregaron al intendente de Atacama. Han estado organizando conferencias y reuniones, y preparando estudios pertinentes para poder incorporar nuevas variables.

Por todas las razones expuestas, en la Comisión de Hacienda presenté una indicación para incorporar a la Región de Atacama en este proyecto de ley de zonas extremas. Me apoyó el diputado Jaramillo, porque él considera que se debe tener una mirada más holística en relación con las zonas extremas y los beneficios que este proyecto de ley conlleva. Pedí que se votara la indicación, pero, lamentablemente, el Presidente de la Comisión la declaró inadmisible. Solicité la reconsideración de la inadmisibilidad, pero la mayoría de la Comisión la ratificó. Al respecto, me parece absolutamente lógico reabrir ese debate en la Sala.

Señor Presidente, por su intermedio quiero pedirle al Ejecutivo que considere los aspectos que estoy mencionando, los que le han hecho llegar, a través del intendente, los funcionarios públicos de la región, y los que le han presentado los funcionarios de la salud de la región.

Hoy, conseguir que un médico o una enfermera vaya a ejercer a la Región de Atacama es casi imposible. Como los costos son tan altos, pagar un arriendo representa más del 50 por ciento del sueldo que recibe una enfermera, un kinesiólogo, etcétera. Por eso, nadie llega a prestar esos servicios a Atacama. Si no existe un incentivo real del Estado al sector público en estas materias, difícilmente contaremos con profesionales.

Me abstuve de votar este proyecto en la Comisión de Hacienda. Entiendo que las regiones de Magallanes, de Aysén, de Arica y Parinacota, y de Tarapacá estén incorporadas en este proyecto, pero no se ha entendido que el país es diverso, que sus territorios son diversos y que hoy Atacama está en una condición muy precaria desde el punto de vista de su aislamiento territorial, geopolítico y socioeconómico, por lo cual debe ser

incorporada a un beneficio que me parece más que necesario, sobre todo para los funcionarios públicos.

Debido a las razones expuestas, voy a abstenerme en la votación de este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, para quienes vivimos en regiones, tratar proyectos como este, que significa beneficios para las zonas extremas y, en general, para la gente que vive situaciones más difíciles que la mayoría de las personas de nuestro país, es algo que apasiona, porque uno siente que está haciendo algo bueno por muchos ciudadanos.

Por lo tanto, voy a votar a favor este proyecto de ley.

Estoy muy contenta, porque veo que el Gobierno del Presidente Piñera está haciendo acciones concretas para avanzar en la conectividad de estas zonas con el resto del país, a fin dar una sensación de mayor integración a nuestro largo y angosto Chile, el cual, desde la Décima Región hacia el sur, se dispersa tanto en islas y zonas cordilleranas que están en extremo aislamiento.

Cuando hablo de acciones, me refiero, por ejemplo, a la decisión concreta de seguir avanzando en la Carretera Austral y, ojalá, no solo soñar, sino ver realizado en la próxima década el sueño de unir por tierra nuestro territorio, desde Arica a Magallanes, sin tener que dar la vuelta en algunas zonas por Argentina, como sucede en la actualidad. Es decir, tener una ruta que nos permita conocer las bellezas de nuestro país, especialmente las de la Patagonia.

Me alegran las acciones que lleva a cabo el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del puente sobre el Canal de Chacao. Es mucho más que una mera obra para unir el continente, en el sector de Pargua, en el extremo de la comuna de Calbuco, con la Isla Grande de Chiloé: es el reflejo de que las regiones también importan y el símbolo de las oportunidades de inversión en infraestructura para mejorar la calidad de vida de nuestra gente.

No puedo dejar de referirme al aislamiento de las zonas extremas, entendido no como la cantidad de kilómetros que separan de Santiago una zona, una comuna o un punto específico, sino como la falta de conectividad, como la ausencia de un camino que nos permita conectarnos. Estoy hablando de las escasas posibilidades que tiene alguna gente para acceder a los insumos que les son necesarios para el diario vivir; de la casi nula oportunidad de estudiar, de capacitarse; de la ausencia de colegios, de la falta de una tienda para comprar a los niños ese par de zapatos que, de un día para otro, rompen el barro, la nieve o el agua, tres elementos que son parte de la vida cotidiana de los lugareños de zonas extremas. Cuando hablamos de aislamiento, nos referimos a las dificultades que tienen los adultos mayores para recibir mensualmente sus pensiones, a la ausencia de un lugar donde cobrarlas, a la falta de un cajero automático para girar conforme a sus requerimientos; nos referimos a las dificultades para acceder a bienes o, simplemente, para comprar materiales para construir una casa, o tan sencillo como comprar una cuna o un colchón.

Hice ese comentario, porque en mi distrito existe una comuna cuyas condiciones de aislamiento, pese a estar ubicada a escasos kilómetros de Puerto Montt, la sitúan dentro de las diez comunas más aisladas del país, pero no recibe ayuda especial. Estoy hablando de Cochamó. Hay dos formas de acceder por tierra a esta zona maravillosa. Una es Puerto Varas, Ensenada, Ralún y Cochamó, hasta llegar a Puelo; la otra es trasladarse desde Puerto Montt a la Carrete-

ra Austral; cruzar en un transbordador el estuario de Reloncaví, desde caleta La Arena a caleta Puelche, desde donde se dirige a Cochamó, por un camino bastante difícil, hasta llegar a Puelo, pasando por diversas zonas o localidades de la comuna de Cochamó. Hasta aquí se puede llegar en forma fácil. Pero hay otras zonas, como Llanada Grande, que para conocerlas hay que cruzar el lago Taguatagua, lo que se hace en un transbordador, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan. A otras localidades solo se puede llegar a caballo, y después de dos o tres días de cabalgata. Empeora la cosa cuando, para visitar otras zonas, es necesario dar la vuelta por Argentina o llegar por aire. En mi caso, he podido llegar solamente cuando algún helicóptero o avión de Carabineros, de la Fuerza Aérea o del Ejército me lo han permitido.

Esta es una realidad que parece increíble a muchísimas personas. En muchos lugares no hay dónde comprar un kilo de arroz, un quintal de harina; donde la gente, para abastecerse, tiene que andar unos cuantos días a caballo, llegar hasta la frontera y pasar al lado argentino para comprar unos pocos insumos. Cuando necesitan alguna cosa más grande para su casa, las dificultades son mucho mayores. Los habitantes de esas zonas extremas son emprendedores; a ellos también les gustaría acondicionar sus viviendas para recibir turistas, porque a esos territorios llegan muchos, pero no tienen cómo. No les es posible capacitarse. Si alguien quiere aprender inglés o manipulación de alimentos para ser autorizado por el Servicio de Salud, demora mínimo un día en llegar a cualquier parte. Recordemos que este año hubo meses en que nadie llegó hasta el sector Paso El León, en Cochamó, para pagar las pensiones que tanto necesitan los adultos mayores.

Sin perjuicio de que apoyaré con todas mis ganas el proyecto, no puedo evitar la sensación de frustración que me provoca. Desde que soy diputada, vengo pidiendo que la comuna de Cochamó sea considerada como zona extrema. No estamos hablando de muchos recursos, porque apenas tenemos funcionarios públicos o municipales. El municipio es pequeño, con unos pocos profesores, unos pocos médicos y unos pocos funcionarios de la salud. ¡Sería todo! Ni siquiera hay incentivos para que algún inversionista se instale con algo bonito, porque no hay caminos para llegar a los hermosos rincones de Cochamó, ni siquiera a los sectores más habitados, que permitan llevarles los insumos que necesitan.

Hoy se habla de Cochamó, porque hay dos proyectos en carpeta. Uno de ellos, que está bastante avanzado, es para construir algunas microcentrales hidroeléctricas, lo que significará inundar dos zonas de nuestra hermosa comuna.

Repito, me siento muy frustrada cuando veo que para ese tipo de obras, Cochamó existe, pero para otras, que nos hacen mucha falta, Cochamó nunca califica para una resolución favorable. Se dice que es muy difícil que tenga resolución favorable, debido a su escaso número de habitantes. Pero, ¡Dios mío! ¿Cuántos chilenos están dispuestos a ir a vivir en esas condiciones de aislamiento? Es una zona maravillosa, pero con condiciones de aislamiento tremendas.

Cochamó se hizo conocida el año pasado, debido a una tremenda plaga de ratas. Las familias tuvieron que hacer lo imposible para controlarla. En las noches, prácticamente no dormían para dedicarse a matar los ratones que andaban por sus casas. Hago un paréntesis para agradecer la visita de autoridades, incluso ministros, que fueron a conocer la comuna y se dieron cuenta de las condiciones en que vive nuestra gente. Pero eso no ha sido suficiente.

Por lo tanto, señor Presidente, por su intermedio pido al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y al ministro de Hacienda que hagan un esfuerzo y miren

hacia la comuna de Cochamó. Se necesitan políticas especiales para mejorar la calidad de vida de la gente que vive allá. Muchos parlamentarios hablan del ingreso mínimo, pero nadie considera que en Cochamó todavía tenemos economías de subsistencia y de trueque, porque en muchas localidades de la comuna no hay donde comprar.

Hice esta reflexión para clavar la bandera de Cochamó, comuna que tanto quiero.

Finalmente, pido a nuestro Gobierno que revise la situación de Cochamó y le permita ubicarse en el lugar que se merece, para así potenciarse y desarrollarse como muchas otras comunas de nuestro país.

He dicho.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, punto de Reglamento.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Para un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, estoy preocupado porque nos acercamos a las 13 horas y tenemos en el segundo lugar de la Tabla un proyecto de ley con discusión inmediata.

Por eso, le pido que recabe el acuerdo de la Sala para cerrar este debate y continuar de inmediato con el proyecto de ley, iniciado en moción, que declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012. La idea es que ingrese al Senado antes de las cuatro de la tarde, de forma que lo despache mañana.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, entiendo que los Comités acordaron votar en la sesión de hoy los tres primeros proyectos de la Tabla. Por lo tanto, estaría resuelta la preocupación del diputado señor Saffirio.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para que los cinco diputados inscritos intervengan por un máximo de cinco minutos, con el objeto de cumplir con el compromiso de votar los proyectos ubicados en el segundo y tercer lugar de la Tabla.

Acordado.

Tiene la palabra el diputado señor Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, lo realizado por el gobierno del Presidente Piñera resulta muy importante para todos los parlamentarios que representan las zonas extremas del país, que son aisladas y en las que sus vecinos han hecho historia por muchos años, ya que nos permite discutir proyectos de ley muy significativos que otorgan certidumbre a la inversión privada, como la bonificación a la mano de obra, la bonificación a las inversiones y el crédito tributario al impuesto de primera categoría, que son elementos fundamentales en una economía pequeña -debido a nuestra escasa población-, que necesita atraer inversión no solo local, sino también de otra naturaleza, que nos permita seguir emprendiendo y generando empleo.

Por ejemplo, en lo que dice relación con la bonificación a la mano de obra, los pequeños y medianos empresarios todos los años tenían la incertidumbre de si ese beneficio se mantendría o sería eliminado. No obstante, ahora estamos analizando una iniciativa cuyo horizonte es de 14 años, lo que significa que el Gobierno entrega garantías para la inversión privada por ese lapso. Además, sabemos que se podrá hacer uso del crédito tributario del impuesto de primera categoría hasta 2045. ¡Qué escenario más distinto a lo que existe hoy!

Hay elementos que se justifican por sí solos, como lo que se establece para las zonas de Aysén y de Arica, lo que resulta muy

lógico para quienes no las representamos. Consideramos que el proyecto no podía dejar de referirse a las zonas francas. El Gobierno del Presidente Piñera partió conociendo que los indicadores de escolaridad, de inversión pública, de cobertura en salud y de apoyo al emprendimiento para estas zonas han sido nefastos en el tiempo. En consecuencia, todos los parlamentarios, sean de la coalición de Gobierno o de la Oposición, aplaudimos con fuerza el proyecto de incentivo de zonas extremas. Puede resultar necesario mejorar algunos matices. De hecho, hemos pedido el beneficio del crédito tributario para la provincia de Chiloé. No tenemos dudas de que en el Senado se logrará saltar esa valla, que es muy importante para que los empresarios chilotes hagan uso de esos tres tipos de créditos tributarios.

Aplaudo y valoro lo hecho por el subsecretario Julio Dittborn, quien ha tomado el proyecto como propio y con un compromiso a toda prueba. Lamento que no se le haya permitido ingresar a la Sala, porque ha contribuido mucho para el éxito del proyecto y, sobre todo, porque ha tenido la capacidad de escuchar a todos los parlamentarios que han propuesto indicaciones, como dije, para mejorarlo en esta línea del desarrollo, del emprendimiento y de la conectividad, que debemos sumar a una inversión pública millonaria para Chiloé, para la provincia de Palena y para Coyhaique, lo que nunca había sucedido en la historia del país.

Por lo tanto, felicitamos al Gobierno por haber enviado esta gran iniciativa.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, para nadie es desconocido lo ocurrido en las regiones de Aysén y de Magallanes hace solo unos meses. En ellas se alzaron miles de voces provenientes de los más diversos sectores de la ciudadanía para solicitar que el gobierno central asumiera de verdad los compromisos contraídos en las campañas electorales presidenciales, esto es, que se implementarían planes especiales para las zonas extremas, con el objeto de nivelar en la balanza esas zonas con las del centro del país, en las cuales el Estado realiza la mayor cantidad de inversiones y coloca la mayor parte de los recursos que recibe.

Quienes participamos en la discusión y aprobación de la Ley de Presupuestos, la más importante del país y que se aprueba año a año, hemos escuchado de los gobiernos de turno decir que han realizado un gran esfuerzo para otorgar los recursos que en ellas se requieren, y que ya viene una mejor distribución de los ingresos. Pero nada de ello ocurre, ya que no le hemos dado la importancia debida. Esta situación se repite en otras zonas del país, pero se agrava cuanto más postergada se encuentra la región correspondiente.

Debido a la presión realizada por los habitantes de las zonas extremas, hoy vemos materializadas sus aspiraciones en el proyecto en discusión, por medio del cual se mantienen y prorrogan beneficios ya existentes, como la bonificación a la contratación de mano de obra, la bonificación a las inversiones y los créditos tributarios en inversiones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en esas zonas.

Estimo que ninguna de estas medidas será suficiente para satisfacer plenamente las aspiraciones de los habitantes de esas zonas; no obstante, forman parte de algo más profundo que se reclama por décadas: una mayor descentralización del país y más preocupación por las distintas zonas que componen nuestra larga geografía, a fin de realizar un desarrollo equilibrado. Lo dijo muy bien el diputado Alberto Robles, cuando señaló que Atacama también es una zona de territorios estratégicos, ya que no solo se consideran

como tales a las que se encuentran en los extremos del país.

Reitero, todo ello apunta a una descentralización real y no a medias, como la que viven las diferentes regiones en la actualidad. Por eso, el proyecto es solo un parche para paliar las mayores desigualdades que afectan a las regiones.

No tengo dudas de que es necesario aprobar este parche; pero también me hace fuerza lo que planteó el diputado Nino Baltolu respecto del número 5) del artículo 1°, que agrega el siguiente nuevo inciso final: "Dicha bonificación se pagará por las remuneraciones que sean superiores en un 20% al salario mínimo mensual vigente en el país." Asimismo, otra modificación a la ley señala: "Sustitúyase el guarismo "147.000" por el guarismo "182.000". O sea, los sueldos menores no recibirán este beneficio. Algo no se hizo bien en la legislación; lo sostuvo en forma muy documentada el diputado Baltolu.

Por lo tanto, yo también rechazaré el número 5) del artículo 1° que plantea la iniciativa.

En este caso tenemos que pedir -no sé si lo solicitó el diputado Baltolu- votación separada, porque esto no corresponde a la igualdad que queremos entregar a las zonas extremas.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Giovanni Calderón.

El señor **CALDERÓN**.- Señor Presidente, este proyecto de ley que establece incentivos especiales para las zonas extremas es, sin lugar a dudas, una excelente noticia para los chilenos que viven en las regiones que se verán beneficiadas.

Los pobladores de las llamadas "regiones extremas" cuentan y seguirán contando con beneficios que desde hace ya varios años se les viene otorgando en razón de su condición de zona extrema.

Pero el concepto de "zona extrema" es esencialmente centralista; es un concepto que mira el país desde el centro, pues se define como "extremas" a las zonas más alejadas del centro, es decir, de la capital.

Sin embargo, el problema del subdesarrollo de las regiones no tiene que ver con la mayor o menor cercanía de Santiago, sino con variables de fondo. No son variables solo geográficas, como su ubicación en el mapa. Quizá la más importante de esas variables es el aislamiento. Una zona aislada no es lo mismo que una zona extrema.

Represento a una región, la de Atacama, con una inmensa extensión territorial, con una riqueza mineral inconmensurable, que históricamente ha sustentado la economía del país, primero con la plata, y hoy con el cobre y el oro. Pero también se trata de una región pobre, con incontables localidades aisladas a las que no llegan los beneficios del crecimiento y la modernidad.

¿Hay igualdad de oportunidades entre un niño que nace y crece en Incahuasi, un pequeño pueblo minero de Atacama donde no existe ningún jardín infantil, y uno de Santiago? O, sin ir más lejos, ¿existe tal igualdad entre un niño de Santiago y uno de Vallenar, capital de la provincia de Huasco, que represento, distante a casi 100 kilómetros de Incahuasi?

El proyecto que nos ocupa, que por cierto celebro y apruebo con decisión porque representa un avance fundamental para cientos de miles de chilenos, constituye, no cabe duda, una demostración de que el Gobierno del Presidente Piñera se toma en serio las necesidades de las regiones. No obstante, llegó el momento de evolucionar en las nociones que están a la base de los beneficios que se otorgan a las regiones, de pensar más en el aislamiento de las regiones y localidades que en sus distancias respecto de Santiago.

Junto a otros parlamentarios, el 18 de noviembre del 2010, presenté un proyecto de acuerdo para solicitar la incorporación de Alto del Carmen entre las comunas que reciben la bonificación establecida en la Ley N° 20.198, que no es otra cosa que la entrega de un bono a los funcionarios municipales del cual hoy gozan las mismas comunas a las que beneficia esta iniciativa de ley.

Ese proyecto de acuerdo, que la Sala aprobó por unanimidad el 16 de marzo del año pasado, explica precisamente la importancia del aislamiento en la perpetuación del subdesarrollo en ciertas localidades de Chile. El proyecto de ley que hoy nos ocupa, en tanto, prolonga la vigencia y profundiza básicamente siete beneficios para las regiones extremas, dos de los cuales dicen relación directa con la Región de Arica y Parinacota. De los otros cinco, cabe preguntarse qué razón de fondo real puede existir para privar de esos incentivos económicos a una región como la de Atacama. ¿Por qué Atacama no debe tener derecho a una bonificación en las inversiones y reinversiones productivas? ¿Por qué sus trabajadores y pequeños y medianos empresarios no pueden gozar de la bonificación a la mano de obra? ¿Por qué quienes desean invertir en Atacama no han de tener el crédito tributario para las inversiones?

Atacama es una región que hoy vive un auge económico sin precedentes, pero este se basa fundamentalmente en industrias vinculadas a la extracción de recursos naturales, como las de la minería y la pesca. No es primera vez que nuestra región ve un auge como el actual.

Por eso, urge que los fundamentos económicos del desarrollo de Atacama sean más sólidos que el simple devenir del precio del cobre; urge promover una diversidad de inversiones que permitan sustentar la economía de Atacama.

Por último, considero que debemos repensar el regionalismo y considerar la realidad concreta de cada una de nuestras regiones, que, como Atacama, forman parte fundamental de nuestro país y contribuyen con sus riquezas naturales y con el trabajo de su gente al desarrollo y engrandecimiento de Chile.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Señores diputados, en virtud de los acuerdos de los Comités, existe el compromiso de tratar los proyectos que se ubican en segundo y tercer lugar de la Tabla.

Por lo tanto, cerraré el debate de esta iniciativa y los diputados que están inscritos para intervenir pueden solicitar ahora la inserción de sus discursos en el Boletín de Sesiones.

En consecuencia, conoceremos el segundo proyecto.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Perdón, señor Presidente, pero eso no fue lo que acordamos. Lo que acordamos fue acortar los discursos a cinco minutos para que todos quienes se encontraran inscritos tuvieran la posibilidad de intervenir.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Señor diputado, tenemos dos opciones: existe un acuerdo de Comités, que fue ratificado al comienzo de esta sesión, para tratar los proyectos ubicados en el segundo y tercer lugar de la Tabla.

Para que eso sea posible, deberemos comenzar inmediatamente el tratamiento del segundo proyecto, porque el Orden del Día terminará en unos cuantos minutos. De lo contrario, tendré que pedir el acuerdo de la Sala para prorrogar el Orden del Día.

¿Habría acuerdo para prorrogar el Orden del Día hasta las 14.00 horas?

El señor **MONTES**.- No.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- No hay acuerdo.

Por lo tanto, los diputados que se encuentran inscritos para intervenir en el proyecto sobre zonas extremas pueden pedir la inserción de sus discursos en el Boletín de Sesiones.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.

Hago presente que sus normas son de *quorum* simple o ley común.

En votación general el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Andrade Lara Osvaldo; Robles Pantoja Alberto.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Si le parece a la Sala, el proyecto se dará por aprobado también en particular, con la misma votación, con excepción del numeral 5), del artículo 1°, para el que se ha pedido votación separada.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, en mi intervención señalé que presenté una indicación al numeral 6).

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, la Mesa ha declarado inadmisible la indicación por tratarse de una materia propia de la administración financiera del Estado y, por lo tanto, de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Su indicación altera el ámbito de aplicación de los beneficios tributarios. Por tanto, a nuestro entender -reitero-, es materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, como fundamenté en mi intervención, la facultad de crear nuevas zonas francas queda entregada al Ejecutivo; no la crea la ley. Pero el concepto región o zona marca una diferencia y fundamenté mi exposición con el caso de Chiloé. El proyecto de ley no va a crear una nueva zona franca, pues esa es una facultad que expresamente el texto señala que corresponde al Ejecutivo, e incluso, tiene que ser previamente visada por el ministro de Hacienda.

Por tanto, pido votar la declaración de inadmisibilidad de la indicación que presentamos con el diputado Gabriel Ascencio, que solo reemplaza el vocablo "región" por el vocablo "zona", con el objetivo de incluir a las provincias de Chiloé y de Palena.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Vamos a votar la inadmisibilidad de la indicación. Solo quiero agregar como argumento de la Mesa que precisamente por tratarse de una materia de atribución del Ejecutivo, los parlamentarios no tenemos iniciativa ni para entregársela al Ejecutivo ni para quitársela. Por ese motivo declaramos inadmisible su indicación.

Quien vota a favor, declara inadmisible la indicación; quien vota en contra, sostiene que es admisible.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 48 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Rechazada.**

Por lo tanto, se declara admisible la indicación.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernes-

to; Squella Ovalle Arturo; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvo el diputado señor Robles Pantoja Alberto.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar el numeral 5) del artículo 1°, cuya votación separada ha sido solicitada.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, quiero consultar si la Mesa se va a pronunciar sobre la admisibilidad del numeral 5). Lo pregunto porque fue una indicación parlamentaria -no recuerdo si surgió en la Comisión de Zonas Extremas o en la de Hacienda- que altera las bases de la remuneración e incide en la administración financiera.

¿Cuál es la posición de la Mesa respecto a este tema?

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señor diputado, eso debió plantearlo antes del cierre del debate, que ya está cerrado; por lo tanto, lo que corresponde ahora es votar.

El señor Secretario dará lectura al numeral 5) del artículo 1°.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario).- El numeral expresa:

"5) Agrégase el siguiente nuevo inciso final:

"Dicha bonificación se pagará por las remuneraciones que sean superiores en un 20 % al salario mínimo mensual vigente en el país.".".

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación el numeral 5) del artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 43 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Auth Ste-

wart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Santana Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe .

-Se abstuvieron los diputados señores:

Espinosa Monardes Marcos; Robles Pantoja Alberto.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a una indicación presentada por los diputados Ricardo Rincón y Gabriel Ascencio.

El señor **ÁLVAREZ** (Secretario).- La indicación es para realizar, en el numeral 6), en el artículo 7°, de las indicaciones del Ejecutivo, las siguientes modificaciones:

1. En el artículo 7°, en su artículo 1°, incisos primero y final, sustitúyase el vocablo "regiones" por "zonas".

2. En el artículo 7°, en su artículo 1°, incisos tercero y final, sustitúyase el vocablo "región" por "zona".

De esta forma, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo séptimo.- Apruébase la siguiente ley, que autoriza el establecimiento de una Zona Franca en las zonas geográficamente aisladas del país:

"Artículo 1°.- Autorízase el establecimiento de una Zona Franca en las zonas geográficamente aisladas del país, que a la fecha de publicación de esta ley no gocen de los beneficios establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, y su normativa complementaria. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8° de esta ley.

Para estos efectos, se considerará zona geográficamente aislada, aquella que no cuente con conectividad vial terrestre íntegra y por rutas nacionales con el resto del territorio nacional.

Un decreto del Ministro de Hacienda, expedido previo informe del Ministerio de Obras Públicas, establecerá las zonas que cumplan con el requisito señalado en el inciso anterior. Asimismo, un decreto expedido de la misma forma establecerá la pérdida del carácter de zona geográficamente aislada, y el momento desde el cual se ha producido dicha pérdida.”.”.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- En votación la indicación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 43 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D’Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Delmastro Naso Roberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Kast Rist José Antonio; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Despachado el Proyecto.

DECLARACIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE COMO FERIADO OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL COMERCIO. Primer trámite constitucional.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley que declara feriado el 17 y el 19 de septiembre de 2012.

Hago presente a la Sala que, por acuerdo de los Comités Parlamentarios, este proyecto se refundió con el que propone declarar feriado obligatorio e irrenunciable el 19 de septiembre para los trabajadores dependientes del comercio.

Diputado informante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social es el señor Tucapel Jiménez.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8506-13, sesión 68ª, en 8 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 17.

-Informe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Documentos de la Cuenta N° 28, de este Boletín de Sesiones.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, paso a informar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, originado en una moción de las diputadas señoras Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana; Sabat, doña Marcela, y de los diputados señores Osvaldo Andrade, Pedro Araya, Marcos Espinosa, Miodrag Marinovic, René Saffirio, Guillermo Teillier y quien informa, que declara feriado los días 17 y 19 de septiembre de 2012, contenido en el boletín N° 8506-13.

Los autores de la moción argumentan que la celebración anual de las Fiestas Patrias constituye una sentida aspiración de los trabajadores del comercio y forma parte integral de nuestra identidad nacional y del carácter fundacional de nuestra nación, razones que justifican sobradamente que la autoridad realice, en la medida en que se requiera, todo lo que se encuentre a su alcance con miras a resguardar y proteger el contenido auténticamente patriótico de esta tradición nacional. En este contexto, estiman que otorgar la calidad de feriado a los días 17 y 19 de septiembre del presente año, por las especiales condiciones que revisten en el calendario anual, potencia, además de la vida familiar, la industria del turismo nacional.

Durante el desarrollo del debate en la Comisión, en el cual participaron tanto sus integrantes como el Ejecutivo, se analizó y acordó que en lugar de decretar este año como feriado para los trabajadores dependientes del comercio los dos días señalados, establecer como una mejor solución el decretar en forma permanente feriado para dichos trabajadores el día 19 de septiembre. Dicha opción fue aprobada por unanimidad por la Comisión, y se tradujo en el texto que figura en el certificado que los colegas tienen en su poder.

Asimismo, durante la discusión, la Comisión tuvo a la vista el proyecto de ley, originado en moción, de las diputadas señoras Carolina Goic, Adriana Muñoz y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Osvaldo Andrade, Pedro Araya, Fuad Chahín, Ricardo Rincón, René Saffirio, Víctor Torres y Matías Walker, que declara feriado obligatorio e irrenunciable el día 19 de septiembre para los trabajadores dependientes del comercio, respecto del cual se acordó solicitar que sea refundido con la moción aprobada, por incidir en la misma materia.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, en primer lugar, valoro la disposición del Gobierno y de los miembros de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de esta Cámara, por haber accedido a refundir ambos proyectos.

Con fecha 12 de septiembre de 2011, con la diputada Carolina Goic -su principal autora, quien hoy está ausente por razones de salud-, el diputado René Saffirio, la diputada Adriana Muñoz, el diputado Osvaldo Andrade y otros colegas, presentamos un proyecto de ley, contenido en el boletín N° 7921-13, para dar el carácter de permanente al feriado irrenunciable del día 19 de Septiembre de cada año para los dependientes del comercio, de manera de no tener que discutir cada año esta materia, sobre todo, en vísperas de la celebración de las Fiestas Patrias.

Valoro aquello porque no siempre se respeta la autoría intelectual de las mociones. No obstante, en este caso se hizo con una muy buena disposición del Ejecutivo y del resto de los parlamentarios, a raíz del proyecto de ley presentado por los diputados señores Andrade, Saffirio, señora Adriana Muñoz y otros colegas, que también establece la posibilidad de declarar, con carácter excepcional, los días lunes 17 y miércoles 19 de Septiembre de 2012, como feriados irrenunciables para los trabajadores del comercio.

El Gobierno presentó una indicación, a través de la cual establece el carácter permanente del feriado irrenunciable del día 19 de Septiembre para los trabajadores del comercio, cuyo contenido es similar al contenido del proyecto de ley antes mencionado.

Por lo tanto, para los trabajadores del comercio sería una importante señal de unidad del Congreso Nacional el hecho de que pudiéramos refrendar lo ya aprobado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y declarar feriado irrenunciable el día 19 de Septiembre con carácter permanente.

Obviamente, adherimos al proyecto presentado por el diputado Osvaldo Andrade y otros colegas, que también establece la posibilidad de incluir, excepcionalmente por este año, los días lunes 17 y miércoles 19 de septiembre como feriados irrenunciables.

Hemos escuchado a los máximos líderes gremiales de la Cámara Nacional de Comercio y a otros dirigentes gremiales y empresariales pronunciarse en contra de estas mociones. Por ejemplo, han señalado que, con ello, va a bajar la productividad del país. Incluso, en 2010, cuando aprobamos una norma transitoria similar, se llegó a decir que esto podría producir desabastecimiento.

Respecto de ello, solo quiero decir dos cosas. Los trabajadores del comercio -un sector que siempre está sometido a un estrés laboral-, tienen derecho, como cualquier trabajador chileno, a gozar durante las Fiestas Patrias y descansar junto a sus familias y seres queridos.

En segundo lugar, se exceptúa de este beneficio, como ha ocurrido siempre, a los trabajadores de los restaurantes, de los lugares de entretenimiento, de expendio de combustible y de las farmacias de turno y de emergencia. Es decir, de todas aquellas actividades que de alguna manera no se pueden paralizar para no poner en peligro el abastecimiento, la movilización o la salud de la población.

Todos los pronósticos catastrofistas que se han vertido al respecto no tienen ningún asidero y espero que podamos aprobar en forma unánime estos proyectos de ley refundidos.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Bertolino.

El señor **BERTOLINO**.- Señor Presidente, no pude estar presente en la Comisión

de Trabajo, de la cual soy miembro, por haber tenido que asistir a la Comisión de Minería para votar el proyecto sobre Seguridad Minera. Por eso, he pedido hacer uso de la palabra para expresar lo que no pude señalar ayer.

Parto recordando que, en 2004, mediante la ley N° 19.973, el Congreso Nacional estableció los feriados obligatorios e irrenunciables durante el año calendario. Es así como, en esa oportunidad, se definió solo el día 18 de Septiembre con este carácter y en el marco de la celebración de la Independencia de la República. Además, en esa época se eliminaron varios feriados. Por eso, resulta contradictorio que hoy queramos declarar feriado irrenunciable el 19 de Septiembre.

Si nos remitimos a la última encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP), de julio y agosto de 2012, en ella se señala que el 72 por ciento de las personas estima que el trabajo duro es un factor esencial o muy importante para surgir en la vida. También, el 43 por ciento de los habitantes de nuestro país cree que el trabajo responsable es una de las razones principales para el éxito económico, y este mismo 43 por ciento cree que debe premiarse el esfuerzo individual.

Desde ese punto de vista, pienso que lo que hoy estamos viendo en este Hemiciclo es una medida que va justamente en contra de lo que piensa y de las preferencias que tiene este grupo significativo de chilenos, que entiende que el trabajo, además de ser un derecho, de ayudar a salir adelante en lo personal y familiar y de contribuir al desarrollo del país, tiene un factor determinante y esencial para surgir en la vida.

¿Por qué irrenunciable? Está bien que sea feriado, pero soy de los que piensan y creen que el Congreso Nacional no puede prohibirle que trabaje a una persona que quiere o necesita trabajar en un día feriado para obtener mayores ingresos. También soy de los que creen que es legítimo que un sindicato, o un grupo de trabajadores donde no hay sindicato, busquen un acuerdo en este sentido con el empleador, según sea la realidad de cada una de las empresas, pequeñas, medianas o grandes.

Se ha llegado a decir que esta medida va a favorecer al turismo, pero la verdad es que es una propuesta que no refleja la realidad. Seguramente, si en virtud de otra ley se reconoce que si el 17 de septiembre cae día lunes, corresponde declararlo feriado, en alguna medida podría ser cierto lo que se plantea. Pero cuando los días 18 y 19 de Septiembre caen en miércoles o jueves y ambos se declaran feriados irrenunciables, solo se va a privilegiar a un sector pudiente de la sociedad para que disfrute de esos días.

Digo esto, porque cuando un grupo familiar elige, por ejemplo, a la Cuarta Región -a la que pertenece el distrito que represento- como destino turístico para disfrutar de estos días feriados, tendrá que viajar durante la tarde del día anterior y, seguramente, llegará en la noche, y estará dos días sin poder abastecerse. Obviamente, la gente de la zona podrá hacerlo antes de los días feriados o en pequeños negocios. Pero, ¿quién podría disfrutar de dos o tres días feriados, si tiene que viajar en la tarde del día anterior, después de salir de su trabajo, para llegar a una cabaña arrendada, y, además, debe llevar su menestra porque durante dos días no tendrá dónde comprar? Entonces, ¿de qué beneficio al turismo me hablan?

Creo que esta es una actitud populista, porque no se respeta el derecho de cada sector a decidir libremente. No estoy en política para que me aplaudan, sino para hacer las cosas que beneficien al país y a la mayoría de los ciudadanos; no estoy en política para dar señales populistas para ganar uno o dos puntitos que, así como vienen, se van.

Es el momento de decir las cosas con claridad: no debemos hacer política con ideas que beneficiarán a unos, pero que pagarán otros. ¿Por qué digo esto? Porque se calcula

que el país pierde entre 100 y 200 millones de dólares por cada día feriado. Estamos haciendo una reforma tributaria que producirá mil millones de dólares que se destinarán a mejorar la educación; es decir, en cinco días feriados podemos perder los recursos que necesitamos. Cuando el mundo se cae a pedazos, desde el punto de vista económico; cuando en España la cesantía llega al 25 por ciento y al 50 por ciento entre los jóvenes; cuando se ha tenido que ir al rescate de la economía de cinco, seis o siete países que eran potencias económicas, nosotros preferimos la farra.

Por lo tanto, anuncio que no daré mi voto favorable a este proyecto, e invito a los parlamentarios que quieren hacer política en serio a que también lo rechacen.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Adriana Muñoz.

La señora **MUÑOZ** (doña Adriana).- Señor Presidente, represento al mismo distrito que el diputado Bertolino.

Pues bien, nuestra región, que posee un gran potencial turístico y muchas bellezas que mostrar tiene una gran oportunidad para beneficiarse con estos feriados irrenunciables. Así lo dijeron el seremi de Economía y la directora regional de Turismo. Este proyecto no producirá la hecatombe económica que presagia el diputado Bertolino. Por lo demás, hace muchos años que se discute este problema de los días feriados, y ya consagramos como irrenunciable el 18 de septiembre, sin que se produjera el terremoto económico que él señala.

De modo que valoro muchísimo esta iniciativa y la decisión del Gobierno de respaldarla; si bien es cierto que no apoyó todas las propuestas que formulamos junto con los diputados Osvaldo Andrade y Tucapel Jiménez, en cuanto a incluir también el 17 de Septiembre como feriado irrenunciable en forma permanente. De todos modos, el proyecto representa un avance al consagrar como tal el 19 de Septiembre.

Esta es una decisión que tomó el Congreso Nacional, hace varios años, junto con las organizaciones de trabajadores, a fin de avanzar en esta materia y ampliar sus días de descanso. Con esto, hacemos un acto de justicia con miles de trabajadores que reciben el ingreso mínimo y que laboran en condiciones precarias, a diferencia de otros que tienen mayores ingresos y que, por lo mismo, pueden arreglar su tiempo de descanso, durante los días feriados existentes en nuestro país. Los trabajadores que reciben el ingreso mínimo están impedidos de llegar a un acuerdo con sus empleadores y, por ende, obligados a trabajar. De manera que es un acto de justicia con ellos.

Además, es una señal que contribuye a lograr cambios culturales en las relaciones laborales. En Chile, vociferamos sobre los valores de la familia; decimos que es lo más importante en nuestro país, que es la institución más valiosa, sagrada, etcétera; pero, a la hora de tomar decisiones para que los trabajadores concilien el trabajo con la familia, de lo cual este proyecto es una gran señal, se nos amenaza con estos panoramas catastróficos que, por lo demás, jamás han ocurrido.

Aparte de ser un acto de justicia hacia los trabajadores más precarios, es una señal de cambio cultural en las relaciones laborales, pues permite conciliar familia y trabajo. Digo esto, porque existe un doble discurso; por un lado, se atribuye gran valor a la familia y, por otro, cuando se toca el bolsillo, se señala que no podemos avanzar en este tipo de beneficio para los trabajadores. Por eso, considero que este proyecto es un gran avance.

Termino señalando algo que ya planteé en la Comisión y respecto de lo cual encontré buena disposición de la ministra del Trabajo.

Me refiero a la elaboración de un proyecto de ley que amplíe este feriado irrenunciable a las trabajadoras y a los trabajadores de los establecimientos instalados al interior de las bencineras, que no son restoranes, sino que prestan servicios de confitería. Estos trabajadores son asimilados a los trabajadores de hoteles y restoranes, y quedan privados de hacer uso de estos días feriados.

Aquí se ha argumentado que este proyecto generará grandes pérdidas y un derrumbe económico, fenómenos que no han ocurrido en todos los años en que el 18 de Septiembre se ha establecido como feriado irrenunciable y que tampoco se producirán si le damos esa misma calidad al 19 de Septiembre. Me alegro porque ahora miles de trabajadores podrán disfrutar con sus familias de este día.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Señores diputados, está por terminar el tiempo del Orden del Día. Dado que existe un acuerdo de los Comités para votar en esta sesión el proyecto de ley que figura en el número 3 de la Tabla, que establece que los servicios de radiodifusión televisiva que transmita la Onemi deberán contener mecanismos de comunicación audiovisual, pido el asentimiento unánime de la Sala para que solo intervenga el diputado informante, a menos que los señores diputados prefieran prorrogar el tiempo del Orden del Día, con el objeto de debatirlo.

Varios señores **DIPUTADOS**.- No, señor Presidente.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Entonces, solicito el acuerdo unánime de la Sala para que, después de que intervenga la ministra del Trabajo, el diputado Iván Moreira rinda el informe correspondiente.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra la ministra de Trabajo y Previsión Social.

La señora **MATTHEI** (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, honorables diputadas y diputados, en verdad, el 19 de Septiembre como feriado irrenunciable viene discutiéndose desde hace ya varios años. El problema es que cada año lo discutíamos, más o menos, en esta misma fecha, debido a lo cual nadie podía planificar; ni los trabajadores con sus familias ni los empleadores. Al final, pensamos que era mejor abordar el tema a largo plazo.

Respecto de esta materia, se han presentado iniciativas de diversos grupos de diputados. Los diputados Tucapel Jiménez y Osvaldo Andrade, las diputadas Andrea Molina y Marcela Sabat y varios otros propusieron que el 17 y el 19 de Septiembre fueran declarados feriados irrenunciables.

Por otro lado, existía un proyecto anterior, entre cuyos autores están los diputados Matías Walker, la diputada Carolina Goic, quien no nos puede acompañar, y otros, que planteaba que fuera irrenunciable el 19 de Septiembre. Me alegro de que hayamos llegado a un acuerdo. Finalmente, los proyectos se refundieron, y el Gobierno aportó con una indicación sustitutiva para que solo sea irrenunciable, en forma permanente, el 19 de Septiembre.

Efectivamente, nos preocupamos de los locales ubicados en las comunas turísticas. Por ejemplo, si un comerciante vive en Maitencillo, en Santo Domingo o en El Tabo, es muy probable que en estos dos días feriados venda casi lo mismo que durante el resto del año, que no es verano. Por lo tanto, nos complica ese tema. En ese sentido, tratamos de hacer una excepción con las comunas turísticas. Por desgracia, no existe una defi-

nición de qué es una comuna turística. Lo único que existe es que en el Fondo Común Municipal se da un extra a algunas comunas que se declaran turísticas. Pero son 170 de un total de 340. Obviamente, no podíamos exceptuar a la mitad de las comunas.

En consecuencia, dado que no existe una definición de qué es una comuna turística, decidimos no realizar la excepción. Quizás en el futuro lo podremos hacer, siempre que se den otros dos días. Tal vez, los mismos trabajadores podrían decidir sobre esta materia junto al empleador.

Reitero, esa idea todavía no está madura, no tenemos definición de comunas turísticas ni las excepciones para los sindicatos. Por lo tanto, debemos avanzar en otros temas, antes de abordar ese.

Por otro lado, quiero señalar que los feriados del 18 y 19 de Septiembre representan una fiesta muy importante en Chile. Desde niños participábamos en el juego de encumbrar volantines o en la realización de asados. Era el minuto de estar con los padres, con la familia y de gozar. Por lo tanto, al Gobierno le parece muy bien establecer los días 17 y 19 de Septiembre como feriados irrenunciables.

En todo caso, como lo expresó el diputado Matías Walker, quedan exceptuados los clubes, restaurantes, locales de entretención, como cines, espectáculos en vivo, discotecas, pubs, cabarets, casinos de juego, lugares de juego legalmente autorizados, expendio de combustibles, farmacias de urgencia, etcétera.

En relación con los locales -como ha planteado varias veces la diputada Adriana Muñoz- que están cerca o junto a las bencineras, solo se permite que funcionen los que elaboran comida. Si hacen *hot dog*, café, sándwich o pizza, pueden funcionar. Si solo venden comida envasada, no pueden abrir.

Vamos a realizar una fuerte campaña de educación, como lo hemos hecho en años anteriores, y una fiscalización importante, porque nos interesa que se cumpla la ley y que esos días los trabajadores estén con sus respectivas familias.

Ayer, en la Comisión abordamos las numerosas iniciativas para dar días libres por distintos motivos. Se piensa dar cinco días en caso de matrimonio; un día por el cumpleaños de la persona; otro, si es que hay una fiesta infantil del niño; seis días más para trámites. Es un tema que debemos estudiar entre todos para ordenarlo.

El Ejecutivo ha encontrado una muy buena disposición de todos los integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Por eso, no me cabe duda de que llegaremos a una solución razonable para los trabajadores y ordenadora para el país.

El Gobierno está contento con esta solución. Agradezco enormemente a todos quienes participaron en el debate, que nos permitió llegar a este acuerdo. Hago especial mención del diputado Felipe Salaberry, Presidente de la Comisión, quien llevó a cabo muchas gestiones, y de los diputados Tucapel Jiménez, Osvaldo Andrade y la diputada Adriana Muñoz, entre otros. Perdonen que no los nombre a todos, pero saben bien que estoy agradecida.

Fue una buena discusión y llegamos a un buen acuerdo.

Muchas gracias.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que declara feriado obligatorio e irrenunciable el 19 de Septiembre de 2012.

Hago presente a la Sala que las normas de la iniciativa son propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Arenas Hödar Gonzalo; Bertolino Rendic Mario.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, también se declara aprobado en particular.

Despachado el proyecto.

Nota de la Redacción: *El señor Presidente de la Corporación formuló la siguiente indicación al proyecto de ley que declara feriado obligatorio e irrenunciable el 19 de Septiembre de 2012.*

"Para agregar en el inciso primero del artículo segundo de la ley N° 19.973, a continuación de su punto aparte (.), que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"El descanso correspondiente al feriado del día 19 de Septiembre, podrá ser trasladado de común acuerdo a otro día, en tanto dicho acuerdo se verifique entre el emplea-

do y a la o la organizaciones sindicales de la empresa".

ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PARA CONTENIDOS EMITIDOS POR OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA. Primer trámite constitucional.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde analizar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en moción, que establece que los servicios de radiodifusión televisiva que transmita la Onemi deberán contener mecanismos de comunicación audiovisual.

Diputado informante de la Comisión de Ciencia y Tecnología es el señor Iván Moreira.

Antecedentes:

-Moción, boletín N° 8354-19, sesión 40ª, en 12 de junio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 9.

-Primer informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología, sesión 57ª, en 17 de julio de 2012. Documentos de la Cuenta N° 7.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **MOREIRA** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología paso a informar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, que establece que los servicios de radiodifusión televisiva que trasmita la Onemi deberán contener mecanismos de comunicación audiovisual.

Seré breve, concreto y conciso, porque este es uno de los proyectos que llenan el alma, debido a que es transversal.

Se trata de una moción de las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda y Mónica Zalaquett y de los diputados señores Pedro Browne, Gustavo Hasbún, Juan Carlos Latorre, Carlos Montes, Alberto Robles, Manuel Rojas, David Sandoval y quien habla.

Su idea matriz o fundamental es elevar a rango de ley la obligación de garantizar el acceso a la información relativa a catástrofes naturales a la población con discapacidad auditiva, particularmente aquella que proviene de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Estamos hablando del traductor de señas.

En Chile, hay más de 250.000 personas con discapacidad auditiva. En momentos críticos, de emergencia, de desastres naturales, esa gente también merece ser informada.

Este proyecto otorga ciertas facultades y obligaciones a la radiodifusión televisiva, a fin de que cuenten con intérpretes de señas en momentos de emergencia.

Cuando ocurrieron los hechos del 27 de febrero de 2010, muchas personas con discapacidad auditiva no tuvieron acceso a una debida información.

Esta moción introduce una serie de modificaciones a la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

De esta manera, se da mayor importancia al mundo de la discapacidad, lo que ha venido realizando la Cámara de Diputados con la legislación vigente al respecto.

Aclaro que la iniciativa fue aprobada por unanimidad en la Comisión por varios motivos, entre ellos, por su importante impacto social, ya que la discapacidad afecta a un segmento muy significativo de la población nacional.

Por contar con la voluntad política de todos los sectores, espero que el proyecto se convierta en ley en un plazo relativamente breve.

Por eso, pido la unanimidad de la Sala para su aprobación, pues con ello demostraremos que estamos preocupados del mundo de la discapacidad.

Al principio expresé que el proyecto era simple. Pero el hecho de que existe una población de 250.000 personas que quizá no nació como muchos de los colegas que pueden escuchar bien, y que haya parlamentarios de todos los sectores políticos, encabezados por el diputado Carlos Montes, que tiene una historia en esta materia, que respaldan esta iniciativa, me lleva a pedir a los colegas que la voten a favor.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que establece que los servicios de radiodifusión televisiva que trasmita la Onemi deberán contener mecanismos de comunicación audiovisual.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

CREACIÓN DE FONDO COMUNAL PARA PEQUEÑOS ARTISTAS. (Votación).

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- Corresponde votar, por última vez, el proyecto de acuerdo Nº 609, que solicita la creación de un fondo comunal para pequeños artistas.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Hales Dib Patricio; Harboe Bascuñán Felipe; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Martínez Labbé Rosauro; Meza Moncada Fernando; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías.

OBLIGATORIEDAD DE CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS EN CAMINOS NUEVOS.

El señor **MONCKEBERG**, don Nicolás (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de acuerdo.

El señor **LANDEROS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 610, de las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda, Cristina Girardi, Marta Isasi y Mónica Zalaquett y de los diputados señores Pedro Araya, René Saffirio, Pedro Velásquez, Fuad Chahín, José Pérez y Víctor Torres, que en su parte dispositiva expresa:

La honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que establezca la obligatoriedad de la construcción de ciclovías al momento de construir nuevos caminos, de modo que se considere a estas como parte de los planes de pavimentación y repavimentación existentes en el país, logrando de este modo reducir los accidentes que afectan a los ciclistas, sobre todo en las zonas rurales.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- No hay *quorum*.

Se va a repetir la votación.

En votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Nuevamente, no hay *quorum.*

La votación queda pendiente para la próxima sesión ordinaria.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:
http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- El primer turno corresponde al Comité de Renovación Nacional.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

INFORMACIÓN SOBRE PLANES DE ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DE REGIÓN DE LOS RÍOS. Oficios.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- En el turno del Comité del Partido Socialista, tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti, por dos minutos y treinta segundos.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, de acuerdo con la última encuesta Casen, la Región de Los Ríos es la tercera del país con mayor cantidad de adultos mayores. Se trata de un indicador que refleja que nuestra población está envejeciendo de manera progresiva y que se necesita en forma urgente la implementación de políticas públicas que nos permitan enfrentar el desafío de entregar una atención adecuada a ese sector, que permita un envejecimiento sano, activo y participativo.

Uno de los principales problemas que afectan a nuestros adultos mayores es la falta de atención oportuna de salud. Nuestros adultos mayores no pueden esperar. En consecuencia, es fundamental la implementación de centros de día.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Desarrollo Social, a objeto de solicitarle que me informe sobre la factibilidad de coordinar, entre los ministerios de Desarrollo Social y de Salud, planes de atención integral para los adultos mayores de la Región de Los Ríos.

Específicamente, me interesa que nos informe sobre cuáles son las acciones específicas contempladas para esa región, en atención al hecho de ser la tercera con mayor índice de envejecimiento, en especial sobre la implementación de centros diurnos o centros de día, lo que permitirá que los adultos mayores de mi región tengan espacios adecuados para su recreación.

Finalmente, pido que se remita copia de mi intervención a varios adultos mayores, cuya lista dejaré a disposición de la Secretaría.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican.

ANTECEDENTES DE MODIFICACIONES A PROYECTO DE ACCESO A LOCALIDAD DE VILLASECA, COMUNA DE VICUÑA. Oficios.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, en el marco del trabajo distrital de la semana pasada, visité la localidad de Villaseca, en la comuna de Vicuña, ocasión en la cual el presidente de la Junta de Vecinos de esa localidad, señor Jaime Mura, me expresó su preocupación por la ejecución de las obras del proyecto de acceso a Villaseca, que considera la pavimentación de las calles principales en un sector que tiene una población de aproximadamente 900 habitantes.

En primer lugar, los vecinos no entienden por qué el proyecto inicial de 700 millones de pesos, al final solo contempló para su ejecución una inversión de apenas 360 millones de pesos.

El señor Jaime Mura nos mostró en terreno las obras, y basta un simple recorrido para darse cuenta de las deficiencias del trabajo, debido a las modificaciones que se realizaron al proyecto original, ya que no respetan sus lineamientos, que significaron dejar terminaciones en mal estado y vías inconclusas, que resultan peligrosas para los transeúntes, en especial para los adultos mayores, niños y discapacitados, cuando deban atravesar el camino, particularmente el sector donde se encuentra el canal de Villaseca.

Los vecinos plantean que, antes de que concluya el proyecto, es fundamental realizar las adecuaciones y mejoramientos considerados en el diseño original, sobre todo para garantizar la seguridad de los vecinos.

El proyecto contemplaba intervenciones como la reubicación de catorce postes de alumbrado público, lo que finalmente no se hizo por completo, pero no se conocen las razones, porque ni Vialidad ni la empresa eléctrica Conafe han dado explicación alguna. De las 14 estructuras contempladas inicialmente para su traslado, apenas se realizó la reubicación de nueve.

Otra de las grandes preocupaciones se relaciona con las obras consideradas para encauzar las aguas lluvia de calle Ancud con Magallanes. De acuerdo con los vecinos -que nos consta por la visita a terreno-, aparentemente, la construcción es inadecuada, porque acumulará grandes pozas en zonas altamente transitadas. Los vecinos estiman que el agua irá a dar a un pequeño poblado, conocido como El Durazno, por lo que es urgente y necesario corregir esa obra, pues se trata de una calle que es el único acceso de entrada y salida que tiene la localidad de Villaseca.

Pido que se oficie al ministro de Obras Públicas y al intendente regional de Coquimbo, con el objeto de solicitarles que, antes de que concluyan las obras, se proceda a efectuar las inspecciones y a clarificar lo que ha ocurrido con el proyecto y sus modificaciones, que deterioraron el diseño original.

Además, pido remitir copia de mi intervención al señor Jaime Mura, presidente de la Junta de Vecinos de Villaseca.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

INFORMACIÓN SOBRE INCLUSIÓN EN PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE RECURSOS PARA TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DE FABRY. Oficio.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, por último, pido que se oficie al ministro de Salud, a fin de que informe a la Cámara de Diputados sobre la consideración en la Ley de Presupuestos de recursos particulares para enfrentar enfermedades especiales, particularmente la denominada enfermedad de Fabry, que afecta a una numerosa familia de la localidad de Guanaqueros.

En la prensa regional aparece publicada información que señala que el senador que reemplazó a la entonces senadora Evelyn Matthei habría logrado ese compromiso con el ministro Mañalich, pero eso finalmente no se tradujo en una partida presupuestaria y los vecinos, particularmente la familia que padece esa enfermedad, no tienen información acerca de lo que ha ocurrido con ese compromiso.

Supuestamente, esos tratamientos se podrían cubrir con los fondos regulares del presupuesto para enfermedades especiales, pero carecemos de información al respecto. Los vecinos y la familia afectada -reitero- no disponen de antecedentes, lo que es fundamental, porque existe un compromiso público suscrito por el ministro de Salud -por ende, por el Gobierno- que no ha sido satisfecho como corresponde.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

HOMENAJE EN CONMEMORACIÓN DEL 40° ANIVERSARIO DE COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO. Oficios.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Mixto del PRSD-PC-MAIZ, tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, hago uso de la palabra para sumarme desde este lugar a las alegres, masivas y emotivas actividades en conmemoración de los primeros 40 años de vida institucional de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, comuna que nace bajo la denominación de Pueblo Hundido, definida bajo el gobierno popular del Presidente Salvador Allende, según indica la ley N° 17.670, que en su artículo 8° señalaba que ésta entraría en vigencia a los 60 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 19 de agosto de 1972. Con motivo de este acontecimiento, saludo a todos los habitantes de Inca de Oro, El Salvador y Diego de Almagro.

Tuve la experiencia de estar presente en el acto cívico de conmemoración más masivo de que se tiene recuerdo, encabezado por su alcalde, señor Isaías Zavala Torres, y el cuerpo de concejales, entre quienes destaca María Torrejón Rojas, la única concejala de la comuna.

Al acto concurrieron todas las organizaciones vivas de la comuna, trabajadores, pobladores, hombres y mujeres, jóvenes, niños, estudiantes y gente de la tercerea edad. Entre las actividades conmemorativas, destaca el Quinto Congreso de Historia Local "Pueblo Hundido Frontera Norte Siglo XIX", que contó con la presencia de destacados historiadores, como Lautaro Núñez y Leonardo León, organizado por don Gabriel Mánquez.

La comuna de Diego de Almagro celebra 40 años de vida en un ambiente de grandes avances. Entre las obras más importantes de este último período, destaca el Paseo de los Trabajadores, emplazado en la carretera El Salvador, el mismo lugar donde se realizara la histórica huelga del subcontrato del cobre en 2007. Los vecinos hacen una alta valoración del mejoramiento cualitativo de todas las plazas de la comuna, a la vez que ha generado gran entusiasmo entre los jóvenes el estadio de pasto sintético, muy próximo a ser entregado.

La comuna de Diego de Almagro es heredera de ricas tradiciones mineras. Su municipalidad es el gobierno local de una población que vive al ritmo del metal, de la máquina, de la energía y del trabajo que gesta la riqueza, entre los cuales valoro a los pequeños mineros y artesanos, así como a los trabajadores vinculados a Codelco.

Sus remotos orígenes provienen de 1850, año en que surge la estación de Pueblo Hundido. Antes, a ese lugar se le reconocía como pasaje del departamento de Copiapó,

entre la serranía de la base occidental de Los Andes, por donde se abre el lecho del llamado río Salado, reconocido por sus pequeñas vegas pastorales en medio de la aridez general. El mineral y el ferrocarril fueron determinantes para gestar el brazo y la mirada de su gente. Trabajo y metal son un todo que sustenta la vida en esos parajes.

En esos territorios se ha vivido desde siempre al límite del esfuerzo, en la ribera de las esperanzas. Allí pertenecen hombres que clavaron sus botas en el río Salado, así como quienes fueron los primeros trabajadores de la división Salvador de Codelco. Desde ese lugar, los mineros del cobre y la comunidad toda viven el día a día, avanzan y construyen, junto a las autoridades locales, su propio futuro.

Hay grandes demandas, como el abastecimiento de agua, que permitirían elevar la calidad de vida de sus habitantes, a la cual tienen derecho, pero también se despliega, desde el municipio, el esfuerzo de Isaías Zavala para diversificar la actividad productiva de una comuna tan esforzada, tan propia y con tantos signos de lo que es el norte de Chile.

Por eso, ellos siguen reivindicando la defensa de Codelco, en que su división se constituye en un aporte a la principal empresa del Estado chileno, que, como dijera Salvador Allende, genera el sueldo de Chile.

Reitero mi saludo a la comunidad de Diego de Almagro.

Finalmente, pido que se envíe copia de mi intervención al alcalde y a los concejales de la Municipalidad de Diego de Almagro, al intendente de la Región de Atacama y a los consejeros regionales y también a las organizaciones de trabajadores representadas en las distintas CUT provinciales.

He dicho.

El señor **RECONDO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.16 horas.

PAULINA FAÚNDEZ PALOMINOS,
Jefa subrogante de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 14.12 horas.

El señor **DÍAZ** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

ANTECEDENTES DE CAUSAS TRAMITADAS EN JUZGADO DEL TRABAJO DE PUERTO MONTT EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS. Oficio.

El señor **DÍAZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Justicia, con el objeto de que nos haga llegar antecedentes estadísticos respecto de la cantidad de causas que han sido tramitadas en los dos últimos años en el tribunal del trabajo de Puerto Montt, la capital de la Región de Los Lagos. Además, solicito que nos envíe información de las causas que han ingresado y un detalle pormenorizado, magistrado por magistrado, de cuáles han sido los resultados de las causas que se han tramitado.

He recibido el reclamo de diferentes organizaciones de trabajadores, de sindicatos del mundo de la salmonicultura, de la construcción y de un sinfín de otras actividades económicas de la región que me han expresado su gran preocupación por lo que está pasando en los tribunales laborales de Puerto Montt, en particular en el caso de una magistrada cuya conducta merece nuestra profunda inquietud puesto que sus fallos, a pesar de contar con todos los antecedentes sobre determinadas causas, siempre han sido desfavorables para los trabajadores y han tenido un carácter absolutamente pro empresarial.

Por lo tanto, pido que el ministro de Justicia nos haga llegar información estadística sobre cuántas causas incoadas en los tribunales laborales de Puerto Montt han sido falladas en favor y en contra de los trabajadores y qué jueces han fallado de una forma u otra, porque entendemos que los trabajadores han presentado demandas por diferentes tipos de abusos laborales que se han producido en nuestra región.

El señor **CHAHÍN** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Díaz y Chahín.

PROBLEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DETERIORO DE VIVIENDAS DEL COMITÉ MI TIERRA 1, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR. Oficios.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en segundo lugar, pido que se oficie al ministro de Vivienda y Urbanismo, para solicitarle que disponga la realización de un análisis sobre la compleja situación que están viviendo más de 100 familias de la comuna de Frutillar cuyas viviendas, que fueron entregadas el año pasado y que fueron gestionadas por la EGIS Vigo y construidas por la constructora P&P, de Temuco, se encuentran con serias deficiencias de construcción.

Por ejemplo, como consecuencia del crudo invierno que este año ha afectado a la zona sur del país, esos inmuebles han sufrido el manifiesto deterioro de sus estructuras, a causa de la aparición de hongos, situación que ha tornado prácticamente inviable vivir al interior de esos hogares. Muchas familias se han visto afectadas por la pérdida de sus enseres personales, como colchones, los que se han deteriorado por completo. Me atrevo a señalar que un porcentaje superior al 90 por ciento de las viviendas entregadas al comité Mi Tierra 1 se ha visto afectado por el problema señalado. Lo más preocupante

es que la misma empresa construirá las nuevas poblaciones que formarán parte del complejo habitacional Mi Tierra 2, comité integrado por 119 familias y que esta semana se adjudicó los subsidios respectivos.

No queremos que esas familias sufran lo que están viviendo aquellas que ya habitan los inmuebles del comité Mi Tierra 1, las que me han manifestado su absoluta disconformidad debido al problema que están viviendo y a la nula solución que han recibido del Serviu de la Región de Los Lagos. Es necesario que la empresa constructora involucrada responda por esas obras, tal como ha ocurrido en otras regiones del país y en el caso de otros conjuntos habitacionales de nuestra región que se han visto afectados por problemas de humedad, de hongos y por una serie de falencias en su construcción. En esos casos las empresas correspondientes han respondido a las demandas que con justa razón plantearon los afectados.

Además, solicito que se envíe copia de mi intervención a los presidentes de los comités Mi Tierra 1 y 2, algunos de cuyos integrantes ya residen en sus viviendas, mientras que en el caso de los restantes se dará comienzo a la etapa de construcción.

He dicho.

El señor **CHAHÍN** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión del diputado Díaz y de quien habla.

NECESIDAD DE PODA DE ÁRBOLES EN LOCALIDADES DE RIVADAVIA ALTO Y LA CAMPANA, COMUNA DE VICUÑA. Oficios.

El señor **CHAHÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, pido que se oficie al intendente de la Región de Coquimbo y al alcalde de Vicuña, con el propósito de darles a conocer la denuncia que me han planteado los vecinos de las localidades de Rivadavia Alto y La Campana, quienes, en forma insistente, han solicitado a la municipalidad de Vicuña que lleve a cabo la poda de los árboles cuyas copas están enredadas en el tendido eléctrico. Hace un tiempo, en las cercanías de Algarrobito, debido a un cable eléctrico suelto que no se podía ver de noche, murió electrocutado un joven que montaba a caballo.

En el caso de la localidad de La Campana, los árboles que se hallan en esa misma situación se encuentran en la vía pública, al costado de la capilla del sector, los cuales, por estar situados en el centro de la localidad, representan un riesgo de accidente evidente cuando se producen ráfagas de viento fuerte, lo que es habitual en ese sector.

En el caso de la localidad de Rivadavia Alto, el mayor problema lo representa un pimiento que se encuentra en el deslinde de una casa con un pasaje de subida. De hecho, un gancho de ese árbol ya cayó sobre el patio de un vecino. Los vecinos temen que se puedan cortar los cables del tendido eléctrico y que alguna persona se electrocute. Se trata de un pasaje muy transitado y oscuro, en el que suelen reunirse a jugar los niños del sector.

En ambos casos, se ha planteado tanto a la Municipalidad de Vicuña como a la empresa Conafe, la necesidad de efectuar las podas correspondientes, lo que hasta el momento no ha ocurrido, con el riesgo que eso significa para la seguridad de las personas.

Solicito que se envíe copia de mi intervención a los presidentes de las juntas de vecinos de La Campana y de Rivadavia.

El señor **DE URRESTI**.- (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES LABORALES COMETIDAS POR EMPRESA CONSTRUCTORA TRICAM LTDA., DE VICUÑA. Oficios.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, por otra parte, pido que se oficie a la ministra del Trabajo y Previsión Social y a la directora del Trabajo, en relación con una denuncia de carácter laboral de la que he sido informado, en contra de la empresa constructora Tricam Ltda., de Vicuña, cuyo representante legal es Jorge Ramírez, debido a las irregularidades que han sido denunciadas en varias ocasiones en la Dirección del Trabajo, pese a lo cual se me ha señalado que no se ha llevado a cabo fiscalización alguna.

Por ejemplo, he sido informado que para treinta trabajadores solo se dispone de dos baños químicos, los cuales son sometidos a limpieza cada ocho días, de manera que el olor que emana de ellos es insoportable; que muchas de las imposiciones de los trabajadores no han sido canceladas; que 15 personas duermen en un campamento improvisado en la misma faena, en condiciones insalubres, puesto que cuentan con una sola ducha, cuyas paredes están construidas con pedazos de madera y nailon, que es utilizada por los trabajadores que habitan en el campamento y por el resto de los empleados, y que a algunos empleados que ganaban 240.000 pesos se les rebajó el sueldo a 220.000 pesos, sin mediar explicación alguna.

Varios trabajadores de esa empresa han hecho denuncias ante la Dirección del Trabajo, pero después el inspector correspondiente visita el lugar, encuentra todo bien y no ocurre absolutamente nada; ni siquiera habla con el personal, sino que directamente con la jefatura.

En varias ocasiones, al representante legal se le ha escuchado decir que es amigo de un funcionario de gobierno de alto cargo y que, en consecuencia, le da lo mismo que concurran funcionarios de la Dirección del Trabajo.

Esto nos parece inaceptable, impresentable y, además, ratifica lo que hemos estado denunciando: la desidia e indolencia con que la Dirección del Trabajo de la Región de Coquimbo realiza su labor.

El señor **DE URRESTI** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

PREOCUPACIÓN POR ESTADO DE SUMARIO POR ACOSO LABORAL A FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DE LA SERENA. Oficio.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, finalmente, pido que se oficie al intendente de la Región de Coquimbo, a fin de hacerle saber sobre la inquietud de la señora María Paulina Riveros Castillo, ingeniera constructora de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, quien se vio envuelta en una situación de acoso laboral que derivó en que la Contraloría General de la República instruyera, en octubre de 2011, un sumario administrativo para que se investigaran sus acusaciones.

Se designó fiscal a la señora Soledad Boisier, quien le tomó declaración en febrero de este año. Sin embargo, hasta la fecha, carece por completo de información relativa al estado de avance de dicho sumario.

Este caso generó conmoción nacional, toda vez que, en el marco de ese proceso, se suicidó el marido de la señora María Paulina Riveros Castillo, en medio de una difícil situación familiar, a la que se añadía el permanente acoso laboral del que fue víctima la señora María Paulina, como fue confirmado en su momento.

A la señora Riveros le interesa que el sumario se finiquite, que no se venzan los plazos de prescripción, que haya justicia, de manera de trabajar tranquila en la Dirección de Arquitectura y continuar entregando sus conocimientos como funcionaria pública.

Si se estima conveniente, puedo dejar copia de la carta que ella me remitió hace un

tiempo, para los efectos de que se le haga llegar al intendente de la Región de Coquimbo y, por esa vía, dar debida respuesta a la preocupación fundada, a mi juicio, de la persona afectada.

He dicho.

El señor **DE URRESTI** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia íntegra de sus intervenciones y de la carta denuncia de la funcionaria a que ha hecho referencia.

NECESIDAD DE PROGRAMA DE DESARROLLO INDÍGENA PARA COMUNIDAD VENANCIO HUENCHUPÁN, DE COMUNA DE CURACAUTÍN. Oficios.

El señor **DE URRESTI** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, en primer término, pido que se envíe un oficio a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de La Araucanía, a fin de solicitarle que diseñe un proyecto de Programa de Desarrollo Indígena (PDI) en la comuna de Curacautín para la comunidad Venancio Huenchupán. La idea es que este año se realice ese diseño para que el 2013 se pueda ejecutar el proyecto, lo que considero muy importante.

Esa comunidad es originaria de Curacautín y hoy se necesita invertir en sus caminos de manera un poco más estable. Hasta ahora, los únicos recursos que se han invertido ahí son municipales, pero la comunidad quiere soluciones más definitivas que permitan también la construcción de alcantarillado y una mejor base para sus caminos.

Además, pido que copia de este oficio se remita al alcalde de Curacautín, señor Jorge Saquel Albarrán, y al señor Luis Araneda, presidente de la comunidad Venancio Huenchupán.

El señor **DE URRESTI** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CONSUNTIVOS EN LOCALIDAD DE MAÑIUCO, COMUNA DE GALVARINO. Oficio.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, en segundo término, pido que se oficie a la Dirección General de Aguas de la Región de La Araucanía, para solicitar que se me entregue un informe detallado sobre los derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos que se han regularizado en la comuna de Galvarino, específicamente en todos los afluentes tributarios de los esteros Reñico y Llaullahuén, como asimismo del estero Rapa, sobre todo en el sector de Mañiuco de la citada comuna.

Quiero saber quiénes son los propietarios, cuántos litros por segundo tienen, si son permanentes o eventuales y si, además, son consuntivos o no. Sobre todo me interesan los consuntivos, con el objeto de presentar el diseño y proyecto de agua potable rural del sector de Mañiuco o Huimpil -como también se conoce a ese sector aledaño a Mañiuco-, en la comuna de Galvarino.

Además, pido que copia de este oficio se envíe al alcalde de la comuna de Galvarino y también al señor Mario Ñancupil, presidente del Comité de Agua Potable Rural de esa localidad.

ANTECEDENTES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS CAUTÍN Y NEGRO, DE COMUNA DE CURACAUTÍN. Oficio.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, asimismo, solicito a la Dirección General de Aguas que me informe sobre todos los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos en la cuenca y afluentes de los ríos

Cautín y Negro, de la comuna de Curacautín.

Me interesa que nos indique con precisión las coordenadas UTM de esos derechos, quiénes son los titulares, si son eventuales o permanentes y sobre la cantidad de litros por segundo, para los efectos de adquirir parte de esos derechos. Se necesitan 3,7 litros por segundo, porque eso falta hoy para que sea viable el proyecto de Agua Potable Rural Río Blanco-Manchuria, que es muy antiguo y requiere contar con esos derechos de aprovechamiento de aguas.

Además, solicito que se envíe copia de este oficio al alcalde de la comuna de Curacautín, señor Jorge Saquel, y al presidente del Comité de Agua Potable Rural Río Blanco-Manchuria, señor Luis Parra Arias.

El señor **DE URRESTI** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE SUBSIDIOS HABITACIONALES RURALES PARA VECINOS DE COMUNA DE GALVARINO. Oficio.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, hace un tiempo, solicitamos información acerca de una situación que afecta a un conjunto de vecinos del sector rural de la comuna de Galvarino, quienes dicen haber sido beneficiados con un subsidio habitacional rural, pero hasta ahora no han recibido mayor información al respecto. Se les adjudicó el subsidio, pero no se les han construido las casas. Lo concreto es que sufren una total desinformación.

Pido que el ministro de Vivienda y Urbanismo me responda qué ocurre con esos subsidios. ¿Por qué todavía no hay respuesta ni solución para esas familias de la comuna de Galvarino, que están muy preocupadas porque temen perder el subsidio rural si no se realizan las obras en los plazos establecidos?

Entregaré a la Secretaría los números de cédulas de identidad de los señores Juan Linquelén Huichaqueo, Jorge Eleuterio Millahual Huerao y Elicura Lincoyán Ñancupil Lizama y de la señora Ana Ernestina Linquelén Huerao, para complementar el oficio.

He dicho.

El señor **DE URRESTI** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS DE REGIÓN DE LOS RÍOS. Oficios.

El señor **CHAHÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la Conadi a objeto de solicitarle que informe, específicamente, sobre el porcentaje de ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas de la Región de Los Ríos.

Según información que me han entregado distintas agrupaciones, este llegaría a un porcentaje muy pequeño.

Por eso, solicito que la Conadi informe detalladamente quiénes han sido beneficiados por dicho Fondo en la referida región, con especificación de las comunas y del porcentaje de ejecución del total asignado a la región.

Además, pido que se envíe copia de mi intervención a la señora Claudia Pailalef, consejera nacional indígena, y al señor Luis Cuvertino, alcalde de la comuna de Lanco.

El señor **CHAHÍN** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE CONJUNTOS HABITACIONALES DE REGIÓN DE LOS RÍOS CALIFICADOS PARA SUBSIDIO DE DEMOLICIÓN. Oficio.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, en otro orden de cosas, pido que se oficie al ministro de Vivienda y Urbanismo en relación con una información muy relevante que ha aparecido en la prensa en el último tiempo, que considero importante clarificar.

Se ha señalado que el gobierno ha establecido un inédito subsidio para demoler 57.000 viviendas ubicadas en guetos urbanos. Se agrega que habrá un proceso de selección y que durante este semestre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo elegirá los primeros 4.000 departamentos que se intervendrán el 2013.

Pido que el ministro me informe sobre cuáles son aquellos conjuntos de departamentos o guetos que se encuentran para calificar en esta categoría en la Región de Los Ríos, particularmente si se van a incluir las casetas sanitarias, un proyecto de vivienda que se llevó a cabo a principios de la década de los 90 que, claramente, no tiene los estándares de calidad que requieren las viviendas dignas y califican dentro de la categoría de guetos urbanos. Por eso, es importante que se clarifique cuáles son los conjuntos habitacionales de la Región de Los Ríos que califican para acceder al beneficio y, en caso de no haber conjuntos de departamentos, que me aclare si podrían calificar aquellos barrios en donde están ubicadas esas casetas sanitarias.

Esto es muy importante, toda vez que este tipo de política deben implementarse con una visión de país y no centralista. Entendemos que en la Región Metropolitana hay importantes sectores, como Bajos de Mena, que constituye un verdadero ícono de políticas erradas en vivienda, pero también las regiones, particularmente la de Los Ríos, aspiran a ser beneficiarias de políticas que mejoren aquellos barrios que en un momento fueron diseñados de una determinada manera y que después se convirtieron en guetos urbanos.

He dicho.

El señor **CHAHÍN** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.31 horas.

PAULINA FAÚNDEZ PALOMINOS,
Jefa subrogante de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

8011-05 Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

7308-06 Sobre plebiscito y consultas de carácter comunal.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8011-05 Establece incentivos especiales para las zonas extremas del país.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

7567-07	Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal.
8329-15	Modifica ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transportes Remunerado de Escolares.
7848-08	Sobre seguridad e institucionalidad minera.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8389-03	Sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de áreas de operación artesanal.
7328-03	Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
8105-11	Modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8210-06	Perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
7550-06	Establece el sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.
7886-03	Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dis-

puesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

6. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

8334-06	Modifica la ley N° 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud, a las prestaciones de bienestar y, autorizando la constitución de servicios de bienestar separados por entidad administradora.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

7. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8316-29	Modifica Ley del Deporte.
8292-13	Modifica la jornada, descanso y composición de la remuneración de los trabajadores en casa particular.
6189-06	Establece normas sobre la actividad de lobby.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispues-

to en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

8. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del siguiente proyecto de ley:

8447-04	Otorga a los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles condiciones especiales para la bonificación por retiro voluntario por el período que indica y una bonificación adicional.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

9. Oficio de S.E. el Presidente de la República, por el cual formula indicación sustitutiva al proyecto de ley que declara feriado el 17 y 19 de septiembre de 2012. (boletín N° 8506-13).

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva al proyecto de ley del rubro, a fin que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

-Para sustituir el texto íntegro del proyecto de ley, por el siguiente:

"Artículo único.- Sustitúyase en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973 el guarismo "18" por la frase "18 y 19".

Artículo transitorio.- Se entenderá cumplida la obligación del empleador de otorgar descanso durante el día 19 de septiembre conforme al artículo único de esta ley, en aquellas em-

presas que, a la fecha de publicación del presente cuerpo legal, ya hubiesen pactado individual o colectivamente otorgar descanso en dicho día.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República”.

10. Oficio de S.E. el Presidente de la República, por el cual formula indicaciones al proyecto de ley que establece un sistema de supervisión basado en riesgo para las compañías de seguro. (boletín N° 7958-05)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL NUMERAL 5), DEL ARTÍCULO UNICO

1) Para modificar el artículo 14 que se introduce, del siguiente modo:

a) Agréguese en su inciso segundo, en el numeral 2), en su letra a), después de la palabra “reasegurados”, la expresión “, reaseguradores”.

b) Incorpórese al comienzo del inciso tercero, la siguiente oración: “El CBR se calculará de tal modo que se garantice que sean considerados todos los riesgos antes detallados, así como las responsabilidades asumidas, analizados en el horizonte de tiempo que corresponda a la naturaleza y características de dichos riesgos y responsabilidades, a que las compañías de seguros están expuestas.”, y reemplázase la palabra “El” con que empieza el inciso tercero por la siguiente frase: “Por lo tanto, el”. “.

AL NUMERAL 14) DEL ARTICULO UNICO

2) Para modificar el artículo 23 propuesto, del siguiente modo:

a) Reemplácese su inciso segundo, por el siguiente:

“En todo caso, los activos de las compañías estarán sujetos a los siguientes límites máximos de inversión:

1.- 15% en obligaciones adeudadas o en instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo empresarial.

2.- 7,5% en obligaciones adeudadas o en instrumentos emitidos o garantizados por personas o entidades relacionadas directa o indirectamente a la aseguradora, incluyendo contratos de leasing y arriendo de bienes raíces que las compañías suscriban con sus personas o entidades relacionadas.

El Decreto Supremo antes referido, podrá exceptuar de la aplicación de los límites de los números 1 y 2, total o parcialmente, a los siguientes activos:

a) Las inversiones que respalden la reserva técnica proveniente de seguros con cuenta única de inversión, siempre y cuando no se contemple en estos seguros garantías de rentabi-

lidad de las inversiones de ninguna naturaleza, asumiendo el asegurado el 100% del riesgo de rentabilidad del valor póliza,

b) La prima por cobrar a los asegurados y reasegurados, y

c) Los siniestros por cobrar a reaseguradores.

Tratándose de inversiones en cuotas de fondos mutuos, que respaldan la reserva técnica proveniente de seguros con cuenta única de inversión, referidos en la letra a) anterior, no les será aplicable el límite de inversión establecido en el artículo 12 A del decreto ley N° 1.328 de 1976.".

b) Agréguese el siguiente inciso final, nuevo:

"El mencionado Banco, mediante acuerdo de su Consejo, establecerá los porcentajes máximos posibles de invertir en el extranjero. No obstante, el porcentaje máximo de inversión en el extranjero que establezca el Banco Central, no podrá ser inferior al treinta por ciento del total de activos de las compañías, deducidos aquéllos señalados en el inciso primero de la letra c) del artículo 1.".

AL NUMERAL 25), DEL ARTÍCULO UNICO

3) Para reemplazar su letra d) por la siguiente:

"d) Reemplázase el artículo 54 por el siguiente:

"Artículo 54.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 52, las compañías de seguros se clasificarán según su fortaleza patrimonial en los siguientes niveles:

Nivel A: Incluye a las compañías cuyo cuociente entre patrimonio disponible y el patrimonio requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 14 sea mayor o igual que 1,5.

Nivel B: Incluye a las compañías cuyo cuociente entre patrimonio disponible y el patrimonio requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 14 sea mayor o igual que 1,0 y menor que 1,5.

Nivel C: Incluye a las compañías cuyo cuociente entre patrimonio disponible y el patrimonio requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 14 sea menor que 1,0, esto es, compañías que se encuentran en situación de déficit de patrimonio requerido.

Para los efectos de lo señalado en el artículo 52, las compañías de seguros se clasificarán según su riesgo en los siguientes niveles:

Nivel A (Riesgo Bajo): Incluye a las compañías que presentan un nivel de riesgo neto agregado bajo y una evaluación patrimonial cualitativa fuerte o aceptable, o un nivel de riesgo neto agregado moderado y una evaluación patrimonial cualitativa fuerte. La compañía clasificada en esta situación es resistente a la mayoría de las condiciones económicas y de negocios adversas sin afectar materialmente su solvencia.

Nivel B (Riesgo Moderado): Incluye a las compañías que presentan un nivel de riesgo neto agregado moderado junto con una evaluación patrimonial cualitativa aceptable, o un nivel de riesgo neto agregado medio alto junto con una evaluación patrimonial cualitativa fuerte. Una aseguradora en esta situación podría ver deteriorada su solvencia ante condiciones adversas en su negocio o en la economía.

Nivel C (Riesgo Medio Alto): Incluye a las compañías que presentan un nivel de riesgo neto agregado bajo o moderado junto con una evaluación patrimonial cualitativa que necesita mejorar, o un nivel de riesgo neto agregado medio alto junto con una evaluación patrimonial cualitativa aceptable. Una aseguradora en esta situación podría ver comprometida seriamente su situación de solvencia ante condiciones adversas en su negocio o en la economía.

Nivel D (Riesgo Alto): Incluye a las compañías que presentan un nivel de riesgo neto agregado alto cualquiera sea su evaluación patrimonial cualitativa, o una evaluación patrimonial cualitativa débil cualquiera sea su nivel de riesgo neto agregado, o un nivel de riesgo neto agregado medio alto junto con una evaluación patrimonial cualitativa que necesita mejorar. La solvencia de una aseguradora en esta situación ya se encuentra comprometida.

La clasificación en los niveles de riesgo A a D señalados, la realizará la Superintendencia sobre la base de una metodología de matriz de riesgos, cuyo objetivo es establecer un procedimiento común y estructurado para el análisis del riesgo neto agregado y de la evaluación patrimonial cualitativa de las compañías. La matriz de riesgos considera un análisis separado de los principales aspectos que definen la situación de riesgo de una aseguradora: el Riesgo Inherente que enfrenta en sus principales actividades y negocios, la Gestión y Control que realiza de estos riesgos, y una Evaluación Cualitativa de su Patrimonio, en términos de su capacidad para generar ingresos u obtener capital. Sobre la base de la combinación de estos factores, se determinará el nivel de riesgo de cada compañía de seguros.

Los riesgos inherentes se evaluarán teniendo en cuenta la estructura de activos y pasivos, el tamaño y perfil de los principales negocios de la aseguradora y otros factores que influyan en el nivel de exposición al riesgo de la compañía. La evaluación del riesgo inherente se efectuará sin considerar la mitigación de éstos a través de las funciones de gestión de riesgos de la compañía.

La calidad de la gestión de riesgos de la compañía se evaluará considerando, entre otros aspectos, la fortaleza de sus sistemas de gestión de riesgo y su gobierno corporativo, el conocimiento y experiencia de la administración de la compañía y la eficacia de las funciones de Control Interno y Cumplimiento. Esta evaluación se efectuará teniendo en cuenta principios y buenas prácticas de gestión usualmente aplicados y recomendados para entidades aseguradoras.

El riesgo neto agregado de cada compañía se evaluará considerando cada riesgo inherente mitigado por la calidad de gestión de riesgo que realice la aseguradora, efectuando una ponderación de dichos riesgos netos.

La evaluación cualitativa del patrimonio, se efectuará considerando una revisión de la calidad de éste en términos de disponibilidad y permanencia de las distintas partidas que lo componen, de la capacidad de la aseguradora para aumentar su capital a futuro, en caso de ser necesario, y de su capacidad de generar utilidades y proyección de éstas en el tiempo.

La Superintendencia, mediante norma de carácter general, establecerá la metodología y los procedimientos específicos para la evaluación de los riesgos en las compañías, considerando los factores señalados precedentemente. Dicha norma deberá tratar en igual forma a las aseguradoras ante situaciones de naturaleza equivalente, y deberá ser puesta a disposición del público al menos con 90 días de anticipación de su dictación.

Es responsabilidad del Directorio de las compañías establecer adecuadas políticas y procedimientos para el control y gestión de los riesgos, que permitan el normal desarrollo de sus negocios y adoptar todas las medidas necesarias para su cumplimiento. Entre otras, el Directorio deberá considerar políticas generales de administración de inversiones, utilización de productos derivados, administración de riesgos técnicos, financieros y operacionales.

Será responsabilidad del directorio velar porque la gestión técnica de la compañía, en materias tales como tarificación y suscripción de riesgo, diseño de productos, contratación de reaseguro y cálculo de reservas técnicas, se efectúe de acuerdo a sanas prácticas actuariales y que el actuario o profesional a cargo del desarrollo de estas funciones en la compañía, tenga

la adecuada calificación, experiencia, recursos e independencia suficientes para llevar a cabo su labor.

El Directorio deberá informar, con la periodicidad y en la forma que establezca la Superintendencia, y al menos en notas a los estados financieros anuales, las políticas definidas y un análisis del grado de cumplimiento de éstas.”.”

A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

4) Para agregar los siguientes artículos sexto y séptimo transitorios:

“ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO.- Créase un Consejo Consultivo de Solvencia en adelante “Consejo”, cuyo objetivo será efectuar informes y propuestas acerca de las materias reguladas en los decretos supremos a que se refieren los artículos 14, 14 bis y 23. El Consejo se deberá constituir dentro de los 90 días contados desde la publicación de la ley y se disolverá una vez que hayan sido dictados por primera vez los decretos antes referidos.

El Consejo estará integrado por las siguientes personas:

1) Un miembro designado por el Presidente de la República. La designación deberá recaer en una persona que haya desempeñado el cargo de Ministro de Hacienda o de Superintendente o directivo de las Superintendencias de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras o de Valores y Seguros, o de Consejero o gerente del Banco Central de Chile;

2) Un miembro designado por el Consejo del Banco Central de Chile. La designación deberá recaer en un profesional de reconocido prestigio por su experiencia y conocimiento en materias de seguros, gestión de riesgos, financieras o de mercado de capitales;

3) Un miembro designado por las aseguradoras. La designación deberá recaer en una persona que posea una amplia experiencia en la gestión de riesgos en aseguradoras y deberá haber desempeñado el cargo de gerente o ejecutivo en alguna empresa del sector asegurador o financiero, y

4) Dos miembros designados por los Decanos de las Facultades de Economía o de Economía y Administración de las Universidades que se encuentren acreditadas de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.129. Ambos deberán ser académicos de reconocido prestigio por su experiencia y conocimiento en materias de seguros, financieras y de gestión de riesgos.

Las Aseguradoras acordarán el procedimiento para llevar a cabo la designación del miembro que deberán nombrar, como asimismo para acreditar el cumplimiento de los requisitos que para tales efectos la ley exige para el ejercicio de este cargo.

Del mismo modo lo harán los decanos de las Facultades de Economía o de Economía y Administración, para designar a los dos miembros del Consejo que a ellos les corresponde.

Los miembros antes señalados, no podrán ser gerentes, administradores o directores de una aseguradora, ni de alguna de las entidades del Grupo Empresarial al que aquélla pertenezca, mientras ejerzan su cargo en el Consejo.

Los Consejeros durarán en sus cargos hasta la fecha de publicación de la totalidad de los respectivos decretos supremos. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los consejeros, será remplazado por aquel que designe la entidad o grupo de miembros que corresponda.

Serán causales de cesación de los miembros titulares del Consejo las siguientes:

1) Renuncia aceptada por quien los designó;

2) Incapacidad psíquica o física para el desempeño del cargo;

3) Sobreviniencia de algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el inciso cuarto de este artículo, caso en el cual cesará automáticamente en el ejercicio del cargo, y

4) Falta grave al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo.

Los miembros del Consejo y el Secretario Técnico deberán guardar reserva sobre los documentos y antecedentes a que tengan acceso en el ejercicio de su función, siempre que éstos no tengan carácter público. La infracción a esta obligación será sancionada con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio.

Del mismo modo, a las personas indicadas anteriormente les está prohibido valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información a que tengan acceso en el desempeño de esta función, en tanto no sea divulgada al público. La infracción a lo dispuesto en este inciso será sancionada con la pena de reclusión menor en su grado medio e inhabilitación para cargos y oficios públicos por el tiempo de la condena.

Los integrantes del Consejo percibirán una dieta en dinero equivalente a 17 unidades tributarias mensuales por cada sesión a que asistan, con un máximo de 34 unidades tributarias mensuales por cada mes calendario.

El Consejo será presidido por el miembro designado por el Presidente de la República, sesionará con la asistencia de a lo menos tres de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate, dirimirá la votación quien presida la sesión. El Consejo deberá nombrar, de entre sus miembros titulares, a un Vicepresidente, el que subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste y permanecerá en el cargo por el tiempo que señale el Consejo.

El Consejo sesionará a lo menos dos veces al año y, cada vez que lo convoque el Presidente o cuando así lo solicite la mayoría de sus integrantes. Asimismo, el Consejo deberá sesionar cuando así lo solicite el Ministro de Hacienda o el Superintendente de Valores y Seguros.

Un funcionario de la Superintendencia actuará como Secretario Técnico del Consejo y tendrá la calidad de Ministro de Fe respecto de sus actuaciones, deliberaciones y acuerdos.

El Consejo acordará las normas necesarias para su funcionamiento y para la adecuada ejecución de las funciones que le son encomendadas y las normas relativas a las obligaciones y deberes a que estarán sujetos sus integrantes.

La Superintendencia proporcionará al Consejo el apoyo administrativo y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluido el pago de las dietas que corresponda a sus integrantes.

Los miembros del Consejo deberán inhabilitarse cuando en la sesión respectiva se traten asuntos que los involucren o cuando se traten o resuelvan materias en que puedan tener interés. Para efectos de calificar la inhabilidad planteada, el Consejo deberá aplicar las normas y procedimientos que establezca sobre esta materia.

Una norma de carácter general de la Superintendencia reglamentará los aspectos operativos de la designación de los miembros del Consejo y su conformación.

ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO.- Incrementase en 10 cargos la dotación máxima de personal de la Superintendencia de Valores y Seguros vigente a la fecha de publicación de la presente ley.

El mayor gasto que irrogue la aplicación de la presente ley, durante lo que resta del año calendario de su publicación en el Diario Oficial, se financiará con cargo a los recursos incluidos en el presupuesto de la Superintendencia de Valores y Seguros para dicha anualidad.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda; EVELYN MATTHEI FORNET, Ministra del Trabajo y Previsión Social”

11. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación.

AL ARTÍCULO 1°

Para suprimirlo.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda”.

12. Oficio de S.E. el Presidente de la República, por el cual formula indicaciones al proyecto de ley que regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio. (boletín N° 7886-03)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

Para agregar un nuevo inciso final al del proyecto de ley, que señale lo siguiente:

“Los recursos que fueren necesarios para la ejecución de los convenios que la Superintendencia pueda celebrar con otros organismos de la Administración del Estado, en aplicación

de lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público."

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN, Ministro de Hacienda; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, ministro Secretario General de la Presidencia; PABLO LONGUEIRA MONTES, Ministro de Economía, Fomento y Turismo".

Informe Financiero
Indicación al proyecto de ley que regula el Tratamiento de la Información sobre Obligaciones de carácter financiero o crediticio
Mensaje N° 175-360

I. Antecedentes.

La presente indicación agrega un inciso final transitorio que establece que los recursos necesarios para la ejecución de los convenios que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras pueda celebrar con otros organismos de la Administración del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación no implica un mayor costo fiscal respecto de lo informado en el IF N° 25 de 12.03.2012.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos".

13. Indicaciones al Informe financiero del proyecto de ley que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país. (boletín N° 8011-05)

Informe Financiero
Indicaciones Ad-Referéndum al Proyecto de Ley que Establece Incentivos Especiales para las Zonas Extremas del país.
Mensaje N° 178-360

I. Antecedentes.

La presente indicación tiene por objeto perfeccionar las siguientes materias del proyecto de ley:

1) Incorporar la reajustabilidad del monto destinado al Fondo de Fomento y Desarrollo, creado en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, según lo establece el inciso segundo de dicho artículo.

2) Modificar la composición del Comité Resolutivo que establece el estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo, en el decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981.

3) Complemento la eliminación de requisitos para acceder al beneficio del crédito tributario para las inversiones en zonas extremas, establecido en la ley N° 19.420.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal.

Las indicaciones en comento, no implican mayores costos fiscales.

(Fdo.): ROSANNA COSTA COSTA, Directora de Presupuestos".

14. Oficio del Senado.

"Valparaíso, 14 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que define el descarte de especies hidrobiológicas y establece medidas de control y sanciones para quienes incurran en esta práctica en las faenas de pesca, correspondiente al Boletín N° 3777-03.

Hago presente a Vuestra Excelencia que dicha proposición fue aprobada, en lo referente al inciso primero del artículo 7° C, contenido en el número 2 del artículo 1° del proyecto de ley, con el voto favorable de 25 Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado".

Informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto de ley que define el descarte de especies hidrobiológicas y establece medidas de control y sanciones para quienes incurran en esta práctica en las faenas de pesca. (boletín Nº 3777-03)

"Honorable Senado:
Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, que se originó en una Moción de los Honorables Senadores señores Horvath y Prokurica, y del ex Senador señor Ruiz De Giorgio.

El Senado, en sesión de fecha 4 de julio de 2012, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que integran la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, señores Carlos Bianchi Chelech, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Antonio Horvath Kiss, Fulvio Rossi Ciocca, y Hosaín Sabag Castillo.

La Cámara de Diputados, por su parte, en sesión de 5 de julio de 2012, designó a los Honorables Diputados señores Sergio Bobadilla Muñoz, Cristián Campos Jara, Alejandro Santana Tirachini, Jorge Ulloa Aguillón y Matías Walker Prieto.

Previa citación del Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 18 de julio de 2012, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Antonio Horvath Kiss y Hosaín Sabag Castillo, y los Honorables Diputados señores Sergio Bobadilla Muñoz, Cristián Campos Jara y Jorge Ulloa Aguillón, eligiendo como Presidente al Honorable Senador señor Horvath. En la sesión siguiente se abocó al cumplimiento de su cometido.

A las sesiones en que se consideró este asunto asistieron, además de los integrantes de la Comisión, el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio Rives, la abogada de esa División, señora Catalina Gallardo Salce y los asesores señores Marcelo García Alvarado y Mario Acevedo Gyllen; la consejera política de la organización Greenpeace, señora Elizabeth Soto; el Director Ejecutivo y el economista de la organización Océana, señores Alex Muñoz Wilson y Cristián Gutiérrez Rojas, respectivamente y el analista del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Pedro Pablo Rossi.

CONSTANCIA

Se hace presente que la proposición que formula la Comisión Mixta, respecto del artículo 7° C, tiene el carácter de norma de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en el número 23° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

-o-

MATERIAS DE LAS DIVERGENCIAS

Las controversias se han originado en el rechazo, por parte del Senado, en el tercer trámite constitucional, de algunas de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al texto despachado en el primer trámite constitucional por el Senado.

Las disposiciones sujetas a la consideración de la Comisión Mixta corresponden a los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 7°A, el inciso primero del artículo 7°C y el artículo 104 contemplado en el numeral 5, nuevo.

-o-

DISCUSIÓN DE LAS DIVERGENCIAS Y ACUERDOS ADOPTADOS A SU RESPECTO
ARTÍCULO 1°

Numeral 2.

-El Senado, en el primer trámite constitucional, incorporó al Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura un Párrafo 1° bis, nuevo, denominado “DEL DESCARTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS”, que contiene los artículos 7° A, 7° B, 7° C y 7° D. Respecto de los artículos 7° A y 7° C se produjeron divergencias entre las dos Cámaras Legislativas.

PRIMERA DIVERGENCIA

Artículo 7° A

INCISO PRIMERO

El texto aprobado por el Senado, en el primer trámite constitucional, es el siguiente:

"Artículo 7º A.- La Subsecretaría, mediante resolución y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción del descarte. Dicho programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte, la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información. Tratándose de pesquerías con participación de la flota industrial, el programa deberá considerar, a lo menos, la información biológica-pesquera recopilada por los observadores científicos designados por la Subsecretaría de Pesca en conformidad con el artículo 19 de la ley Nº 19.713.".

La Cámara de Diputados incorporó a este inciso las siguientes enmiendas, que fueron rechazadas por el Senado:

1) Agregó a continuación de la expresión "del descarte", la primera vez que aparece, la frase "y de la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental".

2) Intercaló entre las expresiones "del descarte,", la segunda vez que aparece, y las palabras ", la determinación", la frase: "de la fauna acompañante y de la pesca incidental".

Al respecto, el Presidente de la República hizo llegar la siguiente proposición:

-Agregar, a continuación de la frase "plan de reducción del descarte", la locución "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

-Incorporar, a continuación de la frase "cuantificación del descarte", la locución "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

-Respecto de esta proposición, que es la misma que se presenta para las divergencias segunda a quinta, el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, explicó que su finalidad es la reducción del descarte de la especie objetivo y de la fauna acompañante y la reducción de la captura de la pesca incidental, caso este último que implica, entre otras, a tortugas, gaviotas y lobos de mar, esto es, especies que no se aprovechan comercialmente.

SEGUNDA DIVERGENCIA
ARTÍCULO 7° A
INCISO SEGUNDO

El texto despachado por el Senado dice:

"El programa tendrá una duración no inferior a dos años y deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte.".

La Cámara de Diputados agregó a este inciso segundo del artículo 7° A, a continuación de la expresión "del descarte", la frase "y de la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental".

El Presidente de la República propuso incorporar, a continuación de la frase "disminución del descarte", la locución "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

TERCERA DIVERGENCIA
ARTÍCULO 7°A
ENCABEZAMIENTO DEL INCISO TERCERO

El texto despachado por el Senado preceptúa:

"El plan de reducción del descarte deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:".

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, sustituyó su encabezamiento por el siguiente: "En el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte y de la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:".

El Senado, en el tercer trámite constitucional, dispuso rechazar la frase "y de la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental".

El Presidente de la República propuso incorporar después de la locución "plan de reducción del descarte", la frase "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

CUARTA DIVERGENCIA
ARTÍCULO 7°A
LETRAS A) Y C) DEL INCISO TERCERO

El texto aprobado por el Senado señala los siguientes elementos que deberán contener el plan de reducción del descarte:

"a) Las medidas de administración y conservación y los medios tecnológicos necesarios para reducir el descarte.

b) Un programa de monitoreo y seguimiento del plan.

c) Una evaluación de las medidas adoptadas para reducir el descarte.

d) Un programa de capacitación y difusión.".

Respecto de las letras a) y c) del inciso tercero del artículo 7° A, la Cámara de Diputados agregó en cada una de ellas, a continuación del vocablo "descarte", la frase: "y la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental", enmienda que fue rechazada por el Senado.

El Presidente de la República propuso incorporar en cada una de las letras señaladas la frase "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental", a continuación de la locución "reducir el descarte".

QUINTA DIVERGENCIA
ARTÍCULO 7° A
INCISO CUARTO

El Senado aprobó el siguiente texto:

"El plan de reducción deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria. Asimismo, podrá considerar incenti-

vos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del descarte.”.

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, agregó, a continuación del vocablo “descarte”, la frase “y la captura de la fauna acompañante y de la pesca incidental”, la que fue rechazada por el Senado.

El Presidente de la República propuso incorporar, a continuación de la frase “disminución del descarte”, la locución “tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental”.

SEXTA DIVERGENCIA
ARTÍCULO 7° C
INCISO PRIMERO

El texto aprobado por el Senado, en el primer trámite constitucional, es el siguiente:

“Artículo 7° C.- Será obligatoria la devolución al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas. Asimismo, será obligatoria la devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente.”.

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, agregó en el inciso primero, a continuación de la expresión “aves marinas”, la siguiente frase “, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos”, enmienda que fue rechazada por el Senado.

El Presidente de la República propuso agregar en el inciso primero, a continuación de la oración “Será obligatoria la devolución al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas”, la frase “, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas”.

-El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio, indicó que los centros de rehabilitación de especies hidrobiológicas se encuentran regulados en el artículo 13 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SÉPTIMA DIVERGENCIA
NUMERAL 5, NUEVO
INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 104

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, agregó a la Ley General de Pesca y Acuicultura un Título VIII, nuevo, denominado “DE LOS OBSERVADORES CIENTÍFICOS”, que contiene, entre otros, el siguiente artículo 104:

“Artículo 104.- El reglamento establecerá un procedimiento de coordinación de embarque, el que deberá contemplar un plazo mínimo de 10 días para informar de la designación de observadores científicos a los armadores respectivos.

La Autoridad Marítima no otorgará la autorización de zarpe a las naves o embarcaciones que, habiéndoles sido designado un observador, no esté incluido en la dotación a bordo.

Los armadores deberán asegurarse que los capitanes o patrones de sus naves o embarcaciones brinden a los observadores una amplia cooperación, de manera que éstos puedan llevar a cabo las tareas de recopilación de datos. El cumplimiento de esta obligación incluye brindar las facilidades adecuadas de alojamiento y alimentación a los observadores.”.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó el inciso tercero.

El Presidente de la República propuso agregar al artículo 104 los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto :

"Los armadores deberán asegurarse que los capitanes o patrones de sus naves o embarcaciones brinden a los observadores una amplia cooperación, de manera que éstos puedan llevar a cabo las tareas de recopilación de datos. Para estos efectos se les deberá proporcionar un espacio adecuado para la toma de información y el análisis de las muestras como asimismo un lugar habilitado para procesar los datos obtenidos.

El cumplimiento de la obligación de cooperación incluye además brindar las facilidades adecuadas de alojamiento, alimentación, comunicación y seguridad personal a los observadores científicos.

Los observadores científicos deberán contar con un dispositivo de localización de emergencia personal que accionarán exclusivamente en caso de peligro de su integridad física.

La llamada de auxilio deberá ser respondida por la Autoridad Marítima quién deberá contactarse con el capitán de la nave o embarcación a fin de indagar respecto de la situación denunciada y tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad del observador científico.".

-El Diputado señor Cristián Campos consultó a los representantes del Ejecutivo sobre el responsable de los costos de las garantías y beneficios establecidos para los observadores científicos.

-La abogada de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señora Catalina Gallardo informó que el costo es asumido por el armador. Respecto del dispositivo de localización con que deben contar los observadores científicos y sus remuneraciones, el costo corresponde al Estado.

-La Comisión, a proposición del Senador señor Horvath, y por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores García-Huidobro, Horvath y Rossi y Diputados señores Bobadilla, Campos, Ulloa y Walker) acordó incorporar al inciso tercero que propuso agregar el Ejecutivo, a continuación de las palabras "los datos", la locución "de captura".

-o-

-Puestas en votación las proposiciones del Ejecutivo respecto de las divergencias primera a sexta, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta (Senadores señores García-Huidobro, Horvath, Rossi y Sabag y Diputados señores Bobadilla, Campos, Ulloa y Walker).

-Puesta en votación la proposición del Ejecutivo respecto de la séptima divergencia, fue aprobada con la modificación antes señalada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta (Senadores señores García-Huidobro, Horvath y Rossi y Diputados señores Bobadilla, Campos, Ulloa y Walker).

-o-

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta viene en proponer la resolución de las discrepancias entre ambas ramas del Congreso Nacional del siguiente modo:

ARTÍCULO 1°
NUMERAL 2.
ARTÍCULO 7° A
INCISO PRIMERO

Agregar, en el inciso primero del artículo 7° A, a continuación de la locución "plan de reducción del descarte", la frase "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

Intercalar a continuación de la locución "cuantificación del descarte", la frase "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

INCISO SEGUNDO

Agregar, a continuación de la locución "disminución del descarte", la frase "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

INCISO TERCERO

Encabezamiento

Intercalar, a continuación de la locución "plan de reducción del descarte", la frase "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

letras a) y c) del inciso tercero

Agregar, a continuación de la frase "reducir el descarte", la locución "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

INCISO CUARTO

Agregar, a continuación de la frase "disminución del descarte", la locución "tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental".

ARTÍCULO 7° C
INCISO PRIMERO

Agregar, a continuación de la oración "Será obligatoria la devolución al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas", la frase ", salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas".

NUMERAL 5, NUEVO

Título VIII
Artículo 104

Incorporar al artículo 104 los siguientes incisos tercero a sexto:

"Los armadores deberán asegurarse que los capitanes o patrones de sus naves o embarcaciones brinden a los observadores una amplia cooperación, de manera que éstos puedan llevar a cabo las tareas de recopilación de datos. Para estos efectos se les deberá proporcionar un espacio adecuado para la toma de información y el análisis de las muestras como asimismo un lugar habilitado para procesar los datos de captura obtenidos.

El cumplimiento de la obligación de cooperación incluye además brindar las facilidades adecuadas de alojamiento, alimentación, comunicación y seguridad personal a los observadores científicos.

Los observadores científicos deberán contar con un dispositivo de localización de emergencia personal que accionarán exclusivamente en caso de peligro de su integridad física.

La llamada de auxilio deberá ser respondida por la Autoridad Marítima quién deberá contactarse con el capitán de la nave o embarcación a fin de indagar respecto de la situación denunciada y tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad del observador científico.".

-o-

TEXTO DEL PROYECTO

En caso de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto del proyecto de ley es el siguiente:

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto supremo Nº 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992:

1. Modifícase el artículo 2º, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el número14 bis) por el siguiente:

"14 bis) Descarte: es la acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas.".

b) Intercálase, a continuación del número 21), el siguiente número 21 bis), nuevo:

"21 bis) Pesca incidental: aquella conformada por especies que no son parte de la fauna acompañante y que está constituida por reptiles marinos, aves marinas y mamíferos marinos.".

c) Reemplázase el número 26 bis) por el siguiente:

"26 bis) Observador científico: persona natural designada por la Subsecretaría de Pesca encargada de la observación y recopilación de datos a bordo de naves pesqueras, puntos de desembarque o en plantas de proceso, exclusivamente para la investigación con fines de conservación y administración de los recursos hidrobiológicos.

La recopilación de datos en ningún caso incluirá la individualización de las naves ni de los armadores, los cuales deberán ser codificados para estos efectos. En relación a los trata-

dos internacionales pesqueros de los cuales Chile sea parte, la información del área regulada por ellos que corresponda a alta mar se entregará de conformidad con las disposiciones del respectivo instrumento internacional.

La destrucción, sustracción o revelación indebida de los datos recopilados por parte del observador científico constituirá infracción grave al principio de probidad o incumplimiento grave del convenio de administración, según corresponda.

El observador científico no tendrá bajo ningún respecto el carácter de inspector, fiscalizador, ministro de fe, certificador o verificador de capturas, quedando limitadas sus funciones a las expresadas en este numeral.".

2. Incorpórase al Título II el siguiente Párrafo 1º bis, nuevo:

"PÁRRAFO 1° BIS
DEL DESCARTE DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS

Artículo 7º A.- La Subsecretaría, mediante resolución y previo informe técnico, aprobará, para una o más especies objetivo y su fauna acompañante, un programa de investigación destinado a recopilar antecedentes técnicos que permitan elaborar un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental. Dicho programa de investigación deberá comprender a lo menos la cuantificación del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, la determinación de sus causas, la forma en que se realiza y los medios a través de los cuales se dejará constancia de esta información. El programa deberá considerar, a lo menos, la información biológica pesquera recopilada por los observadores científicos designados por la Subsecretaría de Pesca de conformidad con el Título VIII.

El programa tendrá una duración no inferior a dos años y deberá incluir una propuesta de las medidas orientadas a la disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

En el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

a) Las medidas de administración y conservación y los medios tecnológicos necesarios para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

b) Un programa de monitoreo y seguimiento del plan.

c) Una evaluación de las medidas adoptadas para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

d) Un programa de capacitación y difusión.

El plan de reducción deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria. Asimismo, podrá considerar incentivos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

La Subsecretaría de Pesca establecerá anualmente, mediante resolución fundada, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que se encuentren sometidas al programa de investigación a que se refiere este artículo.

Artículo 7° B.- El descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, no podrá realizarse, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.

c) Que sea haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.

d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte.

e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo anterior.

f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

La Subsecretaría de Pesca establecerá anualmente, mediante resolución fundada, y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.

Artículo 7° C.- Será obligatoria la devolución al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas. Asimismo, será obligatoria la devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente.

La Subsecretaría establecerá, mediante resolución y previo informe técnico, la nómina de especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.

Artículo 7° D.- Sin perjuicio de las normas de este párrafo, se deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas de conformidad con la normativa vigente.”.

3. Intercálase, a continuación del artículo 63 bis, el siguiente artículo 63 ter, nuevo:

“Artículo 63 ter.- Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar, en los términos establecidos en los artículos anteriores, el descarte de especies sometido a las disposiciones del Párrafo 1º bis del Título II de esta ley.”.

4. Agréganse, a continuación del artículo 64 D, los siguientes artículos 64 E y 64 F, nuevos:

“Artículo 64 E.- Los armadores de naves pesqueras a que se refiere el artículo 64 B y los armadores artesanales respecto de sus embarcaciones que tengan una eslora igual o superior a 15 metros, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes que permita detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.

El Servicio Nacional de Pesca deberá requerir la entrega de la información registrada desde las naves pesqueras, en ejercicio de su función fiscalizadora.

La instalación y mantención del dispositivo de registro de imágenes serán de cargo del armador. Asimismo, la recopilación y procesamiento de las imágenes podrá efectuarse por el Servicio directamente o encargándolo a entidades externas. En este último caso, serán también de cargo del armador.

Este sistema deberá guardar relación en sus costos de instalación y operación con los que signifiquen los objetivos de protección de los recursos hidrobiológicos respectivos.

La forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en este artículo, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos, serán determinados en el reglamento, pudiendo éste distinguir por pesquería, tipo de nave y arte de pesca. El Servicio acreditará, directamente o por intermedio de entidades externas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.

La Subsecretaría de Pesca podrá requerir la información de que trata este artículo para fines de administración y manejo de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 64 F.- Las imágenes que registre el dispositivo a que se refiere el artículo 64 E tendrán el carácter de reservado de conformidad con la ley N° 20.285. Su destrucción, sustracción o revelación indebida será sancionada con las penas señaladas en los artículos 242 o 247 del Código Penal, según corresponda.

La información que genere el dispositivo de registro de imágenes, certificada por el Servicio Nacional de Pesca, en su caso, tendrá el carácter de instrumento público y constituirá una presunción para acreditar infracciones a la normativa pesquera. La información, en este caso, no revestirá el carácter de reservada y su publicidad quedará sometida a las normas generales que regulan el procedimiento administrativo o judicial, según corresponda.”.

5. Agrégase, a continuación del artículo 102, el siguiente Título VIII, nuevo:

“TÍTULO VIII
DE LOS OBSERVADORES CIENTÍFICOS

Artículo 103.- Los observadores científicos tendrán como únicas funciones, las de recopilar, registrar y dar cuenta de los datos e información biológico-pesquera de las operaciones de pesca industrial y artesanal, puntos de desembarque o procesamiento de recursos pesqueros. Su labor no será de fiscalización.

Los observadores científicos deberán acreditar conocimientos y aptitudes para llevar a cabo tareas científicas básicas y podrán ser profesionales o técnicos ligados a las ciencias marinas, pesqueras o acuícolas, de universidades e institutos profesionales acreditados.

Artículo 104.- El reglamento establecerá un procedimiento de coordinación de embarque, el que deberá contemplar un plazo mínimo de 10 días para informar de la designación de observadores científicos a los armadores respectivos.

La autoridad marítima no otorgará la autorización de zarpe a las naves o embarcaciones que, habiéndoles sido designado un observador, no esté incluido en la dotación a bordo.

Los armadores deberán asegurarse que los capitanes o patrones de sus naves o embarcaciones brinden a los observadores una amplia cooperación, de manera que éstos puedan llevar a cabo las tareas de recopilación de datos. Para estos efectos se les deberá proporcionar un espacio adecuado para la toma de información y el análisis de las muestras como asimismo un lugar habilitado para procesar los datos de captura obtenidos.

El cumplimiento de la obligación de cooperación incluye, además, brindar las facilidades adecuadas de alojamiento, alimentación, comunicación y seguridad personal a los observadores científicos.

Los observadores científicos deberán contar con un dispositivo de localización de emergencia personal que accionarán exclusivamente en caso de peligro de su integridad física.

La llamada de auxilio deberá ser respondida por la autoridad marítima quién deberá contactarse con el capitán de la nave o embarcación a fin de indagar respecto de la situación

denunciada y tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad del observador científico.

Artículo 105.- La información proveniente de los datos recopilados por los observadores científicos será pública en los términos de la ley N° 20.285.

La información recopilada por los observadores científicos en el marco del programa de investigación, previamente codificados los nombres de naves y armadores, será pública pudiendo requerirla cualquier institución de investigación, académica u organización no gubernamental, para efectos de su evaluación y propuestas al plan de reducción de la pesca incidental y el descarte.

La información recopilada por los observadores será administrada por la Subsecretaría y utilizada exclusivamente para fines científicos, de conservación y administración pesquera.

Artículo 106.- La Subsecretaría de Pesca podrá encomendar a una o más instituciones la administración del sistema de observadores científicos.

Para tales efectos, la Subsecretaría suscribirá un convenio de administración y operación por el cual encargará a una o más instituciones la administración del sistema de observadores científicos.

El convenio será aprobado por resolución y deberá suscribirse con personas jurídicas, públicas o privadas, las que deberán tener por objeto social o giro la investigación en el ámbito de las ciencias del mar y contar con experiencia en la recopilación y procesamiento de datos e información biológico-pesquera a bordo de naves y en plantas.

El reglamento establecerá los requisitos y obligaciones que deberá cumplir el administrador del sistema.".

6. Suprímese en la letra g) del artículo 110 la frase "o desechadas al mar".

7. Agréganse, a continuación del artículo 111, los siguientes artículos 111 A y 111 B, nuevos:

"Artículo 111 A.- El armador de la nave industrial o embarcación artesanal que realice descarte que no corresponda a los casos previstos en el Párrafo 1° bis del Título II de esta ley, será sancionado con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales. En caso de que se trate de especies sometidas a la medida de administración límite máximo de captura por armador, se aplicará la sanción administrativa establecida en el artículo 12 de la ley N° 19.713.

En el caso del inciso anterior, el capitán o patrón de la nave pesquera industrial en que se hubiere cometido la infracción será sancionado personalmente con multa de 30 a 300 unidades tributarias mensuales, y el patrón de la embarcación artesanal, con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.

Artículo 111 B.- El armador de una nave pesquera industrial o de una embarcación artesanal de eslora igual o superior a 15 metros que haya operado sin mantener en funcionamiento el dispositivo de registro de imágenes, o lo haya manipulado o interferido, será sancionado con multa de 20 a 300 unidades tributarias mensuales.

El capitán o patrón de la nave en que se hubiere cometido la infracción a que se refiere el inciso anterior será sancionado personalmente con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.".

8. Agréganse al artículo 113 los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos:

"La omisión de la entrega o la entrega incompleta de la información a que se refiere el artículo 63 ter será sancionada con multa de 3 a 30 unidades tributarias mensuales.

En caso de que la información entregada en cumplimiento del artículo 63 ter sea falsa, la sanción será de multa de 50 a 300 unidades tributarias mensuales.".

9. Incorpórase, a continuación del artículo 113 A, el siguiente artículo 113 B, nuevo:

"Artículo 113 B.- Durante el desarrollo del programa de investigación a que se refiere el artículo 7° A no serán aplicables, a todas aquellas naves que participen de la investigación, las sanciones sobre descarte contempladas en esta ley y en la ley N° 19.713.".

10. Agrégase, a continuación del artículo 121 bis, el siguiente artículo 121 ter, nuevo:

"Artículo 121 ter.- Será sancionado con multa de 3 a 300 unidades tributarias mensuales el que obstaculice el ejercicio de las funciones del observador científico a bordo de las naves o en las plantas de proceso.

En las mismas sanciones incurrirán los armadores pesqueros y los gerentes o administradores de las plantas de proceso por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos precedentes o en el reglamento respectivo.".

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes enmiendas a la ley Nº 19.713:

1) Reemplázase el inciso segundo del artículo 12 por el siguiente:

"Para estos efectos se entenderá por descarte la acción de devolver al mar las especies hidrobiológicas capturadas.".

2) Sustitúyese el número 1. del artículo 20 por el siguiente:

"1. Intercálase en el artículo 2º, a continuación del número 14), el siguiente número 14 bis):

"14 bis) Descarte: es la acción de devolver al mar especies hidrobiológicas capturadas.".".

Artículo Transitorio.- En el plazo máximo de dieciocho meses, contado desde la fecha de publicación de esta ley, deberá efectuarse un programa de investigación conforme a las disposiciones del artículo 7º A.

En el plazo de dos años contados desde la publicación de esta ley se dictará el reglamento a que se refiere el artículo 64 E, el que considerará los resultados del programa de investigación mencionado en el artículo 7° A.

Mientras no se dicte el reglamento a que alude el inciso anterior, quedarán suspendidas las obligaciones establecidas en los artículos 64 E y 64 F, así como la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 111 B.".

-o-

Acordado en sesión realizada con fecha 18 de julio de 2012, con asistencia de los Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes y Hosaín Sabag Castillo, y de los Diputados señores Sergio Bobadilla Muñoz, Cristián Campos Jara, y Jorge Ulloa Aguillón, y en sesión efectuada con fecha 1 de agosto de 2012, con asistencia de los Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Fulvio Rossi Ciocca y Hosaín Sabag Castillo, y de los Diputados señores Sergio Bobadilla Muñoz, Cristián Campos Jara, Jorge Ulloa Aguillón y Matías Walker Prieto.

Valparaíso, a 2 de agosto de 2012.

(Fdo.): PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR, Secretaria de la Comisión Mixta".

15. Oficio del Senado.

"Valparaíso, 14 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que declara el 14 de noviembre como Día Nacional de las Cooperativas, correspondiente al Boletín N° 8126-03, con la siguiente enmienda:

Artículo único

Ha reemplazado la expresión "el 14 de noviembre", por la siguiente: "el primer sábado del mes de julio de cada año".

-o-

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 10.124, de 17 de abril de 2012.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado".

16. Oficio del Senado.

"Valparaíso, 14 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha rechazado las enmiendas introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley sobre plebiscito y consultas de carácter comunal, correspondiente al Boletín N° 7308-06.

Corresponde, en consecuencia, la formación de una Comisión Mixta que deberá proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, conforme lo establece el artículo 71 de la Constitución Política de la República. Al efecto, la Corporación designó a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización para integrar la referida Comisión Mixta.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 10.298, de 1 de agosto de 2012.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado".

17. Oficio del Senado sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal. (boletín N° 8389-03) (S)

"Valparaíso, 14 de agosto de 2012.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín N° 8389-03:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año 1992, en el sentido siguiente:

1) Incorpóranse, en el párrafo segundo de la letra a) del numeral 28) del artículo 2°, las siguientes oraciones finales: "Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará para efectos de establecer la limitación antes señalada, hasta una embarcación que sea de titularidad de una organización de pescadores artesanales, respecto de la cual el armador artesanal cuando sea persona natural, tenga la calidad de socio o comunero. Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.".

2) Agrégase, a continuación del artículo 50 B, el siguiente artículo 50 C, nuevo:

"Artículo 50 C.- Dos o más pescadores artesanales de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo podrán constituir una organización de pescadores artesanales de conformidad con la normativa vigente, a la que podrán aportar hasta dos embarcaciones artesanales de las que alguno de ellos sea titular.

Los aportes se inscribirán en el Servicio correspondiente, quedando sin efecto para el aportante la inscripción original de la categoría de armador respectiva, conservando el resto de sus categorías.

En el caso que el armador que realiza el aporte sea titular de dos embarcaciones mantendrá la inscripción en la embarcación que no sea objeto del aporte, conservando además el resto de sus categorías.

Para todos los efectos legales la organización será continuadora del o los armadores artesanales que efectúen el respectivo aporte.

Lo antes señalado sólo será posible en la medida que el recurso hidrobiológico como especie objetivo lo permita.".

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal a los pescadores artesanales y embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley en las Regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las pesquerías que a continuación se indican, siempre que se cumplan los requisitos señalados en los siguientes literales:

a) En el Registro Artesanal de Congrio dorado y Reineta, ambos con espinel, a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de merluza del sur con espinel que no cuenten con inscripción en dichos recursos.

b) En el Registro Artesanal de Reineta con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Congrio dorado con espinel que no cuenten con inscripción en dicho recurso.

c) En el Registro Artesanal de Congrio dorado con espinel a todos los pescadores artesanales y embarcaciones inscritas en la pesquería de Reineta con espinel que no cuenten con inscripción sobre dicho recurso.

Asimismo, el Servicio Nacional de Pesca inscribirá en el Registro Artesanal, el recurso Jurel con cerco, a los armadores artesanales y sus embarcaciones con inscripción vigente a la fecha de publicación de la presente ley sobre el recurso Anchoveta con cerco en la XV Región de Arica y Parinacota.

Las inscripciones a que se refieren los incisos anteriores se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción establecido de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de las regiones X de Los Lagos, XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a los armadores industriales, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional, de conformidad con el procedimiento y límites establecido en el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esto se aplicará excepcionalmente cuando las condiciones de mercado hagan que el costo de extracción de los recursos para los pescadores artesanales sea superior a lo que les paguen a ellos, y no dará derecho a que la flota industrial realice faenas de extracción en áreas reservadas a los pescadores artesanales.

Artículo 4°.- Se incorporarán en el Registro Artesanal los recursos Anchoveta y Sardina Común a los armadores artesanales y sus embarcaciones, que tengan como caleta base la Isla Santa María, en la VIII Región del Biobío, que hayan informado capturas de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura al Servicio Nacional de Pesca durante el año 2011, en el marco de Pesca de Investigación autorizadas por la Subsecretaría de Pesca.

Las inscripciones a que se refiere el inciso anterior se deberán realizar de oficio por el Servicio Nacional de Pesca dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- Mediante resolución del Subsecretario de Pesca podrá extenderse el área de operación de los pescadores artesanales inscritos en la Octava Región del Biobío en el recurso Reineta, a la Décima Región de Los Lagos. Para establecer esta autorización se deberá contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

En la resolución que autorice la extensión del área de operación, podrán establecerse alguna de las siguientes medidas o limitaciones: a) número e identificación de embarcaciones máximas que podrán operar, las que deberán seleccionarse a través de un procedimiento objetivo y con criterios determinados previamente; b) duración de la autorización que extiende el área de operación; c) días de captura que se permitirán a las embarcaciones en la región o área autorizada; d) toneladas máximas a desembarcar por día o viaje de pesca; e) puertos de

desembarque; f) delimitación del área, en caso que la autorización no comprenda a toda la región; g) uso de un dispositivo posicionador satelital, y h) certificación de las capturas.”.

-o-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): CAMILO ESCALONA MEDINA, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

18. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que establece incentivos especiales para las zonas extremas del país. (boletín N° 8.011-05)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma” urgencia.

2.- Tramitación legislativa

El proyecto fue informado por la Comisión de Zonas Extremas el 20 de diciembre de 2011, siendo rechazada la idea de legislar y remitido a la Comisión de Hacienda para su informe. Con fecha 3 de julio de 2012, el Presidente de la República formuló un conjunto de indicaciones que no fueron analizadas por esta Comisión, dado que por acuerdo de la Sala, adoptado el 10 de julio, se acordó remitir a la Comisión Técnica el referido proyecto de ley para el efecto de que, en un nuevo informe, se pronunciara sobre las indicaciones presentadas por el Ejecutivo.

Mediante un nuevo informe, de fecha 1 de agosto pasado, la Comisión de Zonas Extremas aprobó la idea de legislar y el articulado del proyecto que se puso en conocimiento de esta Comisión.

En vista de lo anterior, se acordó por la unanimidad de los integrantes de esta Comisión reabrir debate sobre el proyecto conforme al artículo 210 del Reglamento y dejar sin efecto los acuerdos adoptados en sesiones de fechas 18 de enero y 20 y 21 de marzo de 2012, pronunciándose sobre el nuevo texto aprobado por la Comisión Técnica y designando nuevo Diputado Informante al señor Marinovic, don Miodrag.

En sesión 181' de la Comisión, de 1 de junio de 2012, celebrada en Punta Arenas, se recogieron opiniones de diversos integrantes de la comunidad respecto del proyecto.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

La indicación del Ejecutivo para eliminar el numeral 5) del artículo 1° del proyecto.

4.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

La totalidad del articulado.

5.- Indicaciones declaradas inadmisibles

-Las indicaciones del Diputado señor Robles a los artículos 1°, 2° y 3° del proyecto.

-La indicación de los Diputados señores Ascencio, Lorenzini y Ortiz al artículo 7° del proyecto.

6.- Se designó diputado informante al señor Marinovic, don Miodrag.

-o-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el Subsecretario de Hacienda, señor Julio Dittborn; el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Ramón Delpiano; el Coordinador de Mercado Laboral, señor Francisco Parro, y los Asesores señores Francisco Moreno, José Domingo Peñafiel y Pablo Santiago, todos del Ministerio de Hacienda.

Concurrieron también los señores Alejandro Kusanovic, Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio, CPC Magallanes, y Álvaro Contreras, Presidente de la Cámara Empresarial de Tierra del Fuego.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer incentivos especiales para las zonas extremas del país. Con tal objeto se introducen modificaciones a la ley N° 19.853, sobre bonificación a la mano de obra, al decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, a las leyes N°s 19.606 y N° 19.420, sobre el crédito tributario para las inversiones en zonas extremas y, además, se introducen medidas adicionales relativas a la suspensión de los pagos previsionales mensuales obligatorios para las empresas que tengan derecho al crédito tributario por inversiones en zonas extremas, se disminuye el monto mínimo de las inversiones que dan derecho a los créditos tributarios, se incrementa en 100% el monto asignado al Fondo de Fomento y Desarrollo, se amplían los beneficios para las empresas industriales manufactureras instaladas o que se instalen en Arica, y se disminuye el valor mínimo de las mercancías que pueden adquirir los turistas con derecho a devolución de IVA.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 12 de octubre de 2011, señala que el proyecto de ley persigue incorporar herramientas efectivas de estímulo económico a través de franquicias tributarias que incentiven el desarrollo de inversiones en las zonas extremas, o mediante el pago de las bonificaciones que cumplan el mismo fin.

La primera propuesta es para garantizar la bonificación de mano de obra en zonas extremas, prevista en la ley N° 19.853, elevando el nivel de remuneración imponible bajo la cual se recibe bonificación desde $ 147.000 a $ 182.000. Asimismo, se garantiza que opere la bonificación hasta el año 2025, permitiendo de esta forma que las empresas incluyan dentro de su flujo de largo plazo este aporte adicional que hace el Estado.

La segunda propuesta extiende el período de vigencia del Fondo de Fomento y Desarrollo contenido en el decreto con fuerza de ley N° 15, garantizando los recursos destinados a éste hasta el año 2025. Además, incrementa en 100% el monto actualmente asignado a dicho Fondo, superando los 2.500 millones de pesos en bonificaciones a ser asignadas por año.

La tercera propuesta amplía el plazo de vigencia del crédito tributario para las inversiones en zonas extremas que se realicen a partir del 1° de enero de 2012, regido por las leyes N° 19.606 y N° 19.420, hasta el año 2025. Además, se extiende el plazo de recuperación del crédito para las empresas que se acojan al beneficio, hasta el año 2045. Asimismo, el proyec-

to de ley rebaja el monto de las inversiones mínimas que dan derecho al crédito desde 2.000 UTM a 1.000 UTM; desde las 1.500 UTM a las 1.000 UTM, y desde las 1.000 UTM a las 500 UTM, según los diferentes casos. Adicionalmente, el proyecto de ley suspende los pagos provisionales mensuales obligatorios para las empresas que tengan derecho al crédito tributario. Esto último no genera un gasto fiscal adicional.

La cuarta propuesta extiende el beneficio de recuperación de los impuestos del decreto ley N° 825, a las ventas de mercancías de su propia producción que hagan las empresas a la Zona Franca de Extensión o a otros usuarios de Zona Franca de la región de Arica. Adicionalmente, se rebaja el monto mínimo de las mercancías que pueden adquirir los turistas con derecho a devolución de IVA, establecido en la ley N° 18.841, desde 1 UTM a 0,5 UTM.

Las modificaciones que se proponen implicarán un costo fiscal estimado en $ 68.793 millones anuales a partir de 2012. Lo anterior corresponde, en el caso de la extensión del período de vigencia, tanto de la bonificación de mano de obra como del Fondo de Fomento y Desarrollo del D.F.L. N° 15, a un mayor gasto fiscal por $ 57.287 millones anuales a partir de 2012. Por su parte, para el caso del incremento del plazo de vigencia del crédito tributario y su rebaja en el monto de inversiones mínimas con derecho al crédito, como la recuperación del IVA en la Zona Franca y la rebaja del monto mínimo para adquirir el derecho a devolución del impuesto a los turistas, se genera una menor recaudación tributaria esperada por $ 11.506 millones anuales a partir de 2012. Este último costo presentará aumentos progresivos en la medida que las empresas que se acojan al beneficio del crédito tributario recuperen los créditos establecidos.

El informe financiero complementario de 1 de agosto de 2012, relativo a las indicaciones que incorpora la reajustabilidad del monto destinado al Fondo de Fomento y Desarrollo, modifica la composición del Comité Resolutivo y complementa la eliminación de requisitos para acceder al beneficio del crédito tributario para las inversiones en zonas extremas, señala que no implican mayores costos fiscales.

En el debate de la Comisión el señor Julio Dittborn expresó que el texto vigente del decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece el estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo, creado por el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, otorga una bonificación a las inversiones y reinversiones productivas que los pequeños y medianos inversionistas efectúen en las Regiones de Arica, Tarapacá, Aysén y Magallanes, y en las provincias de Chiloé y Palena. Esta bonificación es pagada con recursos del Fondo de Fomento y Desarrollo antes mencionado y puede llegar hasta el 20% de la inversión o reinversión. Agregó que, si bien el Fondo existe desde 1980, desde el año 2008 se ha venido renovando año a año por la Ley de Presupuestos, con la consiguiente incertidumbre e impacto en la inversión.

A modo de ejemplo, señaló que entre el año 2010 y el primer semestre de 2011 esta bonificación ha beneficiado a 387 contribuyentes, según el siguiente detalle:

Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas

TESORERÍA	Contribuyentes 2010	Contribuyentes 2011*	Monto Pagado 2010	Monto Pagado 2011*
REGIONAL DE ARICA	36	25	$ 293.323.132	$ 199.929.457
REGIONAL DE IQUIQUE	32	8	$ 309.446.579	$ 130.419.128
REGIONAL DE PUERTO MONTT	38	2	$ 185.020.593	$ 2.451.852
REGIONAL DE AYSÉN	112	64	$ 354.340.405	$ 327.440.104
REGIONAL DE PUNTA ARENAS	48	22	$ 183.530.129	$ 90.875.662
TOTAL	266	121	$1.325.660.838	$ 751.116.203

**** cifras año 2011 corresponden al período enero-junio***
Montos en pesos corrientes de cada año.

Agregó que el proyecto propone las siguientes modificaciones al DFL N° 15 en comento:

1. Extensión del plazo del beneficio hasta el año 2025.

2. Incremento de los recursos asignados al Fondo de Fomento y Desarrollo hasta el doble de su monto actual, superando así los 2.500 millones de pesos a ser distribuidos entre quienes realicen inversiones al amparo del DFL 15 cada año, con lo cual se espera favorecer a más de 7 mil proyectos de inversión en los 14 años de extensión del beneficio.

El señor Subsecretario de Hacienda se refirió luego al beneficio de la bonificación a la mano de obra contemplado en la ley N° 19.853, el cual consiste en un pago al empleador por un monto equivalente al 17% de la remuneración bruta pagada a cada trabajador con domicilio y trabajo permanente en la región o provincia correspondiente, en la parte que no exceda de $ 180.937 (reajustables anualmente según IPC). Esta bonificación beneficia asimismo a los empleadores de las regiones de Anca, Tarapacá, Aysén y Magallanes, y de las provincias de Chiloé y Palena, y al igual que la del DFL N° 15, desde hace aproximadamente cuatro años dejó de tener un horizonte superior a un año, incluyéndose anualmente en la Ley de Presupuestos, con el consiguiente impacto en la atracción de inversiones.

En cifras, esta bonificación a la mano de obra ha tenido los siguientes resultados en el último año y medio:

TESORERÍA	Empleadores2010	Empleadores2011*	Nº Trabajadores**2010	Nº Trabajadores**2011	Monto Pagado2010	Monto Pagado2011*
REGIONAL DE ARICA	3.579	3.177	26.085	26.796	$ 8.601.466.016	$ 4.524.234.080
REGIONAL DE IQUIQUE	3.687	3.197	45.999	53.462	$ 15.804.492.600	$ 9.329.176.890
REGIONAL DE PUERTO MONTT	128	107	1.561	1.420	$ 538.602.457	$ 251.012.555
PROVINCIAL DE CASTRO	2.598	2.246	29.964	32.931	$ 10.264.203.418	$ 5.786.653.469
REGIONAL DE AYSEN	1.549	1.356	14.453	17.563	$ 4.939.759.966	$ 3.070.457.482
PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA	447	376	2.820	3.195	$ 960.228.450	$ 554.969.984
REGIONAL DE PUNTA ARENAS	2.776	2.382	29.768	36.176	$ 10.291.028.230	$ 6.331.690.470
TOTAL	14.764	12.841	150.648	171.542	$ 51.399.781.137	$ 29.848.194.930

** cifras año 2011 corresponden al período enero-junio*

que se pidio el beneficio en 12 para el caso del año 2010 Y de 6 en 2011. Lo anterior debido a que el sistema no permite obtener la estadística por rut de los trabajadores.

Montos en pesos corrientes de cada año

Nuevamente aquí el proyecto propone extender el plazo del beneficio hasta el año 2025, lo que por sí solo puede tener el efecto de inducir la ejecución de proyectos intensivos en mano de obra, dado que proporciona certeza a los empresarios sobre la estabilidad de la bonificación.

Finalmente, se refirió al beneficio tributario a la inversión contemplado en las leyes N° 19.606 (Ley Austral) y N° 19.420 (Ley Arica), el cual consiste en un crédito tributario imputable contra el impuesto de primera categoría de las empresas que efectúen inversiones en activos físicos inmovilizados en las mismas regiones extremas antes citadas, y en la provincia de Palena. El monto de este crédito varía dependiendo del tipo de inversión, su monto y la zona en la que ésta se realice, pero oscila entre 10% y 40% del valor de la inversión. Acotó el Subsecretario que el sector minero está completamente excluido de dicho beneficio y que éste expiró el 31 de diciembre de 2011, por lo que existe gran inquietud acerca de su prórroga. Añadió que, en las provincias de Arica y Parinacota, la franquicia existe desde 1995 y ha tenido un importante rol en la atracción de nuevas inversiones y en el incremento de la actividad económica de esas zonas, pero al igual que los demás incentivos analizados, la falta de estabilidad del crédito tributario ha comprometido el nivel de inversiones en las zonas a las que beneficia.

Las siguientes cifras dan cuenta del monto de los créditos imputados en los últimos tres años:

Montos declarados en Formulario 22 asociados a Ley Arica y Ley Austra

Código / Año tributario	2009	2010	2011	Promedio AT 2009-2011
Crédito por inversiones Ley Arica (F22 - c390) [MM$]	13.968	12.586	12.161	12.905
Crédito efectivamente imputado Ley Arica [MM$]	3.926	4.634	Sin información	
Crédito por inversiones Ley Austral (F22 - c742) [MM$]	75.063	49.710	56.927	60.567
Crédito efectivamente imputado Ley Austral [MM$]	10.270	9.991	Sin información	
Monto Inversión Ley Arica (F22 - c815) [MM$]	80.647	101.794	59.559	80.667
Monto Inversión Ley Austral (F22 - c741) [MM$]	248.301	191.397	189.033	209.577

(*) Cifras en millones de pesos nominales de cada año tributario. Fuente. SII

Notas:

1. Las cifras correspondientes a créditos por inversiones Ley Arica y Ley Austral corresponden al total de crédito declarado en el formulario 22. Sin embargo, como puede observarse, el crédito efectivamente utilizado es bastante menor, pues se limita por el monto de la renta liquida imponible (base imponible del impuesto de primera categoría), y por la presencia de otros créditos que tengan mayor prioridad.

2 Cifras preliminares, las cuales podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización.

3. La información aquí contenida proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte de la administración tributaria, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que el Servicio de Impuestos Internos no asume responsabilidad alguna, ni otorga respecto de ella garantia de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información, especialmente en lo que se refiere a su exactitud, vigencia o integridad, así como también los supuestos asumidos para su elaboración.

Al respecto, las modificaciones propuestas en el proyecto apuntan, en primer lugar, a extender el plazo de vigencia de este beneficio hasta el año 2025, es decir, se permite a los inversionistas acogerse a él durante los próximos 14 años. No obstante, los remanentes de crédito que se generen por las inversiones efectuadas hasta entonces, podrán ser imputados hasta el año 2045, es decir, por un total de 33 años. Consultado al efecto el señor Dittborn, aclaró que esta franquicia no es transable.

En segundo lugar, se rebajan los montos mínimos de las inversiones para tener derecho al crédito. Explicó el Subsecretario que hoy en día, para acogerse a esta franquicia, las inversiones en la provincia de Arica deben ser por montos superiores a las 2.000 UTM ($ 78 millones aproximadamente), mientras que las que se lleven a cabo en las Regiones de Aysén y Magallanes deben superar las 1.500 UTM (cerca de $ 58 millones). En el caso de la provincia de Parinacota y ciertas comunas del extremo sur del país, el monto mínimo de la inversión es de 1.000 UTM (unos $ 39 millones). El proyecto rebaja dichos montos mínimos a 1.000 UTM para la provincia de Arica; 500 UTM para la de Parinacota, y 1.000 UTM para las Regiones XI y XII.

Por otra parte, se ha diagnosticado que muchas de fas empresas acogidas al crédito tributario, independientemente del remanente de crédito a que tengan derecho, en la práctica no pagan impuesto de primera categoría (porque tienen pérdidas, por ejemplo). No obstante ello, si tienen ingresos, de todas formas deben efectuar pagos provisionales mensuales (PPM) obligatorios, lo que atenta directamente contra la liquidez de dichas empresas. Por esa razón, el proyecto de ley permite a tales empresas rebajar o suspender el pago de PPM, dependiendo del monto del crédito estimado por las inversiones en zonas extremas que proyecten realizar en el ejercicio, para lo cual deben informar al SII. Esta innovación se propone para las empresas que efectúen inversiones a partir del 1 de enero de 2012.

Aludiendo a otros aspectos del proyecto, el Subsecretario señor Dittborn destacó la disminución del valor mínimo de las mercancías que pueden adquirir los turistas con derecho a devolución de IVA. Explicó que el artículo 4° de la ley N° 18.841 permite a los turistas extranjeros que porten y exporten mercancías compradas en una Zona Franca de Extensión, solicitar la devolución del IVA que se les hubiere recargado, siempre que el valor de dichas mercancías exceda de una UTM ($ 38.000 aproximadamente). En la práctica, esta devolución se paga en el paso Chacalluta, en la provincia de Arica. Con el objeto de potenciar el comercio al interior de las Zonas Francas de Extensión y la llegada de turistas extranjeros, especialmente de países vecinos, el proyecto propone rebajar dicho monto mínimo a media UTM.

Asimismo, se establece un beneficio para las empresas que se instalen en Arica, relacionado con la recuperación del IVA. La situación actual es que las empresas acogidas a Zona Franca utilizan, en la elaboración de los productos que producen, tanto insumos importados, por los cuales no pagan IVA, como servicios o suministros (por ejemplo, agua y luz) que sí están afectos a IVA. Ahora bien, en la venta al extranjero o exportación de las mercancías de su propia producción, estas empresas pueden recuperar el IVA recargado en los servicios o suministros utilizados en la elaboración de dichas mercancías. Sin embargo, no ocurre lo mismo tratándose de mercancías que expidan hacia la Zona Franca de Extensión o a otros usuarios de Zona Franca, lo que encarece el costo de las mismas. Ante ello, el proyecto permite a las industrias instaladas o que se instalen en Arica, que sean usuarias de Zona Franca y que vendan las mercancías de propia producción tanto hacia la Zona Franca de Extensión como a otros usuarios de Zona Franca, recuperar el IVA recargado en los servicios o suministros utilizados en la elaboración de tales mercancías.

En relación a las indicaciones del Ejecutivo recordó que la tramitación del proyecto fue suspendida en su momento hasta que se resolviera el conflicto con la Mesa Social de Aysén, introduciéndosele en la Comisión Técnica las siguientes modificaciones:

-En relación con el DFL 15, se indexa el monto del Fondo de Fomento según IPC.

-En cuanto al crédito tributario a la inversión, se fija en 500 UTM, para todo el país, el monto mínimo de la inversión necesario para acogerse al beneficio y se elimina el requisito de superficie mínima construida, así como el de unidades mínimas, requerida en el caso de proyectos de infraestructura.

-Por otra parte, se modifica el DFL N° 341, de 1977, sobre Zonas Francas, con el fin de extender hasta el año 2025 una franquicia actualmente existente, consistente en la exención de gravámenes aduaneros generados en la importación al resto del país de mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras instaladas en Arica, acogidas al régimen de Zona Franca.

-Para el caso de las mismas empresas, no acogidas al régimen de Zona Franca, se extiende hasta el año 2025 la franquicia consistente en el reintegro de los gravámenes aduaneros en la importación de materias primas.

Complementando la anterior explicación, el señor Ramón Delpiano se refirió al establecimiento de una Zona Franca en la Región de Aysén, que tiene su origen precisamente en las conversaciones que se llevaron a cabo con la Mesa Social de dicha Región.

Precisó que para ello se ha definido el criterio de que se permitirá la instalación de Zonas Francas en aquellas regiones, entendidas éstas como unidades político-administrativas, que se caractericen por ser geográficamente aisladas, esto es, por carecer de conectividad terrestre íntegra y por rutas nacionales con el resto del país. Hoy en día, las únicas regiones que presentan esta condición son Aysén y Magallanes.

Explicó que los beneficios asociados al establecimiento de Zonas Francas consisten en la exención del impuesto de primera categoría para los usuarios y para el administrador; la exención del pago de IVA y la exención de aranceles aduaneros, ambas mientras las mercancías permanezcan en los recintos francos. Luego están las Zonas Francas de Extensión, que son territorios hacia los cuales pueden sacarse las mercancías adquiridas en los recintos francos, manteniendo las exenciones mencionadas. Actualmente, en el caso de la ZF de Iquique, la ZFE son las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá; y en el caso de la ZF de Punta Arenas, la ZFE son las regiones de Magallanes y Aysén, y la provincia de Palena situada en la región de Los Lagos.

Otro aspecto de vital importancia a la hora de regular el establecimiento de nuevas Zonas Francas es que la administración se licitará a través de la Intendencia respectiva, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, a objeto de que éste pueda asistir a la autoridad regional en la elaboración de las bases de licitación, que han generado algunos conflictos con las concesionarias de las ZF ya existentes. A su vez, la supervigilancia, en lo que se refiere a la observancia de lo dispuesto tanto en la Ley General de Zonas Francas como en las bases de licitación por parte del administrador, quedará a cargo de la Intendencia, la que tendrá la obligación de emitir la normativa complementaria que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

Por último, el precio pagado por la concesión tiene en la actualidad destinos disímiles. En el caso de Iquique, se reparte entre los municipios de la región y, en el caso de Punta Arenas, cede a beneficio fiscal. Lo que se propone para el caso de Aysén, en acuerdo con la Mesa Social, es que el 20% de lo pagado por el adjudicatario se destine a la capital regional; otro 20% al municipio donde se ubique la zona franca y el resto se distribuya en partes iguales entre los demás municipios de la región.

El Subsecretario de Hacienda hizo presente, finalmente, que en la Comisión Técnica se aprobó una modificación al artículo 1°, N° 5 del proyecto, que restringe el pago de la bonificación a la contratación de mano de obra a los empleadores que paguen salarios superiores en al menos 20% al ingreso mínimo mensual vigente, lo que a juicio del Gobierno podría afectar el empleo de aproximadamente 11 mil trabajadores, que son los más jóvenes y menos calificados de los 59 mil que ganan el salario mínimo en las zonas extremas, por lo que anunció la formulación de una indicación para eliminar dicha restricción.

La Comisión de Zonas Extremas señaló en su informe que la Sala de la Corporación, al conocer el mensaje, dispuso su tramitación a la Comisión de Hacienda.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado señor Robles formuló las siguientes indicaciones, con el objeto de extender los beneficios de que trata el proyecto a la III Región de Atacama:

-Al artículo 1°, para intercalar la expresión "III" entre "I" y "Xl", y anteponer en el numeral 1) y en el numeral 2) letra c), las palabras "III y" a la expresión "XV".

Al artículo 2°, N° 1, y al artículo 3°, N° 1, para anteponer a la frase "Arica y Parinacota", la palabra "Atacama", seguida de una coma (,).

Todas ellas fueron declaradas inadmisibles por incidir en materia financiera o presupuestaria del Estado.

Solicitada la reconsideración de la inadmisibilidad, fue ratificada por 9 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Sandoval, don David, y Silva, don Ernesto. Votaron por la negativa los Diputados señores Accorsi, don Enrique, y Robles, don Alberto.

-o-

El Ejecutivo formuló una indicación para eliminar el numeral 5) del artículo 1°, incorporado por la Comisión de Zonas Extremas, la cual fue rechazada por 1 voto a favor, 7 votos en contra y dos abstenciones. Votó por la afirmativa el Diputado señor Silva, don Ernesto. Votaron por la negativa los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Auth, don Pepe; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto, y Sandoval, don David. Se abstuvieron los Diputados señores Macaya, don Javier, y Ortiz, don José Miguel.

Los Diputados señores Ascencio, Lorenzini y Ortiz formularon una indicación al artículo 7° para reemplazar, en su encabezamiento, la palabra "regiones" por "zonas", y lo mismo en el artículo 1°, incisos primero y final, de la ley que autoriza el establecimiento de una Zona Franca en las regiones geográficamente aisladas del país, contenida en aquél, la que fue declarada inadmisible, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Finalmente, puestos en votación los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° 9° y 10 del proyecto, fueron aprobados por 10 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier, Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Sandoval, don David, y Silva, don Ernesto. Se abstuvo el Diputado señor Robles, don Alberto.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 18 de enero, 20 y 21 de marzo y 14 de agosto de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Godoy, don Joaquín y Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe (Tuma, don Joaquín); Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón (Sandoval, don David).

Concurrieron, además, la Diputada señora Carolina Goic y los Diputados señores René Alinco, Romilio Gutiérrez, Nino Baltolu y Orlando Vargas, según consta en las actas respectivas.

Sala de la Comisión, a 21 de agosto de 2012.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO Abogado Secretario de la Comisión".

ANEXOS

Presentaciones de los Invitados a exponer su opinión sobre el proyecto y el debate respectivo

El señor Alejandro Kusanovic, Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC Magallanes) hizo notar que la Región de Magallanes padece un gran aislamiento, derivado de accidentes geográficos que la separan del resto de Chile. Es una región Isla, que no tiene vínculo directo con el resto del país, manteniendo una desintegración física tanto interna como externa. Presenta, además, un enorme déficit de conectividad de comunicaciones, bajo crecimiento demográfico y densidad poblacional, un mercado reducido, condiciones climáticas adversas durante gran parte del año, una extensa superficie y condiciones geopolíticas estratégicas. Por ello, históricamente la región ha contado con diversos instrumentos destinados a incentivar la inversión privada en pos de lograr una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Destacó enseguida los principales hitos que ha registrado el desarrollo económico de la XII Región, conforme al siguiente detalle:

1868 Llegada de colonos, expansión del comercio (Estrecho de Magallanes) y explotación del carbón.

1880 Inicio de la ganadería, navegación y expansión del comercio. 1912 Quiebre virtual de la autonomía. Se instala la Aduana.

1914 Apertura del Canal de Panamá, desplazando al Estrecho de Magallanes.

1945 Descubrimiento del petróleo.

1950 Creación de ENAP.

1952 Planta Manantiales: Introducción del gas licuado en la matriz energética regional, dando paso posteriormente a las Refinerías de Cancón y Concepción.

1956 Se decreta Puerto Libre.

1962 Término del Puerto Libre, que provoca grandes movimientos sociales en Magallanes.

1970 Se dicta la Ley Lorca para descentralizar las Zonas Extremas del país. Nace la Corporación de Magallanes (Cormag), financiada por distintos impuestos (compraventa, combustibles, derechos aduaneros, etcétera).

1975 Se elimina la Cormag y se promulga en compensación el decreto ley N° 889, que establece una Bonificación a la Mano de Obra con tasa de 35% hasta el tope de la remuneración imponible, y una Bonificación a la Inversión del orden del 20%, sin límite de fondo.

1981 Comienza la explotación de la Mina de Carbón Pecket (Cocar).

1982 Se modifica el decreto ley N° 889, bajando la tasa del subsidio a la mano de obra a 17% y disminuyendo el tope de bonificación a un monto cercano al ingreso mínimo, eliminándose además la bonificación a la inversión.

1983 Se repone la Bonificación a la Inversión, siendo precaria copia de la ley anterior, con un fondo limitado, que es el incentivo vigente al 31 de diciembre de 2011. (DFL N° 15).

1988 Se pone en marcha la primera Planta de Metanol (100% Gas Enap, con un contrato a 20 años, terminado en 2009).

1996 Finaliza la explotación del carbón por Cocar.

1997 Se pone en marcha la segunda Planta de Metano! (50% Gas Enap y 50% Gas Argentino, con un contrato a 20 años que termina el 2017). 1999 Aparece la Ley Aus-

tral, que otorga un crédito tributario a la inversión, con tasas de 40%, 15% y 10% dependiendo de su monto.

1999 Se pone en marcha la tercera Planta de Metano] (25% Gas Enap, 75% Gas Argentino, con un contrato a 20 años que vence el 2019).

2004 Se modifica la Ley Austral, disminuyendo las tasas de crédito fiscal a 32%, 15% y 10%, vigentes hasta 31 de diciembre de 2011.

2005 Se pone en marcha la cuarta Planta de Metanol (5% Gas Enap y 95% Gas Argentino, con un contrato a 20 años que termina el 2025).

2007 Se interrumpen totalmente las importaciones de Gas Argentino y se licitan los Contratos Especiales de Operación Petrolera (CEOPs), que entregan la explotación del petróleo a empresas privadas.

2011 Vencimiento de la Ley Austral, 31 de diciembre.

En cuanto a resultados, exhibió el expositor una serie de gráficos que muestran que Magallanes es la única región cuyo PIB cayó constantemente entre 2003 y 2008, lo mismo que su participación en el PIB Total. Su Indice de Actividad Económica Regional (Inacer) disminuyó entre 2005 y 2011 mientras el lmacec crecía a nivel nacional, y su tasa de crecimiento anual entre 1960 y 1992 fue de 1,6%, la más baja entre todas las regiones registrada en el período. Asimismo, la variación promedio del PIB Regional fue la más baja entre 1990 y 2008; la inversión pública en Magallanes ha crecido, pero sigue siendo la más baja en comparación con el resto del las regiones; la tasa de crecimiento demográfico proyectada entre 2005 y 2020 es también la más débil del país; el costo de la vida es 25% más alto que en la Región Metropolitana de Santiago y, por último, mientras a principios del siglo pasado el lado argentino de Tierra del Fuego tenía 3.000 habitantes, el lado chileno tenía 8.000, en cambio hoy el lado argentino tiene 130 mil habitantes y el lado chileno sólo 9 mil.

Con respecto a la Ley Austral (N° 19.606), sostuvo que es la que más ha favorecido el desarrollo de Magallanes, pues otorga un crédito tributario a las inversiones que se efectúen en la región, que estén destinadas a la producción de bienes o a la prestación de servicios, y que sean superiores a 1.000 ó 1.500 UTM, según los casos. El crédito equivale al 32% de las inversiones en bienes físicos del activo fijo, que correspondan a construcciones, maquinarias o equipos, que no superen las 200 mil UTM (las más comunes); al 15% de aquéllas que excedan las 200 mil y no superen las 2,5 millones de UTM, y al 10% de las que sean iguales o superiores a este monto.

Entre sus cualidades, destacó el señor Kusanovic que la Ley Austral premia los proyectos exitosos, pues el crédito se obtiene sólo cuando existen utilidades tributables, lo que desde el punto de vista del Fisco es óptimo; abarca la totalidad de la XII Región, lo que evita distorsiones territoriales, como las provocadas por la Ley Navarino; tiene presupuesto asegurado; la obtención del beneficio no está sujeta a discreción administrativa, bastando cumplir los requisitos establecidos en la ley; interviene directamente el SII, y el resto de los servicios u organismos públicos lo hacen a través de dicha institución; es fácil de fiscalizar, y ha probado ser efectiva (la inversión inducida supera los 400 millones de dólares), actuando como un poderoso detonante para expandir y diversificar la inversión privada y productiva en áreas de desarrollo muy diversas, tales como construcción de viviendas y urbanizaciones; muelle mecanizado; lanchas, ferries, barcazas y remolcadores; aerogeneradores eléctricos; bodegas; maquinaria para extracción de minerales; naves y hoteles de turismo; excavadoras, moto niveladoras y betoneras; construcción y equipamiento de centros acuícolas; máquinas de juego para casinos; planta embotelladora, etcétera.

Por lo expuesto, sugirió introducir en el proyecto las siguientes modificaciones en relación con este beneficio:

-Disminuir el límite inferior de la inversión para acceder al crédito tributario a 500 UTM, de modo que puedan beneficiarse especialmente las pequeñas y medianas empresas.

-Eliminar la restricción de superficie mínima para las inversiones en proyectos inmobiliarios.

-Aumentar la tasa del crédito tributario a 40% ó 50%.

En lo que respecta a la bonificación a la contratación de mano de obra (decreto ley N° 889, de 21 de febrero de 1975), explicó que se trata de un beneficio para los empleadores consistente en un porcentaje de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores, el cual caducó 31 de diciembre de 2011, pero fue prorrogado este año por Ley de Presupuestos. La bonificación equivale al 17% de la remuneración imponible que no exceda de $ 186.003, con un máximo $ 31.621 por trabajador. Sobre el particular, CPC Magallanes sugiere aumentar la tasa de bonificación, así como el límite de la remuneración sobre la cual se aplica, que originalmente era igual al tope imponible para efectos previsionales.

En cuanto al incentivo a la inversión establecido en el ex decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda (Ley N° 19.669, de 5 de mayo de 2000), que establece un Fondo dependiente de la Ley de Presupuestos anual para bonificar hasta en 20% las inversiones y reinversiones productivas de pequeños y medianos inversionistas situados en zonas extremas, mencionó que el año 2010 el Fondo alcanzó los 190 millones de pesos para la Región de Magallanes. Sin embargo, el acceso a este beneficio está restringido a las empresas cuyas ventas anuales no excedan de 40 mil UF, lo cual genera incertidumbre, ya que se debe postular a él antes de conocerse el resultado del ejercicio respectivo. Por ello, el señor Kusanovic sugirió aumentar el Fondo Anual, con el objeto de dar impulso a la inversión del segmento de actividad productiva que genera mayor cantidad de contratación de mano de obra, y eliminar el límite de ventas previsto para acceder a la bonificación.

El señor Álvaro Contreras, Presidente de la Cámara Empresarial de Tierra del Fuego, planteó que las peticiones de los habitantes de Magallanes apuntan a tener el crecimiento económico y poblacional que generalmente se da en el resto del país, pero que en esa región es escaso. Es por ello que históricamente han requerido mecanismos especiales de subsidio y fomento productivo, en tal sentido apoya las sugerencias del señor Kusanovic.

Llamó la atención sobre las cifras dadas a conocer por CPC Magallanes, que señalan que la inversión pública en esa región se eleva al 80%, mientras que la inversión privada alcanza solo al 20%, en circunstancias que en el resto del país es al revés. Confirmó que la Patagonia chilena ha crecido siete veces en los últimos 30 años, mientras que la Patagonia argentina lo ha hecho 39 veces, lo que a su juicio demuestra mayor preocupación del Estado respecto de quienes habitan allí.

Reconoció que la Ley Austral ha sido beneficiosa para la región, fomentando gran cantidad de emprendimientos, pero opinó también que es necesario bajar los topes para que los beneficios lleguen a los pequeños y medianos empresarios, a fin de que puedan generar más empleo.

Con respecto a la bonificación a la contratación de mano de obra, hizo presente que ella ha disminuido en el tiempo de 30% a 17%, planteándose incluso su supresión en algún momento. No obstante, la Cámara Empresarial de Tierra del Fuego, que pronto formará parte también de CPC Magallanes, es igualmente partidaria de elevar el monto de la remuneración imponible sobre la cual se aplica.

Finalmente, planteó que lo sucedido últimamente en Aysén y Magallanes no es casual, sino consecuencia de una demanda histórica a las autoridades del gobierno central para que tengan mayor consideración con las zonas extremas. Se trata en definitiva de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y, en ese sentido, manifestó que los beneficios previstos en el proyecto son de total justicia, además de necesarios, porque de no existir podría provocarse una hecatombe económica y social de insospechadas consecuencias en las regiones extremas.

Acotó que Tierra del Fuego en particular goza de una legislación especial que ha sufrido muchas modificaciones y que en tiempos del ex Presidente Frei fue ampliada en su cobertura territorial a toda la Provincia Antártica, pero advirtió que se trata de una zona en la que sus habitantes pagan probablemente el combustible y los productos de primera necesidad más caros del país. Ello, porque pese a los incentivos legales al crecimiento y la inversión, en la práctica muchas veces los servicios públicos han cercenado esos beneficios actuando restrictivamente a su respecto. Ello marca una diferencia sustantiva con el lado argentino, donde existe una legislación de promoción industrial muy similar a la chilena, pero que favorece un crecimiento anual, económico y demográfico, mucho más efectivo. En el lado chileno todavía se paga IVA e impuestos sobre impuestos, situación que debería también revisarse.

El Diputado señor Marinovic argumentó que el proyecto en debate es quizá el más importante que, desde el punto de vista económico, ha correspondido analizar a la Comisión de Hacienda en relación con el desarrollo de las zonas extremas de Chile, pues con el correr del tiempo se ha visto que la protesta iniciada el año pasado por los magallánicos debido a las constantes alzas del precio de los combustibles no era un problema aislado, sino que pareciera ser común a todas las zonas alejadas de los grandes centros de consumo y, por tanto, de los mercados de producción y abastecimiento. Esto hace que en todo el mundo haya leyes y planes de desarrollo especiales para las zonas aisladas, como ocurre en Estados Unidos con el territorio de Alaska. Igualmente, es importante que el producto regional crezca para que haya chilenos habitando la Patagonia, de modo que cuando Chile deba reclamar derechos territoriales pueda acreditar soberanía.

Lo anterior fue recogido en alguna medida por los gobiernos de la Concertación, los cuales forjaron el Plan Austral, promulgaron la Ley Arica, fueron renovando año a año el incentivo a la mano de obra y prorrogaron la vigencia del DFL N° 15. Pero la experiencia indica que estos mecanismos, tal como están, no han tenido la virtud de impulsar el desarrollo de las regiones extremas. Valora, por lo mismo, la iniciativa que ha tenido el actual Gobierno de recoger todos estos instrumentos para mejorarlos en algunos aspectos y prolongar su vigencia en el tiempo, fusionándolos de paso todos en un mismo cuerpo legal. Planteó, sin embargo, que ésta es la oportunidad para hacer que tales instrumentos sean realmente eficaces. Por ello reclamaba antes la presencia de las autoridades de Hacienda en el debate del proyecto.

Reflexionando sobre las razones por las que dichos instrumentos no produjeron los resultados esperados, observó en primer lugar que las pequeñas y medianas empresas quedaron al margen del incentivo a la inversión, lo cual ha demostrado ser inconveniente porque las grandes empresas suelen subcontratar servicios a las pymes. Lo primero que debiera hacerse entonces es bajar el piso de las inversiones bonificables, para lo cual se presentaría una indicación parlamentaria que el Ejecutivo debiera acoger.

En segundo lugar, las tasas de los incentivos son a veces insuficientes para generar el impulso a la inversión que se requiere. En el caso de Magallanes, la tasa de 32% presenta esa condición y es por eso que se está pidiendo al Ejecutivo que el crédito tributario sea elevado

al 50%, pero también que sea parejo, porque no puede ser que, incluso al interior de una misma región, la tasa sea variable.

En tercer lugar, si bien el decreto ley N° 889 ha incentivado la contratación de mano de obra en Magallanes, el hecho de constituir este beneficio una devolución del mayor costo que tiene en la región la mano de obra, llevó a hacerlo tributable, lo cual no se condice con su verdadera naturaleza, cual es la de un subsidio que por esencia no constituye renta. De ahí que se esté presentando también una indicación para declarar no tributable el citado beneficio.

En cuarto lugar, planteó que uno de los grandes problemas que tienen las zonas extremas es alto costo del transporte, que encarece a su vez la distribución de otros bienes. En el caso particular de Magallanes, llevar sacos de papas desde Punta Arenas al sur de Tierra del Fuego, por ejemplo, demora siete horas en vehículo, sin contar el cruce del Estrecho en barcaza. Por eso se está solicitando al Ejecutivo incorporar también el transporte y los vehiculos comerciales como beneficiarios del crédito fiscal. Mediante consulta al Servicio Nacional de Aduanas, se ha podido establecer que el fraude, consistente en la posibilidad de que un vehículo adquirido en Zona Franca sea sacado de la región y no retornado, es irrelevante pues se registran muy pocos casos al año.

Abogó una vez más por perfeccionar el proyecto en debate antes de darle su aprobación, porque Magallanes y las demás regiones extremas necesitan de esta herramienta para atraer inversiones que potencien su desarrollo económico.

La Diputada señora Goic coincidió en que este proyecto otorga la oportunidad de asegurar el desarrollo de las zonas extremas. De ahí la insistencia de muchos parlamentarios en que se incorporaran a la iniciativa varias indicaciones formuladas por ellos, que finalmente no prosperaron, motivando la abstención de la Oposición en la comisión técnica, que se tradujo a su vez en el rechazo a la idea de legislar.

Personalmente, se declaró partidaria de haber efectuado una revisión de fondo de los incentivos dispuestos para las zonas extremas, pero siendo decisión del Gobierno mejorar lo que ya existe, llama a perfeccionar la iniciativa, de modo que los beneficios de la Ley Austral puedan aplicarse a las inversiones que se efectúen durante el presente año.

Pidió a los invitados pronunciarse sobre la propuesta, generada por diversos actores sociales de la Región de Magallanes, de establecer un piso para la bonificación a la contratación de mano de obra, que equivaldría a crear un sueldo mínimo regional diferenciado, pues se trataría de bonificar solamente a aquellos empleadores que paguen a sus trabajadores 25% más que el ingreso mínimo mensual vigente en el resto del país. Esta es una indicación compartida por todos los integrantes de la Comisión Especial de Zonas Extremas, porque implica reconocer el mayor costo de vida que deben enfrentar los habitantes de dichas regiones.

Hay otras indicaciones que dicen relación con facilitar procedimientos. Por ejemplo, el fondo anual de incentivo a las inversiones del DFL N° 15 no debiera depender de asignaciones presupuestarias anuales, sino tener un monto fijo permanente, y no debiera exigirse que el proyecto respectivo se ejecute dentro del año calendario, sino dar más flexibilidad al respecto.

Respaldó los planteamientos efectuados con respecto a la Ley Austral, pero anunció la presentación de una indicación para excluir de sus beneficios durante tres años a los empleadores que incumplan gravemente la normativa laboral. Asimismo, planteó la conveniencia de establecer una norma que impida que un pequeño comerciante o empresario pierda el beneficio de incentivo a la contratación de mano de obra por falta de pago de cotizaciones previ-

sionales en razón de casos fortuitos o de fuerza mayor, como puede ser la declaración de zona de catástrofe en una determinada localidad.

El Diputado señor Godoy pidió al Ejecutivo antecedentes sobre los resultados producidos a lo largo del tiempo por los incentivos de que trata el proyecto.

En segundo lugar, preguntó a los invitados qué tipo de medidas han posibilitado el crecimiento que registra la Patagonia argentina, porque estimó que el proteccionismo no es el camino adecuado, ya que termina costando más recursos al país.

El señor José Domingo Peñafiel aclaró que, si bien el DFL N° 15 se encuentra expirado, la Ley de Presupuestos prorrogó los beneficios allí establecidos para el año 2012. No sucede lo mismo con los beneficios de las leyes Arica y Austral, que caducaron el último día del año 2011. Sin embargo, como el crédito fiscal se hace efectivo sobre las utilidades del ejercicio anterior, si la ley en proyecto es promulgada este año, las inversiones que se efectúen durante él no tendrán problemas para acceder al beneficio.

Con respecto a los beneficios del DFL N° 15 y las propuestas de la Diputada Goic, afirmó que el Ejecutivo está pensando introducir perfeccionamientos al proyecto que van en la misma línea.

El señor Kusanovic comentó que la ley de desarrollo de Tierra del Fuego argentina exime a sus habitantes del pago de todo tipo de impuestos, salvo los municipales. Pero el crecimiento de la zona obedece también a la decisión gubernamental de invertir en ella. Por otra parte, el Estado argentino ha puesto freno a la importación de artículos electrónicos y obligado a las empresas extranjeras a fabricar sus productos en Tierra del Fuego, lo cual considera irracional.

El señor Contreras explicó que la ley de promoción industrial de Tierra del Fuego argentina, que opera en paralelo con la Zona Franca de Manaos, Brasil, establece básicamente un polo industrial de desarrollo en la zona, que es lo mismo que pretendió hacer en el lado chileno la Ley Navarino, pero que por el afán del Ministerio de Hacienda de restringir el funcionamiento ágil y expedito de la ley, ha determinado que dicho foco industrial potencial esté hoy en decadencia casi absoluta. Añadió que estos polos industriales se pueden desarrollar en las regiones extremas, fabricándose allí productos para el mercado nacional. Opinó que Chile no debería elevar los aranceles aduaneros para entrabar la importación de productos extranjeros como hace Argentina, pero podría perfectamente crear incentivos para la formación de esos polos de desarrollo industrial.

El Diputado señor Santana preguntó, ¿cuál es el estado de avance del estudio que está haciendo el Ejecutivo sobre las proposiciones de los parlamentarios, especialmente de aquélla destinada a uniformar los beneficios tributarios para todas las zonas extremas?, y ¿cuál es el impacto que a juicio de los invitados tendría la ley en proyecto en el desarrollo de dichas zonas?

El señor Francisco Moreno afirmó que el Ejecutivo ha considerado el tema de la uniformidad de los beneficios y está trabajando responsable y minuciosamente en todas las propuestas efectuadas hasta ahora por los diputados, pero se excusó de dar a conocer la decisión que se adoptará al respecto.

Los señores Kusanovic y Contreras señalaron que la prórroga de los plazos para hacer efectivo el incentivo a las inversiones tendrá un efecto muy relevante en la Región de Magallanes, porque hay muchos proyectos que quedaron en suspenso o migraron a otras regiones debido a la incertidumbre generada por la expiración de la Ley Austral".

19. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana sobre el proyecto de acuerdo que aprueba el protocolo por el que se enmienda el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, adoptado el 6 de diciembre de 2005. (boletín N° 8486-10-1)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, adoptado el 6 de diciembre del año 2005.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por la unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes (8) señoras Molina, doña Andrea; Saa, doña María Antonieta, y Zalaquett, doña Mónica, y los señores Arenas, don Gonzalo; Ascencio, don Gabriel; Diaz, don Marcelo; Jarpa, don Carlos Abel, y Tarud, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor Arenas, don Gonzalo.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el Decreto Supremo Nº16, del Ministerio de Relaciones Exteriores publicado el 17 de mayo de 1995, promulgó el "Acuerdo de Marrakech" por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), y sus Acuerdos Anexos.

Agrega que dicho Acuerdo, consta de 16 artículos y 4 anexos. Los 3 primeros anexos contienen los denominados "Acuerdos Comerciales Multilaterales" y el cuarto los "Acuerdos Comerciales Plurilaterales". La OMC constituye el marco institucional multilateral, en el cual se desarrollan las relaciones comerciales entre sus Miembros.

Señala que, de acuerdo a lo señalado en el artículo III del Acuerdo sobre la OMC, sus principales funciones son facilitar la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y favorecer la consecución de sus objetivos, siendo también el marco para la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, servir de foro para las negociaciones comerciales, resolver las dife-

rencias comerciales, examinar las políticas comerciales de los Miembros, ayudar a los países en desarrollo en las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación y cooperar con otras organizaciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus organismos conexos.

Añade que, en cuanto a la estructura de la OMC, cabe consignar que su órgano decisorio de más alto nivel es la Conferencia Ministerial, compuesta por representantes de todos los Miembros de la OMC. La Conferencia Ministerial se reúne habitualmente cada dos años, con el propósito de adoptar decisiones sobre todos los asuntos comprendidos en los Acuerdos ya mencionados. Asimismo, se encuentra el Consejo General, el cual tiene la facultad de representar a la Conferencia Ministerial durante los intervalos entre las reuniones de la Conferencia. El Consejo General se reúne, además, sobre la base de mandatos diferentes, como Órgano de Solución de Diferencias y como Órgano de Examen de las Políticas Comerciales. Además, se encuentran establecidos los siguientes Consejos: Consejo del Comercio de Mercancías, Consejo del Comercio de Servicios y Consejo de Aspectos de la Propiedad Intelectual. Adicionalmente, los conocidos Comité de Comercio y Desarrollo, Comité de Restricciones por Balanza de Pago y Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos.

Asimismo, hace presente que, a su turno los Anexos, que contienen los acuerdos e instrumentos jurídicos conexos al Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio y que son la base de este organismo internacional, son los siguientes: Anexo 1, que se divide, a su vez, en Anexo 1 A, relativo a los Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías en el cual se comprenden trece Acuerdos; Anexo l B, referido al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y Anexos; y Anexo 1 C, concerniente al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los Adpic). Anexo 2, que contiene el Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias, Anexo 3 que contiene el Mecanismo de Examen de Políticas Comerciales y Anexo 4 referente a los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, donde se incluyen cuatro Acuerdos, de los cuales sólo 2 se encuentran vigentes

Añade que, además, resulta importante destacar la relevancia del Anexo 1 C ya mencionado, toda vez que éste contiene el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).

Manifiesta, del mismo modo, que el Acuerdo sobre los ADPIC constituye el tratado internacional más importante de los adoptados para regular la propiedad intelectual debido a que establece normas mínimas de protección que debe conceder cada Miembro para las distintas categorías de derechos que contempla; refleja un equilibrio entre la protección de los derechos de propiedad intelectual y los fines sociales al establecer un balance entre los intereses de los creadores e inventores y el derecho de los Miembros a adoptar medidas por razones de salud pública y otros intereses públicos, previniendo así el abuso de los derechos de propiedad intelectual, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en el mismo Acuerdo.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

Conforme a su preámbulo, los objetivos generales del Acuerdo sobre los ADPIC son principalmente las siguientes:

a) Reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos al mismo resultantes de una inadecuada protección de los derechos de propiedad intelectual entre los países;

b) Establecer nuevas normas y disciplinas relativas a la aplicabilidad del GATT de 1994 y a los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual; a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, y a la prevención y solución multilateral de las diferencias que surjan entre los Gobiernos a propósito de esta propiedad;

c) Establecer un marco multilateral de principios, normas y disciplinas relacionadas con el comercio internacional de mercancías falsificadas; reconociendo que los derechos de propiedad intelectual son derechos privados, y

d) Promover la innovación tecnológica, la transferencia y difusión de tecnología en beneficio recíproco de productores y usuarios de conocimientos tecnológicos.

Por su parte y en relación a su estructura, puede señalarse que el Acuerdo sobre los Adpic se divide en siete partes. La parte I contempla disposiciones generales y principios básicos; la parte II establece normas relativas a la existencia, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual; la parte III abarca disposiciones sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual; la parte IV señala la forma de adquirir y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual y procedimientos contradictorios relacionados; la parte V establece la prevención y solución de diferencias; la parte VI contiene disposiciones transitorias y finalmente la parte VII señala las disposiciones institucionales y disposiciones finales.

IV. DECLARACIÓN DE DOHA RELATIVA AL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA

El Mensaje, con el que S.E. el Presidente de la República acompaña este Proyecto de Acuerdo, señala que el Acuerdo sobre los ADPIC permite que los países adopten diversos tipos de medidas que puedan restringir o limitar los derechos de propiedad intelectual, incluso con fines de salud pública. Sin embargo, desde la adopción del Acuerdo, se plantearon dudas acerca de si las flexibilidades contempladas en el mismo permitirían a los países restringir o limitar los derechos de propiedad intelectual por razones de salud pública, en especial para promover un acceso adecuado a los medicamentos existentes y al mismo tiempo promover la investigación y desarrollo de nuevos medicamentos.

De esta forma, agrega, que durante la cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Doha, Qatar, los Ministros adoptaron con fecha 14 de noviembre de 2001, una Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la cual tuvo por objeto responder a las interrogantes planteadas acerca de las posibles consecuencias que podía tener el Acuerdo sobre los ADPIC para la salud pública y particularmente sobre el acceso a los medicamentos patentados y sus precios.

Añada que, en el párrafo 1 de la Declaración, los Ministros reconocieron la gravedad de los problemas de salud pública que afligen a muchos países en desarrollo y menos desarrollados, especialmente respecto a enfermedades como el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias, destacando al mismo tiempo que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide, ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública utilizando al máximo las disposiciones del Acuerdo para esos efectos. Asimismo, la Declaración señala que el Acuerdo debe ser aplicado e interpretado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a

los medicamentos, y reconoce igualmente la importancia de la protección de la propiedad intelectual para el desarrollo de nuevos medicamentos.

Además, hace presente, la Declaración aclaró las flexibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los Adpic, en concreto sobre el uso de licencias obligatorias y las situaciones de emergencia y respecto al sistema de agotamiento de los derechos que cada Miembro puede adoptar.

Finalmente, expresa, los Ministros impartieron en la Declaración dos instrucciones concretas respecto a los trabajos futuros del Consejo de los ADPIC; a saber:

a) Encontrar una pronta solución al problema que tienen algunos Miembros de la OMC cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes para hacer uso efectivo de las licencias obligatorias (párrafo 6 de la Declaración de Doha), y

b) Prorrogar el período de transición para los países menos adelantados respecto a lo obligación de protección y observancia de las patentes y los derechos correspondientes a información no divulgada en el sector de los productos farmacéuticos (párrafo 7 de la Declaración de Doha).

En cumplimiento de lo anterior, añade el Mensaje, el Consejo General adoptó el 30 de agosto de 2003 la Decisión sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la cual, de manera transitoria, se exime a los Miembros de ciertas obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC respecto al uso de licencias obligatorias (el cual será explicado más adelante).

Finalmente y de conformidad al párrafo 11 de la Decisión mencionada, el Consejo General procedió a preparar una enmienda permanente al Acuerdo sobre los ADPIC considerando las exenciones contempladas en la misma Decisión. Con fecha 6 de diciembre de 2005, el Consejo General adoptó un Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC (también conocido como "Sistema del Párrafo 6"), el cual se sometió a los Miembros requiriendo que dos tercios de los mismos lo acepten para que entre en vigor.

V. EL PROTOCOLO POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (SISTEMA DEL PÁRRAFO 6).

a) Aspectos Generales

El Mensaje, asimismo, reitera que, tal como se ha señalado anteriormente, la situación reconocida por la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública reflejó las dificultades de los países cuyas capacidades de fabricación de medicamentos son insuficientes o inexistentes para hacer uso de las licencias obligatorias.

Añade que, en la actualidad, el Acuerdo sobre los ADPIC permite a los Miembros producir internamente, o bien, importar medicamentos, a través del sistema de licencias obligatorias. Sin embargo, en la práctica se han presentado dos importantes problemas, ya reconocidos por la Declaración de Doha en lo relativo al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública.

En primer lugar, el sistema no es claro en cuanto a cómo operaría la importación de medicamentos, en aquellos casos en que el medicamento en cuestión se encontrara patentado en el país exportador.

En segundo lugar, el Acuerdo sobre los ADPIC restringe la cantidad que los países exportadores pueden exportar mediante el uso de una licencia obligatoria, en la medida que actualmente se permite la producción de medicamentos bajo licencias obligatorias principalmente para abastecer el mercado interno. Esto cobra especial relevancia ya que en el futuro

países en desarrollo con importantes industrias de medicamentos genéricos y capacidades de exportación quedarán obligados a proteger las patentes de productos farmacéuticos en virtud de las disposiciones de transición que figuran en la parte VI del Acuerdo sobre los ADPIC.

De esta forma, agrega, el sistema del párrafo 6, establecido en la decisión del Consejo General del año 2003 y en el Protocolo del año 2005 solucionan los problemas que enfrentan los países en desarrollo, mediante el establecimiento de tres excepciones a las obligaciones que establece el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC respecto a productos farmacéuticos.

Es así como, manifiesta el Mensaje, el Protocolo posee los siguientes elementos:

(a) la incorporación de un nuevo artículo 31 bis al Acuerdo sobre los ADPIC, el cual contiene las nuevas flexibilidades establecidas en la Decisión del año 2003; (b) una disposición que establece la inaplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción; y (c) una aclaración de que se mantienen vigentes las flexibilidades ya existentes del Acuerdo sobre los Adpic.

En cuanto a su estructura, el Protocolo del año 2005 por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Adpic, además de contener los elementos antes mencionados, incluye un Anexo, el cual establece las condiciones de uso de las nuevas flexibilidades. Este Anexo, además, posee un Apéndice, en el cual se establece la evaluación de las capacidades de fabricación de los medicamentos.

b) Descripción del sistema

Asimismo, añade el Mensaje, que, como se anticipó, los requisitos para la emisión de licencias obligatorias actualmente se encuentran detallados en al artículo 31 del Acuerdo sobre los Adpic. En este contexto, el Sistema del Párrafo 6, establece 3 excepciones diferentes a dichos requisitos, en lo que se refiere a la emisión de licencias respecto de productos farmacéuticos. Estas excepciones tienen como finalidad resolver un problema de salud pública del país importador y un problema jurídico del país exportador.

La primera excepción, hace presente, exime a los países exportadores de sus obligaciones en el marco del apartado f) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, de forma que cualquier país Miembro puede exportar productos farmacéuticos genéricos fabricados al amparo de licencias obligatorias para atender las necesidades de los países importadores, sin limitar su producción a su mercado interno, solucionado los problemas planteado anteriormente.

La segunda excepción, expresa, exime a los países importadores del pago de la remuneración para el titular de una patente por la emisión de una licencia obligatoria, a fin de evitar la duplicación de pago en aquellos casos en que el medicamento en cuestión también se encuentra patentado en el país exportador. De esta forma, sólo se exige el pago de la remuneración en el país de la exportación.

Finalmente, prosigue el Mensaje, la tercera excepción exime a los países en desarrollo y menos adelantados de las limitaciones de las exportaciones con objeto de que puedan exportar dentro del territorio de un acuerdo comercial regional, cuando por lo menos la mitad de sus Miembros hayan sido considerados como países menos adelantados en el momento de la adopción de la Decisión. De esa forma, los países en desarrollo pueden aprovechar las economías de escala.

c) Condiciones aplicables al uso del sistema

El sistema, manifiesta, se aplica a cualquier producto patentado o manufacturado mediante un procedimiento patentado del sector farmacéutico necesario para hacer frente a los problemas de salud pública reconocidos en el párrafo 1 de la Declaración relativa al Acuerdo

sobre los Adpic y la Salud Pública incluidos los ingredientes activos necesarios para su fabricación y los equipos de diagnóstico necesarios para su utilización.

Agrega que, los principales beneficiarios que podrán hacer uso de este sistema son los países en desarrollo y menos adelantados quienes están reconocidos automáticamente como importadores habilitados. Sin perjuicio de esto, cualquier otro Miembro puede ser un importador habilitado si notifica al Consejo de los Adpic su intención de utilizar el sistema. Por su parte, no existen restricciones o condiciones para ser Miembros exportador habilitado.

Asimismo, prosigue, es necesario realizar ciertas notificaciones por parte del Miembro importador como del Miembro exportador para hacer uso del sistema. De esta forma, los Miembros importadores deben notificar los nombres y cantidades previstas del producto o productos necesarios; confirmar que el Miembro importador habilitado ha establecido de una de las formas mencionadas en el Anexo de la Decisión, que sus capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes para el producto o productos que se trata y finalmente en el caso que un producto farmacéutico se encuentra patentado en el territorio del Miembro, confirmar que este ha concedido o tiene intención de conceder una licencia obligatoria de conformidad con el artículo 31 y las disposiciones del sistema. Por su parte, en respuesta a la notificación de las necesidades concretas del Miembro importador, los Miembros exportadores, deben notificar al Consejo de los Adpic la concesión de la licencia y las condiciones a las que está sujeta, los detalles de la licencia y el sitio Web en que el licenciatario deberá anunciar las cantidades y características distintivas del producto o productos a enviar.

Adicionalmente, señala, y a fin de asegurar que los productos sean empleados para los fines de salud pública correspondientes a su importación en el Miembro habilitado respectivo, los Miembros exportadores deben incluir en las licencias obligatorias condiciones para evitar la desviación de los productos y su reexportación.

VI. IMPORTANCIA DE LA RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO QUE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (SISTEMA DEL PÁRRAFO 6).

Hace presente, asimismo, el Mensaje, que luego del mandato conferido por la Declaración relativa al Acuerdo sobre los Adpic y la Salud Pública en la Conferencia Ministerial de Doha en el año 2001, y tras 4 años de extensas negociaciones, la adopción del Protocolo que enmienda el Acuerdo sobre las Adpic, constituye un reconocimiento por parte del sistema internacional de comercio a las necesidades de los distintos Miembros en materia de salud pública y permitió el establecimiento de un mecanismo concreto para la utilización de las flexibilidades en el marco del Acuerdo sobre los Adpic.

El sistema, expresa, está destinado a asegurar que los países beneficiarios puedan importar medicamentos genéricos sin menoscabo de los sistemas de patentes. Además, incluye medidas para impedir que los medicamentos se desvíen hacia mercados inapropiados, y disposiciones que obligan a los gobiernos usuarios del sistema a mantener informados a todos los demás Miembros, aunque no se requiere la aprobación de la OMC.

Para que este Protocolo entre en vigor, añade, se requiere que dos tercios de los Miembros de la OMC lo ratifiquen, condición que aún no se cumple. Sin embargo, a la fecha, 37 países

miembros, tanto desarrollados como menos desarrollados, han depositado el instrumento de aceptación manifestando su apoyo al Sistema del Párrafo 6.

A mayor abundamiento, manifiesta, conviene destacar que para Chile siempre ha sido de vital importancia que se respeten al máximo la utilización de las flexibilidades contempladas en el Acuerdo sobre los Adpic y en particular para resguardar los temas de salud pública. En este sentido, las flexibilidades que aporta el Protocolo, permitirían contar con mayores herramientas para resolver problemas de salud pública que se presentaren a futuro.

Finalmente, concluye el Mensaje, la aceptación del Protocolo sería una importante señal del compromiso de nuestro país con el sistema multilateral de comercio, al contribuir a la entrada en vigor de la primera reforma a los Acuerdos de la OMC desde el establecimiento de dicha organización. Asimismo, al hacerlo Chile se sumaría al indiscutido consenso respecto al reconocimiento de las necesidades de los países en desarrollo en materias de salud pública, y a la importancia de que los derechos de propiedad intelectual sean interpretados e implementados de forma que no impidan la adopción de medidas para proteger la salud.

VII. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Fernando Schmidt Ariztía, del señor Martín Correa Finsterbusch, Asesor Legal del Departamento de Propiedad Intelectual de Direcon, del señor Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, Inapi, y de los señores Abogados don Gabriel Zaliasnik Fchilkrut y don Máximo Pavez Campillano.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, además de refrendar los fundamentos del Mensaje que da origen a este Proyecto de Acuerdo, explicó que el acuerdo sobre los ADPIC constituye el tratado internacional más importante de los adoptados para regular la propiedad intelectual debido a que establece normas mínimas de protección que debe conceder cada Miembro para las distintas categorías de derechos que contempla; refleja un equilibrio entre la protección de los derechos de propiedad intelectual y los fines sociales al establecer un balance entre los intereses de los creadores e inventores y el derecho de los Miembros a adoptar medidas por razones de salud pública y otros intereses públicos, previniendo así el abuso de los derechos de propiedad intelectual, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en el mismo Acuerdo.

Sin embargo, agregó, en la práctica, se han producido ciertas dudas respecto a las flexibilidades contempladas en este cuerpo legal, especialmente relacionadas con la facultad de los Estados para restringir o limitar los derechos de propiedad intelectual en razón de objetivos de salud o seguridad pública.

Consecuentemente, añadió, en Doha, Qatar, en el año 2001, se estableció una declaración la cual tuvo por objeto responder a los problemas de interpretación acerca de las posibles consecuencias del referido acuerdo, especialmente relacionado al acceso de los medicamentos patentados y sus precios en caso de salud o seguridad pública. A su vez, el acuerdo de Doha fue refrendado en la declaración del Consejo de la OMC en el año 2005, que reforma finalmente el protocolo para flexibilizar el sistema de importación de medicamentos en caso de salud pública, respecto de los miembros de la organización.

Hizo presente, asimismo, que la aceptación de la modificación permitiría, a los países miembros de la organización, importar medicamentos genéricos más baratos fabricados al

amparo de licencias obligatorias en caso de que no sean capaces de fabricarlos por sí mismos, lo cual se entiende sin perjuicio de los sistemas de patentes.

Finalmente, el señor Schmidt indicó que para Chile, la aceptación del protocolo constituiría un apoyo al reconocimiento de las necesidades de los países en desarrollo en materia de salud pública y a la importancia de que los derechos de propiedad intelectual sean interpretados e implementados de forma que no impidan la adopción de medidas para proteger la salud.

Del mismo los señores Santa Cruz, Zaliasnik y Pávez, concordaron en la importancia de la aprobación de este Protocolo en consideración a que él viene a responder a los problemas de interpretación acerca de las posibles consecuencias del referido acuerdo, especialmente en lo relacionado al acceso de los medicamentos patentados y sus precios en casos de salud o seguridad pública, reformando finalmente el protocolo para flexibilizar el sistema de importación de medicamentos en caso de salud pública, respecto de los miembros de la organización.

Por su parte, las señoras y señores Diputados presentes expresaron unánimemente su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, teniendo presente que la aceptación de esta enmienda permitiría a los países miembros de la organización importar medicamentos genéricos más baratos fabricados al amparo de licencias obligatorias en caso de que no sean capaces de fabricarlos por sí mismos, todo ello sin perjuicio de los sistemas de patentes. Además de que para Chile constituiría un apoyo al reconocimiento de las necesidades de los países en desarrollo en materia de salud pública y a la necesidad de que los derechos de propiedad intelectual sean interpretados e implementados de forma que no impidan la adopción de medidas para proteger la salud.

Por ello, por 8 votos a favor, ningún voto en contra y cero abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo en informe, la unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes señoras Molina, doña Andrea; Saa, doña María Antonieta, y Zalaquett, doña Mónica, y señores Arenas, don Gonzalo; Ascencio, don Gabriel; Diaz, don Marcelo; Jarpa, don Carlos Abel, y Tarud, don Jorge,

V. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió por la unanimidad antes señalada recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO

“ARÍICULO ÚNICO.- Apruébase “El Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, adoptado el 6 de diciembre del año 2005.”.

-o-

Discutido y despachado en sesiones de fechas 7 y 14 de agosto de 2012, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge Tarud Daccarett, y con la asistencia de los Diputados señoras Molina, doña Andrea; Saa, doña María Antonieta, y Zalaquett, doña Mónica; y de los señores Arenas, don Gonzalo; Ascencio, don Gabriel; Delmastro, don Roberto; Díaz, don Marcelo; Jarpa, don Carlos Abel; Moreira, don Iván; Tarud, don Jorge, y Teillier, don Guillermo.

Se designó diputado informante al señor Arenas, don Gonzalo.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 2012.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión".

20. Informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas recaído en el proyecto de ley que fortalece el resguardo del orden público. (boletín Nº 7975-25)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Ciudadana y de Drogas viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración del Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Hinzpeter Kirberg; el asesor de la División de Seguridad de dicha cartera ministerial señor Juan Domingo Acosta; el asesor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Juan Francisco Galli Basili; el profesor del Departamento de Ciencias Penales de la Universidad de Chile, señor Juan Pablo Mañalich Raffo; el Presidente Nacional de la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile, señor Claudio Santana Sepúlveda; el Consultor del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, señor Nicolás Espejo Yaksic; el profesor de Derecho Penal de la Universidad de Chile, señor Jean Pierre Matus Acuña; la Gerente General Corporativa de la Asociación Nacional de Fiscales, señora Cristina Henry Riquelme; la Directora y Consejera V Región de la misma entidad, señora Lorena Ulloa Reyes y el Fiscal Asesor Legislativo, señor Sergio Arévalo Waddington; el Presidente de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, señor Manuel Díaz y el Secretario de dicha entidad, señor Sergio Cisternas; el Defensor Nacional, señor Gregory Schubert Stude; la Jefa Subrogante de la Unidad Nacional de Estudios de la Defensoría, señora Claudia Castelletti Font y el Abogado de la Unidad de Corte señor Claudio Fierro Morales; el profesor miembro del Seminario de Derecho Penal de la Universidad de Valparaíso, señor Enrique Aldunate Esquivel y el Fiscal Nacional (S), señor Alberto Ayala Gutiérrez.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto:

El proyecto pretende perfeccionar y fortalecer las normas que permiten el efectivo resguardo del orden público.

2) Normas de quórum especial:

El artículo tercero de la iniciativa legal en estudio, al modificar el artículo 14 del decreto N° 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control de Armas, debe aprobarse con quórum calificado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de la República.

3) Normas que requieran trámite de Hacienda:

No tiene normas que requieren ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

4) Aprobación del proyecto, en general:

El proyecto fue aprobado, en general, por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención, en sesión N° 61, celebrada el 21 de diciembre de 2011.

Votaron a favor los Diputados señores Celso Morales (reemplazante del Diputado señor Giovanni Calderón), Edmundo Eluchans, Carlos Vilches (reemplazante del Diputado señor Romilio Gutierrez), Cristián Monckeberg y Arturo Squella, además de las Diputadas señora Claudia Nogueira (reemplazante del Diputado señor Cristián Letelier) y señorita Marcela Sabat.

Votaron en contra los Diputados señores Felipe Harboe, Carlos Montes, Gabriel Silber y las Diputadas señoras Cristina Girardi y Denise Pascal (reemplazante del Diputado señor Manuel Monsalve).

Se abstuvo el Diputado señor Matías Walker.

5) Diputado informante:

Se designó diputado informante al Diputado señor Cristián Letelier Aguilar.

II. ANTECEDENTES.

a) Descripción del Mensaje y sus fundamentos.

El Mensaje de S.E. el Presidente de la República destaca que corresponde al Estado la promoción del bien común y la paz social, para lo cual debe establecer los mecanismos que faciliten la creación de las condiciones necesarias que permitan el adecuado desarrollo de todos los miembros de la sociedad. Dentro de ellas, la debida protección de la población constituye una obligación central.

Agrega que es propio de la labor estatal garantizar y asegurar el normal desarrollo de las actividades de todos quienes habitan el territorio nacional, de tal manera que la tranquilidad social sea un continuo en el tiempo, y permita el desarrollo y crecimiento del país y de sus habitantes.

Nuestro ordenamiento institucional, afirman, ha entregado a las Policías, por mandato constitucional, el deber de velar por el orden público y la seguridad interior, de manera que, sin perjuicio de las responsabilidades que caben a todos los miembros de la sociedad en la preservación del orden público, son las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública las llamadas a intervenir a nombre del Estado cuando la tranquilidad social es alterada, ya sea por desórde-

nes, por la comisión de cualquier crimen o simple delito o cualquier amenaza a la sana convivencia.

a) Noción de Orden Público en la doctrina.

Afirma el Mensaje que, conforme a la doctrina clásica, el concepto de orden público está vinculado a una función de protección, de tal manera que permite limitar la autonomía de la voluntad en interés de la comunidad. Siguiendo esta doctrina, puede concluirse que el orden público forma parte de los principios jurídicos que integran un sistema y se orientan al bien común de una sociedad.

En contrapartida a la concepción clásica, diversos autores, entre ellos Avelino León Hurtado y Vittorio Pescio Vargas, han advertido las dificultades para establecer un concepto de orden público, pues debe ser definido en un tiempo y en un lugar específico. Otros, como Alejandro Silva Bascuñán, definen el concepto de orden público tomando como base el artículo 24 de la Constitución Política de la República, esto es "la tranquilidad que resulta del respeto de la ordenación colectiva, manifestado en el correcto ejercicio de la autoridad pública moviéndose dentro de su respectiva órbita y en el fiel cumplimiento por los gobernados de las órdenes por ella impartida" (Silva Bascuñán, A.: "Tratado de Derecho Constitucional", Editorial Jurídica de Chile, 2000, segunda edición, tomo v, pp. 90 y 91). Para Sergio Diez Urzúa, el orden público "es el medio de la técnica positiva que nos permite ir directamente a las fuentes reales del derecho, cuando son insuficientes las fuentes formales para mantener el orden racional de la sociedad en un caso dado. Variable, en cuanto sufre las influencias de las aspiraciones del medio social y del dato histórico. Inmutable, en cuanto a su esencia, por estar basado en el hombre y su destino. Es superior al legislador al cual impone sus directivas. Es la expresión del principio ordenador del universo en la técnica positiva" (Diez Urzúa, S.: "Algunas consideraciones de la noción de Orden Público en nuestro derecho civil, memoria de prueba, Universidad de Chile, 1947, pp. 86 a 91).

Añade que, sin perjuicio de las diversas aproximaciones a este concepto, el orden público se puede entender en dos sentidos. En primer lugar, en términos materiales, como un estado opuesto al desorden y que se integra por tres elementos fundamentales: la tranquilidad, la moralidad y la salubridad pública. En segundo lugar, en un sentido jurídico-formal, ligado a la observancia de normas y principios esenciales que se consideran necesarios para la convivencia pacífica en sociedad, con distinta funcionalidad en las diversas disciplinas jurídicas. Nuestra Carta Fundamental ha tomado la primera de las acepciones. Así, tanto en su artículo 24, como en las demás disposiciones constitucionales se ha seguido esa lógica.

Explica que la consolidación del Estado democrático de derecho hace que la situación inicial del ciudadano sea un estatus de libertad y de derechos debidamente garantizados por la Constitución. Por ello, las fuerzas de orden y seguridad pública presuponen un orden jurídico definido por la ley, la que sólo puede limitar el ejercicio de derechos y libertades cuando se perturbe dicho orden fundamental.

A continuación y, dada la multiplicidad de conceptos relativos al orden público, el Ejecutivo analiza los elementos que, en cualquiera de los conceptos, forman parte del mismo:

1.- La seguridad y tranquilidad pública. Expresa el Mensaje que los objetivos principales de la tranquilidad y la seguridad consisten en proteger a las personas y sus bienes contra los daños que pueden provenir de otras personas, lo que es distinto de la protección civil que previene eventos producidos por efecto de la naturaleza o extraordinarios.

La seguridad y la tranquilidad pública tienen como fundamento especial el deber general de no perturbar el orden público, deber que se aplica a todo ciudadano por el solo hecho de

vivir en sociedad y es previo e independiente a su consignación en cualquier norma jurídica. El presente proyecto de ley tiene por fin fortalecer la protección del orden público entendido en esta acepción.

2.- La Salud Pública. Por regla general, reconoce el Mensaje, la custodia de la salud pública queda fuera de la noción de orden público, dejándose en manos del órgano encargado de la administración sanitaria. Sin perjuicio de ello, en casos excepcionales la administración puede requerir el auxilio de la fuerza policial, especialmente en casos de crisis sanitarias como epidemias, plagas y pandemias, entre otras.

3.- La moralidad pública. La moral pertenece a un ámbito que escapa de lo puramente jurídico; sin embargo, no ha quedado ausente de una serie de normas jurídicas que establecen límites a las libertades de las personas, cuyo fundamento está en la vulneración de la moralidad pública. Más aún, en razón de la moralidad pública y el interés general se limita el ejercicio de determinadas libertades constitucionales.

b) Orden Público en el ordenamiento jurídico chileno.

El Ejecutivo recuerda que el inciso segundo del artículo 24 de nuestra Constitución Política de la República señala, respecto del Presidente de la República, que "su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.".

De esta potestad de conservación del orden público emanan las competencias que la ley confiere a diversos órganos de la Administración del Estado. Así, en el ámbito regional la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que "el gobierno interior de cada región reside en el intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción" (inciso primero, artículo 1°), entregándole la función de "velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes" (letra b) del artículo 2°, Ley N°19.175).

Por otra parte, el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley 7.912 establece que: "Corresponde al Ministerio del Interior: a) Todo lo relativo al Gobierno Político y Local del territorio y al mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden públicos. […] El Ministro del Interior, los Intendentes y Gobernadores, según corresponda, podrán deducir querella: a) cuando el o los hechos que revistan caracteres de delito hubieren alterado el orden público, impidiendo o perturbando gravemente la regularidad de las actividades empresariales, laborales, educacionales o sociales o el funcionamiento de los servicios públicos o esenciales para la comunidad, o bien impidiendo o limitando severamente a un grupo de personas el legítimo goce o ejercicio de uno o más derechos, libertades o garantías reconocidos por la Constitución Política de la República". De la norma recién citada, se puede desprender un concepto descriptivo que apunta a señalar una serie de situaciones que se consideran que afectan el orden público.

Estas facultades legales, añade el Mensaje, deben ejecutarse a través de los órganos que tienen la capacidad operativa para dar efectivo resguardo al orden público. De esta forma, el artículo 101 de la Constitución encarga a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones la función de garantizar el orden público en los siguientes términos: "Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.".

En relación a Carabineros de Chile, el artículo 1° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, establece que "Carabineros de Chile es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley".

c) Vulneraciones al orden público y derecho de reunión.

Explica el Mensaje que un ejemplo de vulneración del orden público en lo relativo a la seguridad y tranquilidad pública se vincula con el ejercicio del derecho de reunión, que constituye un pilar fundamental de la vida de una sociedad democrática. Por eso nuestra Constitución consagra, en su artículo 19 número 13°, que: "La Constitución asegura a todas las personas: 13° El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

Las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público se regirán por las disposiciones generales de policía.".

Agrega el Ejecutivo que las normas generales de policía que regulan el ejercicio del derecho de reunión en espacios de uso público están contenidas principalmente en el Decreto Supremo N° 1086 del Ministerio del Interior, de fecha 16 de septiembre de 1983. El artículo 2° letra f) establece que "se considera que las reuniones se verifican con armas cuando los concurrentes lleven palos, bastones, fierros, herramientas, barras metálicas, cadenas y en general cualquier elemento de naturaleza semejante. En tal caso las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas ordenarán a los portadores entregar esos utensilios, y si se niegan o se producen situaciones de hecho la manifestación se disolverá".

Sostiene el Mensaje que, en ocasiones, el legítimo ejercicio pacífico del derecho de reunión que algunos realizan, es perturbado por otros que, sobrepasando el marco constitucional, provocan desórdenes, agreden y lesionan a los funcionarios policiales o a quienes se manifiestan tranquilamente, causan daños a la propiedad, portan y utilizan armas cortantes, contundentes, de fuego e incendiarias, y muchas veces ocultan su rostro para evadir la acción policial y asegurar sus ataques a los legítimos participantes de la reunión. A lo anterior se suman situaciones graves como saqueos y la afectación al desenvolvimiento normal de la vida diaria y la actividad del comercio en las zonas por la que transitan las marchas cuando ocurren situaciones que exceden el ámbito pacífico en que el derecho está llamado a ejercerse. Estos actos constituyen claras muestras de afectación a la seguridad y tranquilidad pública que, finalmente, importan una alteración directa del orden público y un menoscabo del legítimo ejercicio del derecho de reunión.

Al referirse a los fundamentos de la iniciativa, el Mensaje afirma que apunta a perfeccionar y fortalecer las normas que permiten el efectivo resguardo del orden público.

Para tales efectos, se pretende modificar el tipo penal de desórdenes públicos, el cual se encuentra obsoleto y no responde a los fenómenos sociales actuales ni a los desórdenes públicos que se enfrentan.

El proyecto propone establecer claramente una responsabilidad penal para quienes participen o hayan incitado, promovido o fomentado, desórdenes o cualquier otro acto de fuerza o violencia que importe la realización de determinados hechos graves destinados a paralizar o interrumpir algún servicio público, tales como los hospitalarios, los de emergencia y los de electricidad, combustibles, agua potable, comunicaciones o transporte. Igualmente, son desórdenes públicos penalmente relevantes los que importan, mediando fuerza o violencia, invadir, ocupar o saquear viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cual-

quiera otro, sean privados, fiscales o municipales; o si importan impedir o alterar la libre circulación de las personas o vehículos por puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes; atentar en contra de la autoridad o sus agentes; o si se emplean armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad para tales efectos; en fin, si importan causar daños a la propiedad ajena, sea pública, municipal o particular. En este contexto, es particularmente relevante la incorporación de la figura del saqueo, conducta que no tiene ninguna relación con el ejercicio de un derecho, pues es el reflejo más claro del aprovechamiento que hacen personas con ocasión de alguna manifestación o situación de vulnerabilidad, para destruir o apropiarse de bienes ajenos.

Además, explican, el actual inciso segundo del artículo 269 del Código Penal, que sanciona a quienes dificulten el actuar de los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública pasa a ser un nuevo artículo del Código Penal, artículo 269 A, al que se le introducen algunos cambios destinados a precisar su alcance.

Asimismo, se complementa la definición de armas, agregándose las reguladas por la ley Nº 17.798 sobre control de armas y se incorpora una regla de subsidiariedad que resuelve eventuales problemas de concurso de delitos y concurso aparente de leyes penales.

Adicionalmente, se persigue agravar las penas por delitos de desórdenes públicos cuando se actúa encapuchado o con otro elemento que impida, dificulte o retarde la identificación del hechor.

Por otra parte, se fortalece la protección de la autoridad, incluyendo a las Fuerzas de Orden y Seguridad cuando actúan en el ejercicio de su labor de resguardo del orden público.

Asimismo, se propone eliminar la pena alternativa de multa, aplicable a quienes cometan atentados contra la autoridad, manteniendo la actual sanción privativa de libertad contenida en la ley para quienes atenten contra la acción de las autoridades, particularmente, de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

Por otro lado, afirma el Mensaje, el proyecto perfecciona la regulación procesal relacionada con los delitos contra el orden público, permitiendo la apelación por parte del fiscal del Ministerio Público en contra de la resolución judicial que declare ilegal una detención o que deniegue o revoque una prisión preventiva en casos de atentados graves en contra de la fuerza policial.

De igual forma, por la gravedad de los hechos, se permite la querella particular por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública respecto de los delitos contra el orden público y los que involucren atentados contra las Fuerzas de Orden y Seguridad y Gendarmería de Chile.

Finalmente, el proyecto propone incorporar una nueva facultad para las Fuerzas de Orden y Seguridad para que éstas puedan solicitar la entrega voluntaria de grabaciones, filmaciones u otros medios electrónicos que puedan servir para acreditar la existencia de delitos o la participación en los mismos, sin orden previa del fiscal.

b) Informe de la Corte Suprema.

Por Oficio N° 008/2012, de 12 de julio, se solicitó la opinión de la Corte Suprema sobre el proyecto en estudio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 77° inciso segundo de la Constitución Política de la
República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Ese Alto tribunal entregó su parecer mediante oficio N° 78-2012, de 27 de julio, señalando en síntesis lo siguiente:

I.- El Presidente señor Ballesteros y los Ministros señores Segura, Carreño y Pierry, señora Sandoval y señor Fuentes estiman que el proyecto de ley que se informa contempla modificaciones de carácter sustantivo que no corresponde analizar de acuerdo con lo ordenado en los artículos 77 inciso segundo de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, pues dichas materias no dicen relación con la organización y atribuciones de los tribunales. Lo mismo cabe señalar respecto de las reformas que se propone a los artículos 83 letra f) y 134 inciso cuarto del Código Procesal Penal.

Por consiguiente, los únicos preceptos que en concepto de los aludidos señores Ministros deben ser comentados, son los artículo 132 bis y 150 de ese cuerpo legal, referidos a la procedencia del recurso de apelación contra la resolución que declara ilegal la detención y la que rechaza la solicitud de prisión preventiva, la que debe mantenerse, según sea el caso, hasta la resolución del recurso. En tanto la reforma se limita a incorporar nuevos delitos al catálogo de aquéllos a que es aplicable esta regla, no cabe sino informarla favorablemente, El Presidente señor Ballesteros si bien comparte este último parecer, estima también del caso informar las modificaciones a la letra f) del artículo 83 y al inciso cuarto del artículo 134 del Código Procesal Penal y hacerlo de manera favorable.

Asimismo, considera necesario hacer presente la preocupación que surge por parte de sectores de la comunidad nacional y órganos de carácter internacional frente normas que son discutidas y aún rechazadas, ello con el fin del mejor y más acabado estudio del proyecto en el Congreso Nacional, en miras a la dictación de una ley que recoja debidamente la necesidad del gobierno de cumplir con su obligación de mantenimiento del orden público y, por otro lado, el resguardo efectivo de los derechos ciudadanos.

II.- Los Ministros señores Valdés, señoras Pérez y Egnem y suplente señor Pfeiffer fueron de opinión de informar favorablemente la iniciativa legal en su totalidad.

III.- Los Ministros señores Juica, Araya, Künsemüller y suplente señor Escobar estiman que el proyecto de ley sometido al estudio de esta Corte Suprema no contiene disposición alguna que diga relación con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, de manera tal que al tenor de la norma constitucional antes citada no le corresponde a este tribunal emitir el dictamen a que el precepto se refiere. Sin perjuicio de lo anterior, consideran que las reformas que se proponen al Código Procesal Penal constituyen una seria afectación a los principios de igualdad y de inocencia.

IV.- Los Ministros señores Dolmestch, Brito y Cerda, no obstante compartir el juicio expresado en la primera parte del acápite anterior, estiman que cuando la proposición legislativa afecta los basamentos del ordenamiento jurídico chileno, es deber del Máximo Tribunal manifestar su parecer y, en este imperativo, en su concepto el proyecto de ley que motiva el actual pronunciamiento se encuentra precisamente en esa situación, razón por la cual son de opinión de informarlo desfavorablemente. Sustentan esta posición pues, a su juicio, las modificaciones pretendidas al Código Penal atenían contra el basamento del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que consagra el principio de legalidad en materia penal, en tanto el artículo 269 viene a establecer nuevas figuras penales que constituyen verdaderos tipos en blanco. En este sentido, consideran también que hacer punible la participación en desórdenes por el sólo hecho que de ellos se produzcan estos resultados, supone consagrar un tipo penal en blanco que contraviene el N° 3 del citado artículo 19, y lo mismo cabe señalar respecto de la agravante del artículo 269 B. Otro tanto puede afirmarse respecto del nuevo inciso final del artículo 261, que vulnera el principio del non bis in ídem, y de la re-

forma a la letra f) del artículo 83 del Código Procesal Penal, que al permitir a las policías hacerse de fotografías, filmaciones, grabaciones y, en general, toda reproducción de imágenes, voces o sonidos que se hayan tomado, captado o registrado en manifestaciones, prácticamente pone en tela de juicio la real eficacia y operatividad de la libertad de información.

Estiman del caso, además, manifestar que la reforma al artículo 132 bis del Código Procesal Penal importa permitir la privación de libertad de personas con el sólo mérito de la imputación policial, lo que evidentemente no se condice con los principios y normas que deben inspirar el racional y justo procedimiento a que se refiere la Carta Fundamental.

V.- El Ministro señor Muñoz, finalmente, comparte en su totalidad las consideraciones expuestas en el punto IV.- precedente respecto del contenido del proyecto de ley y, sin perjuicio de lo anterior, estuvo además por expresar que la iniciativa se encuadra precisamente en aquellas materias que debe informar esta Corte Suprema.

En efecto, la norma constitucional expresa: "La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, sólo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema de conformidad a lo establecido en la ley orgánica constitucional respectiva", existiendo acuerdo que la "ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales" no se identifica con el Código Orgánico de Tribunales, si no que se trata de un concepto material y substancial que está referido a cuanto incida, precisamente, en "la organización y atribuciones de los tribunales", encontrándose entre estas últimas las disposiciones que regulan su competencia o aquellas según las cuales le corresponda tornar parte o darles aplicación. Entender que esta Corte Suprema debe comprometer en lo mínimo su participación y cooperación con los poderes colegisladores es un error, pues constituye la instancia constitucional mediante la cual le está permitido contribuir a generar y perfeccionar la legislación, mediante la expresión de su parecer respecto de las disposiciones que deberá aplicar.

Sobre el tema esta Corte Suprema ha tenido la oportunidad de manifestar: "El inciso primero del artículo 77 de la Constitución Política de la República establece. "Una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República, La misma ley señalará las calidades que respectivamente deban tener los jueces y el número de años que deban haber ejercido la profesión de abogado las personas que fueren nombradas ministros de Corte o jueces letrados". Dicha norma determina las disposiciones que tienen naturaleza orgánica constitucional, estos es, las que se refieren a materias relacionadas con:

a) La organización de los tribunales.

b) Las atribuciones de los tribunales.

c) La determinación de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República.

d) Las calidades en que pueden ser nombrados los jueces, y

e) El número de años de ejercicio profesional de abogados que deben cumplir los interesados para ser nombrados ministros de Cortes o jueces letrados.

Las atribuciones de los tribunales referidas por el Constituyente están vinculadas a materias de orden jurisdiccional, directivo, correccional y económico.

La primera de ellas ha sido desarrollada en el inciso primero del artículo 76 de la Carta Política, comprendiendo: "La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de re-

solverlas y de hacer ejecutar lo juzgado", con lo cual se alude a los tres momentos de la jurisdicción.

Por su parte, el informe que debe emitir la Corte comprende cuanto se circunscriba a tales materias, conforme a los principios, valores y normativa aplicable, con criterios de coherencia, armonía, oportunidad o conveniencia, mediante un análisis motivado y racional, para llegar a expresar, en lo posible, un parecer concreto. (Informe sobre la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Boletín N° 6689-10).

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La iniciativa legal propuesta en el Mensaje consta de 4 artículos permanentes.

El artículo primero introduce diversas modificaciones al Código Penal, las que recaen en los artículos 261, 262 y 269, además de incorporar dos nuevos artículos: 269 A y 269 B.

En relación con los atentados contra la autoridad, se realizan las siguientes modificaciones:

a) Se agrega un inciso segundo en el artículo 261 del Código Penal, en cuya virtud se aclara la aplicabilidad de la disposición a los ataques en contra de los integrantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad y a los funcionarios de Gendarmería de Chile que se encontraren en el ejercicio de sus funciones;

b) Se reemplaza el artículo 262 del Código Penal, eliminándose las multas como penas facultativas para los delitos comprendidos en la disposición y distinguiéndose, entre la gravedad de las distintas hipótesis, para asignar la respectiva pena privativa de libertad. Junto con ello, se incluye una remisión a la Ley N° 17.798, sobre control de armas, para efectos de determinar si el ataque contra la autoridad se ha producido a mano armada. Finalmente, se agrega un nuevo inciso final que establece que las penas señaladas en el artículo 262, se impondrán siempre que el atentado contra la autoridad no constituya un delito al que la ley le asigne una pena mayor, caso en el cual se aplicará únicamente esta.

c) Se reemplaza el tipo penal del delito de desórdenes públicos, contenido en el artículo 269 del Código Penal, por una nueva figura que sanciona con una pena de presidio menor en su grado medio, esto es, de 541 días a 3 años, a los que participen o hayan incitado, promovido o fomentado, desórdenes o cualquier otro acto de fuerza o violencia que importe:

(i) paralizar o interrumpir algún servicio público, tales como los hospitalarios, los de emergencia y los de electricidad, combustibles, agua potable, comunicaciones o transporte;

(ii) invadir, ocupar o saquear viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cualquiera otro, sean privados, fiscales o municipales;

(iii) impedir o alterar la libre circulación de las personas o vehículos por puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes;

(iv) atentar en contra de la autoridad o sus agentes (en los términos de los artículos 261 o 262 del Código Penal antes señalados, o en los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417 del Código de Justicia Militar referidos a agresiones a Carabineros, o en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, referidos a agresiones a la Policía de Investigaciones, o en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D del Decreto Ley N° 2.859 de 1979, referidos a Gendarmería de Chile, según corresponda;

(v) emplear armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad; ó,

(vi) causar daños a la propiedad ajena, sea pública, municipal o particular.

Junto con lo anterior, en relación a la penalidad de estas conductas, siguiendo la regulación tradicional en esta materia, se establece que la pena se impondrá sin perjuicio de la que, en su caso, corresponda aplicar además a los responsables por su intervención en los daños, incendio, atentados, robo, infracciones a la Ley sobre Control de Armas y, en general, cualquier otro delito que se cometa con motivo u ocasión de los desórdenes o de los actos de fuerza o violencia.

d) Finalmente, se introducen dos nuevas disposiciones. La primera de ellas (nuevo artículo 269 A del Código Penal) recoge la figura contenida en el actual inciso segundo del actual artículo 269 del Código Penal, sancionando con la pena de presidio menor en su grado medio, esto es, de 541 días a 3 años, al que impidiere o dificultare la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública, destinadas a prestar auxilio en un siniestro u otra calamidad o desgracia que constituya peligro para la seguridad de las personas. Por su parte, la segunda disposición (nuevo artículo 269 B del Código Penal), establece que respecto de los delitos de atentados contra la autoridad, atentados y amenazas contra los fiscales del Ministerio Público y defensores penales públicos, y desórdenes públicos la pena se impondrá en su máximum si ésta constare de un grado de una divisible, o bien no se aplicará el grado mínimo, si ella constare de dos o más grados, a los responsables que actuaren con el rostro cubierto o utilizando cualquier otro elemento que impida, dificulte o retarde la identificación del autor.

El artículo segundo propone modificar el Código Procesal Penal, en sus artículos 83, 132 bis, 149 y 150.

Los cambios propuestos son los siguientes:

a) El proyecto agrega dentro de las actuaciones de las policía sin orden previa, contenidas en el artículo 83 del Código Procesal Penal, una nueva letra f) que permite a las fuerzas de Orden y Seguridad consignar la existencia y ubicación de fotografías, filmaciones, grabaciones y, en general, toda reproducción de imágenes, voces o sonidos que se hayan tomado, captado o registrado y que sean conducentes para esclarecer los hechos que constituyan o puedan constituir delito y obtener su entrega voluntaria o una copia de las mismas, de conformidad a lo prevenido en el artículo 181 del Código Procesal Penal que establece disposiciones relativas a las actividades de la investigación.

b) Luego, modifica el artículo 132 bis estableciéndose la posibilidad de que el fiscal o su abogado asistente puedan apelar, en el sólo efecto devolutivo, de la resolución que declara la ilegalidad de la detención respecto de los delitos de homicidio cometidos contra un miembro de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile que se encontrare en el ejercicio de sus funciones (artículo 417 del Código de Justicia Militar, artículo 17 del Decreto Ley N° 2.460 de 1979 y artículo 15 A del Decreto Ley N° 2.859 de 1979). Asimismo, en relación con la prisión preventiva, se agregan estos tres delitos dentro del listado de aquellos contenidos en el inciso segundo del artículo 149 del Código Procesal Penal, para efectos de impedir que el imputado sea puesto en libertad mientras no se encuentre ejecutoriada la resolución que negare o revocare la prisión preventiva. Finalmente, se realiza igual inclusión en el artículo 150 del Código Procesal Penal, para efectos de la ejecución de la medida de prisión preventiva.

c) Por último, el proyecto que se propone, modifica el artículo 134 inciso cuarto del Código Procesal Penal incluyendo en el listado de faltas que admiten detención, la cometida

por aquel que contravenga las reglas que la autoridad dictare para conservar el orden público o evitar que se altere.

El artículo tercero, en tanto, modifica el párrafo segundo de la primera letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de Noviembre de 1927, que organiza las Secretarías del Estado.

El sentido de la propuesta es establecer adecuaciones formales a las letras b) y c) y agregar una nueva letra d), que permite al Ministro del Interior, a los Intendentes y Gobernadores, según corresponda, interponer querellas en caso de los delitos previstos y sancionados en los títulos relativos a los delitos de atentados contra la autoridad, atentados y amenazas contra los fiscales del Ministerio Público y defensores penales públicos, y desórdenes públicos contenidos en el Título VI del Libro II del Código Penal, y los establecidos en los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417 del Código de Justicia Militar, en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del Decreto Ley N° 2.460 de 1979 y en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D del Decreto Ley N° 2.859 de 1979, así como respecto de los demás delitos que se cometieren con motivo o con ocasión de ellos.

Finalmente, el artículo cuarto efectúa modificaciones al artículo 14° del decreto N° 400 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control de Armas, sancionando a los que fabricaren, importaren, internaren al país, exportaren, distribuyeren o celebraren convenciones respecto de las armas y artefactos prohibidos por el artículo 3° de dicha ley.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

Durante el estudio de la iniciativa la Comisión contó con la presencia de diversos invitados, quienes entregaron su opinión acerca de los alcances del proyecto analizado.

A continuación, se incluye un resumen de las opiniones vertidas en el seno de la Comisión.

1) El señor Rodrigo Hinzpeter, Ministro del Interior y Seguridad Pública, en sesión N° 55, celebrada el miércoles 2 de noviembre de 2011.

Comenzó su exposición señalando que este proyecto es uno de los más importantes que se están tratando en el Congreso Nacional, porque dice relación con un aspecto sustancial para poder construir una sociedad libre, como es el sentirse seguro en las calles de la ciudad o pueblo en que uno habita.

Agregó que esta iniciativa no nace del vacío ni es producto de un simple trabajo intelectual. Se trata de una reflexión que mezcla aspectos académicos que se habían desarrollado en nuestro país con anterioridad y que tuvo a la vista lo que pasa en democracias de probado respeto de los derechos de los ciudadanos y con un férreo compromiso con las garantías individuales.

Sostuvo que, además, el proyecto recoge una experiencia fáctica derivada de un movimiento ciudadano legítimo que ha planteado demandas que han hecho que toda la clase política esté prestando atención al problema de la educación, lo que no había ocurrido en décadas. Es un proyecto que nace cuando un conjunto de ciudadanos, pertenecientes a la educación secundaria y universitaria sienten que un acuerdo, al que se había llegado hace algunos años entre distintos sectores políticos, constituía un engaño a sus aspiraciones.

Indicó que esta iniciativa nace especialmente de la convicción de que no es justo ni es correcto que tanto las legítimas demandas de ese movimiento, o de cualquier otro, como los derechos de los ciudadanos que no participan en dicho movimiento se vean afectados porque en el seno del ejercicio del derecho a reunión haya un conjunto de individuos que se sientan habilitados para cometer hechos de vandalismo o hechos delictuales, en un ambiente de bastante o total impunidad, en parte significativa por lo anticuada, lo vaga y lo imprecisa de nuestra legislación actual.

Afirmó que no se trata de criminalizar el movimiento estudiantil o cualquier forma de protesta social, sino que todo lo contrario. En las democracias, el derecho a reunión, el derecho a protesta, son derechos humanos inalienables, pero regulables ya que no son derechos absolutos.

Manifestó que los desordenes públicos afectan al mismo derecho de reunión y atentan, también, contra la tranquilidad del resto de la ciudadanía que no está de acuerdo con las manifestaciones. Estos últimos, continuó, también tienen derecho a ser protegidos y amparados por el Gobierno y las leyes. Se trata de personas que piden ayuda porque viven atemorizadas, que han sido saqueadas varias veces en sus locales, que han tenido que salir huyendo con sus hijos y que, desgraciadamente, ven como al día siguiente la persona que es detenida por estos hechos, que les causa un daño probablemente irreparable en sus vidas, quedan en libertad.

Insistió en que parte del problema es que no se cuenta con una legislación que sea capaz de reaccionar bien frente a estos hechos, porque el concepto de desordenes públicos se encuentra consagrado en el artículo 269 del Código Penal, que es del siglo antepasado y contiene elementos subjetivos y vagos que no permiten, en definitiva, sancionar apropiadamente a quien incurre en dichas conductas.

A su juicio, el concepto de desordenes públicos se encuentra bien desarrollado por la doctrina nacional e internacional.

Destacó, que este proyecto de ley sanciona el comportamiento grave en las manifestaciones, pero que va acompañado de fuerza o violencia en las personas o en las cosas. En ningún caso sanciona la toma pacífica de un colegio o el bloqueo de una calle hecho por personas que se sientan en forma pacífica, ya que en ello no hay nada de ilegítimo.

Recalcó que, a la inversa, si un grupo de estudiantes, rompe un candado de un colegio, le pega un combo al guardia, le pega un empujón al profesor, rompe la chapa de la puerta y se toma el colegio, con fuerza o violencia, se está frente a un hecho que merece ser tipificado. Lo mismo con los saqueos, las paralizaciones de los servicios públicos, los atentados contra la autoridad o las alteraciones a la libre circulación de las personas. Siempre se va a exigir que vayan acompañadas de la fuerza o la violencia.

En segundo lugar se plantea que cuando estos actos de desordenes graves, ejecutados con fuerza o violencia, se cometen, además, con el rostro cubierto, con pañuelos o encapuchado, se pueda aplicar siempre la pena más alta establecida para el delito correspondiente.

Adicionalmente, se plantea una modificación al artículo 261 del Código Penal, que sanciona el atentado contra la autoridad, para incorporar en forma expresa a Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería en el concepto de autoridad pues no ha sido pacífico el tratamiento que de ello ha hecho la jurisprudencia, de manera que en algunos casos se ha dicho que sí forman parte y en otros que no.

Finalmente, dijo que, como la tecnología nos ha ido invadiendo, resulta que en todos los episodios de desordenes públicos existe una gran cantidad de material filmográfico que que-

da guardado. Por ello, se entrega la facultad para que Carabineros de Chile pueda requerir ese material filmográfico. Si la persona que lo posee se niega, la policía no puede obligarle y debe recurrir, a través del Fiscal, para obtener la autorización judicial correspondiente.

2) El señor Juan Domingo Acosta, asesor de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, en sesión N° 55, celebrada el miércoles 2 de noviembre de 2011.

Manifestó que en este proyecto se mantiene la distinción entre delitos en contra de la autoridad y delitos contra el orden público porque no coinciden necesariamente unos con otros.

Explicó que el primer artículo que se modifica es el 261 del Código Penal, que es el que describe el atentado contra la autoridad. En esta norma hay dos cambios. Uno de ellos es aclarar quiénes son "autoridades", para los efectos de dicha disposición, ya que no ha existido claridad en la jurisprudencia sobre el tema.

Agregó que, entre los atentados contra la autoridad y bajo la locución "integrantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad", se comprenden tanto a Carabineros de Chile como a la Policía de Investigaciones y el proyecto agrega a Gendarmería de Chile, todos los cuales tienen que encontrarse en el ejercicio de sus funciones.

Recordó que la legislación extranjera, especialmente la europea, castiga de forma bastante severa los atentados contra la autoridad. En los países anglosajones el atentar contra un funcionario policial es un "delito casi magno".

El segundo cambio tiene que ver con las penas, ya que se elimina la pena alternativa de multas. Ello porque no parece lógico que el juez tenga que optar entre dos penas tan distintas en cuanto a la intensidad de la afectación de derechos.

Añadió que, por otra parte, se propone modificar de manera sustancial la figura de los desordenes públicos contemplada en el artículo 269 del Código Penal. Dicha disposición es ambigua y resulta muy difícil para un Tribunal aplicar la norma cuando se tiene que enfrentar a una gran cantidad de elementos normativos y subjetivos.

Sostuvo que para realizar la propuesta de modificación se buscó una legitimidad académica y también de la legislación internacional.

En lo académico, se recurrió al Anteproyecto de Código Penal chileno de 2005, preparado en la denominada Comisión Foro Penal, en la que él participó y que fue creada en el Gobierno de don Ricardo Lagos.

Indicó que el texto propuesto por el Ejecutivo es muy parecido en la forma de estructurarlo al que se tuvo a la vista en esa Comisión. En efecto, el artículo 361 de ese anteproyecto disponía que "Serán castigados con reclusión menor en su grado medio y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales los que inciten, promuevan, fomenten o participen en desórdenes o cualquier otro acto de fuerza o violencia que importen paralizar o interrumpir algún servicio público, tales como los hospitalarios, los de emergencia y los de electricidad, combustibles, comunicaciones o transporte, o impedir la libre circulación de las personas o vehículos por puentes, calles caminos u otros bienes de uso público semejantes, sin perjuicio de las penas correspondientes a los daños causados o las violencias ejercidas, en su caso.".

Agregó que esa es la estructura básica tomada, con los siguientes cambios:

En primer lugar, les pareció que poner en el mismo pie al que incite promueva o fomente con el que participa podía prestarse para discusión. Por tanto, en este proyecto se propone sancionar de una manera independiente a los que incitan, promuevan o fomenten, con la misma pena, pero siempre que se den ciertos requisitos adicionales, esto es, siempre que la ocurrencia de los mismos haya sido prevista por aquéllos. Es decir, son dos los requisitos,

primero que haya ocurrido la turbación y que las consecuencias graves del hecho hayan sido previstas. Cuestión que es subjetiva, pero que el juez puede analizar con los antecedentes del caso y si no llega a la convicción de que se previeron deberá absolver.

Estimó que este proyecto es mucho más exigente que el propio Anteproyecto de Código Penal. Destacó que esta iniciativa no se inspira en el artículo 6° de la Ley de Seguridad Interior del Estado sino que en el citado anteproyecto y en el Código Penal español.

Los verbos usados, dijo, son los mismos que se utilizaron en el Anteproyecto del Código Penal chileno.

La otra fuente de legitimidad se buscó en legislaciones de las democracias más avanzadas. Se revisó el Código Penal Suizo en su artículo 260 que castiga el tomar parte en asambleas públicas cuando en ellos se cometen actos de violencia contra personas o bienes con penas de hasta tres años de privación de libertad. Este Código contiene una norma que es bastante común en los códigos europeos, en el sentido de eximir de toda pena o rebajarla cuando habiéndose convocado a esta manifestación violenta pública, se disuelven ante las órdenes de la autoridad. En el proyecto no se fue tan allá porque probablemente iba a generar mucha resistencia.

Añadió que el Código Penal Sueco, en el capítulo XVI, sección 1, dispone que si un grupo de gente perturba el orden público, mediante la demostración de la intención de utilizar la violencia grupal en oposición a una autoridad pública, o de otra manera para obligar o impedir una cierta medida, y no se dispersa cuando es ordenado a hacerlo por la autoridad, los instigadores y líderes serán condenados por disturbios a penas de prisión por un máximo de cuatro años y los otros participantes en esta forma de actuar de la multitud a una multa o a una pena de prisión hasta por dos años. Si la multitud se dispersa luego de la orden de la autoridad, los instigadores y líderes serán condenados por disturbios a una multa o una pena de prisión de no más de dos años.

Expresó que en Canadá se distingue entre disturbios simples y violentos. Los simples se dan cuando un grupo tiene la clara intención de emplear la violencia contra una persona o de causar un daño significativo a la propiedad. Aquel que participe activamente en dichos actos de la multitud, y, en este contexto, no obedezca una orden legalmente emitida por un funcionario competente para dispersar, serán condenadas por los disturbios a una multa o encarcelamiento hasta por un año.

En el caso de los disturbios violentos, la pena de encarcelamiento puede llegar a dos años. Para la persona que incita o conduce a la multitud a ejecutar disturbios violentos se contempla una pena de prisión de hasta cuatro años. Incluso, dijo, se castiga la resistencia de una persona a la autoridad que trata de impedir el desorden público.

Afirmó, por otra parte, que en el Código Penal alemán, parágrafo 125, denominado "Perturbación del orden público", se establece que quien como autor o participe tome parte en actividades violentas contra personas o cosas o amenazas con violencia, que sean cometidas con la fuerza unida de una multitud de personas, de una manera tal que ponga en peligro la seguridad pública o quien influya en la multitud para propiciar su participación en tales actividades, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa, cuando el hecho no esté sancionado en otras disposiciones con un castigo mayor.

Esta pena se eleva de diez meses a seis años cuando el autor lleva consigo un arma de fuego u otra arma para emplearla en el hecho, o pone a otro por medio de una acción violenta en peligro de muerte o de una grave lesión de salud o saquea o causa daños apreciables, en cosas ajenas.

Agregó que el Código Penal español castiga con la pena de prisión de seis meses a tres años a los que, actuando en grupo, y con el fin de atentar contra la paz pública, alteren el orden público causando lesiones a las personas, produciendo daños en las propiedades, obstaculizando las vías públicas o los accesos a las mismas de manera peligrosa para los que por ellas circulen, o invadiendo instalaciones o edificios, sin perjuicio de las penas que les puedan corresponder conforme a otros preceptos de este Código.

Específica que se impone la pena superior en grado a los autores de los actos citados cuando éstos se produjeren con ocasión de la celebración de eventos o espectáculos que congreguen a gran número de personas.

Sostuvo que una revisión pacífica y tranquila de esta legislación, a la luz de la que se propone en este proyecto, lleva a la conclusión de que se trata de una propuesta mesurada, equilibrada y que está legitimada en lo académico y en la legislación a la que se ha referido.

Indicó que el tipo penal propuesto castiga con la pena de presidio menor en su grado medio a quienes participen en desórdenes o cualquier otro acto de fuerza o violencia que importen la realización de los hechos que se describen. El elemento "violencia" es parte del tipo penal. Aquí no se castiga ninguna perturbación, incluso tumultuaria, si es que no hay violencia o fuerza.

Los hechos descritos en el tipo son los siguientes:

1.- Paralizar o interrumpir algún servicio público, tales como los hospitalarios, los de emergencia y los de electricidad, combustibles, agua potable, comunicaciones o transporte. Este número, dijo, está copiado al pié de la letra del artículo 361 del Anteproyecto del Código Penal chileno.

2.- Invadir, ocupar o saquear viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cualquiera otro, sean privados, fiscales o municipales;

3.- Impedir o alterar la libre circulación de las personas o vehículos por puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes. También está copiado del Anteproyecto de Código Penal referido anteriormente.

4.- Atentar en contra de la autoridad o sus agentes en los términos de los artículos 261 o 262 o de alguna de las formas previstas en los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417 del Código de Justicia Militar o en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del decreto ley N° 2.460 de 1979, o en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D del decreto ley N° 2.859 de 1979, según corresponda. Esta norma, explicó, se refiere a los atentados lesivos en contra de los funcionarios de Carabineros, que están en el Código de Justicia Militar, en contra de los funcionarios de la Policía de Investigaciones, que están en el decreto ley N° 2.460 de 1979, y de los de Gendarmería, regulados en el decreto ley N° 2.859 de 1979.

Manifestó que los gendarmes son agentes de la autoridad que históricamente han sido preteridos, en circunstancias que ellos son la policía a cargo de la vida de las personas que están en los recintos penitenciarios y, por tanto, hay una obligación de tenerles respeto y, al menos, de no atentar en contra de su vida y su integridad.

5.- Emplear armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad. Este número se toma del Código Penal alemán, pero con una pena inferior a la contemplada en esa legislación.

6.- Causar daños a la propiedad ajena, sea pública, municipal o particular. Esta disposición se toma del Código Penal español.

Manifestó que la pena establecida se impondrá sin perjuicio de la que, en su caso, corresponda aplicar además a los responsables por su intervención en los daños, incendio, atentados, robo, infracciones a la ley N° 17.798 sobre Control de Armas y, en general, otros delitos que cometan con motivo o con ocasión de los desórdenes o de los actos de fuerza o violencia. Esta disposición se explica porque alguno de los actos de fuerza o violencia pueden estar en concurso con delitos comunes. Pues bien, la tradición en esta materia es castigarlos de manera separada y, si bien es un tema que puede estudiarse, es la forma en que ha sido castigado por la legislación española y la legislación chilena.

Agregó que, desmembrado el caso de los que inciten o promuevan o fomenten, se castigan con las mismas penas siempre y cuando se ha llegado a producir el desorden grave y se haya previsto que ese desorden se traducía en alguna de estas seis graves consecuencias, separándose en esto del anteproyecto del Código Penal que castiga todo dentro del mismo globo. Les pareció que debían ser más estrictos en esto para que el mero llamamiento en un medio de comunicación social o en el fragor de una discusión no pudiera ser entendido que era ya un delito.

3) El señor Juan Pablo Mañalich Raffo, profesor del Departamento de Ciencias Penales de la Universidad de Chile, en sesión N° 56, celebrada el 9 de noviembre de 2011.

Indicó que intentaría circunscribir su exposición a lo que le parece son los puntos centrales sobre los cuales vale la pena llamar la atención en la discusión sobre este proyecto de ley.

Anticipó que su apreciación global del proyecto es bastante crítica.

Agregó que tanto del Mensaje como de la propia regulación propuesta aparece que la iniciativa pretende esgrimir, como fundamento de sí misma, la protección del ejercicio del derecho de reunión. No obstante, su impresión es que de llegar a convertirse en ley este proyecto, el ejercicio mismo del derecho de reunión podría verse seriamente menoscabado.

Sostuvo que es un lugar común partir desde la base de que el resguardo de la libertad requiere en alguna medida de restricción de la libertad y eso no puede ser sometido a discusión.

Sin embargo, una cuestión completamente distinta es ver si, por esta vía, la propuesta de criminalización que hace suya este proyecto, efectivamente favorece las condiciones del ejercicio del derecho de reunión.

Afirmó que, dentro de las innovaciones de mayor peso que contempla el proyecto, habría que concentrarse en la propuesta de una nueva tipificación del delito de desórdenes públicos en el artículo 269.

Desde ese punto de vista, su preocupación central tiene que ver con la manera en que esa propuesta de artículo combina los términos “participación en desórdenes” o “cualquier otro acto de fuerza o violencia que importe a su vez la realización de alguno de los siguientes hechos; que son los que aparecen enumerados:

-Paralizar o interrumpir algún servicio público.

-Invadir, ocupar o saquear viviendas, oficinas, etcétera,

-Impedir o alterar la libre circulación de personas por puentes, calles, etcétera.

-Atentados de autoridad, que ya están tipificados en los artículos 261 y 262.

-Empleo de armas de fuego. Causar daños en la propiedad ajena, sea pública, municipal o particular.

A ése respecto, dijo, habría que plantear las siguientes cuestiones:

La primera es: ¿Qué habría que entender aquí por fuerza o violencia? Esa es una preocupación central, cree que si uno pretende tomar en serio la pregunta de si esta propuesta de regulación refuerza o más bien pone en duda las posibilidades efectivas de ejercicio del derecho de reunión.

Añadió que lo que la ley tipifica es la participación en desórdenes, razón por la cual se preguntó cuál es criterio de vinculación de quién participa en la marcha y en los desórdenes o los actos de fuerza o violencia. ¿Cómo se deslinda el que participa en el desorden, del acto de violencia, de aquel que simplemente lo presencia? El que por ejemplo se desenvuelve en una marcha o participa en una toma.

Dicho eso, se preguntó qué cabe entender por fuerza o violencia.

Primero, dijo, el Código Penal chileno y en general la ley penal chilena tiende a diferenciar los términos fuerza o violencia, eso es clarísimo si es que se toma como punto de referencia, por ejemplo, la regulación de los delitos de robo, que sería lo primero que a uno se le podría venir a la cabeza.

Violencia, es entendida como una forma de intervención corporal o física sobre otra persona.

Fuerza, en el sentido de fuerza en las cosas, tiene otro estatuto. Si aquí el proyecto se refiere a fuerza o violencia, hay que entender la conjunción o en términos sinónimos, ¿Fuerza y violencia son lo mismo para efectos del proyecto? ¿O son modalidades diferentes?

¿Si son modalidades diferentes, significa que si un edificio es ocupado por la vía de la ruptura de un candado, tenemos ya un acto de fuerza? Piensa que es el tipo de cuestión que se debe zanjar para poder efectuar una valoración más sustancial de méritos del proyecto.

La otra cuestión que considera central, tiene que ver con la manera en que cabe calificar una marcha o una toma, para circunscribir la cuestión a esos dos casos de violenta.

Agregó que el Código Penal chileno en distintas secciones, en especial en el delito de usurpación de inmuebles, contempla la posibilidad de que la usurpación, que en un inicio no es violenta, se convierta en violenta por la vía de que el ocupador repele al legítimo detentador que intenta recuperar el inmueble.

Expresó que se podría llegar a pensar que si los participantes de una marcha se resisten a su disolución; una vez que los agentes de la fuerza pública así lo ordenasen, por ejemplo. ¿La marcha en cuestión se convierte por ésa sola razón en violenta? Cree que eso da para pensar al respecto.

A continuación, llamó la atención de la Comisión, en cuanto a una terminología empleada y que ha sido objeto de discusión en otros foros.

Indicó que el término “saquear”, que tiene una cierta recepción en el derecho chileno vigente, por la vía de hacer aplicables las normas de la Corte Penal Internacional, ha tendido a ser circunscrito al ámbito propio del derecho en situación de beligerancia.

Manifestó que eso puede ser una razón para que se pregunte por qué figura aquí el concepto de saqueo. Es decir, si es propio introducirlo y cuáles son sus consecuencias, más allá de cómo el discurso de los medios de comunicación en el último tiempo lo haya podido masificar.

Dicho eso, cree que también habría que llamar la atención sobre el siguiente aspecto del proyecto; que por lo demás representa una anomalía desde el punto de vista de las reglas generales del derecho chileno: que se tipifique separadamente como una forma delictiva autónoma, la incitación, la promoción o el fomento a la realización de alguno de los hechos

que aparecen descritos en el inciso primero del artículo 269 del proyecto, siempre que haya habido previsión de que los eventos se iban a desenvolver así.

Afirmó que el dirigente de un centro de estudiantes, que convoca a una marcha, puede no prever que puedan producirse hechos de determinada envergadura, pero basta con eso para que a su respecto resulte aplicada una pena de presidio menor en su grado medio.

Se preguntó qué sucede con el profesor ideológicamente comprometido con la causa de sus estudiantes, ¿queda expuesto a la misma situación?

Esas son preguntas que vale la pena atender, advirtió.

Por último, estimó importante referirse a la regla que establece el inciso segundo del artículo 269 propuesto en el proyecto, al señalar que la pena establecida en el inciso precedente, para las distintas variantes que acaba de reseñar, se impondrá, sin perjuicio de la que en su caso corresponda aplicar, además, a los responsables por su intervención en los daños, incendios, atentados, robos, infracciones a la ley sobre control de armas, etcétera y, en general, otros delitos que cometan con motivo, o con ocasión de los desórdenes o con los actos de fuerza o violencia.

Quiso llamar la atención de los honorables parlamentarios respecto de lo que eso significa, pensando en la modalidad del saqueo. Si se define "saqueo", en términos más o menos plausibles, no como una situación en la que se produce la ocupación de un establecimiento comercial cuyos bienes son tomados por las personas que integran el grupo en cuestión, lo que nos está diciendo el proyecto es que las penas correspondientes a esa modalidad de saqueo, en tanto participación en un hecho de fuerza, son completamente independientes de las penas que correspondería imponer por el eventual delito de robo con fuerza en las cosas.

Cree que eso también da cierta luz respecto de cuál es el objetivo que se puede extraer de la regulación que se propone.

De alguna manera lo que se tiene aquí son tipificaciones más o menos genéricas de formas de participación en contextos de protestas, en manifestaciones masivas, etcétera, que de alguna manera hacen posible eludir el establecimiento de responsabilidades genuinamente individuales por hechos delictivos que en el derecho chileno vigente se encuentran completamente reconocidas. Se puede pensar que cuando hay ocupaciones de inmuebles perfectamente puede haber delitos de usurpación, cuando hay cortes de calles puede haber delitos de amenazas condicionales dependiendo de las circunstancias, ciertamente puede haber daño en distintos escenarios.

Tiene la impresión de que, con algo de mala fe, se podría suponer que el proyecto pretende impedir que se distinga dónde está la mancha delictiva de lo que ocurre en un contexto de protesta y, al revés, generalizar la mancha por la vía de entender que eso es algo que define la situación del que participa per sé en una manifestación o protesta de ésas características.

A continuación, se refirió a la regla de los artículos 269- y 269 B, que establecen una agravante específica que consiste en actuar con el rostro cubierto y utilizar cualquier otro elemento que impida, dificulte o retarde la identificación del hechor, tratándose de los delitos que están establecidos en los párrafos 1, 1 bis y 2 del título en cuestión, lo que incluye el artículo 269.

Aquí hay dos puntos que cree que vale la pena considerar: El primero es que existe un problema en términos de lo que esto significa para una tradición que tiene bastante a su favor y que consiste en que, por definición, el auto encubrimiento no es punible.

Si se piensa que el fundamento que se podría esgrimir a favor del establecimiento de una agravante como ésta, sería que una persona que hace más difícil o más improbable su identificación en hechos de significación delictiva merece un reproche mayor. Lo que se está di-

ciendo, es que, de alguna manera, el que participa en un hecho de carácter delictivo, tiene un deber de facilitar su identificación, lo cual altera de sobremanera algunas definiciones básicas del estado de derecho a este respecto.

Añadió que si se generalizara ésa consideración podría, por ejemplo, llegar a considerarse que cabe imponer una pena agravada al autor de un delito de robo con fuerza en las cosas que usa guantes e impide por ésa vía que sus huellas digitales sean detectadas en el lugar de los hechos. ¿Podría uno pensar que eso no es descabellado?

Por otra parte, estimó que la regla es mucho menos eficaz de lo que pretende ser. Diría que se trata de una regla que en definitiva se derrota a sí misma.

Indicó que el momento en que se hace aplicable una agravante, es el momento en que se impone una sentencia condenatoria. Excluye que se imponga la pena en el umbral mínimo, o si la pena consta de grados distintos, que se haya de imponer el máximo.

Agregó que si el fundamento es la contribución de ésa circunstancia a la imposibilidad de identificar al culpable, si se está imponiendo sentencia condenatoria, ya se sabe que el culpable fue identificado, razón por la cual se preguntó cuál es el punto de la regla.

4) El señor Nicolás Espejo Yaksic, Encargado de Protección Legal de Unicef-Chile, en sesión N° 56, celebrada el 9 de noviembre de 2011.

Expresó que Unicef presenta su posición con el objeto de cooperar técnicamente con el Ejecutivo y el Congreso Nacional de Chile en el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado de Chile en conformidad a los dispuesto por la "Convención de Naciones Unidas Sobre Derechos del Niño" (en adelante, "la Convención"), instrumento internacional ratificado y posteriormente promulgado como ley de la República con fecha 14 de agosto de 1990 (Decreto Nº 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Añadió que para una mejor comprensión de las observaciones formuladas por Unicef respecto del presente proyecto de ley, el Informe se divide en las siguientes secciones: 1) Comentarios específicos sobre la propuesta de reforma, en particular, referida al artículo 269 del Código Penal, en virtud de las obligaciones internacionales en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes; 2) Comentarios referidos a ausencia de disposiciones en el proyecto de ley, orientadas a fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de los procedimientos policiales y; 3) Comentarios orientados a dotar de mayor coherencia al desarrollo de normas y políticas que promueven la participación adolescente, incluidos los derechos a ser oído, asociación, reunión y libertad de expresión.

En relación a la propuesta de reforma, en particular, referida al artículo 269 del Código Penal, en virtud de las obligaciones internacionales en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, recordó que la propuesta del Ejecutivo intenta reforzar la protección del orden público, precisando normativamente los elementos constitutivos del tipo penal consagrado en el artículo 269 del Código Penal. Se busca, a la vez, aumentar las sanciones asociadas a dicho tipo penal. Ambas estrategias, según establece el Mensaje del proyecto de ley, buscan evitar la impunidad en la que pueden quedar ciertas conductas ilícitas (pero de baja penalidad) y resguardar el derechos de todos los ciudadanos a reunirse y expresarse libremente, sin temer la participación de personas que rompen con el orden público.

Comentó, acerca de la admisibilidad de limitaciones a la libertad de expresión y al derecho a reunión, que la libertad de expresión no es un derecho absoluto. El artículo 13 de la Convención Americana dispone expresamente -en sus incisos 2, 4 y 5- que puede estar sujeta a ciertas limitaciones, y establece el marco general de las condiciones que dichas limita-

ciones deben cumplir para ser legítimas . La regla general se encuentra establecida en el inciso 2, en virtud del cual, el "ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: (a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o (b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas". Por su parte, el inciso 4 dispone que, "los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2". El inciso 5 establece que, "estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional".

Agregó que, al interpretar este artículo, la jurisprudencia interamericana ha desarrollado un test tripartito para controlar la legitimidad de las limitaciones, en virtud del cual éstas deben cumplir con una serie de condiciones precisas para ser admisibles bajo la Convención Americana y que se pasan a detallar a continuación. La CIDH y la Corte Interamericana también han considerado: (a) que ciertas formas de limitación de la libertad de expresión son inadmisibles, y (b) que algunos tipos de limitaciones, por el tipo de discurso sobre el cual recaen o por los medios que utilizan, se deben sujetar a un examen más estricto y exigente para ser válidas bajo la Convención Americana.

Manifestó que, según ha sido interpretado por la jurisprudencia interamericana, el artículo 13.2 de la Convención Americana exige el cumplimiento de las siguientes tres condiciones básicas para que una limitación al derecho a la libertad de expresión sea admisible: (1) la limitación debe haber sido definida en forma precisa y clara a través de una ley formal y material, (2) la limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, y (3) la limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr.

Expresó que toda limitación a la libertad de expresión debe encontrarse establecida en forma previa y de manera expresa, taxativa, precisa y clara en una ley, tanto en el sentido formal como material. Lo anterior significa que el texto de la ley debe establecer en forma diáfana las causales de responsabilidad posterior a las que puede estar sujeto al ejercicio de la libertad de expresión. Las leyes que establecen las limitaciones a la libertad de expresión deben estar redactadas en los términos más claros y precisos posibles, ya que el marco legal debe proveer seguridad jurídica a los ciudadanos.

En este sentido, dijo, las normas legales vagas o ambiguas que por esta vía otorgan facultades discrecionales muy amplias a las autoridades son incompatibles con la Convención Americana, porque pueden sustentar potenciales actos de arbitrariedad que equivalgan a censura previa o que impongan responsabilidades desproporcionadas por la expresión de discursos protegidos.

Cuando se trata de limitaciones a la libertad de expresión impuestas por normas penales, añadió, la Corte Interamericana ha señalado que se deben satisfacer adicionalmente las exigencias propias del principio de estricta legalidad: "si la restricción o limitación proviene del derecho penal, es preciso observar los estrictos requerimientos característicos de la tipificación penal para satisfacer en este ámbito el principio de legalidad" . Lo anterior se concreta

en la necesidad de "utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles" , lo cual implica "una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales" .

En resumen, sostuvo, a juicio de la Corte Interamericana, la tipificación de un delito debe formularse "en forma expresa, precisa, taxativa y previa", debido a que "el derecho penal es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita, teniendo en cuenta que el marco legal debe brindar seguridad jurídica al ciudadano".

Tomando en cuenta estos estándares, UNICEF estima que la tipificación propuesta en el proyecto de ley puede generar incompatibilidades con los estándares de derechos fundamentales recién descritos, toda vez que tipifica un catálogo amplísimo de conductas en las que no se distingue entre acciones justificadamente punibles (en atención a los bienes jurídicos comprometidos y su lesividad) y otras que pudieran estar sujetas a otras formas de sanción no penales. Por ejemplo, situar al mismo nivel de punibilidad las hipótesis descritas en el numeral 3º (impedir o alterar la libre circulación de las personas o vehículos por puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes) con aquella consagrada en el numeral 5º (Emplear armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad). Lo mismo ocurre cuando se equipara, en un mismo numeral, conductas evidentemente distinguibles en gravedad y sustancia (Invadir u ocupar una oficina o establecimiento con saquear tales inmuebles, tal y como lo hace el numeral 2º del proyecto de ley).

Adicionalmente, señaló, el proyecto de ley contempla una serie de conductas de difícil determinación, generando problemas de legalidad. Entre ellas, la utilización de la expresión "participación en desórdenes" en el inciso primero del propuesto nuevo artículo 269 del Código Penal. El término "desórdenes" carece de un marco de referencia susceptible de ser precisado. La descripción del proyecto de ley en esta parte no aporta ningún elemento para determinar qué es lo que puede entenderse por "desórdenes". Adicionalmente al problema de que no puede determinarse racionalmente que significa "desorden", tampoco se precisa en que puede consistir "participar", más que una forma tan amplia de autoría, que confunde autoría, con complicidad, encubrimiento y realización de actos preparatorios impunes. La conjunción de dos elementos sin "ámbito de aplicación" puede infringir la prohibición de leyes penales en blanco.

Finalmente, indicó, pueden surgir problemas considerables respecto de la aplicación del inciso tercero de esta nueva propuesta de artículo 269. ¿Qué suerte penal pueden correr los dirigentes estudiantiles secundarios –presidentes de curso, presidentes de centros de alumnos, dirigentes secundarios en general- que organizan, convocan y promueven la participación en manifestaciones sociales en las que interviene niños, niñas y adolescentes en ejercicio de su derecho a la libre manifestación de ideas? Este precepto parece sancionar a los organizadores y participantes del derecho constitucional a reunirse sin permiso previo, bajo el estándar de que aquellos hayan previsto alguna de las consecuencias del artículo 269 del Código Penal. Pero lo anterior genera un grave impacto en el ejercicio de los derechos de participación de los adolescentes, toda vez que resulta imposible no prever estos resultados, y es imposible no haberlos "promovido" por el hecho de haberse organizado para una reunión pública.

Explicó, además, que el Comité de Derechos Humanos ha sostenido que se pueden imponer restricciones a las manifestaciones públicas siempre que tengan como objetivo proteger

alguno de los intereses enumerados en los artículos 19 (derecho a la libertad de expresión) y 21 (derecho a la libertad de reunión) del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos. Acerca de la posibilidad de restricciones, el Comité de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la libertad de expresión es de suma importancia en una sociedad democrática y que toda restricción impuesta al ejercicio de ese derecho debe responder a una rigurosa justificación.

En un sentido similar, recordó que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos la Relatoría para la Libertad de Expresión señala que, a pesar de la importancia otorgada tanto a la libertad de expresión como a la libertad de reunión pacifica para el funcionamiento de una sociedad democrática, esto no las transforma en derechos absolutos. En efecto, los instrumentos de protección de los derechos humanos establecen limitaciones a ambos derechos. Esas restricciones, en el caso del derecho de reunión son consignadas en al artículo 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos, exigiéndose que deben estar establecidas en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos de los demás o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

Añadió que la CIDH y la Corte Interamericana han explicado que el ejercicio de los derechos humanos debe hacerse con respeto por los demás derechos; y que en el proceso de armonización, el Estado juega un rol crítico mediante el establecimiento de las responsabilidades ulteriores necesarias para lograr tal balance. Con todo, la jurisprudencia interamericana ha sido clara en precisar que en los casos en que se impongan limitaciones a la libertad de expresión para la protección de los derechos ajenos, es necesario que estos derechos se encuentren claramente lesionados o amenazados, lo cual compete demostrar a la autoridad que impone la limitación. Si no hay una lesión clara a un derecho ajeno, las responsabilidades ulteriores resultan innecesarias.

También ha precisado la Corte Interamericana que no se puede invocar la protección de la libertad de expresión o de la libertad de información como un objetivo que justifique a su turno restringir la libertad de expresión o de información, puesto que ello constituye una antinomia: "resulta en principio contradictorio invocar una restricción a la libertad de expresión como un medio para garantizarla, porque es desconocer el carácter radical y primario de ese derecho como inherente a cada ser humano individualmente considerado, aunque atributo, igualmente, de la sociedad en su conjunto" . En cualquier caso, si se presenta efectivamente un abuso de la libertad de expresión que cause un perjuicio a los derechos ajenos, se debe acudir a las medidas menos restrictivas de la libertad de expresión para reparar dicho perjuicio.

A la luz de este estándar, UNICEF estima que resulta necesario tomar en cuenta que la invocación de la justificación de protección del derecho de los demás a reunirse pacíficamente, por si misma, no implica una autorización a toda forma de restricción a la libertad de expresión y reunión. Desde esta perspectiva, el Mensaje del proyecto otorga solo una argumentación en principio, sobre la justificación de las restricciones a la libertad de expresión de quienes protestan (la protección del derecho de reunión de los demás), sin proveer de argumentos específicos respecto del modo en que las restricciones que se crean resultan inocuas para el ejercicio general de los derechos a la libertad de expresión, reunión y participación de todas las personas, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

Indicó que, tal y como ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "(...) en el momento de hacer un balance sobre el derecho de tránsito, por ejemplo, y el derecho de reunión, corresponde tener en cuenta que el derecho a la libertad de expresión no es

un derecho más sino, en todo caso, uno de los primeros y más importantes fundamentos de toda la estructura democrática: el socavamiento de la libertad de expresión afecta directamente al nervio principal del sistema democrático" .

Adicionalmente, manifestó que para la Corte Interamericana, en términos generales, el "orden público" no puede ser invocado para suprimir un derecho garantizado por la Convención Americana, para desnaturalizarlo o para privarlo de contenido real. Si este concepto se invoca como fundamento de limitaciones a los derechos humanos, debe ser interpretado de forma estrictamente ceñida a las justas exigencias de una sociedad democrática, que tenga en cuenta el equilibrio entre los diferentes intereses en juego, y la necesidad de preservar el objeto y fin de la Convención Americana.

En este orden de ideas, para efectos de las limitaciones a la libertad de expresión, la Corte Interamericana define el "orden público" como "las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios" . Bajo esta definición, es claro para la Corte Interamericana que la defensa del orden público exige la máxima circulación posible de información, opiniones, noticias e ideas, es decir, el máximo nivel de ejercicio de la libertad de expresión. En términos del tribunal: "el mismo concepto de orden público reclama que, dentro de una sociedad democrática, se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto. La libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse. [...] También interesa al orden público democrático, tal como está concebido por la Convención Americana, que se respete escrupulosamente el derecho de cada ser humano de expresarse libremente y el de la sociedad en su conjunto de recibir información". En este mismo sentido, la CIDH ha explicado que una democracia funcional es la máxima garantía del orden público, y que la existencia de una sociedad democrática se basa en la piedra angular del derecho a la libertad de expresión.

Por otra parte, señaló, cualquier afectación del orden público invocada como justificación para limitar la libertad de expresión debe obedecer a causas reales y objetivamente verificables, que planteen una amenaza cierta y creíble de una perturbación potencialmente grave de las condiciones básicas para el funcionamiento de las instituciones democráticas. En consecuencia, no resulta suficiente invocar meras conjeturas sobre eventuales afectaciones del orden, ni circunstancias hipotéticas derivadas de interpretaciones de las autoridades frente a hechos que no planteen claramente un riesgo razonable de disturbios graves ("violencia anárquica"). Una interpretación más amplia o indeterminada abriría un campo inadmisible a la arbitrariedad y restringiría de raíz la libertad de expresión que forma parte integral del orden público protegido por la Convención Americana.

En virtud de los estándares recién descritos, UNICEF observa la necesidad de que el Estado de Chile sostenga una concepción de orden público que no sólo resulte sensible a la debida protección de los derechos y bienes de quienes puedan resultar afectados por actos constitutivos de delito, sino también de aquellos niños, niñas y adolescentes que, en el legítimo ejercicio de sus derechos reconocidos tanto por la legislación interna e internacional, se manifiestan públicamente.

La CIDH ha indicado, siguiendo reiterada doctrina y jurisprudencia internacional en la materia, que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la

ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos. Si no fuera así, se estaría admitiendo la posibilidad de sancionar opiniones, y todos los Estados estarían habilitados para suprimir cualquier pensamiento u expresión crítica de las autoridades que, como el anarquismo o las opiniones radicalmente contrarias al orden establecido, cuestionan incluso, la propia existencia de las instituciones vigentes. En una democracia, la legitimidad y fortaleza de las instituciones se arraigan y fortalecen gracias al vigor del debate público sobre su funcionamiento y no a su supresión.

A su vez, la CIDH ha afirmado que las autoridades estatales tienen la obligación de prevenir y, en su caso, controlar cualquier forma de conducta violenta que vulnere los derechos de cualquier persona bajo su jurisdicción. No obstante, en la adopción de medidas dirigidas a cumplir con esa obligación, debe considerarse, que en algunas ocasiones el ejercicio del derecho de reunión puede distorsionar la rutina de funcionamiento cotidiano, especialmente en las grandes concentraciones urbanas, y que, inclusive, puede llegar a generar molestias o afectar el ejercicio de otros derechos que merecen de la protección y garantía estatal, como, por ejemplo, el derecho a la libre circulación. Sin embargo, la CIDH es tajante al señalar que esas alteraciones son parte de la mecánica de una sociedad plural, donde conviven intereses diversos, muchas veces contradictorios y que deben encontrar los espacios y canales mediante los cuales expresarse.

En este sentido, estimó que el proyecto de ley bajo discusión, tal y como surge de una lectura de su propio Mensaje, parece sostener una relación conceptual casi inmediata entre varias de las consecuencias esperables de manifestaciones sociales masivas (ocupaciones, alterar la libre circulación de personas y medios de transporte) y el quiebre del orden público. Lo anterior puede generar consecuencias importantes para la justificación de intervenciones policiales e incluso de criminalización de conductas de niños, niñas y adolescentes que pueden incomodar, molestar o afectar a la población que no participa de una manifestación pública, pero que se encuentran protegidas por los derechos a la libertad de expresión y reunión y, por tanto, deben ser reguladas a través de mecanismos menos intensos. La protesta implica el ejercicio de derechos (a la libertad de expresión y de reunión) y, en segundo término, muchas veces el único mecanismo al cual ciertos grupos sociales, incluidos los niños, niñas y adolescentes, pueden recurrir para expresar sus demandas.

Enfatizó que los Estados que impongan limitaciones a la libertad de expresión están obligados a demostrar que éstas son necesarias en una sociedad democrática para el logro de los objetivos imperiosos que persiguen.

En efecto, dijo, el artículo 13.2 de la Convención Americana utiliza la expresión "ser necesarias". El vínculo entre la necesidad de las limitaciones y la democracia se deriva, en criterio de la Corte Interamericana, de una interpretación armónica e integral de la Convención Americana, a la luz del objeto y fin y teniendo en cuenta los artículos 29 y 32, así como su preámbulo: "se desprende de la reiterada mención a las 'instituciones democráticas', 'democracia representativa' y 'sociedades democráticas' que el juicio sobre si una restricción a libertad de expresión impuesta por un Estado es 'necesaria para asegurar' uno de los objetivos mencionados en los literales a) o b) del mismo artículo, tiene que vincularse con las necesidades legítimas de las sociedades e instituciones democráticas. [...] Las justas exigencias de la democracia deben, por consiguiente, orientar la interpretación de la Conven-

ción Americana y, en particular, de aquellas disposiciones que están críticamente relacionadas con la preservación y el funcionamiento de las instituciones democráticas".

Ahora bien, opinó, que el adjetivo "necesarias" no equivale a "útil", "razonable" u "oportuna" .Para que la restricción sea legítima, debe establecerse claramente la necesidad cierta e imperiosa de efectuar la limitación, es decir, que tal objetivo legítimo e imperativo no pueda alcanzarse razonablemente por un medio menos restrictivo de los derechos humanos.

El requisito de "necesidad", expresó, también implica que no debe limitarse más allá de lo estrictamente indispensable para garantizar el pleno ejercicio y alcance del derecho a la libertad de expresión . Este requisito sugiere que el medio restrictivo sea en realidad el medio menos gravoso disponible para "proteger los bienes jurídicos fundamentales (protegidos) de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro", pues lo contrario llevaría al ejercicio abusivo del poder del Estado. En otras palabras, entre varias opciones para alcanzar el mismo objetivo, debe escogerse la que restrinja en menor escala el derecho protegido por el artículo 13 de la Convención Americana.

Además, afirmó, cualquier limitación al derecho a la libertad de expresión debe ser un instrumento idóneo para cumplir la finalidad que se busca a través de su imposición- esto es, debe tratarse de una medida efectivamente conducente para obtener los objetivos legítimos e imperiosos que mediante ella se persiguen-. En otras palabras, las limitaciones deben ser adecuadas para contribuir al logro de finalidades compatibles con la Convención Americana, o estar en capacidad de contribuir a la realización de tales objetivos.

Agregó que las restricciones a la libertad de expresión no sólo deben ser idóneas y necesarias. Asimismo, deben ser estrictamente proporcionales al fin legítimo que las justifica, y ajustarse estrechamente al logro de ese objetivo, interfiriendo en la menor medida posible con el ejercicio legítimo de tal libertad. Para determinar la estricta proporcionalidad de la medida de limitación, ha de determinarse si el sacrificio de la libertad de expresión que ella conlleva resulta exagerado o desmedido frente a las ventajas que mediante ella se obtienen.

Según la Corte Interamericana, indicó, para establecer la proporcionalidad de una restricción, cuando se limita la libertad de expresión con el objetivo de preservar otros derechos, se deben evaluar tres factores: (i) el grado de afectación del derecho contrario- grave, intermedia, moderada-; (ii) la importancia de satisfacer el derecho contrario; y (iii) si la satisfacción del derecho contrario justifica la restricción de la libertad de expresión. No hay respuestas a priori ni fórmulas de aplicación general en este ámbito: el resultado de la ponderación variará en cada caso, en algunos casos privilegiando la libertad de expresión, en otros el derecho contrario. Si la responsabilidad ulterior aplicada en un caso concreto resulta desproporcionada o no se ajusta al interés de la justicia, hay una violación del artículo 13.2 de la Convención Americana.

Las consideraciones anteriores llevan a UNICEF ha formular algunas observaciones importantes sobre la propuesta de reforma al artículo 269 del Código Penal bajo discusión.

Sostuvo que la primera cuestión que surge en esta materia se refiere a la aplicación del criterio de necesidad supuesto en el proyecto de ley. En este sentido, si bien la modificación del artículo 269 puede parecer, a lo menos teóricamente, como útil para la consecución de los fines perseguidos en el Mensaje, el proyecto no da cuenta de un esfuerzo por intentar el logro de tales objetivos legítimos e imperativos, por medios menos restrictivos o gravosos, a los derechos de quienes se manifiestan, incluidos los niños, niñas y adolescentes. Con exclusión de aquellos casos en los que efectivamente se violan gravemente bienes jurídicos importantes y concretos, en las demás hipótesis de ilegalidad propuestas, se recurre directa-

mente al Derecho Penal. Lo anterior implica una ausencia de alternativas no punibles para el debido tratamiento de circunstancias complejas y en las que existen diversos elementos en juego (no sólo la tranquilidad, el orden o la protección bienes y personas, sino también el legitimo ejercicio de derechos y garantías reconocidas por la Constitución y por los tratados internacionales ratificados por Chile e incorporados a la legislación interna.

Respecto a la idoneidad y proporcionalidad de la medida propuesta como reforma del artículo 269 del Código Penal, UNICEF considera importante recalcar la necesidad de advertir las limitaciones e impacto de las medidas penales en materias vinculadas al libre ejercicio de la expresión, del derecho de reunión y de la participación política. Como se ha indicado, los Estados tienen la facultad de limitar el derecho a la libertad de expresión y de reunión y tratándose de delitos graves, no sólo de restringir tales derechos, sino también de recurrir a la herramienta penal. Sin embargo, en el contexto de un orden público democrático y del ejercicio de la opinión política de quienes se manifiestan en el espacio público, incluidos los niños, niñas y adolescentes, el Estado debe proveer respuestas conducentes, efectivas y sobre todo, proporcionales, de manera tal de no conculcar los derechos de participación de la población en general.

Posteriormente, el invitado, realizó algunos comentarios relativos a la ausencia de disposiciones en el proyecto de ley, que estuviesen orientadas a fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de los procedimientos policiales.

Recordó que en su Informe Final de Conclusiones al Estado de Chile el año 2007, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas señaló lo siguiente:

"38.Preocupa al Comité que los niños sigan siendo objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes a manos de los agentes del orden, inclusive en centros de detención. Además, el Comité, si bien observa que algunos funcionarios fueron sancionados por abusos cometidos contra estudiantes, expresa su preocupación por los informes que dan cuenta del uso excesivo de la fuerza y las detenciones arbitrarias por la policía durante las manifestaciones estudiantiles en 2006."

"39. El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas efectivas para proteger a los niños contra torturas y tratos inhumanos o degradantes. El Comité insta al Estado Parte a que vele por que existan mecanismos de denuncia asequibles y por que se realicen investigaciones independientes de todas las denuncias de violación de los derechos del niño (..) cometidas por los agentes del orden o por cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones oficiales. Además, (..) que se cerciore de que los miembros de todas las categorías profesionales pertinentes reciban una formación apropiada sobre las obligaciones estipuladas en la Convención. Por último, el Comité recomienda que el Estado Parte vele por que todos los niños víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes tengan acceso a medidas de reparación integrales, incluidas medidas para la recuperación física y psicológica y la reintegración social."

Manifestó que, a pesar de esta recomendación y de la cercanía del próximo Informe Periódico del Estado de Chile al Comité de Derechos del Niño (Septiembre del 2012), son numerosas las denuncias formuladas por exceso del uso de la fuerza por agentes policiales, en el contexto de las tomas, protestas y manifestaciones que han tenido lugar durante el año 2011. Sobre esta materia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido dos audiencias temáticas durante el año 2011 sobre violencia policial. La primera de ellas respecto de violencia institucional respecto de la Niñez Mapuche y la segunda, sobre represión y violencia institucional respecto de las protestas estudiantiles.

A la luz de estas consideraciones, UNICEF considera de vital importancia que la agenda legislativa adoptada en materia de protección del orden público democrático considere también que las fuerzas de orden y seguridad estén legalmente obligados a contar con estrictos y precisos protocolos policiales que regulen el uso de la fuerza en todo procedimiento en los que participen niños, niñas y adolescentes. Tanto Carabineros de Chile, con quien UNICEF posee una fuerte relación de cooperación institucional, y la Policía de Investigaciones de Chile carecen de protocolos obligatorios que establezcan técnicas de detención, reducción, utilización de aparatos y dispositivos disuasivos, entre otros, aplicables especialmente para procedimientos de detención/disuasión de menores de edad, de modo tal de proveer una respuesta proporcional al tratar con niños, niñas y adolescentes. A su vez, no existe un sistema de denuncias asequible, especial para los niños, que garantice una respuesta pronta, imparcial y efectiva a las denuncias de abuso de uso de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Lo anterior genera una ausencia de respuesta proporcional y que otorgue mayor protección a los niños, niñas y adolescentes en su contacto con los agentes del orden y la seguridad pública.

En este sentido, dijo, el proyecto de ley que se discute, se limita a reforzar la protección de los agentes de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, sin considerar ninguna disposición que de garantías también a los niños, niñas y adolescentes de que en el ejercicio de las funciones represivas, se extremará la debida diligencia y se establecerán criterios técnicos propios para la detención y disuasión de las manifestaciones públicas. El principio del interés superior del niño requiere de la adopción de este tipo de medidas.

A continuación, realizó algunos comentarios que apuntarían a dotar de mayor coherencia al desarrollo de normas y políticas que promueven la participación adolescente en Chile, incluidos los derechos a ser oído, asociación, reunión y libertad de expresión.

Al respecto, dijo que, de acuerdo a la VI Encuesta Nacional de Juventud, el 53,9% de las mujeres y hombres jóvenes indica que "la juventud no se siente parte de la sociedad chilena" y sólo menos de la mitad de la juventud prefiere la democracia a cualquier otra forma de gobierno (43%). Respecto de la valoración de la democracia como preferible a cualquier otra forma de gobierno, se registra una disminución de 14 puntos porcentuales respecto de la misma encuesta en 2006. La participación en el sistema electoral formal también ha disminuido. Mientras que para el plebiscito de 1988 casi el 35% de inscritos para votar eran jóvenes, para las elecciones presidenciales y parlamentarias del 2009 la participación de jóvenes no llegaba siquiera al 9% del padrón electoral.

Sostuvo que las diferencias más notorias entre jóvenes según su nivel socioeconómico se pueden apreciar en la participación en las instituciones formales del sistema político. En este caso, un 50% de los jóvenes de mayores ingresos declara estar inscrito en los registros electorales, frente a un 20% de los niveles socioeconómicos más bajos. Esta baja participación electoral entre los jóvenes con menos recursos dificulta aún más su capacidad de incidir en las políticas públicas y en las decisiones que se toman en el país respecto de materias centrales para sus vidas, aumentando en una escalada cíclica la desconfianza y desafección.

Añadió que, a pesar de este escenario, organizaciones de la sociedad civil, municipalidades, servicios públicos como el SENAME, el INJUV, el Congreso y el propio Poder Ejecutivo están haciendo un esfuerzo importante por generar una política efectiva de participación de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el propio Presidente de la República, junto a los Ministros de Desarrollo Social y de Justicia, han comprometido el apoyo a la presenta-

ción de una ley de protección integral a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Dicha ley tiene como eje central, la promoción, defensa e institucionalización progresiva de espacios para escuchar y tomar en cuenta la opinión de los niños, y sobre todo, emprender el camino hacia espacios efectivos de dialogo intergeneracional en todas las instancias del poder público.

Señaló que se trata de un desafío importantísimo que el Estado de Chile y el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera ha tomado seriamente. A la luz de ello, es que UNICEF observa con preocupación el que el proyecto de ley que busca resguardar el orden público, de la manera en que se encuentra concebido y por las razones ya manifestadas a lo largo de su exposición pueda implicar un retroceso y generar consecuencias negativas en la promoción de una cultura y una institucionalidad de participación infanto/adolescente en Chile.

Recalcó que los déficits institucionales en materia de participación de niños, niñas y adolescentes en la Administración del Estado, la creación de las leyes y su inclusión en los debates sobre el poder se han manifestado de manera particularmente intensa a través de formas no institucionales de participación. Es deber del Estado de Chile, en conformidad con la Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño, generar esos espacios de participación que permitan desplazar importantemente el foro del debate, desde la protesta social hacia los espacios formales de diálogo intergeneracional. Pero para ello es necesario evitar respuestas punitivas que consoliden la sensación de alienación política de los niños, niñas y adolescentes.

5) El señor Claudio Santana Sepúlveda, Presidente Nacional de la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile, en sesión N° 56, celebrada con fecha 9 de noviembre de 2011.

Expresó su más férrea oposición como Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile, al proyecto de ley que fortalece el resguardo del orden público, específicamente en su artículo segundo Nº 1, que agrega amplias facultades en las actuaciones de las policía sin orden previa, contenidas en el artículo 83 del Código Procesal Penal, permitiendo a las Fuerzas de Orden y Seguridad consignar la existencia y ubicación de fotografías que se hayan tomado, captado o registrado y que sean conducentes para esclarecer los hechos que constituyan o puedan constituir delito y obtener su entrega voluntaria o una copia de las mismas.

Señaló que esta iniciativa legal atenta contra el libre ejercicio del periodismo, constituye una amenaza hacia la integridad física y moral de los reporteros gráficos y, además, vulnera sus garantías constitucionales.

Destacó la importante labor social e informativa que cumple el periodismo, en particular los fotógrafos periodísticos y la necesidad de que el Parlamento y el Estado velen por una legislación que garantice la libertad e independencia en el ejercicio de tales profesiones.

Expresó que las funciones que desarrolla un fotógrafo periodístico, abarcan una gran gama de actividades profesionales y coberturas como son los eventos deportivos, culturales, políticos, artísticos, reportajes, entrevistas, entre muchas otras.

Sostuvo que el objetivo de desempeñar una carrera fotográfica periodística profesional no contempla el arriesgar la integridad física en una cobertura dado que vivimos en un estado de paz y no en uno de guerra.

La iniciativa precedente no considera las consecuencias de sus disposiciones para quienes ejercen una labor periodística, las que también afectan los principios de la ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo; la ley N° 17.336

sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor e incluso los derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política de la República de Chile.

En primer lugar, agregó, respecto de las obligaciones que son exclusivas de las Fuerzas de Orden y Seguridad, el proyecto señala en el número 1 del Mensaje que "Sin perjuicio de las responsabilidades que cabe a todos los miembros de la sociedad en la preservación del orden público, son las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública las llamadas a intervenir a nombre del Estado cuando la tranquilidad social es alterada, ya sea por desórdenes, por la comisión de cualquier crimen o simple delito o cualquier amenaza a la sana convivencia.".

De esta forma, dijo, la seguridad de todos los habitantes del país se encuentra entregada a los miembros de las policías tanto en el control del orden público y la prevención de hechos delictuosos, como en la colaboración para su investigación y esclarecimiento de aquéllos.

De lo anterior, queda claramente establecido que ningún miembro de la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile forma parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Al respecto, indicó, la ley sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 7° señala que "Los directores, editores de medios de comunicación social, las personas a quienes se refieren los artículos 5° y 6° y los corresponsales extranjeros que ejerzan su actividad en el país, tendrán derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, la que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarla y no podrán ser obligados a revelarla ni aun judicialmente.".

Un factor importantísimo, recalcó, es el hecho de que hoy en día dichas atribuciones propuestas en el proyecto son consideradas un acto ilícito, y sólo tras la autorización de un Juez de Garantía, un policía podría proceder a allanar o incautar material fotográfico privado no ajeno a la intimidad. Esta norma facultaría a un uniformado para pasar por sobre toda la cadena de responsabilidades de un debido proceso judicial formal entregándole amplias facultades en el sitio del suceso, quedando todo a merced del criterio policial que, por lo demás, es seriamente cuestionado.

Entiende que el proyecto legitima la violación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Chile, por cuanto desestima y vulnera la propiedad privada y arbitrariamente les desprotege en relación a otros ciudadanos civiles.

Por otra parte, argumentó, existen innumerables reportajes de investigación periodística en la historia reciente que han servido para exponer públicamente a distintos actores de la sociedad que han abusado del poder que detentan, ya sea en violaciones a los Derechos Humanos, como en actos de corrupción y excesos. Esta iniciativa de ley permitiría que cualquier integrante de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile pueda ejercer a su favor dicho privilegio y, en definitiva, ocultar un delito cometido por él o un cercano y eliminar una prueba fehaciente que lo incrimine.

Por último, añadió que un hecho importante, dado que afecta directa e inmediatamente a los miembros fotoperiodistas, es el de exponerlos públicamente como miembros o agentes de inteligencia policial encubierta.

Pasarán, explicó, a ser blanco de agresiones de parte de personas que intenten ejercer su derecho a manifestarse y sean reprimidos. No menor es el hecho de que exista un cuestionamiento popular respecto a la criminalización del movimiento social, ante lo cual ellos pudieran ser considerados integrantes de un bando en conflicto, siendo que los fotoperiodistas no pertenecen a bando alguno.

En definitiva, dijo, se verán expuestos a amenazas, podrán ser perseguidos y no contarán con las garantías para volver a desarrollar su profesión en condiciones aptas y seguras.

Concluyó diciendo que la propuesta legislativa en mención, es un grave retroceso para su profesión y en definitiva para Chile. Atenta gravemente contra la libertad y los bienes personales, pone en grave riesgo tanto su integridad física como su vida al ser sindicados como colaboradores de la policía, por lo que manifiestan su total oposición al citado párrafo del proyecto ley.

6) El señor Jean Pierre Matus, profesor de Derecho Penal de la Universidad de Chile, en sesión N° 57, celebrada en miércoles 16 de noviembre de 2011.

Comenzó su exposición precisando que cuando se redactó el anteproyecto del Código Penal en el año 2005, en el cual se habría inspirado la iniciativa en estudio, en lo que corresponde a los delitos políticos, se dejó establecido que lo único que se hace en esa materia es recopilar la legislación vigente en ese entonces, es decir, Código Penal, Ley de Seguridad del Estado y la ley que sanciona conductas terroristas. Ahí se dijo claramente que la decisión de perseguir o no esos delitos y cómo se hará el procedimiento, es una decisión que corresponde al ámbito político y no a los académicos que participaron en la elaboración del anteproyecto. Por tal razón, si se revisa el anteproyecto se podrá observar que hay varias normas parecidas a las contenidas en esta iniciativa, pero no se encontrarán las disposiciones que tienen que ver con el carácter político de estos delitos, es decir, las disposiciones que regulan los procedimientos.

Agregó que cuando se hizo el Código Penal en 1874, en las disposiciones que rigen los desordenes públicos no existía nada parecido a la Ley de Seguridad Interior del Estado y mucho menos a la ley Antiterrorista, lo cual se debe básicamente a que en esa época la manifestación política no existía como existió a partir del siglo XX.

Sostuvo que las manifestaciones más o menos importantes que comenzaron a surgir, en el norte grande sobre todo y en Valparaíso, se regulaban por el Código Penal, específicamente por su artículo 128. Una manifestación pública se podía considerar como sublevación si acataba o no las órdenes de la autoridad. Esa norma dice: "Luego que se manifieste la sublevación, la autoridad intimará hasta dos veces a los sublevados que inmediatamente se disuelvan y retiren, dejando pasar entre una y otra intimación el tiempo necesario para ello...".

Indicó que en 1874 lo que se entendía por sublevación era sencillamente pararse en armas, con palos y machetes. En ese entonces se permitía el porte de armas por los ciudadanos, de manera que también se podía ir con armas de fuego y enfrentar a la autoridad en plan de desobediencia o pidiéndole alguna concesión o exigiendo alguna cosa. Agrega la norma citada que "Si los sublevados no se retiraren inmediatamente después de la segunda intimación, la autoridad hará uso de la fuerza pública para disolverlos". Esta última parte derivó en la historia en la matanza de Santa María, la matanza de San Gregorio, etc.

Explicó que durante las primeras décadas del siglo XX Chile tuvo que hacerse cargo de la llamada "cuestión social", lo que generó un cambio institucional de gran relevancia, transformándose nuestro Estado de laissez faire en uno de "compromiso" entre las ideas reformistas del Estado de Bienestar y la mantención de los privilegios de la "canalla dorada" a que se refería Arturo Alessandri. Esta transformación sólo fue posible a costa de convulsiones, golpes de Estado y Dictaduras que se sucedieron entre 1924 y 1938. En ese período, la mantención del "orden público" y del control de la opinión y la prensa se transformó en prioridad, sucediéndose diversas leyes y decretos leyes que dieron origen a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Añadió que entre los fundamentos de dichas normas vale la pena citar los del decreto ley N° 50, de 1932, donde se destaca la necesidad de castigar penalmente las manifestaciones públicas contrarias al Gobierno por considerar que ellas eran parte de "movimientos anarquistas" o "terroristas" "encaminados a subvertir el orden público", y que tienen por "objeto la destrucción o perturbación, por medio de la violencia, del orden social actual, realizados contra las instituciones básicas de la sociedad, como son la organización de la familia, la propiedad, la administración de justicia, la educación pública, etc.".

El año 1937, recordó, esta serie de disposiciones se fusionó en el primer texto de la Ley de Seguridad Interior del Estado, que castigó la promoción y realización de huelgas ilegales o de funcionarios públicos y la paralización de medios de locomoción colectiva, comunicación y servicios públicos en general. El año 1948, producto de la Guerra Fría, se incorporó a este cuerpo legal la proscripción del Partido Comunista.

Todos estos delitos eran de acción pública y podían perseguirse con la sola denuncia policial.

Sólo en el año 1958, al finalizar el segundo Gobierno de Ibáñez, cuando tuvo que recurrir al apoyo de una alianza denominada "Bloque de Saneamiento Democrático", formada principalmente por los partidos demócrata cristiano, socialista (y el comunista clandestino), fue posible una reforma radical la que, bajo el N° 12.927, pasó a ser la actualmente vigente Ley de Seguridad del Estado.

La principal innovación de esta nueva redacción, aparte de restablecer en la legalidad al Partido Comunista, fue el carácter político que le asignó a los delitos que contempla, al exigir para su aplicación, en la mayor parte de los casos, denuncia o requerimiento previo del Ministerio del Interior o de los Intendentes respectivos, trasladando así al Ejecutivo la responsabilidad política de decidir su aplicación para los casos extremos de alteración al orden público. Ese es el sentido del requerimiento previo que se exige para perseguir criminalmente la incitación, promoción o fomento, o de hecho y por cualquier medio, el destruir, inutilizar, paralizar, interrumpir o dañar las instalaciones, los medios o elementos empleados para el funcionamiento de servicios públicos o de utilidad pública, el libre acceso a puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes o impedir el acceso a éstos, y toda interrupción o suspensión colectiva, paro o huelga de los servicios públicos, o de utilidad pública.

Sostuvo que si el actual Gobierno cree que las manifestaciones estudiantiles y las de los funcionarios públicos ponen en tal riesgo el orden y la tranquilidad pública, podría asumir la responsabilidad y el costo político de accionar por la vía de la Ley de Seguridad del Estado. Sin embargo, no es este el camino que se ha elegido, sino el de volver a principios del siglo XX y convertir estos hechos en delitos comunes, de manera que baste la denuncia policial para su persecución por el sistema criminal, sin que la responsabilidad política del Gobierno se ponga en juego. Ese es el principal efecto del Mensaje en análisis.

Finalizó diciendo que quizás este pequeño repaso a la historia de nuestra legislación permita aquilatar lo que realmente está en juego cuando se transforma un delito político en un delito común.

Ante la consulta del Diputado señor Letelier, relativa a la hipótesis en que un encapuchado le queme su auto en el centro de la ciudad y si él, como ciudadano, puede depender de que el Gobierno de turno aplique la Ley de Seguridad del Estado o si este proyecto de ley le protege más, el señor Matus expresó que el problema está resuelto ya que el ciudadano puede denunciar por el delito de incendio cometido por un particular.

Añadió que el problema que pretende resolver esta iniciativa legal es de persecución penal, de identificación y sanción criminal. Sostuvo que el tema se resume en un problema de prueba, en el sentido que en el actual sistema faltan medios de prueba efectivos que permitan ejercer adecuadamente la persecución penal.

El Diputado señor Harboe concordó con el invitado que el problema que se trata de resolver es de prueba y no de pena.

Agregó que le llama la atención que este proyecto establezca en la modificación propuesta al artículo 269 la misma pena para cuatro conductas, con lo cual se debería entender que quienes redactaron el proyecto le dan la misma valoración a los bienes jurídicos protegidos de estos tipos penales, dentro de los cuales hay situaciones tan disímiles como paralizar o interrumpir algún servicio público; invadir, ocupar o saquear viviendas u oficinas; la libre circulación de las personas o el atentar contra la autoridad. Por tal razón, consultó al señor Matus si estima que existe una desproporción en la sanción asociada a cada uno de los tipos penales.

El invitado respondió que el artículo 269 de la iniciativa legal lo que pretende es establecer una pena base para los casos menos graves, como es la ocupación de las vías públicas, sin daños, sin haber afectado a alguna persona en particular. Esa conducta se asimila a lo que el proyecto llama saqueo o al atentado contra Carabineros y la ley, para volver a la proporcionalidad, dice que las penas establecidas para estos delitos se aplicarán sin perjuicio de las que corresponda por los delitos más graves que se cometan. Se podría suponer que en el caso de una manifestación en que hay un altercado con Carabineros, se podrían aplicar estas penas, pero si resulta que se comprueba que se ha herido a un carabinero y la responsabilidad de la persona que lo hizo, entonces se aplica la pena más grave del Código de Justicia Militar.

Añadió que, de ese modo, pareciera que se estuviera rescatando el principio de proporcionalidad, pero en realidad lo que se está haciendo es establecer una línea base bastante elevada para hechos que no son realmente graves, que no son atentados en contra de Carabineros, porque para esa conducta, lo mismo que para los robos, el incendio, la tenencia de armas, etc. existen los delitos y tienen penas suficientemente graves. Lo que hace la mecánica del artículo es usar este tipo de hechos graves para dar la sensación de que se están castigando hechos muy graves pero, en realidad, se están castigando las situaciones menos graves con penas que se hacen parecer equivalentes a las que correspondería a un atentado a Carabineros y no es así.

El Diputado señor Squella, solicitó se le aclarara el tema de la proporcionalidad y el examen que se hace de la misma. Se refiere sólo a la pena que se la asigna a cada tipo o tiene más implicancias y que elementos adicionales se podrían considerar, en especial, lo más subjetivos, por ejemplo, la valoración que se hace por la comunidad del bien es cuestión.

El señor Matus explicó que hay básicamente dos concepciones de proporcionalidad en disputa. La idea vulgar de proporcionalidad consiste básicamente en una suerte de talión llevada a las penas. Esta idea es la que algunos autores creen que está en la Constitución, pero él tiene razones para creer que no es así. Es difícil de creer que cinco años y un día de presidio sea proporcional a una violación o que tres años y un día sea proporcional a un incendio.

Hay otra concepción, dijo, más bien de política criminal que tiende a tratar de evitar ciertos hechos que se consideran más graves por parte de la comunidad, dándole al delincuente la oportunidad de que se arrepienta de alguna manera y eso se puede ver en la distinción

entre tentativa y consumación. El espacio que se le da al delincuente para que se arrepienta con las reglas de desistimiento tiene esa idea de proporcionalidad, pero en ese caso se trata de una herramienta puramente de política criminal y uno podría decir, por ejemplo, que en nuestra regulación de los delitos contra la propiedad, sobre todo de la receptación que tiene unas penas relativamente bajas, son desproporcionadas en sentido inverso porque las personas que cometen esos delitos tendrían un buen estímulo para seguirlos cometiendo.

Argumentó que si se lee el texto de la Constitución, la expresión proporcional no aparece y la Carta Fundamental entrega a los representantes de la soberanía popular las decisiones de cuál es la valoración que se deben dar a los hechos.

El Diputado señor Calderón pidió dejar expresa constancia de su opinión contraria a lo señalado por el profesor Matus en materia de proporcionalidad. En cambio, concuerda con la posición del profesor Luis Rodríguez Collao que, en un artículo sobre la noción de culpabilidad en la Constitución de 1980, sostiene que de esa noción es posible deducir la exigencia de proporcionalidad, la que, desde el punto de vista de la dogmática constitucional, resulta fundamental que se vaya desarrollando sobre la base de los fallos del Tribunal Constitucional.

El señor Matus sostuvo que la pretensión del Diputado señor Calderón podría hacerse realidad porque el Tribunal Constitucional chileno, en los pocos fallos que ha dictado, tiene la idea de la proporcionalidad, pero talional.

Ante la consulta del Diputado señor Letelier, en orden a si la norma del artículo 85 del Código Procesal Penal es suficiente para la identificación de los encapuchados o se requiere reformularla, sostuvo que en principio las reglas del control de identidad podrán ser suficientes para identificar a las personas en situaciones complejas en que existe algún antecedente de que se pueda cometer un delito.

Respondiendo al Diputado señor Harboe sobre las facultades que se le entregaría a la policía, en virtud de la modificación que se propone al artículo 83 del Código de Procedimiento Penal, sostuvo que si la entrega de las imágenes es voluntaria no hay ninguna colisión con el derecho de propiedad de la persona que tomó la filmación. Si lo que hizo la persona fue una filmación en la calle, en público, difícilmente habría una infracción a la intimidad, pero si lo que hizo fue espiar a un vecino para fotografiarle en su casa y demostrar que es uno de los encapuchados hay una legislación que dice que eso es delito. Si la policía lo toma y lo difunde comete un delito.

El Diputado señor Calderón consultó al invitado su opinión de la pena aplicable a la conducta destinada a impedir la promulgación de las leyes.

Además, requirió un pronunciamiento del invitado respecto a una supuesta ilegitimidad de establecer por parte del legislador esta especie de agravante especial por el hecho de actuar encapuchado. Es decir, que el delincuente no puede ser castigado por tratar de evitar el castigo.

Indicó el señor Matus que las penas son bajas o altas dependiendo de la forma en que se apliquen. En Chile existe la ley N° 18.216 que hace que todo condenado a una pena inferior a cinco años tenga algún beneficio. Si se quiere medir las penas por su realidad, diría que en Chile todas las penas son bajas. Si se quiere medir las penas por su significado, al menos en los artículos 261 y 262, se trata de normas pensadas para este tipo de atentados que no tienen graves consecuencias. Que tienen un propósito, pero éste no se cumple, ya que se persigue alterar la toma de decisiones por parte de la autoridad política, pero ello no consigue. Por ello, la pena aparece como baja, pero en la época que se dictó el Código, 61 días de prisión

era bastante y si la multa no se pagaba eran seis meses en que la persona iba presa. Cuando se hizo el Código esto tuvo un sentido claramente político y por ello tiene la pena que parece baja.

Respecto a la segunda pregunta dice que entre nosotros existe esta idea extraña de que se tiene el derecho a mentir. Esa idea es incompatible con sistemas de justicia formales, uno tiene el derecho a permanecer callado pero no se tiene el derecho a mentir. En un sistema donde a las personas no se les coacciona, no se les golpea para declarar, tienen un abogado defensor y hay un juez independiente e imparcial, la persona no tiene derecho a mentirle al juez sobre su identidad

Sostuvo que las disposiciones del proyecto de ley ya se encuentran tipificadas, dando como ejemplo el artículo 128 del Código Penal, ubicado en el Título que se refiere a crímenes y simples delitos contra la seguridad interior del Estado. Explicó que no sería necesaria una nueva tipificación legal, bastaría con aplicar la disposición señalada. Es partidario de no innovar y de mantener la legislación actualmente existente.

7) El señor Sergio Arévalo, Fiscal Asesor Legislativo de la Asociación Nacional de Fiscales, en sesión N° 57, celebrada con fecha 16 de noviembre de 2011.

Indicó que cuando el objetivo de un proyecto de ley es fortalecer el orden público, sería esperable que se incluyeran más normas preventivas. Sin embargo, la iniciativa en estudio sólo contempla disposiciones punitivas.

Explicó que las policías ya cuentan con la facultad de pedir material filmográfico. Esta norma ya existe y lo que hace el proyecto de ley sólo es explicitarla.

Propuso a la Comisión generar sanciones a la obstrucción del trabajo policial y de los fiscales. Esta situación no está contemplada en nuestro ordenamiento jurídico.

Enfatizó que Carabineros no es una autoridad frente a un ciudadano en movilización. No puede instruir órdenes y velar por que éstas se acaten, en definitiva, las policías carecen de herramientas para hacer imperar el orden quebrantado en las protestas.

En esa línea, propuso a la Comisión aprovechar esta instancia legislativa para otorgar atribuciones prácticas a las policías en temas de resguardo del orden público.

Destacó, además, la baja penalidad de los tipos penales propuestos por la iniciativa. Tales sanciones no tienen un real efecto disuasivo.

Dio como ejemplo de herramientas prácticas que se puede otorgar a Carabineros de Chile, la facultad de impartir instrucciones precisas a encapuchados, en orden a descubrir su rostro, como también requerir la dispersión de multitudes, de manera que si no se desobedece o se obstruye la acción de la policía, ello debería dar lugar a su detención y a una sanción.

Respecto a la solicitud para la entrega de medios probatorios, estimó que la falta de cooperación injustificada debería dar lugar a detención y posterior sanción.

Destacó que si uno de los objetivos de este proyecto de ley es aumentar las penas privativas de libertad, tal fin no se va a lograr con esta iniciativa, por cuanto, existen muchos medios alternativos que el Tribunal debe preferir antes de aplicar una medida de esta naturaleza. Colabora con este aserto la aplicación de la ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas de libertad.

Como conclusión, destacó como puntos positivos del proyecto de ley, el hecho de que aumenta las penas y que aclara tipos penales confusos como es el actual artículo 269 del Código Penal.

Al referirse a la exposición del invitado, el Diputado señor Squella señaló que este proyecto de ley va más allá de simplemente explicitar una facultad -ya reglada- de pedir mate-

rial filmográfico por parte de las policías a los reporteros gráficos u otros. Cuando el proyecto de ley habla de "consignar la existencia" de medios de prueba filmográficos, lo que hace es dar un mandato al funcionario policial, de modo que si no lo hace, infringe esta norma. Hace obligatoria la consignación de dicha prueba.

El señor Arévalo explicó que las policías, por iniciativa propia, deben consignar los medios de prueba respecto de cualquier delito. Eso en la actualidad es así y deben hacerlo sin mediar orden del Fiscal.

El Diputado señor Harboe señaló no estar de acuerdo con que las policías carezcan de facultades para contrarrestar la obstrucción a su trabajo. Las facultades las tienen, pero no las ejercen o bien las aplican en forma desmedida.

Al respecto, indicó que en la regulación del control de identidad hay una serie de facultades en esta línea, tales como el requerir la exhibición de cédula de identidad, el registro de vestimentas, la retención de la persona hasta que se exhiba una identificación e incluso la detención en caso de negativa a exhibir su identidad.

Otra cosa es, explicó, cuando se sorprende a un individuo en flagrante comisión de un delito, como es el incendiar un vehículo, arrojar una piedra o una bomba incendiaria, donde allí procede la detención en todo caso.

Aquí no se trata, señaló, de aumentar las facultades a las policías, que ciertamente las tienen, ni de aumentar las penas, sino que el tema radica en cómo las policías ejercen un trabajo eficiente de identificación de la identidad del delincuente. En el fondo es un tema puramente procedimental y probatorio.

8) El Presidente de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, señor Manuel Díaz, en sesión N° 57, celebrada el miércoles 16 de noviembre de 2011.

Sostuvo que el país ha conocido la intención del Gobierno del Presidente Piñera de penalizar las movilizaciones sociales. Esta intención se expresaría en este proyecto de ley.

Explicó que en la iniciativa se califican como desórdenes graves, con penas de cárcel, a un conjunto de situaciones entre las cuales se encuentran la convocatoria a manifestaciones e incluso el "impedir la circulación por las calles". En el proyecto se califican también como delitos graves determinados comportamientos de personas y grupos que hoy son normales y forman parte de la garantía constitucional de reunión sin permiso previo.

Argumentó que un análisis del proyecto de ley permite establecer que el gobierno pretende limitar las libertades ciudadanas lo que incluiría los pocos derechos con que se cuentan durante las huelgas legales. Afirmó que podrá ser considerado delito, castigado con cárcel, cualquier leve obstrucción del ingreso a las empresas y establecimientos comerciales. También sería delito cualquier comunicado sindical invitando a una marcha o a una reunión en la vía pública.

El Gobierno pretende, expresó, limitar las acciones del movimiento estudiantil, pero también todas las manifestaciones de protesta de la sociedad civil y, muy en especial, de las trabajadoras y trabajadores. El Gobierno está previniendo las dificultades que se acentuarán en la sociedad por las luchas por educación y salud de calidad, por terminar con tanta desigualdad social, por un nuevo Código del Trabajo que consagre derechos reales a sindicalizarse y a negociar colectivamente.

Indicó que el Gobierno se está anticipando, asimismo, a la crisis que se acerca. Como en la Crisis Asiática y la Crisis Subprime, las consecuencias se echaron sobre los hombros de quienes trabajan, esta vez ello puede ser difícil por el estado de movilización que está viviendo el pueblo.

Concluye señalando que rechazan de plano una nueva "ley maldita.".

9) El señor Gregory Schubert Studer, Defensor Nacional Público, en sesión N° 58, celebrada el miércoles 23 de noviembre de 2011.

Al comenzar su exposición hizo presente que no se pronunciará sobre la constitucionalidad de las limitaciones al derecho de reunión contenidas en el proyecto de ley, por cuanto estima que ello obedece más bien a una discusión doctrinal-constitucional que escapa al enfoque de la Defensoría Penal Pública.

Agregó que, en los últimos doce meses, se han formalizado por los delitos de maltrato de obra a Carabineros, desórdenes públicos, desórdenes en espectáculos públicos, atentados y amenazas contra la autoridad, oponerse a la acción de la autoridad pública o de sus agentes y porte de armas prohibidas, 6.667 casos.

Destacó que, del total de estos casos, 43 quedaron en prisión preventiva y 5.368 con medidas cautelares. Lo habitual es que todos estos casos finalicen en la primera audiencia mediante la aplicación de alguna salida alternativa y, por tanto, no se da con frecuencia la prisión preventiva. Indicó, asimismo, que un gran número de casos de maltrato de obra a Carabineros termina con acuerdo reparatorio.

Refiriéndose al proyecto de ley, señaló que el concepto de desórdenes no está definido y puede llevar a confusiones. La iniciativa enuncia una serie de hechos que son constitutivos de desórdenes pero no lo define, por tanto, esto lleva a interpretaciones que no son buenas.

En cuanto al artículo 261 y 262 del Código Penal, dijo que éstos hablan de "poner manos en la autoridad" partiendo de la base de actos cometidos con fuerza o violencia, en circunstancias que las expresiones "poner manos en la autoridad" ya denota fuerza o violencia. Por tanto, aquí se señala dos veces la misma figura penal. Habría una doble agravación basada en el mismo hecho.

Respecto del artículo 269 del Código Penal, expresó que se trata de una figura tremendamente amplia que alude a los que "participen" y en el concepto de participación caben los autores, cómplices y encubridores e incluso pudiera darse la posibilidad de que se sancionen actos preparatorios que no son punibles.

Además, argumentó, la figura del artículo 269 del Código Penal no hace alusión a ningún dolo específico en su comisión. Por tanto, este tipo penal va a generar problemas de interpretación si no se le agrega un elemento subjetivo más concreto.

Agregó que no cualquier paralización o interrupción de los servicios debe ser punible ya que esto dará pie para abusos. Esta interrupción o paralización de los servicios debe estar provista de cierta gravedad para que sea sancionada. No es lo mismo paralizar un servicio por 5 minutos que por una hora. No tienen la misma lesividad.

Del mismo modo, dijo, cuando el proyecto habla de invadir u ocupar edificios públicos, con motivo de desórdenes, también resulta ser un concepto muy amplio Si no se genera peligro para las personas o bienes, estima que no se está en presencia de una alteración del orden público que merezca ser penalizada.

Respecto de las conductas descritas como "Impedir o alterar la libre circulación de las personas o de vehículos", estimó que si no se altera gravemente el orden público tampoco debería ser punible.

Al referirse a los atentados contra la autoridad, preguntó si regirá esta figura o la del artículo 262 del Código Penal.

Expresó que los puntos 5 y 6 del artículo 269 del proyecto, también tienen problemas por la amplitud de sus términos.

Finamente, señaló que sancionar a los que "promuevan" el desorden "previendo" la realización de los hechos señalados en el mismo artículo 269 del Código Penal puede llevar a sancionar a quienes simplemente se reúnan y que, por no contar con la autorización debida, su conducta sea estimada como desorden.

Respecto de la modificación que se pretende realizar al Código de Procedimiento Penal, que dice relación con la obtención de medios de prueba filmográficos, señaló que esta figura ya existe en el artículo 267 inciso segundo del Código Procesal Penal y consiste en la incautación de objetos en poder de terceros, la cual da lo mismo si es o no voluntaria, pues la ley exige que sea con autorización judicial. Por tanto, esta modificación implica una ampliación de las facultades de la policía que no se justifica.

Expresó que el problema de la voluntariedad en la entrega de los objetos en manos de terceros es que ya no se regirían por las normas de la incautación y quedarían al margen de la obligación de realizar un inventario, una cadena de custodia, de una firma y de una autorización. Por tanto, ¿Dónde va a constar que la entrega fue voluntaria?

En la práctica, afirmó, estos medios de prueba se utilizan para fiscalizar la actuación de las policías y, por ende, se pueden producir efectos no deseados como es la obtención de estos medios de prueba para ocultar el actuar de las policías.

La señora Claudia Castelletti Font, Jefa Subrogante de la Unidad Nacional de Estudios de la Defensoría, señaló que no es efectivo lo señalado en el Mensaje en cuanto a que la mayoría de los delitos asociados a desórdenes públicos han quedados impunes. Por el contrario, las personas que han sido imputadas por algún delito cometido con ocasión de los desórdenes públicos han tenido consecuencias penales. Más aún, el sistema ha sido lo suficientemente eficiente como para que, en la misma audiencia de control de detención, al imputado se le aplique una sanción.

Por otro lado, expresó, con este proyecto se van a producir superposiciones de figuras penales que no van a permitir al operador saber qué ley aplicar ya que habrá delitos de atentado contra la autoridad, delitos en el Código de Justicia Militar, en el Código Penal y también los delitos de falta como el artículo 494 N° 1.

El señor Claudio Fierro, abogado de la Unidad de Corte de la Defensoría Penal Pública, indicó que la iniciativa, en aquella parte que introduce modificaciones al artículo 269, en su numeral 4, agrega a Gendarmería de Chile como autoridad, que puede ser sujeto pasivo del delito y eso puede ser grave si se ve la cantidad de manifestaciones que se producen al interior de los penales. Además, tal elevación a la categoría de autoridad parece como descontextualizada frente a los objetivos primarios del proyecto de ley.

La Diputada señora Cristi destacó la importancia que tienen los medios filmográficos para la persecución penal, en lo que a medios de prueba se refiere. También es relevante el uso que se le va a dar a este material ya que, si bien es un medio de prueba, reflejará el accionar de las policías, respecto de las cuales, en el último tiempo, se han visto verdaderas persecuciones periodísticas con el fin de pesquisar un mal proceder de las mismas.

La señora Castelletti indicó que la mayor parte de las personas que son detenidas en las manifestaciones, lo son por incurrir en la falta de desórdenes y, respecto de ellas, procede la citación o la condena en un procedimiento monitorio. De estas personas la Defensoría no tiene estadísticas por cuanto ésta actúa sólo en caso de que estas personas reclamen por la sanción aplicada en el procedimiento monitorio.

10) El señor Enrique Aldunate, profesor y miembro del Seminario de Derecho Penal de la Universidad de Valparaíso, en sesión N° 58, celebrada miércoles 23 de noviembre de 2011.

Inició su exposición señalando que el Estado de Derecho perfecto no existe, básicamente debido a que las instituciones son perfectibles y, en ese sentido, el reclamo de la ciudadanía no puede encausarse por las vías institucionales, por tanto, las manifestaciones no son un fenómeno nuevo.

Hay experiencias en otros países latinoamericanos de una tendencia a la criminalización de los movimientos sociales, debido a que ellos son eminentemente políticos y, en este ámbito, el Derecho Penal no tiene nada que hacer, señaló.

Cuando una persona ejerce un reclamo por la vía institucional, éste siempre va ser atípico, ya que no es otra cosa que la manifestación del derecho a reunión o de libre expresión.

Ahora bien, continuó, no todo reclamo por la vía no institucional va ser siempre típico, salvo que determinadas conductas se encuadren dentro de ciertas figuras delictivas.

Destacó que existe abundante bibliografía respecto de la intención histórica de querer criminalizar a líderes de movimientos sociales.

Respecto del concepto de "desórdenes" sostiene que la doctrina no se ha hecho cargo de hacer un análisis detallado de dicha acepción.

Agregó que la iniciativa en estudio es muy amplia en lo que a participación penal se refiere, ya que en las figuras que contempla están incluidos los instigadores, que también se incluyen en la legislación italiana y que ha sido objeto de críticas ya que por esta vía se podría penalizar, incluso, las ideologías.

Respecto de las conductas de paralización o interrupción de servicios públicos, sería necesario incluir algún elemento subjetivo del tipo especial, más que una simple referencia al dolo.

Al referirse a la ocupación, invasión o saqueo de viviendas, dijo que sería bueno separar dichas categorías delictivas para que no se confundan con la usurpación, donde la doctrina mayoritaria niega la existencia del ánimo específico de apropiación. No obstante, hay un sector que sí la considera para configurar el tipo cuando se trata de delitos contra la propiedad y el patrimonio.

Se preguntó si se puede decir que una persona que no es ajena al establecimiento puede ocupar o invadir éste, lesionando algún bien jurídico.

Sostuvo que el empleo del vocablo "saqueo" es completamente innecesario. Se trata de una figura que escapa al hurto o robo y que está más asociado a los crímenes de guerra.

Otro elemento que llama la atención, señaló, es este aglutinamiento de referencias a cierto tipo de conductas relativas a funcionarios de seguridad pública como son Carabineros, la Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, quienes ya gozan de un estatuto supra protector, en comparación con el resto de la ciudadanía. La única forma de entender esta norma es pensando que se trata de una conducta base aplicable a todos aquellas que no sean más graves o que admitan la tentativa, lo que es un despropósito que carece de justificación alguna.

Respecto de la agravante de responsabilidad que implica el obrar a rostro cubierto, también es un problema que va a llevar a confusiones, por cuanto no se puede señalar que dichas conductas sean, a priori, un atentado o una obstrucción a la administración de justicia, por cuanto el auto encubrimiento no es punible.

Agregó que el ocultamiento es casi natural en la persona que delinque y nuestro ordenamiento no obliga al manifestante a identificarse, por tanto, es discutible que esta conducta sea pluriofensiva.

Concluyó señalando que tampoco concuerda en tratar este encubrimiento de identidad como una agravante genérica, debido a que la agravante de disfraz tratada actualmente en el Código Penal, dice relación con el grado de indefensión que tiene la víctima al obrar el sujeto activo con disfraz u ocultando su rostro e identidad.

11) El señor Alberto Ayala Gutiérrez (Fiscal Nacional (S) del Ministerio Público), en sesión N° 79, de fecha 11 de julio de 2012.

Expresó que, antes de pronunciarse sobre el proyecto de ley, quería referirse a algunos aspectos contenidos en el Mensaje que dio origen a la iniciativa legal.

Indicó que el Fiscal Nacional les ha dejado claro que el fin último de la Fiscalía es contribuir el fortalecimiento del Estado de Derecho. En ese sentido, destacó la importancia de ser parte de la discusión de este proyecto de ley, toda vez que el tema de seguridad pública les afecta directamente como operadores del sistema porque, finalmente, junto a las policías, a la Fiscalía le corresponde dar eficacia al derecho.

Sostuvo que el Ministerio Público recibe diariamente una serie de críticas por parte de los usuarios que debe atender. Al respecto la posición institucional es clara, en orden a que efectivamente no se ha podido dar respuesta a un problema que se ha agudizado en el país.

Reconoció que no hay claridad respecto de una respuesta única y adecuada. Entre las posibilidades de solución, se encuentran las modificaciones normativas, pero también un cambio en la forma de actuar por parte de las policías y de la Fiscalía.

Coincidió con lo señalado en los fundamentos del proyecto en cuanto a que el fenómeno de la violencia no puede estar asociado al legítimo derecho de representar una opinión y ejercer el derecho de reunión.

Compartió el hecho de que se trata de grupos aislados los que ejercen la violencia y que ellos son independientes de quienes llaman a una reunión pacífica en ejercicio de los derechos consagrado en la Constitución Política de la República.

Establecidos estos aspectos, como elementos previos, estimó necesario referirse a las reformas adjetivas que contiene el proyecto y sus indicaciones, en virtud de las cuales se pretende modificar el Código Procesal Penal.

La Fiscalía, dijo, concuerda con el proyecto cuando se permite la apelación en el evento que se haya declarado la ilegalidad de la detención o no se haya dado lugar a la prisión preventiva, como también en la ampliación de la nómina de delitos afectos al artículo 149, y en todo aquello que dice relación con modificación al Código de Justicia Militar.

Reconoció que existían reservas respecto de la ampliación del artículo 83 que permitía a las policías incautar o recabar antecedentes por la calificación que posteriormente podían efectuar los tribunales de Garantía de este material, pero esta norma fue acertadamente eliminada a través de una indicación del Ejecutivo.

En seguida se refirió al Código Penal, analizando los nuevos artículos 269 A y 269 B.

Explicó que el artículo 269 A sustituye el contenido del actual inciso segundo del artículo 269 vigente, en lo que dice relación con aquellas personas que impidan o dificulten el actuar de Bomberos. La Fiscalía concuerda con esta norma.

En relación con el artículo 269 B existen ciertas aprensiones con el tema de los encapuchados. En términos generales se considera que es difícil exigirle, y sancionar consecuentemente, a un delincuente, cualquiera que sea el delito, que pretende sustraerse de la acción de la justicia a través de elementos que lo lleven a estar encapuchado, porque es propio de la comisión de un hecho delictivo que quien infringe la ley penal no quiera ser reconocido. Por lo tanto, indicó, va a ser muy difícil, desde el punto de vista probatorio, establecer algún tipo

de responsabilidad mayor que el sólo hecho de que una persona ande encapuchada pueda constituir por sí mismo una afectación mayor en la comisión de un delito. La identificación del delincuente es una carga procesal que le corresponde al Estado de Chile, como en cualquier Estado democrático.

Un segundo aspecto, manifestó, dice relación con que el Código Penal estructura los delitos a través de cuáles son los bienes jurídicos protegidos por la norma, establece penas y le da una escala valorativa de acuerdo a esos bienes jurídicos. Desde esa perspectiva, indicó, evidentemente que un desorden público cometido por un encapuchado tiene menor valor jurídico en relación, por ejemplo, con el robo con violación cometido por un encapuchado que entra a una casa, que según este proyecto no se sancionaría especialmente. En consecuencia, no se puede mirar la norma desde un punto de vista aislado, de lo contrario se pierde el análisis sistémico del establecimiento de penas.

Por último, el tema de los encapuchados, opinó, puede perfectamente cubrirse con una iniciativa legal que hoy está siendo propuesta como agravante general en el artículo 12 N° 5, que actualmente se aplica sólo a los delitos contra las personas.

Respecto a los otros tipos penales que contiene el proyecto y sobre los cuales se propone que pueda querellarse el Ministerio del Interior, sostuvo que el Ministerio Público es partidario de apoyar esa propuesta porque siempre se ha considerado que este nuevo sistema de administración de justicia penal lo que busca es el acceso a la justica de todos los intervinientes, especialmente del organismo que está encargado de la seguridad pública en el país.

Consultado respecto de las penas contenidas en el proyecto de ley, indicó que la eliminación de la pena de multa en algunos tipos penales constituye un buen mensaje porque, con el legítimo derecho que tienen los tribunales de determinar penas alternativas, su aplicación deja una sensación de impunidad ya que en muy pocos casos las multas son pagadas, frente a lo cual el Estado no tiene la posibilidad de operar subsidiariamente para su cobro ni sustituir las penas.

A continuación se refirió al artículo 269 del Código Penal, explicando que la Fiscalía tiene una visión diferente a la propuesta del proyecto. En concreto, indicó, las modificaciones incorporan varios verbos rectores al delito de desórdenes públicos que ya están siendo sancionados de manera autónoma en una serie de cuerpos legales. Es así como existen los delitos de daños, amenazas hurtos, violación de morada, porte de armas. Además, existe una serie de normas especiales como la ley de Seguridad Interior del Estado y la ley de Control de Armas. De esta manera, no se entiende la necesidad de establecer un nuevo tipo penal, especialmente cuando el Mensaje del proyecto señala que esta iniciativa no responde a los fenómenos sociales actuales ni a los desórdenes públicos que se enfrentan.

Por lo anterior, le parece más adecuado modificar los tipos penales existentes. Sin embargo, de perseverarse en la modificación del artículo 269, se observan dos dificultades: primero debiera eliminarse la frase “cualquier otro caso de violencia o fuerza”, porque se trata de un tipo penal muy abierto; en segundo lugar, preocupa que se pueda afectar el principio non bis in idem. Explicó al respecto que la mayoría de las normas contenidas en el proyecto son muy claras en establecer el principio de la especialidad, pero se agrega siempre “salvo que la norma especial existente establezca una pena mayor al hecho y en ese caso se aplica únicamente la pena mayor”. Esta es la estructura de todo el proyecto, con la excepción del delito de desórdenes públicos en que se señala que se impondrá la pena respectiva, sin perjuicio que corresponda aplicar, además, las penas contempladas para los responsables

en los delitos de daños, incendios, robos, etcétera. Vale decir, indicó, con esta norma estaríamos sancionando doblemente un mismo hecho.

Finalizó su intervención destacando que las normas no sólo deben tener legitimidad en cuanto a su origen sino que, además, es fundamental que tengan capacidad de aplicación por parte de los operadores del sistema, porque lo que no se quiere es que se cree un tipo penal que al momento de ser aplicado por los tribunales se encuadre en cualquier otro tipo penal debido a que filosófica o socialmente no están de acuerdo con la forma en que el poder Legislativo tipificó la conducta de que trate.

El Diputado señor Harboe señaló que después de escuchar la exposición del Fiscal Nacional (S) da la impresión de que, con la legislación que se está discutiendo, no necesariamente se va a lograr restablecer el imperio del derecho protegiendo al mismo tiempo el legítimo derecho de las personas a expresarse. Cuando la institución persecutora señala que no sólo se trata de establecer una normativa persecutora, se demuestra que se requiere una discusión más de fondo.

Destacó que la autoridad máxima del organismo persecutor de responsabilidad penal en nuestro país, ha señalado que la redacción propuesta por el proyecto para el artículo 269 del Código Penal no sería necesaria porque se trataría de una recopilación de artículos y delitos que ya existen en el Código Penal. En particular manifestó su preocupación por la posible afectación del principio non bis in idem, circunstancia que se ha discutido desde el inicio del estudio del proyecto en análisis.

Estimó que para aprobarse una legislación en la materia se requiere que sea adecuada y eficaz, pero que garantice debidamente el derecho a la libre expresión, lo que, en su opinión, no se compatibiliza en esta iniciativa.

El Diputado señor Squella, al referirse a la crítica efectuada al hecho de sancionar a un encapuchado, recordó que en países como Alemania, Austria y Francia el sólo hecho de estar encubierto en una marcha constituye un delito particular.

Respecto de la acumulación de penas que se establece en el nuevo artículo 269, recalcó que esto ya existe en nuestra legislación penal y no es una innovación del proyecto.

El Diputado señor Silber destacó la importancia de contar con la opinión del Ministerio Público y, en el mismo sentido, solicitó consultar a la Corte Suprema su opinión respecto de las modificaciones sustantivas y procesales que efectúa este proyecto de ley.

Por otra parte, expresó que en el caso del artículo 269 propuesto no existe concurso de delitos, sino que se sancionan conductas que están tipificadas en otros artículos y, por lo tanto, habría una doble penalización.

La Diputada señora Cristi señaló que estaba en Ginebra cuando se produjo el cuestionamiento de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) a las normativas que se están dictando para enfrentar las manifestaciones masivas de protestas en diversos países y explicó que, en todo el informe, se habla de “manifestaciones pacíficas” y, en consecuencia, no realiza ninguna crítica a las legislaciones adoptadas por los países para enfrentar las manifestaciones violentas.

Frente a lo manifestado por el Fiscal, en orden a que las conductas del artículo 269 del Código Penal serían una repetición de delitos existentes, consulta por qué entonces no se aplican las correspondientes penas en los casos en que incluso los delincuentes actúan a cara descubierta y son perfectamente identificables.

El Diputado señor Harboe aclaró, respecto de lo señalado por el Diputado señor Silber, que es distinto el concurso de delitos que la acumulación de las penas y esta última circunstancia es la que se presenta en el artículo 269 propuesto en el proyecto.

Agregó que la exposición del Fiscal Nacional (S) demuestra que es necesario mejorar la identificación de los delincuentes y su penalización, es decir, modificaciones de carácter procesal. Destacó que, de acuerdo a su experiencia, los partes policiales no aportan los medios probatorios necesarios para que las detenciones se declaren legales.

Por último, manifestó que este proyecto ha generado preocupación internacional, lo que se demuestra en un oficio recibido por la Cancillería desde el Relator de Derechos Humanos de la ONU y remitido en su oportunidad al Ministerio del Interior.

El señor Ayala, respondiendo a la Diputada señora Cristi, dijo que el Ministerio Público concuerda con lo señalado en el Mensaje del proyecto, en cuanto se distingue claramente lo que son manifestaciones pacíficas de lo que son actos de violencia.

Al contestar al Diputado señor Squella, aclaró que nunca quiso decir que el legislar sancionando a los encapuchados de manera agravada atentaría contra el estado de derecho. Su observación es que la norma propuesta podría tener problemas de aplicabilidad al ser presentada a los tribunales de justicia, porque sin duda el punto de discusión y análisis se va a generar en relación a los móviles que hicieron que el sujeto actuara encubriendo su identidad.

Agregó que el Ministerio Público no cuenta con los medios técnicos para individualizar a los delincuentes y por ello no pasan a control de detención a todos los detenidos porque se sabe que los tribunales los declaran ilegales y se considera que eso deja en un pésimo pie la imagen de este cuerpo policial. Por ello, se encuentra en estudio, en coordinación con Carabineros de Chile, la elaboración de un contenido mínimo de los partes policiales.

Por último, en relación a la aplicación de medidas cautelares, indicó que el problema es que no existe capacidad de controlar su cumplimiento y recordó que, además, en el caso de la prisión preventiva su aplicación es excepcionalísima, toda vez que el Código Procesal parte de la base que la libertad del imputado es un derecho.

El señor Acosta, asesor jurídico del Ministerio del Interior, aclaró que este proyecto no afectaría el principio non bis in idem, porque lo que se hace, por ejemplo, es aplicar una pena por portar un arma y otra pena distinta por hacerlo en un desorden público. Considera que con las indicaciones del Ejecutivo, que rebajan las penas, se solucionaría este problema.

Explicó que esto es similar a la asociación ilícita, en que después de sancionarse en las distintas hipótesis que se puede configurar, el artículo 294 bis del Código Penal establece que las respectivas penas se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan a los crímenes o simples delitos cometidos con motivo de tales actividades.

El señor Galli, asesor jurídico del Ministerio del Interior, aclaró que la respuesta que entregó el Ministerio de Interior al Relator de Derechos Humanos de la ONU, en concordancia con la consulta, se refirió principalmente a la eventual afectación de la libertad de prensa que significaría la modificación al artículo 83 del Código Procesal, circunstancia que se vio superada por la eliminación de dicha propuesta.

b) Votación General.

Sometido a votación general, en sesión 61, celebrada el 21 de diciembre de 2011, el proyecto fue aprobado por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención.

Votaron a favor los Diputados señores Celso Morales (que reemplazó al Diputado señor Giovanni Calderón), Edmundo Eluchans, Carlos Vilches (reemplazante del Diputado señor Romilio Gutiérrez), Cristian Monckeberg y Arturo Squella, además de las Diputadas señora

Claudia Nogueira (reemplazante del Diputado señor Cristián Letelier) y señorita Marcela Sabat.

Votaron en contra los Diputados señores Felipe Harboe, Carlos Montes, Gabriel Silber y las Diputadas señoras Cristina Girardi y Denise Pascal (reemplazante del Diputado señor Manuel Monsalve).

Se abstuvo el Diputado señor Walker.

Durante la votación general el señor Eluchans, sostuvo que esperaba que los miembros de la Comisión respaldaran la idea de legislar ya que, posteriormente, tendrían el tiempo necesario para discutir el articulado del proyecto, modificándolo o rechazándolo, según lo que se estime adecuado.

Por su parte, el Diputado señor Vilches estimó que un tema de tanta sensibilidad, como el que se trata en esta iniciativa, debe ser aprobado por la Comisión.

Agregó que ya llegarán los tiempos para el análisis en particular del proyecto, pero resulta importante empezar este proceso legislativo con su aprobación en general.

Indicó que una oposición constructiva llevaría a aprobar una iniciativa que apunta en la dirección correcta al otorgar al Ministro del Interior todas las herramientas necesarias para combatir la delincuencia y defender el orden público.

En tanto, el Diputado señor Montes señaló que este proyecto es bastante reactivo, puesto que pretende enfrentar una situación que ocurrió hace ocho meses en las calles.

Se trata, dijo, de una iniciativa bastante inmadura, que no asume las cuestiones de fondo que están detrás de los problemas de orden público que existen en la actualidad. Las simplificaciones pueden llevar a grandes errores. Así fue en otra época de nuestra historia.

Sostuvo que se debe tener presente el origen del tema de la protesta social y sobretodo que en la coyuntura de nuestro país se trata de un tema que continuará presente. Esto no es, como afirma el Diputado señor Vilches, un problema sólo de delincuencia, sino que es más de fondo que está instalado en nuestra sociedad.

Estimó que se debe contener toda forma de delito, pero de manera proporcionada a la naturaleza de los problemas, en forma inteligente y enfrentando las causas que provocan el delito.

Afirmó que está en contra de la idea de legislar en los términos que está redactado el proyecto porque sería inconveniente para el país.

La Diputada señorita Sabat, entiende que algunos Diputados puedan no estar de acuerdo con los términos en que viene redactado el proyecto, sin embargo, llamó a tener presente que la mayoría de los invitados que han intervenido en esta Comisión han coincidido en que las normas en materia de Seguridad Pública están obsoletas. Por tanto, negarse a la idea de legislar le parece un contrasentido, más aún si se toma en consideración que los niveles de delincuencia han aumentado.

Hizo un llamado a que se aporten ideas o indicaciones al proyecto para analizarlas en la discusión particular ya que esta votación sólo tiene por objeto aprobar la idea de legislar en un tema que aqueja actualmente al país.

El Diputado señor Squella recordó que todos los profesores que intervinieron en esta Comisión coincidieron en que era necesario cambiar el tipo penal de desórdenes públicos.

Si a ello se le suman los dichos del Presidente de la Corte Suprema y del Fiscal Nacional, se debiera considerar, al menos, expresó, votar a favor la idea de legislar ya que después habrá tiempo para revisar particularmente el proyecto.

Agregó que él mismo tiene ideas que van en contra del contenido de algunos artículos del proyecto y que en su momento se estudiarán y se tomarán las decisiones que sean necesarias.

Afirmó que negarse a la idea de legislar es desconocer lo que está pasando en el país y, en ese sentido, hace un llamado al resto de los parlamentarios, que no se han pronunciado, para que voten a favor de la idea de legislar.

El Diputado señor Walker fundamentó su voto afirmando que en la Comisión hay mayoría para aprobar este proyecto, sin embargo él se va a abstener de votar a favor un proyecto que claramente es una reacción al movimiento social, al movimiento estudiantil y, además, tiene en particular temas muy controvertidos como es la penalización de las tomas estudiantiles que ha provocado tensiones en el sector político.

Agregó que no vota en contra porque ha presentado indicaciones a este proyecto y si así lo ha hecho es porque entiende que es necesario legislar para cambiarlo sustancialmente, mejorarlo y establecer que el uso de disfraz en una manifestación es una agravante general de responsabilidad penal y no como actualmente establece el Código Penal que lo circunscribe sólo a delitos contra las personas y, agregó también la necesidad de cambiar totalmente la redacción del artículo 269 del Código Penal. Así además, lo han dicho todos los profesores de Derecho Penal que han venido a esta Comisión, que es necesario cambiar las normas de resguardo del orden público, pero no en la forma que está planteado en este proyecto.

c) Discusión particular.

Concluida la discusión y votado en general el proyecto en estudio, se procedió al análisis en particular de cada una de las disposiciones del proyecto, cuya relación se efectúa a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO

El artículo primero del proyecto consta de cuatro números, cada uno de los cuales introduce diversas modificaciones al Código Penal, razón por la cual la Comisión se pronunció separadamente sobre cada uno de ellos alcanzando al respecto los siguientes acuerdos.

Número 1.-

Este número propone agregar en el artículo 261, el siguiente inciso segundo: “Se entenderán comprendidos dentro del presente artículo los integrantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y los funcionarios de Gendarmería de Chile, que se encontraren en el ejercicio de sus funciones.”.

El Diputado señor Silber consultó por qué se efectuó esta diferencia entre distintas autoridades, estableciendo una tutela particular respecto de algunas, como son los integrantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y los funcionarios de Gendarmería de Chile y no ocurre lo mismo, por ejemplo, con los fiscales.

Estimó que, tal como está la propuesta, se empobrece la protección respecto de otro tipo de autoridades que merecen igual amparo en su condición de autoridades.

El señor Hinzpeter (Ministro del Interior) señaló que esta iniciativa pretende incorporar algo que se ha ido resolviendo por la jurisprudencia y que en algún momento no fue pacífico ya que se discutió si en esta norma se encontraban comprendidas las fuerzas de policía y Gendarmería. Con el correr del tiempo eso ha ido quedando resuelto y les pareció que es una

buena oportunidad para abordar este tema y dejarlo establecido expresamente en el artículo 261 del Código Penal.

Añadió que existen otras leyes que protegen a los Fiscales. No obstante, si el Diputado señor Silber quisiera incorporarlos puede hacerlo presentando una indicación al respecto.

La Diputada señora Cristi recordó que en el período legislativo anterior se discutió ampliamente un proyecto de ley que tenía que ver con los atentados de obra a las fuerzas policiales. En esa ocasión se produjo la misma discusión que ahora, en el sentido de que el Código Penal establece sanciones para quienes agreden a las autoridades, pero en ellas no se incluían a las policías.

Se mostró partidaria de aprobar esta norma para evitar dudas en torno a su aplicación a las fuerzas policiales y de Gendarmería.

El Diputado señor Harboe, en tanto, sostuvo que si el objetivo del Ejecutivo es darle mayor protección a las fuerzas policiales, esta vía no es la correcta. Ello porque en las modificaciones que se hicieron en su oportunidad al Código de Justicia Militar se utilizó una técnica legislativa similar a la del Código Penal, calificando la agresión en función de la gravedad de las lesiones.

Añadió que incorporar a las Fuerzas de Orden y Seguridad en el concepto de atentado contra la autoridad no aporta mayormente a la protección de las policías, toda vez que lo que se quiere proteger es evitar que sean objeto de lesiones, ya sean leves, graves, gravísimas o incluso la muerte. Sin embargo, eso ya está sancionado.

Estimó que lo que va a ocurrir acá, en la práctica, es que como está redactado el tipo penal de atentados en contra de la autoridad, al hacerlo aplicable a autoridades que están en permanente en riesgo y que son ministros de fe, a diferencia de todas las otras autoridades que están protegidas por esta norma, el solo hecho de la resistencia, como se llama en la doctrina internacional, "el derecho a la resistencia de una detención", va a ser considerado un delito.

Explicó que la norma sanciona a "los que acometen o resisten con violencia, emplean fuerza o intimidación contra la autoridad pública o sus agentes, cuando aquélla o éstos ejercieren funciones de su cargo". Ocurre que esta norma fue reservada para aquellas autoridades que no estaban más bien vinculadas al enfrentamiento directo. Se entiende en el caso de un Ministro de Estado, del Presidente de la República, de los jueces y hasta de los fiscales, intendentes y gobernadores.

Manifestó que cuando la norma considera que atentan contra la autoridad los que resisten con violencia el ejercicio de las funciones propias de su cargo, resulta obvio que, por ejemplo, cuando la Policía de Investigaciones, que no es eminentemente operativa en el orden público pero sí en seguridad, procede a la detención de un delincuente, ya sea éste narcotraficante u otro, obviamente va a haber una resistencia de parte de ese individuo. Con esta disposición, esa sola resistencia va a implicar atentado contra la autoridad, lo cual no le parece que sea lo correcto.

Agregó que el legislador, al establecer esta norma, tendió a proteger a las autoridades para evitar que sus decisiones fueran condicionadas por hechos violentos de un particular. Si se hace extensivo esto, que estaba reservado para las autoridades que no tienen enfrentamiento directo con los ciudadanos y que no gozan de la calidad de ministros de fe, se puede extremar la situación.

La Diputada señora Girardi preguntó con qué pruebas se va a definir quién atenta contra estas autoridades.

Añadió que, inevitablemente, al tratarse de ministros de fe, se va a producir una asimetría entre la autoridad y la persona acusada de de agredir, por ejemplo, a un carabinero.

Estimó que lo anterior generará una situación de indefensión para el acusado de atentar contra la autoridad ya que la prueba estará radicada, precisamente, en la autoridad que supuestamente fue agredida.

El señor Hinzpeter (Ministro del Interior y Seguridad Pública) precisó que en materia penal no existen ministros de fe. En materia penal los jueces condenan de acuerdo a la prueba que se acredita y, por lo tanto, no existe la condición de ministro de fe para acreditarse como víctima de un delito. Eso no opera.

En segundo lugar, planteó que lo que aquí se puntualiza es la resistencia violenta a las Fuerzas de Orden y Seguridad. La resistencia violenta es un delito en la legislación comparada internacional española, alemana, inglesa.

En general, añadió, a las Fuerzas de Orden y Seguridad se les otorga la posibilidad de ejercer detenciones y, en consecuencia, se les acompaña de ciertas fortalezas que los ciudadanos comunes no tienen. Por lo tanto, se ha convertido en una conducta delictual cuando la resistencia es violenta.

Agregó que no conoce el desarrollo de aquello de la resistencia como una acción legítima. No lo entendería, salvo que, naturalmente, la detención fuera ilegal.

Resume diciendo que esta iniciativa está tratando de fortalecer la actuación de las fuerzas de policías. No hay encubrimiento de eso. Efectivamente se está tratando de dejar claro que cuando los carabineros y la gente dentro de las cárceles, tienen que controlar un motín o cuando las policías tienen que perseguir a un narcotraficante y se le resiste violentamente, eso constituye un delito.

En segundo lugar, el concepto de ministro de fe no aplica. A nadie lo van a sancionar por eso.

En tercer lugar, si de algo sirve la experiencia comparada, esto no es una invención solamente del Gobierno actual en Chile, sino que es más bien, una mirada de lo que ocurre en otros países.

El Diputado señor Letelier manifestó que aquí se está hablando del Título VI del Libro Segundo del Código Penal, cuyo título no se puede dejar pasar. Se trata de los crímenes y simples delitos contra el orden y la seguridad pública cometidos por particulares. El bien jurídico protegido es la seguridad pública.

Pide que se tenga confianza en el Poder Judicial y en los criterios de los jueces de garantía. Aquí no se está creando un tipo penal. Lo que se hace es comprender dentro del concepto autoridad a los organismos de Seguridad Pública y a Gendarmería de Chile. Y hasta donde él sabe, no se ha conocido alguna sentencia arbitraria que haya condenado a algún particular por atentar, por ejemplo, contra un juez o atentar contra otra autoridad en ese sentido. Tanto es así, que algunos delitos quedan impunes como fue lo que ocurrió con el ex Ministro de Educación Felipe Bulnes en la sede del Senado en Santiago.

Estimó que reconocer como autoridad a las personas que señala el proyecto de ley, resulta inocuo y no se justifican las aprensiones que los Diputados señor Harboe y señora Girardi, han manifestado en esta discusión.

El Diputado señor Harboe recordó que Carabineros de Chile, desde el punto de vista de las normas de la Ley Orgánica Constitucional, ejerce una función coadyuvante del Poder Judicial para el control del Orden Público y para dar eficacia al derecho. En tal función, al observar las normas vigentes en el Código Procesal Penal, la declaración de un carabinero

en el marco de un proceso judicial, es una declaración de un testigo privilegiado. La doctrina le puede llamar ministro de fe, testigo privilegiado u otra forma. Pero en la práctica, lo que ocurre es que muchas veces y el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública lo debe tener presente, sobre todo por la cantidad de detenciones que ha habido en el último tiempo, que la declaración policial es hoy día considerada como un elemento probatorio.

Agregó que su intención es decir que si se va a resguardar a las policías, bienvenido sea. "Resguardemos a las policías". Pero que se haga donde corresponde. En su concepto, esta norma no fue creada para ese fin.

Indicó que su percepción es que la técnica legislativa utilizada no es la correcta, toda vez que va a significar, mayor nivel de conflictividad, no sólo pensando en el orden público ya que se establecerá un tipo penal de protección a una resistencia, a una detención de un funcionario que está ejerciendo sus funciones.

Insistió en esto porque lo consideró muy importante ya que el sentido originario de la norma fue evitar que la acción violenta, a través de un atentado a la autoridad, pudiese condicionar la decisión en el caso de un parlamentario, por ejemplo, o de un juez o bien de ejecución en el caso de algún ministro u autoridad del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial. En consecuencia, no se planteó nunca la idea de que esta norma se aplicara a las personas y para las funciones que tuviesen un enfrentamiento natural en el ejercicio de las mismas.

Sometido a votación el número 1 del artículo primero fue aprobado por siete votos a favor y seis en contra,

Votaron a favor las Diputadas señora Claudia Nogueira (en reemplazo del Diputado señor Giovanni Calderón), señora María Angélica Cristi (en reemplazo del Diputado Arturo Squella), señorita Marcela Sabat, y los Diputados señores Edmundo Eluchans, Celso Morales (en reemplazo del señor Romilio Gutiérrez), Cristián Letelier y Cristián Monckeberg.

Votaron en contra la Diputada señora Cristina Girardi y los Diputados señores Felipe Harboe, Manuel Monsalve, Carlos Montes, Gabriel Silber y Matías Walker.

Número 2.-

El número 2 del artículo primero propone el reemplazo del artículo 262 del Código Penal por el siguiente:

"Artículo 262. Los atentados a que se refiere el artículo anterior serán castigados con la pena de presidio menor en su grado medio, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1a. Si la agresión se verifica a mano armada.

2a. Si por consecuencia de la coacción la autoridad hubiere accedido a las exigencias de los delincuentes.

Si los atentados se cometieren poniendo manos en la autoridad o en las personas que acudieren a su auxilio, la pena será de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Sin estas circunstancias la pena será presidio menor en su grado mínimo.

Para determinar si la agresión se verifica a mano armada se estará a lo dispuesto en el artículo 132 y en la ley Nº 17.798 sobre control de armas.

Las penas establecidas en el presente artículo se impondrán siempre que el atentado en contra de la autoridad no constituya un delito a que la ley asigne una pena mayor, caso en el cual se impondrá únicamente ésta.".

El Diputado señor Harboe insistió en su razonamiento anterior en el sentido de que no se trata de estar en contra de la protección de las policías, sino en que está mal utilizada la fórmula para protegerlos.

Indicó que en el número 1 de esta norma se exige que la agresión se verifique a mano armada. Sin embargo, el inciso final del mismo artículo establece que las penas establecidas en este artículo se impondrán siempre que el atentado en contra de la autoridad no constituya un delito a que la ley asigne una pena mayor, caso en el cual se impondrá únicamente ésta. Obviamente, cuando se agrede a un carabinero con tenencia de arma, la ley de control de armas, luego de la modificación hecha en 2005, estableció que el solo hecho del porte ilegal de armas, la tenencia ilegal, está sancionada con una pena mayor. En consecuencia, esto va a ser letra muerta.

Afirmó que esta norma tenía por objetivo proteger a la autoridad. No aquella autoridad entendida como el que se enfrenta con los manifestantes, ni tampoco en materia de delincuencia. En consecuencia, este artículo 262 que sanciona los atentados en contra de la autoridad, descritos en el artículo 261 y que incluye a las policías, parece que será "letra muerta", porque, vuelve a insistir, el solo hecho de la tenencia ilegal de armas de fuego tiene una sanción mayor.

El Diputado señor Letelier no comparte que esta norma vaya a ser "letra muerta", sino que los jueces de garantía, van a aplicar esta disposición porque es más benigna para el delincuente.

El Diputado señor Harboe dijo que la interpretación del Diputado señor Letelier es bien delicada porque dice que esta norma sería más benigna. En consecuencia, lo que ocurriría es que en el atentado a Carabineros, si el objetivo del Gobierno es protegerlo, aquí lo que haría es desprotegerlo. Sin embargo, él no cree que sea ese el sentido. Su interpretación es contraria a la del Diputado señor Letelier.

El señor Hinzpeter (Ministro del Interior) manifestó su desazón por el debate realizado ya que el propio artículo dice que si el atentado en contra de la autoridad constituye un delito a que la ley asigne una pena mayor se debe aplicar esa pena. Por lo tanto, en ningún caso, aunque se pretenda preconstituir aquí un argumento como que diera la sensación de que el Gobierno está bajando las penas, la verdad que el artículo no señala eso.

Sometido a votación el número 2 del artículo primero fue aprobado por siete votos a favor y seis en contra.

Votaron a favor las Diputadas señora Claudia Nogueira (en reemplazo del Diputado señor Giovanni Calderón), señora María Angélica Cristi (en reemplazo del Diputado señor Arturo Squella), señorita Marcela Sabat, y los Diputados señores Edmundo Eluchans, Celso Morales (en reemplazo del Diputado señor Romilio Gutiérrez), Cristián Letelier y Cristián Monckeberg.

Votaron en contra la Diputada señora Cristina Girardi y los Diputados señores Felipe Harboe, Manuel Monsalve, Carlos Montes, Gabriel Silber y Matías Walker.

Número 3.-

El número 3 del artículo primero del proyecto sustituye el artículo 269 del Código Penal, por el siguiente:

"Artículo 269. Serán castigados con la pena de presidio menor en su grado medio quienes participen en desórdenes o cualquier otro acto de fuerza o violencia que importen la realización de alguno de los siguientes hechos:

1.- Paralizar o interrumpir algún servicio público, tales como los hospitalarios, los de emergencia y los de electricidad, combustibles, agua potable, comunicaciones o transporte;

2.- Invadir, ocupar o saquear viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cualquiera otro, sean privados, fiscales o municipales;

3.- Impedir o alterar la libre circulación de las personas o vehículos por puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes;

4.- Atentar en contra de la autoridad o sus agentes en los términos de los artículos 261 o 262 o de alguna de las formas previstas en los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417 del Código de Justicia Militar o en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del decreto ley N° 2.460 de 1979, o en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D del decreto ley N° 2.859 de 1979, según corresponda;

5.- Emplear armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad; o,

6.- Causar daños a la propiedad ajena, sea pública, municipal o particular.

La pena establecida en el inciso precedente se impondrá sin perjuicio de la que, en su caso, corresponda aplicar además a los responsables por su intervención en los daños, incendios, atentados, robos, infracciones a la ley N° 17.798 sobre Control de Armas y, en general, otros delitos que cometan con motivo o con ocasión de los desórdenes o de los actos de fuerza o violencia.

Se aplicará la pena de presidio menor en su grado medio a quienes hubieren incitado, promovido o fomentado los desórdenes u otro acto de fuerza o violencia que importen la realización de alguno de los hechos señalados en el inciso primero, siempre que la ocurrencia de los mismos haya sido prevista por aquéllos.”.

La Diputada señora Girardi señaló que este es uno de los artículos que han sido más criticados por los invitados a esta Comisión porque contraviene derechos que están definidos en la ley y en la Constitución, los que tienen que ver con el derecho a manifestarse, el derecho a expresarse y el derecho a no estar de acuerdo.

Añadió que cuando leyó este artículo recordó al grupo de personas que un día se tomó la calle porque no funcionaba el Transantiago. Con esta disposición todos ellos estarían presos. Cualquier persona que interrumpe el tráfico porque quiere manifestar su inconformidad por algún hecho, va a terminar preso y eso es gravísimo.

Afirmó que esto no es posible en un Estado y un Gobierno que se dicen democráticos. Le parece que es un insulto decir que uno está de acuerdo con la democracia cuando establece este tipo de determinaciones que truncan el derecho a expresión de la ciudadanía. Esas personas no eran delincuentes, eran jefas de hogar y trabajadores que al ver que algo no funciona en la sociedad, tienen el derecho a manifestarlo y lo hicieron interrumpiendo el tráfico. No se puede coartar ese tipo de expresiones en una sociedad. Eso es ser fascista.

Señaló que si se coarta la posibilidad de que las personas se expresen, se entra en otro tipo de definiciones y ese no debiera ser el espíritu de una ley que se dice que tiene como objetivo mantener el orden público. El orden público tiene que ver con el respeto de la Constitución y del derecho a expresión de las personas.

Le llamó la atención que este artículo ponga en el mismo nivel, acciones tales como la ocupación de una calle u otro espacio público y la interrupción del tráfico, con conductas de robo, saqueo y delincuencia. Aquí no hay matices, si uno ocupa un establecimiento público es lo mismo que si robara, saqueara y fuera efectivamente un delincuente, lo cual resulta gravísimo.

En esta disposición, dijo, hay un problema de fondo. El tipo de sociedad que se quiere construir, vigilar y castigar. Se establecería una sociedad absolutamente represora en que se elimina la posibilidad y el derecho de las personas a decir lo que piensa, a manifestarse.

El Diputado señor Monsalve, por su parte, anticipó su voto en contra de este artículo, que le parece el más grave del proyecto y el que expresa de mejor manera el espíritu del mismo.

Sostuvo que las provincias de Lota y Arauco, a las que representa, están es una zona marcada por la protesta social. No por casualidad, si no justamente por las condiciones extremas en las cuales muchas veces el Estado y todos los gobiernos han sometido a ciudadanos que viven en esta parte del territorio de este país. La pregunta es cómo ellos hacen valer sus derechos. Muchos de los acuerdos que en ese territorio se han generado entre el Estado y distintos grupos, pescadores artesanales, trabajadores forestales, cesantes, comunidades mapuches, etc., han surgido a partir del inicio de protestas y manifestaciones sociales, de manera que si la conducta de los ciudadanos de su distrito no cambiara, terminaría, al menos con la mitad de la gente de su zona en la cárcel.

La respuesta que debe dar el Estado, dijo, es el diálogo político, pero a partir también del derecho que tienen los ciudadanos de ocupar distintas herramientas para poder incorporar en la agenda pública y en la agenda del Gobierno sus intereses y sus demandas que muchas veces no han sido escuchadas. Entonces, la verdad es que cuando se habla de paralizar o interrumpir algún servicio público, se debe recordar todas las veces que han estado tomados los municipios y las gobernaciones. Eso que ha generado un acuerdo, con esta norma habría terminado en la Justicia.

Recordó que en un período anterior al actual Gobierno un trabajador forestal murió en su zona baleado por Carabineros, justamente por la ansiedad del aparato público policial de intervenir en una toma de carretera y de desalojarla. Eludiendo el diálogo y el acuerdo.

Sostuvo que cuando los ciudadanos tengan un derecho vulnerado se van a manifestar a pesar de esta ley y, por lo tanto, la respuesta que va a tener el Gobierno y el Estado frente a esa manifestación va a ser más represiva de las que han existido.

Finalizó señalando que este proyecto es un gran error. El nombre que se la ha puesto en la sociedad chilena a esta iniciativa, explicita claramente lo que él cree. Se le ha nombrado la "ley maldita" y aseguró que así quedará grabado. Cree que el Parlamento no se puede prestar para avalar una ley que, en definitiva, vulnera derechos fundamentales de los ciudadanos chilenos. Este no es un proyecto que le haga bien a Chile, este es un proyecto que le hace mal a Chile, le hace mal a la democracia y que generará consecuencias lamentables para la sociedad chilena.

El señor Hinzpeter (Ministro del Interior y Seguridad Pública) indicó que tiene una convicción clara respecto de este proyecto porque, en caso contrario, las expresiones que se han vertido las debilitarían. "No somos un Gobierno que nos decimos democrático. Somos un Gobierno democrático. No somos un Gobierno que viole las garantías de los derechos de los ciudadanos, ni los derechos humanos. Simplemente queremos proteger las garantías y los derechos humanos de todos los chilenos y no solamente, de los que nos caigan más simpáticos o de los que tenemos más cerca o de los que puedan causar más simpatía o adhesión ciudadana". Es en ese contexto, en que se enmarca este proyecto de ley.

Agregó que, para contextualizar bien, las figuras delictivas que considera esta iniciativa ya están contempladas en nuestro ordenamiento jurídico a través de la ley de Seguridad Interior del Estado. Importante es entonces recordar, que los artículos que aquí se establecen ya se encuentran establecidos sin que se haya propuesto su derogación bajo ningún Gobier-

no en los últimos veinte años. Además, la Ley de Seguridad Interior del Estado, ha sido invocada por todos los Gobiernos desde el Presidente Salvador Allende en adelante. Por lo tanto, la tipificación de las conductas han sido normas jurídicas en nuestro país y aplicadas por gobiernos democráticos durante los últimos treinta o cuarenta años de vida democrática.

Añadió que cuando se dice que estas normas son inconstitucionales, se debe tener la tranquilidad de que las normas inconstitucionales que aprueba el Congreso no llegan a ser ley, o no debieran llegar a ser ley. Por lo tanto, si es que se tiene algún temor o alguna duda, habría que confiar en que el Tribunal Constitucional no va a permitir que una idea enloquecida del Gobierno o una mala aprobación por parte del Congreso vayan a violar garantías constitucionales.

Agregó que esa es la confianza que se ha depositado en nuestro país, la llamada democracia constitucional, donde hay un conjunto de normas que las leyes no pueden violar. Y ahí están las garantías constitucionales, ahí están los derechos humanos debidamente y gracias a Dios y cree que para beneplácito de todos, a buen resguardo.

Expresó que cuando se analiza este proyecto de ley, es importante no quedarse sólo con los números, porque da la sensación de que en los literales que se leen, está puesta la descripción de las conductas delictivas. Eso no es así. Cuando se dice que se va a convertir en un delito paralizar algún servicio público, eso no es así. Esa es una lectura trunca del artículo. Cuando se dice que los ciudadanos que paralizaron el Transantiago, habrían cometido un delito, eso no es así. Porque esta norma exige fuerza o violencia. Actuación con fuerza o violencia y eso está perfectamente definido en nuestra jurisprudencia desde hace muchos años. Si no existe fuerza, si no existe violencia, no hay delito. En consecuencia, cuando se analizan estas conductas, es importante considerar, que lo que se está haciendo es sancionar la fuerza o la violencia respecto de la cual por lo menos el Gobierno, es opositor a hacerlo. Venga de quien venga. No les cae mejor la fuerza o la violencia cuando viene de un lado y les cae peor cuando viene de otro. Les molesta siempre. Pero les molesta también, cuando con ocasión del legítimo derecho para manifestarse hay algunos ciudadanos que cometen actos que les parecen vandálicos o delictuales. Por tanto, la apropiada inspiración de esta normativa tiene que ver con fortalecer el derecho a manifestarse, fortalecer el derecho a protestar, fortalecer la protesta social que es una adecuada forma de manifestación ciudadana. Al Gobierno le parece cómodo, adecuado, razonable para nuestra democracia, que los ciudadanos puedan poner en la calle y en la opinión pública y en los gobernantes sus inquietudes. Lo único que creen es que la sociedad se encuentra en el derecho de exigirle a quienes lo hacen, que lo hagan sin fuerza y sin violencia. Especialmente sin fuerza y sin violencia que terminan afectando a otro conjunto de ciudadanos, normalmente mucho más numeroso, que no quiere ser parte de esa protesta, pero producto de la violencia o de la fuerza de algunos termina viendo afectados sus propios derechos humanos. Porque para él los derechos humanos de la madre que tiene que salir arrancando con su hijo del local que van a saquear valen tanto o más que los derechos humanos de otros. Porque no es un problema de simpatías. Los derechos humanos valen siempre lo mismo.

Resumió diciendo que este proyecto de ley no establece conductas delictivas que no hayan existido en nuestro ordenamiento jurídico desde hace mucho tiempo, que esas conductas han sido aplicadas por gobiernos democráticos, que es un proyecto de ley que se inspira en la protección y el fomento al derecho de expresarse y que siempre para que lleguen a verificarse algunos de los delitos que aquí se establece, se va a requerir que la actuación haya estado enmarcada en un contexto de fuerza o violencia. Si no, no hay delito. Y ese es el

concepto en el cual han marcado esto. Así es que de verdad, "lo digo con respeto hacia los Diputados, nuestro Gobierno no es un Gobierno fascista como se ha dicho aquí, no es un Gobierno no democrático, como también se ha dicho aquí. Es un Gobierno que tiene un respeto por todos los chilenos por igual" y estos temas son duros, controvertidos, pero hay que tener decisión política para impulsarlo si se cree que es lo correcto para el funcionamiento de nuestra sociedad.

El Diputado señor Silber estimó que es pobre argumentar una suerte de ley del empate, sosteniendo que se trata de una ley que regula algo que se aplicó antes. Aquí se está analizando un proyecto en su mérito y a partir de eso se debe determinar la pertinencia de introducir una legislación como la propuesta.

Agregó que el invocar la ley de Seguridad del Estado es facultativo para el Gobierno. En cambio, acá se está creando un delito perseguible de oficio.

Estimó que este artículo está mal redactado, está mal hecho por parte de sus redactores. No habla de la entidad por ejemplo, respecto de la fuerza. No se refiere a la entidad misma respecto de la invasión u ocupación. Hubiese esperado mayor seriedad en la creación de un delito ya que se trata de temas bastantes delicados. Como aquí ya se ha señalado, se homologan en una suerte de "curanto", en que se mezclan todo tipo de situaciones graves con otras de naturaleza discutible, para efectivamente consolidar en definitiva un solo tipo penal. Este es un hecho que generará situaciones que efectivamente pueden ser atentatorios contra los derechos constitucionales. Y está cierto de que este Congreso será garante de que esto no llegue a ser ley de la República, porque tiene la plena certeza de que efectivamente, malas leyes como esta, no van ver la luz del punto de vista de su trámite legislativo. Sea acá, sea en el Senado.

Señaló que este artículo contiene un sinnúmero de conductas sin distinguir la gradualidad, la racionalidad y la entidad que es condición necesaria para configurar tipos penales. Se trata de un proyecto que pone en una misma situación hechos graves, como los descritos por la Diputada Girardi, versus la protesta social.

-La Comisión acordó votar separadamente el encabezado y cada uno de los numerales del artículo 269 propuestos por el Mensaje.

Puesto en votación el encabezado del artículo 269 fue aprobado por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención.

Votaron a favor la Diputada señorita Sabat y los Diputados señores Brown (reemplazante del Diputado señor Monckeberg, don Cristián); Calderón; Eluchans; Gutiérrez, don Romilio; Letelier y Estay (reemplazante del Diputado señor Squella).

Votaron en contra los Diputados señores Hales (en reemplazo de la Diputada señora Girardi); Harboe, Montes, Silber y Walker.

Se abstuvo el Diputado señor Schilling (reemplazante del Diputado señor Monsalve).

Por su parte, los números 1, 3 y 4 del artículo 269 propuesto en el Mensaje fueron aprobados por siete votos a favor y seis en contra.

Votaron a favor la Diputada señorita Sabat y los Diputados señores Brown (reemplazante del Diputado señor Monckeberg, don Cristián); Calderón; Eluchans; Gutiérrez, don Romilio; Letelier y Estay (reemplazante del Diputado señor Squella).

Votaron en contra los Diputados señores Hales (en reemplazo de la Diputada señora Girardi); Harboe, Schilling (reemplazante del Diputado señor Monsalve), Montes, Silber y Walker.

El número 2, en tanto, fue reemplazado por una indicación de la Diputada señorita Marcela Sabat y del Diputado señor Pedro Browne, aprobada por siete votos a favor y seis en contra, cuyo tenor es el siguiente:

3) Sustitúyase el número 2 del artículo 269 por el siguiente:

"2.- Invadir o saquear inmuebles de cualquier tipo, mediante actos de violencia o intimidación, sean estos privados, fiscales o municipales, interrumpiendo las actividades normales que allí se desarrollan;"

Votaron a favor la Diputada señorita Sabat y los Diputados señores Brown (reemplazante del Diputado señor Monckeberg, don Cristián); Calderón; Eluchans; Gutiérrez, don Romilio; Letelier y Estay (reemplazante del Diputado señor Squella).

Votaron en contra los Diputados señores Hales (en reemplazo de la Diputada señora Girardi); Harboe, Schilling (reemplazante del Diputado señor Monsalve), Montes, Silber y Walker.

-o-

Reapertura del debate

Se hace presente que en sesión N° 78, celebrada el 4 de julio de 2012, se sometió a votación la reapertura del debate del artículo primero número 3), que modifica el artículo 269 del Código Penal, siendo aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes.

En esa ocasión se presentaron las siguientes indicaciones:

1) De los Diputados señores Calderón, Eluchans, Letelier, Moreira y Squella para sustituir el artículo 269 del Código Penal por el siguiente:

"Artículo 269. Serán castigados con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio quienes participen en desórdenes públicos graves. Se entenderán que son graves, los desórdenes públicos que importen la realización de alguno de los siguientes hechos:

1.- Paralizar o interrumpir, valiéndose de fuerza en las cosas o, de violencia o intimidación en las personas, algún servicio público, tales como los hospitalarios, los de emergencia y los de electricidad, combustibles, agua potable, comunicaciones o transporte;

2.- Invadir, ejerciendo violencia o intimidación en las personas, y sin contar con el consentimiento de los dueños, viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cualquiera otro, sean privados, fiscales o municipales;

3.- Saquear viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cualquiera otro, sean privados, fiscales o municipales;

4.- Impedir o alterar, ejerciendo violencia o intimidación en las personas, la libre circulación por puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes, resistiendo el actuar de la autoridad;

5.- Atentar en contra de la autoridad o sus agentes en los términos de los artículos 261 o 262 o de alguna de las formas previstas en los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417 del Código de Justicia Militar o en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, o en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D del Decreto Ley N° 2.859 de 1979, según corresponda;

6.- Emplear armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, iincendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad; o,

7.- Causar daños a la propiedad ajena en cualquiera de los siguientes casos:

1° En hospitales o centros de salud, en establecimientos educacionales o religiosos, o en vehículos y medios de transporte público de personas, sea terrestre, aéreo o acuático;

2° Cuando se destruyan, inutilicen o dañen gravemente puentes, túneles, semáforos y otras instalaciones y artefactos para la seguridad u ordenación del tránsito público;

3° Cuando se destruyan o dañen gravemente objetos de reconocida importancia científica, histórica, artística o cultural;

4° Cuando se destruyan, inutilicen o dañen gravemente los objetos que sirven para el ornato, protección o uso de bienes nacionales de uso público;

5° Si se destruyen, inutilizan o dañan gravemente vehículos o medios de transporte distintos de los señalados en el número 1°;

6° Cuando se destruyen o dañan gravemente viviendas, establecimientos comerciales, industriales u oficinas públicas, privadas o municipales.

La pena establecida en el inciso precedente se impondrá sin perjuicio de la que, en su caso, corresponda aplicar además a los responsables por su intervención en los daños, incendios, atentados, robos, infracciones a la ley N° 17.798 sobre Control de Armas y, en general, otros delitos que cometan con motivo o con ocasión de los desórdenes o de los actos de fuerza o violencia.

Se aplicará la pena de presidio menor en su grado medio a quienes hubieren incitado, promovido o fomentado la realización de actos de fuerza en las cosas, o de violencia o intimidación en las personas que importen la realización de alguno de los hechos señalados en el inciso primero.".

2) Del Diputado señor Cristián Monckeberg para sustituir el artículo 269 del Código Penal por el siguiente:

"Articulo 269.- Serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de aquellas que les puedan corresponder de acuerdo a este código u otras leyes, quienes con ocasión de desordenes públicos causen lesiones corporales, daños; o mediando actos de fuerza o violencia obstaculicen vías públicas, paralicen o interrumpan servicios públicos, o invadan inmuebles de propiedad ajena.

Incurrirá en la pena de presidio menor, en su grado mínimo a medio, el que impidiere o dificultare la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública, destinada a combatir un siniestro u otra calamidad o desgracia que constituya peligro para la seguridad de las personas.

Asimismo, quienes valiéndose de la multitud o con ocasión de calamidad pública invadieren inmueble ajeno con el objeto de sustraer lo que allí se encuentre, serán sancionados con presidio o reclusión menor en su grado máximo.".

3) De la Diputada señora Cristi para intercalar como nuevo inciso tercero en el Artículo 269 del Código Penal el siguiente:

"El porte de armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o los elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad, será sancionado con una pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo".

El Diputado señor Squella explicó que la indicación presentada junto a los Diputados señores Calderón, Eluchans, Letelier y Moreira, parte de la base que existe un cierto consenso sobre algunas materias, tales como la necesidad de contar con una legislación más efectiva en torno a los desórdenes que se generan a propósito de las marchas. También existiría

consenso en cuanto a que el tipo penal de desórdenes públicos, regulado en el artículo 269 del Código Penal, es de hace dos siglos y requiere ser modificado como lo han expresado unánimemente los profesores de derecho que han expuesto ante la Comisión, independientemente de sus distintos puntos de vista para abordar el tema.

Finalmente, estimó que existiría coincidencia entre los parlamentarios en que el proyecto presentado por el Ejecutivo, si bien coincide en términos personales con el objetivo perseguido, presentaba algunos aspectos de carácter formal perfectibles.

Expresado lo anterior, se refirió al contenido de la indicación presentada para reemplazar el artículo 269 del Código Penal, manifestando que este artículo distingue entre los desórdenes públicos punibles -a los que se les denomina desórdenes públicos graves- de los no punibles.

En opinión de los autores de la indicación, existen desórdenes públicos que no ameritan que sean sancionados como delitos, sino que se les debe considerar como faltas.

Además, agregó, se amplía el rango de la pena que se establece para el caso de desórdenes públicos graves la que, de acuerdo al proyecto original, es de presidio menor en su grado medio, quedando ahora una pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, es decir de 61 días a 3 años. Ello permitirá que el Tribunal pueda tener un margen mayor para aplicar su criterio.

Posteriormente, señaló, al identificar cada una de las circunstancias del delito se van incorporando los elementos propios del tipo penal que son relevantes.

En el número 1, cuando se habla de la interrupción de los servicios públicos, se agregó que dicha conducta debe realizarse valiéndose de fuerza en las cosas o de violencia o intimidación en las personas. Explicó que la Comisión debatió la confusión que existía entre fuerza y violencia e intimidación y eso explica la distinción de la nueva redacción.

Sostuvo que en el número 2, cuando se habla de “invadir”, se produce un tema polémico, relacionado con las denominadas “tomas”.

Aclaró que el proyecto original establecía la conducta en términos amplios y, por ello, la indicación pretende acotarla a aquellos casos en que se realice “ejerciendo violencia o intimidación en las personas” y se excluyó el concepto de fuerza en las cosas. Es decir, si se rompe el candado de una reja para ingresar a un lugar, eso no sería punible. Por el contrario, sí sería punible el hecho de ingresar violentando a las personas que forman parte de la dependencia, sea ésta pública o privada.

Recalcó que, adicionalmente, se agregó que la invasión se realice sin la autorización de los dueños del recinto de que se trate, lo que se traduce en abrir una posibilidad de no sancionar la conducta si los dueños sostienen que el ingreso fue con autorización. En opinión de los autores de la indicación, estos cambios permiten objetivizar la conducta punible, sea que se trate de lugares públicos o privados.

En relación al número 3, explicó que la conducta de saquear se separó de la de invadir, las que se contemplan en el proyecto original como una sola circunstancia. Además, se considera especialmente el saqueo de viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cualquiera otro, sean privados, fiscales o municipales. Este número debiera ser el que menos reparos presenta porque cuando se configure este tipo penal, seguramente también se estará frente a delitos contra la propiedad en sus distintas variedades.

Respecto del número 4, esto es, impedir o alterar la libre circulación, expresó que la indicación propuesta agrega que dicha conducta debe realizarse ejerciendo violencia o intimidación en las personas. Esta modificación tienen como finalidad especificar y objetivizar el tipo.

A continuación se refirió a los números 5 y 6 del artículo 269 propuesto y explicó que no cambian respecto del proyecto original.

Finalmente en el número 7, nuevo, que se refiere a los daños a la propiedad ajena, se establece específicamente a qué daños se refiere y a qué tipo de recintos se aplica.

El Diputado señor Monckeberg, don Cristián, explicó la indicación de su autoría, manifestando que existía bastante coincidencia con la propuesta de los Diputados señores Calderón, Eluchans, Letelier y Moreira y Squella. Concretamente, señaló que su indicación propone un nuevo texto que consta de tres incisos.

El inciso primero sanciona con presidio menor en su grado mínimo, es decir 61 a 540 días a quienes "con ocasión de desórdenes públicos" y a partir de ello se enumeran las distintas conductas, esto es causen lesiones corporales, daños; o mediando actos de fuerza o violencia obstaculicen vías públicas, paralicen o interrumpan servicios públicos, o invadan inmuebles de propiedad ajena. Recalcó que siempre tienen que existir actos de fuerza o de violencia.

Agrega el inciso que la pena se aplicará sin perjuicio de las que puedan corresponder a delitos de mayor gravedad. Esto explica que su propuesta rebaje la pena establecida en el proyecto original ya que, de lo contrario, al sumar las penas se llegaría a sanciones imposibles de cumplir.

El inciso segundo crea una figura penal que sanciona con presidio menor en su grado mínimo a medio al que impidiere o dificultare la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública, destinada a combatir un siniestro u otra calamidad o desgracia que constituya peligro para la seguridad de las personas. Este tipo penal ya existe en el artículo 269 del Código Penal y se mantiene.

Finalmente, señaló que el inciso tercero contiene una pena bastante más alta, presidio o reclusión menor en su grado máximo, para la figura que se crea del saqueo, definiéndola de acuerdo a lo que se ha observado en las últimas movilizaciones.

Explicó que su propuesta se hace cargo de modificar sólo el artículo 269 del Código Penal, excluyendo el resto de las modificaciones que contiene el proyecto a otros cuerpos legales porque considera que las materias en ella contenidas ya se encuentran reguladas. En efecto, el atentar contra Carabineros ya tiene una sanción específica y el porte de armas tiene tratamiento específico.

El señor Hinzpeter (Ministro del Interior y Seguridad Pública) señaló que las indicaciones presentadas y explicadas mejoran el texto del proyecto de ley y por ello el Gobierno comparte las indicaciones de los Diputados señores Calderón, Eluchans, Letelier, Moreira y Squella, porque tienen la virtud de ir recogiendo las observaciones que algunos parlamentarios fueron planteando al texto legal inicialmente presentado por el Ejecutivo.

Recordó que originalmente la propuesta era el establecimiento de una pena única de presidio menor en su grado mínimo, y la indicación amplía el espectro de la pena de mínimo a medio.

En segundo lugar, destacó que la indicación precisa el concepto de desórdenes públicos graves y perfecciona el hecho de que la paralización o interrupción de servicios públicos demande siempre fuerza en las cosas o violencia en las personas.

Respecto al N° 2 del artículo 269 siempre se sostuvo por el Ejecutivo que las tomas de colegios no estaban sancionadas. Por ello el numeral que incorpora la indicación recoge este espíritu para que no se plantee que existe la idea de criminalizar la toma.

En cuanto a la nueva conducta típica del saqueo, contemplada en el N° 3 le parece que genera un consenso transversal en su definición.

Por su parte, el nuevo numeral 4° que sanciona el "impedir o alterar, ejerciendo violencia o intimidación en las personas, la libre circulación por puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes, resistiendo el actuar de la autoridad", protege el derecho constitucional de libre circulación que tiene toda persona. De acuerdo al análisis que se ha hecho de esta conducta durante su estudio, se ha recogido la idea de que para limitar el derecho a la libre locomoción, siempre tiene que existir violencia o intimidación en las personas, es decir, no podría haber una hipótesis de bloqueo donde solamente las cosas sean las afectadas. Además, se establece un estándar de resistencia adicional, el bloqueo de la libre circulación debe ser resistiendo el actuar de la autoridad. Le parece, por lo tanto, que se trata de una figura muy excepcional que, de configurarse, debe ser punible y en eso debería existir consenso entre los parlamentarios.

Respecto a los numerales 5° y siguientes, en su opinión, recogen el debate que se ha dado en la Comisión.

Destacó que se ha señalado por diversos sectores que este proyecto estaría penalizando a quienes convocan a una marcha. Aclaró que eso no es efectivo y que nunca ha sido la intención, ya que se estaría vulnerando garantías fundamentales. No obstante, esta indicación recoge el espíritu real de la norma, que pretende castigar la incitación, la promoción del fomento de la realización de actos de fuerza en las cosas o violencia o intimidación en las personas. Explicó que, por lo tanto, se sanciona no a quien convoca a una manifestación, sino que a quien llama a saquear una farmacia, a incendiar bancos o a destruir el inmobiliario público.

El último aspecto que destacó fue que hoy, de acuerdo a nuestra legislación, Carabineros de Chile puede pedir a los medios de comunicación que le entreguen el material grabado de una marcha, siendo voluntaria la entrega. Dado que esta voluntariedad podía malentenderse dado que un periodista podía verse conminado a entregar el material frente a una autoridad pública, el Ejecutivo quiso establecerlo en términos categóricos, pero, frente a los reparos de la prensa, se presentó una indicación para eliminar la facultad de Carabineros de pedir voluntariamente las grabaciones y, por lo tanto, la regulación se mantiene en los términos en que se encuentra vigente.

Consultado por el Diputado señor Silber, el Ministro del Interior y Seguridad Pública manifestó que la indicación presentada por los Diputados señores Calderón, Eluchans, Letelier, Moreira y Squella tendría el patrocinio del Ejecutivo. Agregó que la indicación presentada por el Diputado Monckeberg constituía un aporte pero que de alguna manera quedaba subsumida en la otra indicación parlamentaria.

El Diputado señor Bertolino sostuvo que si bien comparte que quien llama a una marcha no puede ser sancionado por ese hecho, ya que lo que se pretende es limitar la acción vandálica, el convocante de una marcha debería, al menos, velar porque quienes participen en la ella hagan en la línea de la invitación.

El Diputado señor Walker manifestó su conformidad con que se haya eliminado la posibilidad de que las policías requirieran grabaciones de la prensa, siguiendo así el criterio es-

tablecido por las organizaciones de derechos humanos que participaron en la Comisión, criterio compartido por la Asociación de Reporteros Gráficos de Chile.

Sin embargo, agregó, este proyecto no es prioritario para la seguridad ciudadana del país, como si lo es la situación que se vive en las poblaciones donde los temas relevantes son el plan cuadrante, su falta de dotación y que en algunos sectores la policía no pueda intervenir.

El Diputado señor Moreira destacó que los aspectos del proyecto que durante el debate se habían considerado antidemocráticos, con las indicaciones presentadas, desaparecían.

Refutó al Diputado señor Walker, en cuanto este proyecto no sería un tema que les afecta a las poblaciones. Señaló al respecto, que de la zona sur de Santiago son más de 60.000 personas que transitan por el centro para ir a sus trabajos.

El Diputado señor Montes señaló que, en su opinión y del resto de los parlamentarios de la Concertación integrantes de la Comisión, este proyecto criminaliza la protesta social. Recalcó que Chile está viendo un momento de protestas generalizadas y el tema no sólo puede acotarse a las demandas estudiantiles. Por ello, debe analizarse la forma de contención de estos movimientos, para evitar el vandalismo, pero debe hacerse de una manera inteligente y no a través de la sanción al ejercicio del derecho de libre expresión.

El Diputado señor Harboe siguiendo la línea del Diputado señor Montes, señaló que es necesario contar con una normativa que distinga claramente a los delincuentes que realizan actos vandálicos de aquellas personas que legítimamente expresan su aspiración de un cambio social.

El tema de fondo, sostuvo, es establecer una legislación que permita la legítima protesta social pero que, por otro lado, distinga aquella minoría que utiliza los espacios de cualquier tipo de manifestación como forma de violencia.

En su opinión, el proyecto de ley en discusión se hace cargo de este último aspecto, a través de la sanción para evitar la impunidad. Sin embargo, le preocupa, por su experiencia, que pueden existir leyes más duras, pero cuando se observa gente quemando un camión de Gendarmería y se ve que Carabineros está a 40 metros y no interviene, el problema no es de carácter legal.

Otra circunstancia que no se explica, señaló, es por qué se realizan detenciones masivas de 400 personas, como una especie de pesca de arrastre, existiendo la tecnología suficiente para identificar exactamente a quienes cometen los actos de violencia. Este tipo de detenciones se traduce en que, como ha ocurrido, de los 400 detenidos terminen sólo 24 personas formalizadas, lo que demuestra que o se realizó mal la detención o no se acompañaron los medios de prueba necesarios. Esto lo lleva a considerar que no es suficiente realizar modificaciones al derecho sustantivo sino que también se requieren modificaciones a las normas procesales para lo cual es necesario determinar las falencias en esa área.

Puesta en votación la indicación de los Diputados señores Calderón, Eluchans, Letelier, Moreira y Squella fue aprobada por siete votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor los Diputados señores Bertolino; Calderón, Eluchans, Letelier, Monckeberg, Squella y señora Cristi.

Votaron en contra los Diputados señores Harboe, Monsalve, Montes, Silber y Walker.

N° 4

El texto propuesto en el Mensaje es el siguiente:

4) Agrégase, a continuación del artículo 269 los siguientes nuevos artículos 269 A y 269 B:

"Artículo 269 A: Incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio, el que impidiere o dificultare la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública, destinada a prestar auxilio en un siniestro u otra calamidad o desgracia que constituya peligro para la seguridad de las personas, salvo que el hecho constituya otro delito que merezca mayor pena.".

"Artículo 269 B: En los delitos previstos en los párrafos 1, 1 bis y 2 del presente título, se impondrá el máximum de la pena, si ésta constare de un grado de una divisible, o no se aplicará el grado mínimo, si constare de dos o más grados, a los responsables que actuaren con el rostro cubierto o utilizando cualquier otro elemento que impida, dificulte o retarde la identificación del hechor.".

Los Diputados señores Calderón; Gutiérrez, don Romilio; Cardemil y Squella, además de la Diputada señora Cristi presentaron una indicación para añadir en artículo 269 A, a continuación de las palabras "destinada a prestar auxilio en un siniestro u otra calamidad o desgracia que constituya peligro para la seguridad de las personas", las expresiones "o entorpezca la acción de la justicia o la policía".

La Comisión acordó aprobar el numeral 4), incorporando la indicación señalada al artículo 269- A, por siete votos a favor, y cinco en contra.

Votaron a favor los Diputados señores Bertolino, Calderón, Eluchans, Letelier, Monckeberg, Squella y señora Cristi.

Votaron en contra los Diputados señores Harboe, Monsalve, Montes, Silber y Walker.

En consecuencia, el texto aprobado para el artículo primero numeral 4 es el siguiente:

4) Agrégase, a continuación del artículo 269 los siguientes nuevos artículos 269 A y 269 B:

"Artículo 269 A: Incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio, el que impidiere o dificultare la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública, destinada a prestar auxilio en un siniestro u otra calamidad o desgracia que constituya peligro para la seguridad de las personas o entorpezca la acción de la justicia o la policía, salvo que el hecho constituya otro delito que merezca mayor pena.".

"Artículo 269 B: En los delitos previstos en los párrafos 1, 1 bis y 2 del presente título, se impondrá el máximum de la pena, si ésta constare de un grado de una divisible, o no se aplicará el grado mínimo, si constare de dos o más grados, a los responsables que actuaren con el rostro cubierto o utilizando cualquier otro elemento que impida, dificulte o retarde la identificación del hechor.".

ARTÍCULO SEGUNDO

El Artículo Segundo propuesto en el Mensaje es el siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- Introdúcense al Código Procesal Penal las siguientes modificaciones:

1) Agrégase en el artículo 83 la siguiente nueva letra "f)" pasando la actual a ser "g)" y elimínese la conjunción "y" en la letra e): "f) Consignar la existencia y ubicación de fotografías, filmaciones, grabaciones y, en general, toda reproducción de imágenes, voces o so-

nidos que se hayan tomado, captado o registrado y que sean conducentes para esclarecer los hechos que constituyan o puedan constituir delito y obtener su entrega voluntaria o una copia de las mismas, de conformidad a lo prevenido en el artículo 181; y,".

2) Intercálase en el artículo 132 bis, entre la coma que sigue a la palabra "Penal" y la conjunción "y", la frase "artículos 416 del Código de Justicia Militar, 17 del Decreto Ley N° 2.460 de 1979 y 15 A del Decreto Ley N° 2.859 de 1979,".

3) Incorpórase en el inciso segundo del artículo 149, a continuación de la expresión "440 del Código Penal," la frase "416 del Código de Justicia Militar, 17 del Decreto Ley N° 2.460 de 1979 y 15 A del Decreto Ley N° 2.859 de 1979,".

4) Incorpórase en el inciso quinto del artículo 150, a continuación de la expresión "440 del Código Penal," la frase "416 del Código de Justicia Militar, 17 del Decreto Ley N° 2.460 de 1979 y 15 A del Decreto Ley N° 2.859 de 1979,".

Se presentaron las siguientes indicaciones al artículo segundo del proyecto:

1) De los Diputados señores Calderón, Eluchans, Letelier, Moreira y Squella para suprimirlo.

2) Del Ejecutivo para eliminar el numeral 1), pasando el actual 2) a ser 1) y así correlativamente.

-La Comisión acordó aprobar la indicación de los Diputados señores Calderón, Eluchans, Letelier, Moreira y Squella para suprimir el artículo segundo por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Bertolino (reemplazante de la Diputada señorita Sabat); Calderón; Eluchans; Harboe; Letelier; Monckeberg, don Cristián; Monsalve; Montes; Silber; Squella; Walker y la Diputada señora Cristi.

Con la misma votación se rechaza la indicación del Ejecutivo al eliminarse en el texto sobre el cual recaía.

ARTÍCULO TERCERO
(Que pasa a ser Artículo Segundo)

El Artículo Tercero propuesto en el Mensaje es el siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- Modifícase el párrafo segundo de la primera letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de fecha 30 de Noviembre de 1927 que organiza las Secretarías del Estado en la siguiente forma:

1) Reemplázase en la letra b), la coma y la letra "y" con que concluye dicho literal por un "punto y coma".

2) Reemplázase en la letra c), el punto aparte por una coma seguida de la conjunción "y".

3) Agrégase, a continuación de la letra c) el siguiente nuevo literal d):

"d) cuando se trate de los delitos previstos en los párrafos 1, 1 bis y 2) del Título VI del Libro II del Código Penal, de los establecidos en los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417 del Código de Justicia Militar, en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del decreto Ley N° 2.460 de 1979 y en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D del decreto Ley N° 2.859 de 1979, así como respecto de los demás delitos que se cometieren con motivo o con ocasión de los mismos".

El señor Juan Domingo Acosta (Asesor Jurídico de la División de Seguridad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública) explicó que el artículo 111 del Código Procesal Penal, limita las posibilidades de querellarse de los órganos públicos sólo a aquellos que estén facultados explícitamente por sus respectivas leyes orgánicas. Lo que se propone en este artí-

culo del proyecto es introducir la facultad del Ministerio del Interior para poder querellarse en los delitos señalados en el N° 3, que son fundamentalmente contra el orden público y algunos que están contenidos en cuerpos especiales, relacionados con homicidio, lesiones o amenazas a funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Gendarmería de Chile.

El Diputado señor Harboe hizo presente que el artículo 3° del decreto con fuerza de Ley N° 7.912 de fecha 30 de Noviembre de 1927, que organiza las Secretarías del Estado ya contiene facultades del Ministerio del Interior para querellarse en delitos relacionados con el orden público.

El señor Juan Francisco Galli (Asesor Jurídico del Ministerio del Interior y Seguridad Pública) explicó que esta modificación no apunta sólo a los delitos asociados al orden público, sino que agrega los tipos penales que consisten en lesiones a autoridades policiales.

Puesto en votación el artículo tercero, que pasó a ser artículo segundo, fue aprobado por siete votos a favor y seis en contra.

Votaron a favor los Diputados señores Bertolino (reemplazante de la Diputada señorita Sabat); Calderón; Eluchans; Harboe; Letelier; Monckeberg, don Cristián; Squella y Diputada señora Cristi.

Votaron en contra los Diputados señores Campos, Harboe, Monsalve, Montes, Silber y Walker.

ARTÍCULO CUARTO
(Que pasó a ser Artículo Tercero)

El Artículo Cuarto propuesto en el Mensaje es el siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO.- Intercálase en el artículo 14° de la Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas, entre la expresión "Los que portaren" y "alguna de las armas", la frase "fabricaren, importaren, internaren, exportaren, distribuyeran o comerciaren en cualquier forma".

La Comisión aprobó el artículo cuarto, que pasó a ser artículo tercero, por ocho votos a favor y cinco en contra.

Votaron a favor los Diputados señores Bertolino (reemplazante de la Diputada señorita Sabat), Campos, Calderón, Eluchans, Letelier, Monckeberg, y Squella y señora Cristi.

Votaron en contra los Diputados señores Harboe, Monsalve, Montes, Silber y Walker.

-o-

Adicionalmente, se presentaron las siguientes indicaciones durante la discusión particular:

1) De los Diputados señores Letelier y Van Rysselberghe para agregar el siguiente artículo cuarto, nuevo:

"Artículo Cuarto- Formalizada la investigación por alguno de los delitos señalados en los artículos 261, 262, 269, 269 A y 269 B del Código Penal, el Juez de Garantía a petición del fiscal, o del querellante, podrá decretar, como medida cautelar personal, la prohibición de asistir a determinadas reuniones o manifestaciones públicas".

El Diputado señor Harboe manifestó que lo que se está estableciendo mediante esta indicación es una sanción accesoria, que limita un derecho constitucional como es el derecho a

reunión. Por lo tanto, desde el punto de vista de la admisibilidad sería cuestionable y también requeriría quórum especial para su aprobación. Recordó que es la propia Constitución Política de la República la que establece que no pueden limitarse garantías constitucionales en su esencia, circunstancia que se verificaría con esta norma.

El Diputado señor Letelier indicó que si bien existe como garantía constitucional el derecho a la libertad personal, contenida en el artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República, en circunstancias específicas el propio juez puede constreñir la libertad de una persona, por ejemplo, decretando prisión preventiva o arraigo en el territorio nacional. Recalcó que este es el derecho penal del ciudadano, que quiere protegerlo cuando es víctima de la violencia en caso en que haya reuniones o protesta social, modelo que, agregó, se utiliza en España y Alemania.

El Diputado señor Harboe refutó al Diputado señor Letelier, en cuanto su planteamiento sería válido si se regulara una condena, pero, explicó, al tratarse de una formalización no hay una imputación de responsabilidad y, además, la resolución de formalización es altamente revocable.

El Diputado señor Letelier indicó que esta norma favorece tanto al ciudadano víctima de violencia como al imputado, en el sentido que, para este último, la prohibición de asistir a ciertos lugares es una medida cautelar más benigna que la prisión preventiva que permite hoy el artículo 155 del Código Procesal Penal.

El Diputado señor Calderón manifestó que el Diputado señor Harboe tenía una importante confusión conceptual. La más grave de las medidas cautelares es la prisión preventiva, explicó, por lo tanto no advierte por qué otros derechos distintos al de libertad, de menor entidad, no puedan ser restringidos por medio de medidas cautelares. Esta circunstancia es considerada por la doctrina totalmente acorde con las libertades individuales.

El Diputado señor Harboe recordó que es el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República la norma que establece las condiciones y requisitos taxativos en que una persona puede ser privada de libertad. En su opinión, en este nuevo artículo dichas condiciones no se reúnen por cuanto la formalización no establece ningún grado de responsabilidad y, en consecuencia, sería desmesurado conculcar un derecho constitucional, como el derecho a asistir a una reunión por el sólo hecho de ser formalizado.

La Comisión aprobó el nuevo artículo cuarto por siete votos a favor y seis en contra.

Votaron a favor, los Diputados señores Bertolino (reemplazante de la Diputada señorita Sabat); Calderón; Eluchans; Letelier; Monckeberg, don Cristián; Squella y la Diputada señora Cristi.

Votaron en contra los Diputados señores Campos, Harboe, Monsalve, Montes, Silber y Walker.

2) De los Diputados Bertolino, Calderón, Eluchans, Letelier, Moreira y Squella para incorporar como nuevo artículo quinto el siguiente:

"En los delitos contemplados en esta ley, podrán interponer querella el Ministerio del Interior, las Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades.

El Presidente de la Comisión estimó que la indicación referida resultaba inadmisible ya que estaba referida a materias que constituyen facultades exclusivas de S.E. el Presidente de la República.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Para los efectos de lo establecido en el N° 7 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que se rechazaron las siguientes indicaciones:

1) Al numeral 3) del artículo primero del Diputado señor Cristián Monckeberg para sustituir el artículo 269 del proyecto por el siguiente:

"Articulo 269.- Serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de aquellas que les puedan corresponder de acuerdo a este código u otras leyes, quienes con ocasión de desordenes públicos causen lesiones corporales, daños; o mediando actos de fuerza o violencia obstaculicen vías públicas, paralicen o interrumpan servicios públicos, o invadan inmuebles de propiedad ajena.

Incurrirá en la pena de presidio menor, en su grado mínimo a medio, el que impidiere o dificultare la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública, destinada a combatir un siniestro u otra calamidad o desgracia que constituya peligro para la seguridad de las personas.

Asimismo, quienes valiéndose de la multitud o con ocasión de calamidad pública invadieren inmueble ajeno con el objeto de sustraer lo que allí se encuentre, serán sancionados con presidio o reclusión menor en su grado máximo.".

2) Al numeral 3 del artículo primero, de la Diputada señora Cristi para intercalar como nuevo inciso tercero en el artículo 269 del Código Penal el siguiente:

"El porte de armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o los elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad, será sancionado con una pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.".

3) Del Ejecutivo para eliminar el numeral 1) del artículo segundo, pasando el actual 2) a ser 1) y así correlativamente.

VI) INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

La Comisión dejó constancia que se declaró inadmisible la indicación de los Diputados señores Squella, Bertolino, Calderón, Eluchans, Letelier y Moreira, para incorporar como nuevo artículo quinto el siguiente:

"En los delitos contemplados en esta ley, podrán interponer querella el Ministerio del Interior, las Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades.".

-o-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que dará a conocer en su oportunidad el señor Diputado Informante, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1) Agrégase en el artículo 261, el siguiente inciso segundo:

"Se entenderán comprendidos dentro del presente artículo los integrantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y los funcionarios de Gendarmería de Chile, que se encontraren en el ejercicio de sus funciones.".

2) Reemplázase el artículo 262 por el siguiente:

"Artículo 262. Los atentados a que se refiere el artículo anterior serán castigados con la pena de presidio menor en su grado medio, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1a. Si la agresión se verifica a mano armada.

2a. Si por consecuencia de la coacción la autoridad hubiere accedido a las exigencias de los delincuentes.

Si los atentados se cometieren poniendo manos en la autoridad o en las personas que acudieren a su auxilio, la pena será de presidio menor en su grado mínimo a medio.

Sin estas circunstancias la pena será presidio menor en su grado mínimo.

Para determinar si la agresión se verifica a mano armada se estará a lo dispuesto en el artículo 132 y en el decreto N° 400 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control de Armas.

Las penas establecidas en el presente artículo se impondrán siempre que el atentado en contra de la autoridad no constituya un delito a que la ley asigne una pena mayor, caso en el cual se impondrá únicamente ésta.".

3) Sustituyese el artículo 269 por el siguiente:

"Artículo 269. Serán castigados con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio quienes participen en desórdenes públicos graves. Se entenderán que son graves, los desórdenes públicos que importen la realización de alguno de los siguientes hechos:

1.- Paralizar o interrumpir, valiéndose de fuerza en las cosas o, de violencia o intimidación en las personas, algún servicio público, tales como los hospitalarios, los de emergencia y los de electricidad, combustibles, agua potable, comunicaciones o transporte;

2.- Invadir, ejerciendo violencia o intimidación en las personas, y sin contar con el consentimiento de los dueños, viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cualquiera otro, sean privados, fiscales o municipales;

3.- Saquear viviendas, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, educacionales, religiosos o cualquiera otro, sean privados, fiscales o municipales;

4.- Impedir o alterar, ejerciendo violencia o intimidación en las personas, la libre circulación por puentes, calles, caminos u otros bienes de uso público semejantes, resistiendo el actuar de la autoridad;

5.- Atentar en contra de la autoridad o sus agentes en los términos de los artículos 261 o 262 o de alguna de las formas previstas en los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417 del Código de Justicia Militar o en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del decreto ley N° 2.460 de 1979, o en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D del decreto ley N° 2.859 de 1979, según corresponda;

6.- Emplear armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios o químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad; ó,

7.- Causar daños a la propiedad ajena en cualquiera de los siguientes casos:

1° En hospitales o centros de salud, en establecimientos educacionales o religiosos, o en vehículos y medios de transporte público de personas, sea terrestre, aéreo o acuático;

2° Cuando se destruyan, inutilicen o dañen gravemente puentes, túneles, semáforos y otras instalaciones y artefactos para la seguridad u ordenación del tránsito público;

3° Cuando se destruyan o dañen gravemente objetos de reconocida importancia científica, histórica, artística o cultural;

4° Cuando se destruyan, inutilicen o dañen gravemente los objetos que sirven para el ornato, protección o uso de bienes nacionales de uso público;

5° Si se destruyen, inutilizan o dañan gravemente vehículos o medios de transporte distintos de los señalados en el número 1°;

6° Cuando se destruyen o dañan gravemente viviendas, establecimientos comerciales, industriales u oficinas públicas, privadas o municipales.

La pena establecida en el inciso precedente se impondrá sin perjuicio de la que, en su caso, corresponda aplicar además a los responsables por su intervención en los daños, incendios, atentados, robos, infracciones al decreto N° 400 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control de Armas y, en general, otros delitos que cometan con motivo o con ocasión de los desórdenes o de los actos de fuerza o violencia.

Se aplicará la pena de presidio menor en su grado medio a quienes hubieren incitado, promovido o fomentado la realización de actos de fuerza en las cosas, o de violencia o intimidación en las personas que importen la realización de alguno de los hechos señalados en el inciso primero.".

4) Agrégase, a continuación del artículo 269, los siguientes nuevos artículos 269 A y 269 B:

"Artículo 269 A: Incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio, el que impidiere o dificultare la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos u otros servicios de utilidad pública, destinada a prestar auxilio en un siniestro u otra calamidad o desgracia que constituya peligro para la seguridad de las personas o entorpezca la acción de la justicia o la policía, salvo que el hecho constituya otro delito que merezca mayor pena.".

"Artículo 269 B: En los delitos previstos en los párrafos 1, 1 bis y 2 del presente título, se impondrá el máximum de la pena, si ésta constare de un grado de una divisible, o no se aplicará el grado mínimo, si constare de dos o más grados, a los responsables que actuaren con el rostro cubierto o utilizando cualquier otro elemento que impida, dificulte o retarde la identificación del hechor.".

Artículo segundo.- Modifícase el párrafo segundo de la primera letra a) del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de Noviembre de 1927, que organiza las Secretarías del Estado en la siguiente forma:

1) Reemplázase en la letra b), la coma y la letra "y" con que concluye dicho literal por un "punto y coma".

2) Reemplázase en la letra c), el punto aparte por una coma seguida de la conjunción "y".

3) Agrégase, a continuación de la letra c) el siguiente nuevo literal d):

"d) cuando se trate de los delitos previstos en los párrafos 1, 1 bis y 2 del Título VI del Libro II del Código Penal, de los establecidos en los artículos 416, 416 bis, 416 ter y 417 del Código de Justicia Militar, en los artículos 17, 17 bis, 17 ter y 17 quáter del decreto ley N° 2.460 de 1979 y en los artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D del decreto ley N° 2.859 de 1979, así como respecto de los demás delitos que se cometieren con motivo o con ocasión de los mismos.".

Artículo tercero.- Intercálase en el artículo 14 del decreto N° 400 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control de Armas, entre la expresión "Los que portaren" y "alguna de las

armas", la frase "fabricaren, importaren, internaren, exportaren, distribuyeren o comerciaren en cualquier forma.".

Artículo cuarto.- "Formalizada la investigación por alguno de los delitos señalados en los artículos 261, 262, 269, 269 A y 269 B del Código Penal, el Juez de Garantía a petición del fiscal, o del querellante, podrá decretar, como medida cautelar personal, la prohibición de asistir a determinadas reuniones o manifestaciones públicas.".

-o-

-Se designó diputado informante al señor Cristián Letelier Aguilar.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fechas 2, 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2011; 14 y 21 de diciembre de 2011; 4, 11 y 18 de enero de 2012; 4, 11 y 18 de julio de 2012, y 8 de agosto de 2012, con la asistencia de los Diputados integrantes de la Comisión señora María Angélica Cristi Marfil, señorita Marcela Sabat Fernández y señores Giovanni Calderón Bassi, Cristián Campos Jara, Edmundo Eluchans Urenda, Felipe Harboe Bascuñán, Cristián, Cristián Letelier Aguilar, Monckeberg Bruner, Manuel Monsalve Benavides, Carlos Montes Cisternas, Gabriel Silber Romo, Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto.

Concurrieron, además, los Diputados señores Enrique Accorsi Opazo, Gabriel Ascencio Mansilla, Mario Bertolino Rendic, Pedro Brown Urrejola, Enrique Estay Peñaloza, Luis Lemus Aracena, Romilio Gutierrez Pino, Patricio Hales Dib, Iván Moreira Barros, Celso Morales Muñoz, Claudia Nogueira Fernández, Denise Pascal Allende, Manuel Rojas Molina, Marcelo Schilling Rodríguez, Jorge Tarud Daccarett y Carlos Vilches Guzmán.

Sala de Comisión, 8 de agosto de 2012

(Fdo.): LUIS ROJAS GALLARDO, Abogado Secretario de la Comisión".

21. Oficio de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

"Valparaíso, 27 de agosto de 2012.-

El Abogado-Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

-Que el proyecto de ley, originado en Moción de las señoras Molina, doña Andrea; Muñoz, doña Adriana, y Sabat, doña Marcela, y de los señores Andrade, don Osvaldo; Araya, don Pedro; Espinoza, don Marcos; Jimenez, don Tucapel; Marinovic, don Miodrag; Saffirio, don René, y Teillier, don Guillermo, en primer trámite constitucional, que declara feriados los días 17 y 19 de septiembre de 2012, contenido en el Boletín N° 8506-13, fue despachado por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la asistencia de las señoras Diputadas Nogueira, doña Claudia; Muñoz, doña Adriana, y Vidal, doña Ximena, y de los Diputados señores Andrade, Baltolu, Jiménez, Saffirio, Salaberry y Vilches.

-Que durante el estudio y discusión del referido proyecto de ley la Comisión tuvo a la vista la iniciativa de ley, originada en una Moción de las señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña

Adriana, y Sepúlveda, doña Alejandra, y de los señores Andrade, don Osvaldo; Araya, don Pedro; Chahín, don Fuad; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Torres, don Víctor, y Walker, don Matías, que declara feriado obligatorio e irrenunciable, el 19 de septiembre para los trabajadores dependientes del comercio, contenido en el Boletín N° 7921-13.

-Que concurrieron a la sesión, durante el estudio del proyecto, la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet, y el señor asesor de dicha Secretaría de Estado, don Francisco Del Río Correa.

-Que durante el estudio y discusión del referido proyecto, fue consensuada entre las señoras y señores Diputados y el Ejecutivo, representado por la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Evelyn Matthei Fornet, una indicación sustitutiva que fue aprobada por la unanimidad de la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo único.- Sustitúyase en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973 el guarismo "18" por la frase "18 y 19".

Artículo transitorio.- Se entenderá cumplida la obligación del empleador de otorgar descanso durante el día 19 de septiembre conforme al artículo único de esta ley, en aquellas empresas que, a la fecha de publicación del presente cuerpo legal, ya hubiesen pactado individual o colectivamente otorgar descanso en dicho día.".

Votaron a favor de dicha indicación las señoras Nogueira, doña Claudia; y Muñoz, doña Adriana, y los Diputados señores Andrade; Baltolu; Jiménez; Saffirio; Salaberry y Vilches.

-Que la Comisión acordó solicitar a la Sala refundir este proyecto con el proyecto iniciado en moción de las señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, y Sepúlveda, doña Alejandra, y de los señores Andrade, don Osvaldo; Araya, don Pedro; Chahín, don Fuad; Rincón, don Ricardo; Saffirio, don René; Torres, don Víctor, y Walker, don Matías, que declara feriado obligatorio e irrenunciable, el 19 de septiembre para los trabajadores dependientes del comercio, contenido en el Boletín N° 7921-13, por incidir en la misma materia.

-Que el articulado del proyecto no reviste el carácter de norma orgánica constitucional, ni requiere ser aprobado con quórum calificado.

-Que la Comisión acordó que este informe se emitiera en forma de certificado, sin perjuicio de emitir su Informe para la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor Jimenez, don Tucapel.

-Que el texto aprobado por esta Comisión, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sustitúyase en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973 el guarismo "18" por la frase "18 y 19".

Artículo transitorio.- Se entenderá cumplida la obligación del empleador de otorgar descanso durante el día 19 de septiembre conforme al artículo único de esta ley, en aquellas empresas que, a la fecha de publicación del presente cuerpo legal, ya hubiesen pactado individual o colectivamente otorgar descanso en dicho día.".

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado Secretario de la Comisión".

22. Informe reunión extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado.

I. Convocatoria.

La Reunión Extraordinaria ha sido convocada por el Parlamento Latinoamericano, para tratar la preparación de la reunión ordinaria sobre el tema antes indicado. Estuvo a cargo del Parlatino junto con la Asamblea Nacional del Ecuador y llevado a cabo en la ciudad de Cuenca, Ecuador entre el 1 al 2 de agosto del actual.

II. Participantes.

Diputado David Sandoval Plaza.

Originalmente estaba consultada la participación del Diputado R. Martínez, quien por razones de salud de familiar tuvo que suspender su asistencia.

III. Agenda de la Reunión Extraordinaria.

01.08. Local actividades La Casa del Río, Cuenca.

Tema 1: Preparación del Mega Evento. Prevención y sanción de la corrupción de los sistemas policiales, judiciales y de Gobierno por parte del crimen organizado.

02.08. Debate y análisis de los acuerdos anteriores de Punta Arenas y Panamá, Fijación de acuerdo sobre los ternas de la próxima reunión de Noviembre en Panamá, establecimiento de metodologías de trabajo y nomenclatura del evento.

Conclusiones y firmas del acta final.

Nota 1: Se adjunta Agenda del Evento.

IV. Introducción sobre los temas en debate.

1.- Aspectos generales. Se debatió los problemas derivados de la ausencia de definición de parte del parlamento argentino en relación a la asunción formal del cargo de Presidente de la Comisión cargo, que recae por acuerdo del Parlatino en dicho país y que no obstante cl tiempo transcurrido, aun no se asume cabalmente el cargo.

Lo anterior, se analizó los efectos negativos que tiene esta situación irregular y se requirió a la delegación argentina presente, la representación del tema y la determinación a la brevedad de esta función para asegurar el trabajo y resultados de la comisión.

En la actualidad, los problemas derivados de la seguridad ciudadana son el gran tema que afecta en diversos grados a los países de LA y corresponde impulsar todas las acciones necesarias para lograr mitigar y enfrentar este gran drama y flagelo social de nuestros países.

1.- La reunión apuntaba a preparar los contenidos de la organización del próximo evento internacional del Parlatino que se efectuaría en Panamá el próximo año, apuntaba a acotar los contenidos sobre la base del documento de trabajo "Prevención y Sanción de la Corrupción de los Sistemas Policiales, Judiciales y de Gobierno por parte del Crimen Organizado", preparado por el Sen. Felipe González G., Presidente de la Comisión.

Nota 2: Se adjunta documento trabajo señalado anteriormente.

V. Resumen temas relevantes.

La reunión busca definir los temas a tratar en el encuentro del 2013, poniéndose en la discusión de la reunión extraordinaria una pauta de 5 temas bases, siendo ellos:

1.- Incidencia corruptiva de la delincuencia organizada en los sistemas policiales, judiciales y de gobierno.

2.- Mecanismos para la prevención de la corrupción de los sistemas policiales, judiciales y de gobierno.

3.- Marco regulatorio contra la corrupción en los países de la región.

4.- Penalización de autoridades por corrupción y protección de la delincuencia organizada, y

5.- Participación ciudadana.

Se acordó que los temas del debate corresponden para la próxima reunión que cada país comprometido, prepare las pautas generales de los contenidos de cada uno y las sugerencias de expositores en el tema, a cuya labor se inscribieron cada país asistente.

Concluidas las deliberaciones se acuerda centrar la próxima reunión y la plenaria en el marco de los aspectos, los que lograron el acuerdo de todos los asistentes:

I.- Análisis de las causales, diagnostico y perspectivas de la inseguridad ciudadana en Latinoamérica y el Caribe.

II.- Influencia del crimen organizado en LA y el Caribe: amenaza asimétrica y transnacional; vínculos con el narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, tráfico de armas y explosivos, bandas delineuenciales y pandillas juveniles.

III.- Incidencia de la corrupción en los estamentos policiales, judiciales, legislativos y ejecutivos del gobierno. Mecanismos de cooperación interinstitucional, regional e internacional en el combate a la delincuencia común y al crimen organizado.

IV.- Rol de los parlamentos en la construcción del marco regulatorio y en el control de las políticas e instituciones responsables de la seguridad ciudadana.

V.- Evaluación de los sistemas penitenciarios y otras alternativas, como mecanismo de reinserción a la sociedad de las personas que han sido privadas de libertad.

Otros. Adicionalmente se trabajó en establecer el nombre de la convocatoria del mega evento del 2013, oportunidad en la que logramos como delegación nacional, sugerir y sobre cuya idea se acordó fijar la misma, bajo el nombre: Hacia una seguridad integral, compromisos parlamentarios, tras la discusión del mismo que generó el mayor consenso, se estableció la convocatoria bajo el nombre: Compromisos parlamentarios para lograr una seguridad ciudadana integral.

6.- Textos de discursos y ponencias de Chile.

En el particular se utilizó el trabajo preparado por la BCN, bajo el nombre "La corrupción de los sistemas judiciales y de gobierno por parte del crimen organizado en A.L. y el Caribe", del cual efectuamos diversas intervenciones y aportes.

Se adjunta Informe N° 3.

7.- Texto de las Declaraciones y Acuerdos del plenario.

Se adjunta el acta de la reunión Extraordinaria de la Comisión e Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado", cuyo texto además establece la convocatoria que se utilizará para la reunión general.

Se adjunta Informe N° 4, con dicha acta y sus contenidos, acuerdos y participantes.

8.- Reuniones complementarias.

Atendiendo un acuerdo suscrito por el Parlamento Boliviano en orden a que en todos los eventos, foros y encuentros internacionales todos los parlamentarios bolivianos deben hacer presente la demanda marítima de Bolivia y lograr la suscripción de acuerdos en tal sentido, siendo esta una exigencia para todos sus parlamentarios.

Ante lo anterior, se sostuvo colaboración de la Embajada de Chile en Ecuador a través del su Primer Secretario, Sr. Abraham Quezada Vergara, en el tratamiento del tema, dado que la Presidencia Interina de la Comisión la llevaría a efecto el representante boliviano.

Tomados los resguardos y trabajado en un planteamiento alternativo, del cual no hubo ocasión de utilizarlo ya que la reunión se logró transitar sin llevar el tema a estas opciones, no obstante se adjunta al presente, la nota preparada en la ocasión junto a la Embajada de Chile en Ecuador.

Este punto debe tenerse presente por el acuerdo institucional del Parlamento Boliviano en tal sentido.

Adjunto Informe N° 5.

9.- Obligaciones de la Cámara Diputados para nuevo evento.

En el marco de las Conclusiones Finales contenidas en el InIbritie N° 4 (adjunto), se establecieron los 5 temas que se debatirán en detalle en la próxima reunión acordada en Panamá en el mes de noviembre próximo (ver Pág. 5 y 6, tema 1 del Inffirme Adjunto), en el cual comprometimos remitir a la Secretaria y Vicepresidencia de la Comisión a más tardar en el mes de octubre del actual, una pauta con los principales contenidos de desarrollo del tema: Análisis de las Causales, Diagnóstico y Perspectivas de la Inseguridad Ciudadana en la y El Caribe.

Cabe señalar que no se requiere el desarrollo del mismo, lo que se hará en el Plenario, sino sólo elaborar la propuesta temática, las ideas generales que debería contener este trabajo y eventualmente sugerir potenciales expositores expertos en el ámbito internacional en dicha sub-comisión.

El mismo trabajo deberá realizar los representantes de Argentina.

10.- Calendario próxima reunión a participar: Noviembre 2012, Panamá.

(Fdo.): DAVID SANDOVAL PLAZA, Diputado".

"Valparaíso; Agosto 13 de 2012.

REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO CUENCA, ECUADOR, 1 Y 2 DE AGOSTO DE 2012 PROYECTO DE AGENDA

Senador Felipe Gonzalez	Presidente de la Comisión
Diputada Daisy Tourne	Secretaria de Comisiones

Lugar de la reunión: La Casa del Rio -Cuenca

MIÉRCOLES 01 DE AGOSTO DE 2012

08:00 hrs.	Traslado a la reunión
08:30 hrs	Acreditación
09:00 hrs	Designación legislador redactor

	TEMA I - PREPARACIÓN DEL MEGA EVENTO: Prevención y Sanción de la Corrupción de los Sistemas Policiales, Judiciales y de Gobierno por parte del Crimen Organizado"
	(Lugar y fecha a definir por la Junta Directiva)
10:45 hrs.	Intervalo para el café
11:00 hrs	Continuación de los trabajos
13:00 - 15:00 hrs.	Almuerzo
15:00 hrs	continuación de los trabajos
16:00 - 16:15 hrs.	Receso para café
16:15 hrs	Continuación de los trabajos
17:30 hrs	Fin de la jornada
19:00 hrs	Tour en bus turístico
21:00 hrs	Regreso hotel
	JUEVES 02 DE AGOSTO DE 2012
08:00 hrs	Traslado a la reunión
09:00 hrs	Continuación trabajos dia anterior
10:30 hrs	Intervalo para el café
10:45 hrs	Conclusiones, Lectura y firma del Acta Fin de la jornada
13:00 hrs	Intervalo para el Almuerzo
15:00	Retorno de las delegaciones

Rogativa: Solicitamos a los Señores Legisladores no retirarse antes de revisar y firmar el Acta, pues esta debe quedar terminada al finalizar la reunión de la Comisión.

PARLATINO
REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

Cuenca, Ecuador 1 y 2 de agosto de 2012
Documento de Trabajo con miras al Mega Evento:
Prevención y Sanción de la Corrupción de los Sistemas Policiales, Judiciales y de Gobierno por parte del Crimen Organizado
Sen. Felipe González González
Introducción

Una vez que la Dirección del Parlatino tomó la decisión de modificar el nombre definitivo del Mega Evento de estrategia de seguridad ciudadana en América Latina y El Caribe, por el de prevención y sanción de la corrupción de los sistemas policiales, judiciales y de gobierno por parte del crimen organizado, la propuesta de temario que se acordó en la pasada reunión de la Comisión cambia. Por tal motivo, se proponen puntos acordes con la especificidad y delimitación del título del evento y, con el fin de contar con información que pueda ayudar al análisis y la concreción de propuestas, se sugiere definir un cuestionario al cual los países integrantes del Parlatino deberán dar respuesta previamente de tal suerte que se pueda redactar un documento de trabajo para el evento.

Propuesta de temario y preguntas

Mesa 1. Incidencia corruptiva de la delincuencia organizada en los sistemas policiales, judiciales y de gobierno.

-¿En qué consiste y cuáles son las prácticas concretas del empoderamiento de la delincuencia organizada en los países de la región?

-¿Se puede hacer una distinción entre niveles de corrupción por sistemas o subsistemas de los sistemas de seguridad, policiales, de procuración e impartición de justicia, penitenciarios, etc.?

-¿Se pueden hacer distinciones entre delincuencia organizada transnacional y delincuencia organizada local con relación a los sobornos y la compra de protección de autoridades por parte de estos grupos delictivos en cada país?

-¿Cuáles son los factores económicos y socioculturales que inciden en el fenómeno de la corrupción en los sistemas de seguridad, procuración e impartición de justicia?

-¿Cuáles son los niveles de impunidad que se registran en cada país de la región?

-¿Existe estadística nacional sobre la incidencia delictiva asociada con corrupción e impunidad?

Mesa 2. Mecanismos para la prevención de la corrupción de los sistemas policiales, judiciales y de gobierno.

-¿En qué consiste la experiencia internacional de prevención de la corrupción de los sistemas policiales, de procuración e impartición de justicia?

-¿Cuáles son los mecanismos que los países podrían adoptar para mejorar sus sistemas de reclutamiento, selección de personal, profesionalización, servicio civil de carrera y evaluación del desempeño?

-¿Qué tipo de programas especializados existen en los países de la región para combatir la corrupción en los sistemas de seguridad, procuración e impartición de justicia?

-¿Puede mencionar experiencias exitosas locales que contribuyan a resolver el problema?

-¿Existen campañas entre el sector seguridad y de justicia contra la corrupción y protección de la delincuencia organizada?

Mesa 3. Marco regulatorio contra la corrupción en los países de la región.

-¿Existen leyes generales o especializadas para regular, prevenir y sancionar el delito de corrupción relacionado con la delincuencia organiza?

-¿Cuáles han sido los resultados de su aplicación?

-¿Ha disminuido su incidencia?

-¿Existe legislación especializada para regular y sancionar los actos de corrupción entre autoridades y empresas del sector de seguridad privada?

-¿Se puede hacer una descripción de los proyectos legislativos que hay sobre la materia respecto de las leyes generales o especiales que se encuentran vigentes?

Mesa 4. Penalización de autoridades por corrupción y protección de la delincuencia organizada.

-¿Se pueden identificar sanciones por corrupción y protección a la delincuencia organizada por tipo de autoridad: policial, ministerial, aduanal, financiera, militar, judicial?

-¿Existe la tipificación en los códigos militares de sanciones a elementos de las fuerzas armadas por corrupción y protección a la delincuencia organizada?

-¿Cómo se penaliza la corrupción se produce entre las autoridades y la delincuencia organizada en los centros penitenciarios?

-¿Qué avances hay en la penalización de las actuaciones de jueces que han caído en las redes de la delincuencia organizada?

Mesa 5. Participación ciudadana

-¿Existen experiencias de participación ciudadana organizada o no organizada que estén contribuyendo a la identificación de los actos de corrupción asociados con la delincuencia organizada?

-¿Cuáles son las propuestas en materia legislativa impulsadas por organizaciones de la sociedad civil?

-¿En qué medida el acceso y transparencia de la información gubernamental está sirviendo a la identificación ciudadana de los fenómenos de corrupción y protección de la delincuencia organizada?

-¿Cuáles son los resultados de los observatorios ciudadanos?

-¿Existen referentes ciudadanos que a través de su participación en los llamados consejeros ciudadanos donde esto ha sido posible, han producido denuncias de importancia sobre la materia?

-¿Existen proyectos gubernamentales para favorecer la participación ciudadana en los procesos de vigilancia sobre la actuación de los funcionarios de los sectores seguridad pública, procuración e impartición de justicia?

Se sugiere considerar la invitación de expertos por lo que se propone que la Comisión defina la participación de especialistas que puedan intervenir en las diferentes mesas.

Minuta
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
La corrupción de los sistemas judiciales y de gobierno por parte del crimen organizado en América Latina y el Caribe[1]

La política en los países debe expresar el compromiso del Estado con la democracia, como sistema de representación y como sistema de protección de la sociedad civil. Este compromiso, en el ámbito del tema de este trabajo, debe comprender el diseño y la implementación de mecanismos de prevención de la influencia de la corrupción y del crimen organizado sobre las decisiones políticas, económicas y sociales.

I. Antecedentes

En la región, en términos generales, el año 2011 se vivió con una sensación de optimismo. Las buenas noticias relacionadas con el crecimiento económico en un período de crisis financiera global han sido fundamentales para generar este sentimiento.

Por otra parte, como lo señaló el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, “la democracia parece haberse asentado como forma de gobierno predominante en el continente, en el cual apenas hace unas pocas décadas las dictaduras y las guerras civiles eran la regla general”. Sin embargo, uno de los temas pendientes en la región es el de la gobernabilidad democrática. Cuando se habla de democracia como sistema, hay que tener presente que no solo se trata de poder elegir mediante el voto a gobernantes y representantes políticos, sino que además, de poder ejercer una serie de derechos, porque la democracia no termina en el día de las elecciones.

---

[1] Biblioteca del Congreso Nacional. Contacto: Patricia Canales Nettle. Departamento de Estudios Extensión y Publicaciones. Anexo: 1777. Correo: pcanalesEffibcn.c1 <24-07-2012>. Serie Minutas N° 72-12.

Así, la política de los países debe expresar el compromiso del Estado con la democracia, en cuanto sistema de representación y como sistema de protección social y de promoción de la sociedad civil. Este compromiso, en el ámbito de este trabajo, debe comprender el diseño e implementación de mecanismos de prevención de la influencia de la corrupción y por ende del crimen organizado sobre las decisiones políticas, económicas y sociales.

II. Crisis de legitimidad de la democracia por la corrupción y el crimen organizado.

La palabra "corrupción" significa el abuso de la confianza pública con fines privados. Es un fenómeno moral, aunque haya dinero involucrado en la gran mayoría de los casos, en el que se utiliza un cargo público para el beneficio de una o más personas y no en el interés nacional. Puede existir independientemente del beneficio financiero, es universal y adquiere diversas formas. Existen varias definiciones de corrupción, pero se puede decir simplemente, que es el abuso de un cargo con fines personales. El cargo puede ser público o privado.[2]

La corrupción socava el imperio de la ley y genera discriminación en el trato entre los ciudadanos. La institucionalidad democrática - entre ellos los sistemas judiciales, policiales y de gobierno - debe, además de generar reglas de transparencia y probidad interna, promover internacionalmente mecanismos en esa dirección. Es importante destacar que, si las leyes no se cumplen para todos, se generan situaciones de impunidad; si no se logra que la ley sea aplicable a todos los habitantes, se pierde la igualdad ante la ley, poniéndose en entredicho uno de los principios básicos de los sistemas democráticos.

Cuando los delitos quedan impunes, la confianza ciudadana se erosiona tanto sobre el sistema político y sus partidos como sobre la institucionalidad democrática. La restauración de la confianza se torna una tarea compleja que es necesario abordar con urgencia para mejorar las capacidades de gobernabilidad democrática en la región.

El Índice de Percepción de la Corrupción 2011 de la organización Transparencia Internacional que clasifica a 183 países, 20 de ellos de América Latina, refleja este problema. Salvo tres Estados de la región, el resto no alcanza siquiera los puestos medios del ranking mundial, lo que señala que la corrupción sigue representando un grave dilema.

En la parte baja de la clasificación se ubican Venezuela, Paraguay, Nicaragua, Honduras y la República Dominicana. Estos países no tienen el mismo sistema político ni comparten una misma ideología, lo que tienen en común son algunas instituciones democráticas débiles. Ya sea porque no son independientes de un poder central o porque los procesos de reforma democrática están aún en un estadio temprano tras años de gobiernos autoritarios o de inestabilidad causada por conflictos internos. En estas condiciones se incrementa la posibilidad que los recursos públicos no se utilicen debidamente, que se adopten decisiones que favorezcan a grupos de interés específicos, que delincuentes queden impunes y que se recurra a la compra de votos durante los procesos electorales.

En la mitad de la tabla, se encuentran Argentina, Brasil, México y Perú. Estos países cuentan con recursos abundantes, economías con desempeño positivo, con algunas instituciones sólidas y modernas, celebran elecciones periódicamente y existen diversos partidos

---

[2] Wielandt Gonzalo y Artigas Carmen. En: La corrupción y la impunidad en el marco del desarrollo en América Latina y el Caribe: un enfoque centrado en los derechos desde la perspectivas de las Naciones Unidas. Cepal, División de Desarrollo Social, Santiago de Chile, noviembre de 2007. Disponible en: http://www.eclac.orgicgi-bin/getProd.asp?xml-/publicaciones/xml/3/32753/P32753.xml&xs1=idds/tpl/p9f.xsl&base-/tplitop bottom.xsIt

políticos que se alternan en el poder. Sin embargo, la corrupción está presente. Especialmente en Brasil y en México, algunas entidades modernas del gobierno central que han intentado impulsar reformas se han enfrentando con un sistema preexistente basado en prácticas arraigadas como el padrinazgo, el favoritismo, el abuso de autoridad, la discrecionalidad en la toma de decisiones, la compra de votos, etcétera.

En la parte alta de la tabla se sitúan Chile (lugar 22) y Uruguay (lugar 25), y Costa Rica (lugar 50) obteniendo puntuaciones similares, incluso superiores a la de EE.UU. y algunos países de Europa Occidental con democracias consolidadas. Los avances conseguidos por estos son un ejemplo positivo para otros Estados de América Latina y el Caribe, sin embargo, esta posición relativamente alta, no debe servir para que chilenos, uruguayos y costarricenses se den por satisfechos.

Frente a la corrupción son pocos los ejemplos de éxito. Requiere una dura tarea para cambiar patrones culturales y procesos de formación. La lucha en su contra adquiere cada vez más importancia política, lo que se expresa en el sistema global de los señalamientos de Naciones Unidas como la Convención en Contra la Corrupción suscrita en 2003. En el ámbito hemisférico, los Estados Partes de la Organización de Estados Americanos suscribieron la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Los estudios académicos señalan que en la mayoría de los casos es necesario desarrollar medidas que tengan un fuerte consenso y legitimidad para afianzar estrategias de largo plazo que puedan ser capaces de reafirmar la voluntad política del conjunto de los actores. El rol de la sociedad civil es especialmente importante y su labor de fiscalización y de auditoría se expresan cada vez con más fuerza en los distintos países, donde la participación ciudadana y el control de la gestión institucional, se ha formalizado en leyes e instrumentos jurídicos que la definen. Las organizaciones financieras internacionales prestan cada vez más atención a la transparencia y a la capacidad de los ciudadanos organizados de efectuar una fiscalización institucionalizada y sistémica, señala el investigador Francisco Rojas Aravena.[3]

Por otra parte, añade Rojas, el crimen organizado puede ser entendido como una red social que se integra por individuos asociados para cometer actividades ilícitas a lo largo de un período prolongado de tiempo y con el interés fundamental de obtener la mayor ganancia económica posible. No tiene pretensión política, sin embargo, sus actividades tienen consecuencias en ese ámbito.

El crimen organizado, aún sin poseer una finalidad política obra en contra de los intereses propios de un régimen democrático erosionando la solidez de las instituciones del Estado: por medio de la corrupción de los funcionarios públicos; restando legitimidad al poder público ante los ojos de los ciudadanos y lesionando la percepción de seguridad en la vida cotidiana de éstos últimos, rompiendo así cotidianamente con el Estado de Derecho.
Produce diferentes tipos de daños: sobre los individuos, las comunidades, los negocios, las instituciones y sobre el Estado.

Para las instituciones y el Estado, el daño y los costos son cada vez mayores por los altos porcentajes del PIB que debe destinar el Estado, o que pierde frente al crimen organizado, ya sea para mitigar sus efectos o recuperar a personas a través del sistema de salud (drogas y VIH-SIDA), o tomar control de áreas en las que operan los "señores" de la droga. La intimi-

[3] Rojas Aravena Francisco. En Crimen organizado internacional: Una amenaza a la estabilidad democrática. Disponible en:
www.flacso.org/fileadmin/usuariosidocurnentosi5ecretaria General/Hl informeSG.pdf+Crimen-horganizado+internacional+Rojas+Aravena

dación que sufren las distintas instituciones y el grado de corrupción que las afecta de manera importante expresan otros costos y otras formas de daño. Esto incide de manera importante en la democracia, porque se produce un desprestigio sustantivo, se reduce el apoyo de la ciudadanía; se deslegitiman los procesos se limita la participación política y se incrementa la impunidad de los actores involucrados en la corrupción.

El financiamiento de la política constituye un tema de primera importancia en todos los sistemas políticos, especialmente en los democráticos. En América Latina y el Caribe, durante los últimos quince años se ha producido un fuerte cuestionamiento desde la sociedad hacia la dirigencia política por falta de probidad. Jefes de Estado han sido destituidos como consecuencia de la corrupción. Otros están sometidos a juicio y han cumplido penas por su vinculación con este delito. En la mayoría de los casos, se trata de actos de corrupción sistémica dirigidos desde la cúpula del Estado, apropiándose de éste para obtener grandes beneficios de manera ilícita extraídos al conjunto de la población.

La transnacionalización del crimen ha aumentado los problemas que de él derivan. El crimen organizado cruza las fronteras y sus acciones se relacionan con los distintos tipos de amenazas de carácter global. Para enfrentar esta nueva forma de criminalidad es necesario contar con una perspectiva y una visión trasnacional; esto significa coordinar políticas globales y locales. Este es uno de los principales retos que enfrentan los Estados, las sociedades y todos los actores que buscan enfrentar este flagelo. La voluntad política es central, no bastan las expresiones retóricas, se requieren expresiones específicas ligadas a recursos humanos y materiales y las capacidades institucionales para hacer frente a este fenómeno.

Por último, se debe señalar que los parlamentos subregionales en Centro América y en el área Andina, así como otros mecanismos de concertación regional, como son las reuniones de ministros del interior y de altos magistrados de las cortes supremas, constituyen importantes instancias para el intercambio de ideas, experiencias y propuestas de acción para enfrentar la criminalidad organizada en las Américas. Los parlamentos subregionales podrían facilitar enormemente la coordinación de legislación y la constitución de regímenes internacionales regionales y subregionales.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO

1 y 2 de agosto de 2012

CUENCA - ECUADOR

En el salón de eventos de la Quinta Lucrecia, de la ciudad de Cuenca -Ecuador, el 1 de agosto de 2012, se da inicio a la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado, bajo la dirección del parlamentario Julio Salazar, Vicepresidente de la Comisión. y con la asistencia de los siguientes parlamentarios:

Cabezas Abel	El Salvador
Caram Rodolfo	Uruguay
Cobo Fausto	Ecuador
Gavidia Walter	Venezuela
Góngora Carlos Humberto	Costa Rica
Leonard Johan	San Marteen
Moreno Luis Aquiles	Venezuela
Neme Natalia	Argentina
Pantophlet George	San Marteen
Paredes Cristian	República Dominicana
Rached Emilio	Argentina
Regazzoli María Cristina	Argentina
Salazar Julio	Bolivia
Sandoval David	Chile
Santokhi Chandrikapersad	Suriname
Somohardjo Slamet	Suriname
Tromp Melvin	Aruba
Velásquez Clarisa	Aruba

PARTICIPANTE ESPECIAL:

Daisy Tourné, Diputada de Uruguay y Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano

El parlamentario Fausto Cobo, a nombre de la Asamblea Nacional del Ecuador y de su presidente titular, Fernando Cordero, da la bienvenida al Ecuador y a esta hermosa ciudad de Cuenca.

El parlamentario de Bolivia, Julio Salazar, Vicepresidente de la Comisión, asume la dirección de la Comisión en vista de la ausencia de su Presidenta la parlamentaria Carmen Nebreda, de Argentina.

Toma la palabra la secretaria de Comisiones, Daisy Tourné, quien agradece al Parlamento ecuatoriano por la iniciativa de esta reunión y por todo el apoyo recibido para su realización; además, realza la importancia e interés de la agenda a tratarse debido a la responsabilidad que tiene el Parlamento Latinoamericano para abordar los temas relacionados a la seguridad ciudadana. Manifiesta que por lo expresado, los estamentos directivos del Parlatino tomaron la decisión de designar a esta Comisión para que organice y contribuya con el Mega evento previsto, por su trascendencia, para que se realice con motivo de la inauguración del edificio sede del Parlatino, que se está construyendo en Panamá y que estaría previsto para mediados del próximo año. La Secretaria de Comisiones, Daisy Tourné, propone que esta Comisión se reúna en noviembre en Panamá, para continuar con la elaboración detallada de la preparación de este Mega evento. Manifiesta también que la Junta Directiva y la Secretaría de Comisiones ha entregado a los parlamentarios de la Comisión cinco temas tentativos para que sean analizados y si son pertinentes incluidos en la Agenda de este Mega evento a realizarse próximamente, entre ellos está el tema de la Policía, sus problemas, los conceptos latinoamericanos de su rol. Otro tema es el sistema cancelario, por los problemas de corrupción y hacinamiento, así también el de los jóvenes que participan en el delito, entre otros.

El Vicepresidente de la Comisión plantea a la sala la debilidad de no contar durante varias reuniones con un Presidente titular que de acuerdo al reglamento del Parlatino le corresponde a la República de Argentina. Frente a este planteamiento, interviene la Secretaria de Comisiones, Daisy Tourné, quien informa que la delegación de Argentina debía enviar por los canales oficiales su decisión sobre la persona que ejercería la Presidencia, asunto que no ha sido concretado. Interviene la diputada de Argentina, María Cristina Ragazzoli, para expresar que de forma oficial la delegación argentina ratifica en la Presidencia de la Comisión a la senadora Carmen Nebreda, y justifica su inasistencia a esta sesión por asuntos de salud. A continuación intervienen los parlamentarios Rodolfo Caram, de Uruguay; Carlos Góngora, de Costa Rica; Fausto Cobo, de Ecuador; Walter Gavidia y Luis Moreno de Venezuela, los mismos que expresaron su solidaridad por el tema de quebrantamiento de la salud de la senadora argentina, pero a su vez manifestaron su desacuerdo en la falta de la presencia de la Presidenta por tanto tiempo.

El Vicepresidente de la Comisión, en funciones de Presidente, pide a los miembros de la Comisión que se designe a un Secretario Relator para la presente sesión. Carlos Góngora parlamentario de Costa Rica, mociona al parlamentario Rodolfo Caram para que asuma esta función, la misma que es aprobada por unanimidad.

El parlamentario de Argentina, Emilio Rached, propone a la Comisión que se defina en forma más detallada la forma cómo se va a desarrollar el trabajo durante esta sesión. El parlamentario de Ecuador, Fausto Cobo, frente a este planteamiento, sugiere que se tome como referencia los temas presentados por la Junta Directiva, pero que por el tiempo disponible para el Mega evento, no se debería considerar más de tres a cuatro temas, y que se busquen geográficamente a los expositores de los mismos, para que exista la participación de toda la región; además, en lo referente al Orden del Dia de esta sesión, propone lo siguiente: definir los temas; establecer el procedimiento para la ejecución del Mega evento, que incluye: expositores, participación de los parlamentarios latinoamericanos de la Comisión, distribución del tiempo, selección de expositores; nombre del Mega evento. El parlamentario de Chile, Raúl Sandoval, coincide con la propuesta, excepto la definición geográfica planteada para abordar los temas, pues considera que debe hacérselo con un concepto de integralidad. Con esta propuesta del parlamentario de Chile, se aprueba por unanimidad.

Siguiendo con el desarrollo de la sesión y una vez aprobada la agenda, el parlamentario de Suriname, Chandrikapersad Santokhi, manifiesta que el enfoque que se debe dar a la problemática de la seguridad debe ser metodológico e integral, porque no solamente se trata de los temas policiales o judiciales, sino que debe analizarse con una visión holística, que aborde la problemática desde el punto de vista nacional, regional e internacional. Que se consideren en el análisis las causas que provocan los problemas de inseguridad, tomando en cuenta las realidades de cada uno de los países y de las subregiones; así como también el tráfico de personas y de armas, delitos cibernéticas, el problema penitenciario y otros.

El parlamentario de Costa Rica, Carlos Góngora, coincide con el concepto de integralidad del enfoque de la seguridad ciudadana y considera que el tema de trata de personas, el tráfico de armas, el narcotráfico, lavado de dinero tienen relación directa con la seguridad ciudadana, pero que el tratamiento del tema penitenciario tiene a cargo la Comisión de Derechos Humanos.

Continuando con la sesión, interviene el parlamentario de República Dominicana Cristian Paredes, quien propone que los temas de Inseguridad Ciudadana Regional sean analizados y expuestos a través de conferencias magistrales que traten, entre otros temas, el microtráfico

de drogas, la trata de personas, el lavado de activos, y sugiere mesas para cada tema, además incluir la reforma policial y la corrupción.

El parlamentario chileno, David Sandoval, insiste en que no se traten los temas geográficamente, sino que se los aborde de manera integral y que se recoja los planteamientos de los parlamentarios que le antecedieron en la palabra.

El parlamentario del Ecuador, Fausto Cobo, propone como primer tema para el Mega evento, recogiendo los criterios expresados anteriormente por los parlamentarios de Suriname, de Costa Rica, de Chile, y de República Dominicana, el siguiente: Análisis diagnóstico y prospectivo de la inseguridad ciudadana en Latinoamérica y el Caribe. Esta propuesta es aceptada como un insumo inicial para la estructuración del tema.

La secretaria de Comisiones, Daisy Tourné, frente a la preocupación del tiempo disponible para el desarrollo del Mega evento, informa a la Comisión que éste se podría realizar en dos días. Frente a esta nueva información, el parlamentario ecuatoriano, Fausto Cobo, señala que podrían considerarse tres temas para el primer día; y, dos temas y el cierre del evento para el segundo día.

El parlamentario de Venezuela, Walter Gavidia, propone como segundo tema para el Mega evento, el siguiente: el crimen organizado regional. Considera además como importante el tema de la Policía, de la corrupción en la institución policial, y que para eso se debería buscar una persona especialista en temas policiales.

El Vicepresidente en funciones de Presidente, Julio Salazar, manifiesta su preocupación de que aún no se enfocan temas como el lavado de activos, trata de personas y el narcotráfico. También el parlamentario de República Dominicana, Cristian Paredes propone que sean incluidos en los temas para el Mega evento el lavado de activos y la Reforma Penitenciaria.

El parlamentario ecuatoriano, Fausto Cobo, propone, recogiendo los criterios expresados por los parlamentarios citados anteriormente, como segundo tema el siguiente: Influencia del crimen organizado en Latinoamérica y el Caribe: amenaza asimétrica transnacional; vínculos con el narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas, tráfico de armas y explosivos, bandas delincuenciales y pandillas juveniles. Esta propuesta fue aceptada como un insumo inicial en la elaboración del segundo tema para el Mega evento.

Diferentes parlamentarios plantean la necesidad de incorporar como uno de los temas del Mega evento la problemática, el papel de la Policía y la incidencia de la corrupción en estas organizaciones. Frente a este planteamiento la Secretaria de Comisiones, Daisy Tourné manifiesta que la incidencia de la corrupción y del crimen organizado no solo llega a los niveles policiales sino a todos los estamentos institucionales. El parlamentario de Costa Rica Carlos Góngora, coincide con la opinión de la Secretaria de Comisiones y considera que en el análisis debe incluirse la influencia de estas amenazas en la institucionalidad del Estado.

El parlamentario Chandri Santoki habla sobre la necesidad de incluir en los temas la participación de los parlamentarios en los foros, organismos y espacios donde se tratan los temas de la seguridad para que exista una coherencia en las decisiones sobre políticas y estrategias regionales relacionadas a esta problemática.

El parlamentario de República Dominicada, Cristian Paredes, plantea que se debe incorporar en el análisis del tema los mecanismos de cooperación interinstitucional, regional e internacional en el combate a la delincuencia común y el crimen organizado.

A continuación, el parlamentario ecuatoriano, Fausto Cobo, propone, recogiendo los criterios expresados por los otros parlamentarios, como tercer tema, el siguiente: Incidencia de la corrupción en los estamentos policiales, judiciales, legislativos y ejecutivos de gobierno.

Mecanismos de cooperación interinstitucional, regional e internacional en el combate a la delincuencia común y el crimen organizado.

La Secretaria de Comisiones. Daisy Tourné, plantea, que sea considerado como un tema independiente el marco regulatorio de la Policía. A este criterio se suman la mayoría de parlamentarios y en forma especifica el parlamentario costarricense, Carlos Góngora, resalta la importancia que tiene el análisis de la normativa por tratarse de la naturaleza de los parlamentos y que en este caso no solamente debe reducirse a la normativa, sino también al control que deben realizar los parlamentos a las actividades de la seguridad ciudadana. El parlamentario de Suriname, Santokhi Chandrikapersad, plantea como cuarto tema el siguiente: Rol de los parlamentos en la construcción del marco regulatorio y en el control de las políticas e instituciones responsables de la seguridad ciudadana. Esta propuesta es aprobada como un insumo inicial en la construcción del contenido de este tema.

El parlamentario de República Dominicana. Cristian Paredes, resalta la importancia del tema penitenciario en la problemática de la seguridad ciudadana. Plantea como quinto tema el análisis del sistema penitenciario. Esta propuesta es aceptada como insumo inicial en la construcción del contenido de este tema.

Una vez planteadas y aprobadas las propuestas iniciales para los temas que deben ser considerados en el Mega evento próximo a realizarse, se las presenta a la sala para su perfeccionamiento.

RESOLUCIONES:

1.- La Comisión aprueba los cinco temas y los parlamentarios de los países responsables para desarrollar los subtemas de cada uno de ellos, los mismos que deberán ser presentados hasta el treinta de octubre del presente año. El detalle de esta resolución es la siguiente

TEMA 1: Análisis de las causales, diagnóstico y perspectivas de la inseguridad ciudadana en Latinoamérica y el Caribe.

David Sandoval	Chile.
Por definir	Argentina

TEMA 2: Influencia del crimen organizado en Latinoamérica y el Caribe: amenaza asimétrica y transnacional, vínculos con el narcotráfico, lavado de dinero, trata de personas. tráfico de armas y explosivos, bandas delincuenciales y pandillas juveniles.

Fausto Cobo	Ecuador
Abel Cabezas	El Salvador
Gonzalo Mujica	Uruguay
Julio Salazar	Bolivia
Melvin Tromp	Aruba
Velasquez Clarisca	Aruba

TEMA 3: Incidencia de la corrupción en los estamentos policiales, judiciales, legislativos y ejecutivos del gobierno. Mecanismos de cooperación interinstitucional, regional e internacional en el combate a la delincuencia común y al crimen organizado.

Carlos Góngora	Costa Rica
Walter Gavidia	Venezuela

TEMA 4: Rol de los parlamentos en la construcción del marco regulatorio y en el control de las políticas e instituciones responsables de la seguridad ciudadana.

Chandrikapersad Santokhi	Suriname
Presidencia del Parlatino	Panamá
Por definir	Argentina

TEMA 5: Evaluación de los sistemas penitenciarios y otras alternativas, como mecanismos de reinserción a la sociedad de las personas que han sido privadas de libertad.

Cristian Paredes	República Dominicana
Por definir	Argentina
George Pantophlet	San Marteen
Johan Leonard	San Marteen

2.- La Comisión resuelve realizar una reunión en Panamá para seguir trabajando en la organización del Mega evento en los temas definidos en el punto anterior; también de acuerdo a lo sugerido por la Secretaria de Comisiones, diputada Daisy Tourné.

3.- Nombre del Mega evento por desarrollarse

Intervienen varios parlamentarios, entre ellos: Carlos Góngora, de Costa Rica, quien propone incluir en el tema del Mega evento, en forma genérica a los cinco temas aprobados para ser desarrollados en el mismo. A continuación interviene la Secretaria de Comisiones, Daisy Tourné, quien propone como título el siguiente: El rol de los parlamentos en la seguridad ciudadana en América Latina y El Caribe.

El parlamentario chileno David Sandoval, propone para reflejar en forma sintética el propósito del Mega evento el siguiente título: Hacia una seguridad integral, compromisos parlamentarios. Este título recibe un apoyo general de los asistentes, pero algunos criterios se relacionan con lo siguiente:

En lugar de “Compromiso” una palabra más fuerte, como “ Responsabilidad”, propuesta por Chandrikapersad Santokhy, parlamentario de Suriname.

Después de varias intervenciones, se concluye y se aprueba que el titulo del Mega evento debe ser:

“COMPROMISOS PARLAMENTARIOS PARA LOGRAR UNA SEGURIDAD CIUDADANA INTEGRAL”.

4.- En concordancia con la planteado por la Secretaria de Comisiones, Daisy Tourné, solicitar a la Junta Directiva la realización de una reunión ordinaria de la Comisión en el mes de noviembre para continuar con la preparación del Mega evento previsto e incluir en su agenda el desarrollo del contenido de cada tema y los detalles del procedimiento a llevarse a cabo.

Se conoce y aprueba el Acta, en la ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de agosto de dos mil doce, que es firmada por los parlamentarios asistentes.

Julio Salazar	Rodolfo Caram
Vicepresidente de la Comisión	Secretario Relator

NOMBRE	**PAÍS**
Cabezas Abel	El Salvador
Cobo Fausto	Ecuador
Gavidia Walter	Venezuela
Góngora Carlos Humberto	Costa Rica
Leonard Johan	San Marteen

Moreno Luis Aquiles	Venezuela
Neme Natalia	Argentina
Pantophlet George	San Marteen
Paredes Cristian	Rep. Dominicana
Rached Emilio	Argentina
Regazzoli María Cristina	Argentina
Sandoval David	Chile
Santokhy Chandrikapersad	Suriname
Somohardjo Slamet	Suriname
Tromp Melvin	Aruba
Velásquez Clarisa	Aruba

Uno de los pilares de la política internacional de Chile es el pleno respeto a las normas y principios reconocidos por el Derecho Internacional, entre los que se destaca el principio de intangibilidad de los tratados.

En el caso particular de la relación bilateral entre Chile y Bolivia, no existen asuntos territoriales pendientes, los que quedaron definitivamente resueltos por el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Bolivia de 1904. En virtud de lo anterior, Chile no reconoce competencia a foros u organismos internacionales para analizar o pronunciarse sobre materias relacionadas con su integridad territorial, que se encuentran amparadas en tratados de límites.

Chile siempre ha estado y estará dispuesto a dialogar con Bolivia en las instancias correspondientes, sobre la base del pleno respeto al Derecho Internacional y tratados internacionales, y tiene la más firme voluntad y mejor disposición para avanzar en la búsqueda de soluciones concretas, útiles y factibles para ambos países.

Por lo mencionado, no corresponde analizar temas que escapan de las materias propias que competen a este foro y constituyen asuntos de carácter estrictamente bilateral.

ACUERDAN QUE DERECHO AL MAR, SEA LA LINEA POLITICA EN TODOS LOS PARLAMENTOS INTERNACIONALES

La reivindicación marítima será la bandera política que deberán llevar todos los asambleístas designados ante Parlamentos Internacionales, según informó este lunes la presidenta de la Cámara de Diputados, Rebeca Delgado.

Tras la reunión que sostuvieran los asambleístas designados ante Parlamentos Internacionales con el Vicecanciller Juan Carlos Alurralde, con el objeto de definir los lineamientos de la política internacional de Bolivia, Delgado informó que la misma será la petición de una salida soberana al océano Pacífico.

“Hemos realizado una reunión con todos los asambleístas de las cuatro fuerzas políticas que están en la Asamblea Legislativa Plurinacional, que han sido designados ante organismos internacionales, y se ha decido llevar el tema de la reivindicación marítima como un mandato constitucional, en todos los eventos internacionales que tengamos” aseveró Delgado.

La legisladora aseguró que compete a todos los asambleístas tanto del Movimiento al Socialismo (MAS), como de Convergencia Nacional (CN), Alianza Social (AS), y de Unidad Nacional (UN), llevar adelante esta misma línea política.

"Es precisamente una visión única, un mandato único de todos los parlamentarios bolivianos de oficialismo y oposición, para que esta demanda sea presentada ante organismos internacionales" agregó.

Por su parte, el Vicecanciller, explico a los asambleístas el trabajo realizado de la política exterior del nuestro país, destacando sus principales logros.

"Nuestra política exterior se puede resumir en pocas palabras, se llama 'diplomacia por la vida', y en ese sentido creemos que todos los representantes parlamentarios que van a ir a todos los parlamentos donde Bolivia tiene un reflejo y se visibiliza, tengan esta misma fuerza y convicción de luchar por la vida, y de reflejar nuestro derechos de reivindicación marítima" sostuvo.

Pidió a todos los legisladores, que pese a las divergencias políticas, no se reflejen en un tema tan importante como el marítimo, porque lo único que hace es debilitar al país, y no favorece a nadie; e invitó a todos a trabajar juntos para cerrar esta herida. Asimismo, citó algunos de los logros conseguidos por el país en los últimos años, como el hecho de que el agua sea un derecho humanos a nivel mundial; que el próximo 2013, sea el año internacional de la quinua; que se declare el día de la madre tierra, y que se empiece a discutir sobre los derechos de la madre tierra; el empuje a todos los países para tener mayor responsabilidad en los impactos del cambio climático; entre otros.

Bolivia cuenta con representantes al Parlamento Latinoamericano; Parlamento Andino; Parlamento Amazónico; Parlamento Indígena de América; y en la Unión Interparlamentaria Mundial.

Prensa Diputados (02.04.12)".

23. Moción del diputado señor Monckeberg, don Nicolás.

Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados con el objeto de agilizar la tramitación de los informes de Sala. (boletín N° 8546-16)

"Con el objeto de dar una mayor agilidad a la relación de los informes en Sala, en mayo de 2009, los Comités adoptaron diversos acuerdos reglamentarios que incluyeron medidas como acotar el tiempo de aquélla para el diputado informante, la elaboración de una minuta ejecutiva que sirviera de base para dicha relación, y la prohibición de dar lectura al proyecto mismo, así como la mención de las sesiones o fechas de aprobación, entre otras. Sin embargo, luego de haber transcurrido más de tres años de su puesta en práctica, se ha podido constatar que esta iniciativa no ha resultado del todo eficaz, ya que suele ocurrir que la rendición del informe no se ciñe a la minuta ejecutiva, abordando materias que van más allá de lo medular, o bien, estas mismas no son lo suficientemente sucintas, por lo que el tiempo dedicado a las exposiciones suele ser el máximo contemplado, o incluso se excede aquél, tiempo que se resta a la Orden del Día y, por consiguiente, al debate y de la posibilidad de intervenir del resto de los diputados.

Por su parte, los diputados acuden directamente al informe para conocer de primera fuente lo obrado y acordado por la Comisión, ya que éste está disponible en su pupitre electrónico.

Junto con lo anterior, cabe destacar que, cada vez se introducen más y mejores innovaciones en relación a la información contenida en los medios digitales disponibles tanto para los diputados, como para los funcionarios y la ciudadanía en general. Entre estas, destaca la

Cuenta Dinámica y la disponibilidad de los oficios de fiscalización y de sus respuestas, todo lo que ha permitido un enorme ahorro en gastos de imprenta y su consecuente beneficio al medio ambiente.

Por todo lo anterior, es que nos parece necesario ir un paso más adelante en esta materia, esto es, establecer que, por regla general, sólo bastará contar con una minuta ejecutiva preparada por la Secretaría de la Comisión, la que, junto con el informe, estarán disponibles en el pupitre electrónico, de manera tal que, con estos antecedentes, no será necesaria la relación del diputado informante, salvo que así lo determinara el Presidente o así lo solicite un jefe de Comité.

En consideración de lo anterior, se propone el siguiente

Proyecto de Acuerdo

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Cámara de Diputados:

1.- Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 73, la oración que sigue a continuación de la expresión "Sala," hasta el punto final (.) por: "el Diputado Informante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para llevar adelante su cometido, lapso que podrá ser ampliado por el Presidente hasta por otros 15 minutos. Del mismo modo, podrá usar herramientas tecnológicas de apoyo.".

2.- Suprímese el inciso final del artículo 85.

3.- Agréganse las siguientes oraciones en el inciso primero del artículo 118, a continuación del punto a parte (.): "Junto con el informe, la Secretaría de la Comisión elaborará una minuta ejecutiva de éste. En la discusión general, dicha minuta deberá ceñirse sólo a aspectos de carácter general relacionados básicamente con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, sin detenerse en consideraciones de detalle, salvo que fueren estrictamente indispensables para su comprensión. En la discusión particular, la minuta deberá abordar exclusivamente las enmiendas introducidas en la Comisión durante el segundo trámite reglamentario. El Secretario General, mediante instructivo, regulará las características, forma y contenido de la minuta.".

4.- En el articulo 122:

a) Sustitúyese en el inciso primero la palabra "deberá" por la siguiente expresión ", junto con su minuta ejecutiva, deberán" y agrégase a continuación de la expresión "Secretaría," por "impreso y en medios electrónicos,"

b) Reemplazase en el inciso segundo la expresión "no estén impresos" por "y las minutas ejecutivas no estén impresos o no se hayan puesto a disposición en medios electrónicos".

5.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 123 por el siguiente:

"No será necesario rendir el informe cuando éste haya sido repartido impreso o puesto a disposición en medios electrónicos, en conformidad con el artículo anterior, salvo que el Presidente lo disponga o así lo solicite un Jefe de Comité, y, en tal caso, el Diputado Informante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para llevar adelante su cometido, lapso que podrá ser ampliado por el Presidente hasta por otros 15 minutos. Del mismo modo, podrá usar herramientas tecnológicas de apoyo. En todo caso, si el proyecto, el informe, la minuta ejecutiva o cualquier documento que incida en el debate ha sido repartido impreso o puesto a disposición en medios electrónicos, se omitirá su lectura.".

6.- Agrégase en el inciso final del artículo 263, a continuación de la voz "Sala", lo siguiente: ", si así se requiriera".

24. Moción de los diputados señores Sandoval, Calderón, Estay, Hernández, Pérez, don Leopoldo; Rojas, Urrutia, Vilches; Von Mühlenbrock y de la diputada señora Cristi, doña María Angélica.

Modifica el artículo 1182, del Código Civil, declarando incapaz a quien ejerce violencia con el adulto mayor. (boletín N° 8528-32)

Antecedentes.

1.- Muchos adultos mayores, hoy en día son abandonados por sus hijos, nietos y demás familiares o sufren violencia de parte de éstos.

2.- El abandono y la violencia, constituyen formas de maltrato recurrentes hacia nuestros adultos mayores, que tiene lugar cuando son considerados como una carga potencial de gastos o un estorbo para el núcleo familiar a que pertenecen.

3.- Diariamente nos encontramos con adultos mayores que no obstante tener familia están solos, olvidados y marginados de toda actividad familiar, algunos institucionalizados en Centros de Larga Estadía y otros sencillamente abandonados en hospitales o en la calle, rompiéndose los lazos de comunicación y afectividad con hijos, nietos y familia en general.

4.- Por otro lado la violencia contra el adulto mayor, es una situación que va en aumento y que genera en la víctima un daño físico, emocional y psicológico, maltrato que en innumerables ocasiones es producido en su domicilio por parte de sus propios familiares.

5.- Tanto en los casos de abandono como violencia hacia los adultos mayores, estos hijos, nietos y demás familiares maltratádores, siguen manteniendo sus derechos hereditarios sobre el patrimonio de la víctima de estos maltratos.

Consideraciones.

a) En nuestro país en materia de sucesión existe un sistema de libertad restringida, en el sentido que el causante no tiene plena facultad para disponer de sus bienes, estando obligado a respetar las asignaciones forzosas.

b) Son una clase de asignación forzosa las legitimas, que de acuerdo a la definición del artículo 1181 de nuestro Código Civil "Es aquella cuota de los bienes de un difunto que la ley asigna a ciertas personas llamadas legitimarios", posteriormente el artículo siguiente nos señala que son legitimarios, 1.- Los hijos personalmente o representados por su descendencia, 2.- Los ascendientes y 3.- El cónyuge sobreviviente.

c) Por tanto si alguno de los legitimarios violentó o abandonó al causante adulto mayor, igualmente mantendrá su calidad de legitimado, salvo que mediare desheredamiento el cual procede en virtud de disposición testamentaria expresa, sólo por las causales señaladas en la ley y requiere ser probada. Sin embargo en nuestro país opera mayormente la sucesión intestada, por lo que el desheredamiento tiene poca aplicación.

d) Debemos agregar además que para suceder a una persona en nuestro país se requiere cumplir con dos clases de requisitos, 1.-subjetivos ya que se debe ser capaz y digno de suceder y 2.-objetivos, puesto que la asignación debe estar determinada.

e) Por lo tanto si una persona es capaz y digna podrá suceder al causante.

f) Actualmente quién abandona o violenta a un familiar adulto mayor, no pierde su capacidad para suceder al causante, no obstante la gravedad de estos hechos, por lo tanto una vez abierta la sucesión podrá participar libremente de la misma.

g) Atendido el inmenso dolor que genera para el adulto mayor, tanto el abandono como la violencia por parte de sus familiares, se estima procedente considerar ambas situaciones como causales de pérdida de aptitud legal para suceder al causante o de su calidad de legitimarlo.

h) Es por ello que se propone una modificación legal, en orden a incluir como incapacidad relativa y excluir como legitimarlo a quiénes hubiesen ejercido violencia o abandonado al causante.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO UNO.- Agréguese el siguiente inciso tercero al artículo 1182 del Código Civil.

"Ni los hijos ni el cónyuge, que hubieren abandonado o maltratado física, moral o patrimonialmente al causante. El abandono deberá constar por certificado otorgado por la última entidad en que estuvo internado el adulto mayor y la violencia por sentencia ejecutoriada.

ARTÍCULO DOS.- Agréguese el siguiente inciso tercero al artículo 964 del Código Civil.

"Es también incapaz para suceder al difunto, aquel que le hubiere abandonado o ejerció violencia en su contra sea física, moral o patrimonial. El abandono deberá constar por certificado otorgado por la última entidad en que estuvo internado el adulto mayor y la violencia por sentencia ejecutoriada"

25. Moción de los diputados señores Santana, Accorsi, Ascencio, Edwards, García, don René Manuel; Pérez, don Leopoldo; Sabag, Silber, Vallespín y de la diputada señora Zalaquett, doña Mónica.

Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, estableciendo derecho de preferencia para efectuar revisión técnica de acuerdo al calendario fijado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones". (boletín N° 8529-15)

ANTECEDENTES

1. El artículo 89 de la Ley Nº 18.290, de Tránsito, señala que: "Las Municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La revisión técnica que señala el inciso anterior comprenderá, en forma especial, los sistemas de dirección, frenos, luces, neumáticos y combustión interna.

Dicho documento o el de homologación, en su caso, y el de gases, deberán portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigentes."

2. El Decreto Supremo Nº 156, de 16 de octubre de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las "revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las plantas revisoras", establece un calendario y oportunidades dentro del cual los vehículos deben realizar la revisión técnica. El artículo 7º del Reglamento señala que las revisiones técnicas de los vehículos que se indican a continuación, se efectuarán cada (6) meses (sic):

(i) vehículos de transporte de personas de más de 9 asientos, incluido el del conductor;

(ii) vehículos motorizados de carga con capacidad para transportar más de 1.750 kg, sus remolques y semirremolques;

(iii) taxis;

(iv) vehículos escuela;

(v) vehículos de transporte escolar y vehículos que empleen GLP o GNC como combustible.

(vi) vehículos que circulan en la Región Metropolitana y que hayan sido inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados con anterioridad al 1 de septiembre de 1992.

(vii) camionetas, jeeps y furgones

Las revisiones técnicas de los demás vehículos, según sea el último dígito de la patente única del vehículo, se practicarán anualmente, de acuerdo a un calendario.

Agrega el artículo 7º del Reglamento citado, que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: "podrá modificar la periodicidad y el calendario de las revisiones técnicas, cuando las circunstancias así lo hagan aconsejable, igualmente podrá establecer controles adicionales de emisión de contaminantes."

3. De lo anteriormente expuesto, se concluye que la normativa actual, tanto legal como reglamentaria, no prevee sanción alguna para aquellas personas que realizan la revisión técnica fuera del mes respectivo indicado por el Reglamento ni establece un derecho de preferencia, lo que provoca que las personas decidan libremente en qué mes realizar la revisión, concentrando y retrasando el trámite. Lo anterior también genera la molestia de los conductores de vehículos, que diligentemente, van en el mes señalado, y ven con sorpresa y frustración que otros vehículos, tengan preferencia.

4. En consecuencia, el proyecto tiene por objeto incorporar una norma establezca un derecho de preferencia a favor de aquellas personas que realizan la revisión técnica, dentro del mes o período indicado en el reglamento dictado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase un nuevo inciso final al artículo 89 de la Ley Nº 18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del siguiente tenor:

"Con todo, los vehículos que realicen la revisión técnica en las fechas indicadas en el calendario fijado por el Decreto Supremo Nº 156, de 16 de octubre de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, gozarán de un derecho de preferencia, en virtud del cual podrán realizar este trámite con anticipación a los otros vehículos que se encuentren realizando su revisión técnica en una fecha distinta a la que les correspondiere de acuerdo al calendario ya mencionado."

26. Moción de los diputados señores Santana, Accorsi, Ascencio, Ceroni, Chahín, Edwards, Sabag, Silber, Vallespín y de la diputada señora Zalaquett, doña Mónica. Modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, en materia de venta de entradas a espectáculos. (boletín N° 8530-03)

ANTECEDENTES

1. En Chile se han realizado en el último tiempo un sinnúmero de espectáculos de carácter masivo tales como conciertos y festivales de música en que han participado renombrados artistas nacionales e internacionales.

2. En muchas ocasiones y por el avance de la tecnología, para la realización de estos espectáculos se requieren sofisticados equipos de amplificación y proyección, como torres de control de audio, que por su tamaño pueden obstaculizar la visión del espectador al espectáculo.

3. La venta de las entradas a estos espectáculos se encuentra dentro del ámbito de protección de la Ley Nº 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores. En virtud de lo señalado en el artículo 3º de esta Ley :"el consumidor tiene derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y características relevantes de los mismos, y el deber de informarse responsablemente de ellos".

4. La legislación actual consagra el derecho a la información y el deber de informarse responsablemente. En el caso de la compra de entradas a espectáculos el consumidor no puede sino comprobar el cumplimiento de los servicios ofrecidos cuando está dentro del recinto.

5. En efecto, el artículo 23 de la ley citada dispone que:

"Comete infracción a las disposiciones de la presente ley el proveedor que, en la venta de un bien o en la prestación de un servicio, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor debido a fallas o deficiencias en la calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia, seguridad, peso o medida del respectivo bien o servicio.

Serán sancionados con multa de cien a trescientas unidades tributarias mensuales, los organizadores de espectáculos públicos, incluidos los artísticos y deportivos, que pongan en venta una cantidad de localidades que supere la capacidad del respectivo recinto. Igual sanción se aplicará a la venta de sobrecupos en los servicios de transporte de pasajeros, con excepción del transporte aéreo."

6. En este contexto, el proyecto tiene por objeto asegurar, por un lado, que el proveedor informe a la persona que compre una entrada a cualquier tipo de espectáculo, si la vista al espectáculo se encuentra restringida u obstaculizada, y por otro, sancionar el incumplimiento de este deber, que ocasiona un perjuicio a quien pagó por un servicio, modificando los artículos 3º y 23º de la Ley Nº 19.496, de protección al consumidor.

En virtud de lo anterior, los Diputados que suscriben, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifícase la Ley Nº 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, de la siguiente manera:

1) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, a la letra b) del artículo 3º:

"En la venta de entradas a espectáculos públicos, incluidos los artísticos y deportivos, el proveedor debe informar al consumidor si la vista al espectáculo se encuentra restringida u obstaculizada".

2) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 23:

"Asimismo, serán sancionados con la multa establecida en el inciso anterior los distribuidores u organizadores de espectáculos públicos, incluidos los artísticos y deportivos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 3º letra b) inciso segundo."

27. Oficio de la corte Suprema.

"Oficio N° 88-2012

Informe proyecto de ley 25-2012

Antecedente: Boletín N° 8366-15.

Santiago, 7 de agosto de 2012.

Por Oficio N° 094/2012, de 3 de junio del año en curso, recibido en este Tribunal el 6 de julio último, el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados ha solicitado a esta Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley que modifica la Ley N° 20.599 que regula la instalación de torres de soporte de antenas emisoras, correspondiente al Boletín N° 8.366-15.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de ayer, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Nibaldo Segura Peña, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Pedro Pierry Arrau y Héctor Carreño Seaman, señora Gabriela Pérez Paredes, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouét y suplente señor Juan Escobar Zepeda, acordó informarlo desfavorablemente al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, siete de agosto de dos mil doce.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 094/2012, de 3 de junio del año en curso, recibido en este Tribunal el 6 de julio último, el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados ha solicitado a esta Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto

de ley que modifica la Ley N° 20.599 que regula la instalación de torres de soporte de antenas emisoras, correspondiente al Boletín N° 8.366-15.

Segundo: Que el informe se requiere específicamente respecto de la reforma a los incisos sexto y séptimo del artículo 19 bis de la Ley General de Telecomunicaciones, cuyo tenor es el siguiente: "En caso de no existir acuerdo entre los operadores en el monto a que deben ascender los pagos por la colocalización, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se materializó la respectiva colocalización, se deberá someter la controversia al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador, designado de la manera que establece el artículo 232 del Código Orgánico de Tribunales. El árbitro estará obligado a fallar en favor de una de las dos proposiciones de las partes, vigentes al momento de someterse el caso a arbitraje, debiendo aceptarla en su integridad. En consecuencia, no podrá fallar por una alternativa distinta ni contener en su fallo proposiciones de una y otra parte.

Para los efectos del fallo, el árbitro considerará que el concesionario requirente deberá hacerse cargo de todos los costos y gastos de inversión que sean consecuencia de la colocalización a que se refiere este artículo, incluyendo las inversiones adicionales que puedan ser requeridas para soportar sus nuevos sistemas radiantes. En particular; sí corno consecuencia de dichas inversiones adicionales, se altera la altura o la envergadura de la infraestructura de soporte de antenas, las autorizaciones y requisitos que se establecen en la ley para el emplazamiento deberán ser asumidos plenamente por el requirente. Asimismo, serán de su cuenta, a prorrata de la proporción en que utilice la parte útil de la torre soporte de antenas respectiva, tanto los costos y gastos necesarios para su operación y mantenimiento, corno también el costo equivalente al valor nuevo de reemplazo de dicha torre, entendido como el costo de renovar todas las obras, instalaciones y bienes físicos necesarios para su emplazamiento, y a su vez otros, tales como los intereses intercalarlos, las rentas de arrendamiento y otras semejantes, las compensaciones o indemnizaciones, los derechos o los pagos asociados a eventuales servidumbres, todo ello calculado según la tasa de descuento correspondiente. Entre los derechos, no se podrán incluir los que haya concedido el Estado a título gratuito ni los pagos realizados en el caso de concesiones obtenidas mediante licitación."

Tercero: Que de acuerdo a la norma propuesta, resuelta que sea a favor del concesionario requirente una petición de colocalización y no existiendo acuerdo entre los operadores sobre el monto de los pagos por ella, la controversia debe necesariamente ser sometida al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador designado conforme al artículo 232 del Código Orgánico de Tribunales. Este árbitro arbitrador se encuentra obligado a fallar en favor de una de las dos proposiciones de las partes y que debe aceptar en su integridad, no pudiendo fallar por una alternativa distinta ni contener proposiciones de una y otra parte.

Al respecto, la Corte Suprema estima que en la solución que se propone no se está en presencia de una verdadera contienda de naturaleza jurisdiccional, de aquellas que deben ser resueltas por jueces -entre los cuales, por cierto, se cuenta a los árbitros-, si a quien se entrega la potestad de decidir el conflicto que se suscite se le conmina únicamente a dirimir entre dos proposiciones. En otros términos, considera el Tribunal Pleno que se afecta la independencia del juez si se lo obliga sólo a optar entre dos alternativas.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa también que la iniciativa legal constituye un caso más de aquellos en que se sustrae el conocimiento y fallo de un conflicto de relevancia jurídica de los tribunales ordinarios de justicia, para entregárselo a comisiones, paneles de expertos, tribunales especiales que no forman parte del Poder Judicial o, como en este caso, árbitros arbitradores. La Corte Suprema sostiene que son los tribunales ordinarios de justicia

que forman parte del Poder Judicial los primeros llamados a decidir las controversias entre partes a través del proceso y que el establecimiento de tribunales especiales a los que, como en este caso, debe ineludiblemente acudirse, debilitan la jurisdicción de manera inaceptable.

Asimismo, la materia de que se trata cabe considerarla en cierto sentido como de orden público, en tanto pueden verse eventualmente afectados intereses de terceros, y, por ello, no resulta legítimo entregar su decisión al juicio de árbitros arbitradores, pues se vería afectado de esta forma el principio de legalidad. En concepto de la Corte Suprema en esta clase de asuntos no puede obligarse a las partes en conflicto a que éste sea resuelto con prescindencia de las normas jurídicas de Derecho positivo.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar desfavorablemente el proyecto de ley que regula la instalación de torres de soporte de antenas emisoras.

Acordada contra el voto de los Ministros señores Segura, Araya, Brito y Silva, señora Sandoval y suplente señor Escobar, quienes fueron de parecer de informar favorablemente el aludido proyecto, en razón de las siguientes consideraciones:

1°.- Que la consagración legislativa de una materia específica de arbitraje forzoso a través de un árbitro arbitrador, a quien se le otorga competencia para conocer y fallar los conflictos relativos al monto que debe pagarse por la colocalización de antenas, no merece reparos, por cuanto no se está en presencia de asuntos cuyo arbitraje se encuentre prohibido por la ley en los artículos 229 y 230 del Código Orgánico de Tribunales. Además, por la especialidad de la materia y la rapidez que implica un procedimiento ante un juez árbitro, se estima conveniente que su conocimiento se extraiga de los tribunales ordinarios de justicia, pues el arbitraje emerge corno una alternativa cierta de entregar a un experto la resolución de materias técnicas, cuyo es el caso. Por otro lado, los costos que implican el sometimiento del conflicto a un árbitro no debieran ser obstáculo en este caso, en razón de que las partes serán empresas concesionarias de servicios de telecomunicaciones que se encuentran en condiciones equivalentes, por lo que las críticas que se hacen al instituto del arbitraje en cuanto a que vulnera los derechos de la parte más débil tampoco se vislumbran.

2°.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 223 del mismo Código Orgánico de Tribunales, el arbitrador fallará obedeciendo a lo que su prudencia y equidad le dictaren, por lo que el proyecto altera esta disposición al limitar las potestades del árbitro para decidir la controversia, pues le obliga a fallar a favor de una de las proposiciones de las partes, la que deberá acoger en su totalidad.

De esta manera se restringen las posibilidades de decisión del juez, ya que la ley inclusive le indica cuáles son los gastos y costos que debe asumir el concesionario requirente. Si bien el arbitraje forzoso restringe la autonomía de las partes, en cuanto les impide accionar ante los tribunales ordinarios de justicia, ello no implica inhibir al árbitro de su poder de decidir acorde a lo que su prudencia le indique, lo que puede significar, entre otras cosas, que el juez estime factible acoger las proposiciones de ambos operadores para llegar a la solución que mejor proceda al asunto litigioso.

Sin embargo, la propuesta puede entenderse si se tiene en consideración el manifiesto propósito del legislador de que se logre en el menor tiempo posible los consensos debidos entre los operadores.

Se previene que el Presidente subrogante señor Juica fue de opinión de informar favorablemente el proyecto en la parte que dispone entregar al juicio de árbitros los conflictos de

que se trata, pero manifiesta un parecer desfavorable en tanto por ley se imponga que esos árbitros sean necesariamente arbitradores y se obligue a éstos a dirimir el conflicto de una manera determinada, puesto que ello implica una afectación al ejercicio de la jurisdicción y al derecho de las partes a decidir la naturaleza del arbitraje y a ejercer libremente el atributo de elegir la pretensión que somete a la decisión de un tribunal.

Se previene, asimismo, que la Ministra señora Sandoval, no obstante ser de opinión de informar favorablemente el proyecto, comparte lo expuesto en el segundo párrafo del fundamento tercero de este pronunciamiento.

Ofíciese.

P L-25-2012."

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente subrogante; ROSA MARÍA PINTO EGUSQUIZA, Secretaria.

AL SEÑOR PRESIDENTE
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GUSTAVO HASBÚN SELUME
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO".

28. Oficio de la Corte Suprema.

"Oficio N° 91-2012

Informe proyectos de ley 13-2012 Y 16- 2012.

Antecedentes: Boletines N° 8227-2007 y 8240-07.

Por Oficios N° 10.105 y 10.125, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha requerido de la Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley W 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en relación a las iniciativas legales que, por una parte, prohíbe a los jueces conocer asuntos en que una de las partes sea sociedad anónima de la que es accionista, correspondiente al Boletín N° 8227-07, y, por otra, modifica el Código Orgánico de Tribunales y establece nueva causal de implicancia, correspondiente al Boletín N° 8240-07.

Impuesto el Tribunal Pleno de los proyectos en sesión del día '4 de junio último, presidida por el suscrito y con la asistencia de los-Ministros señores Milton Juica Arancibia, Nibaldo Segura Peña, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Patricio Valdés Aldunate y Héctor Carreño Seaman, señora Sonia Araneda Briones, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouét, señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y suplentes señores

Juan Escobar Zepeda y Carlos Cerda Fernández, acordó informarlos desfavorablemente al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, trece de agosto de dos mil doce.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 368/SEC/12 el señor Presidente del Senado, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha requerido informe de esta Corte Suprema respecto del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a las causales de implicancia y recusación, correspondiente al Boletín N° 8230-07. Asimismo, por Oficios N° 10.105 y 10.125, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha solicitado idéntico informe en relación a las iniciativas legales que, por una parte, prohíbe a los jueces conocer asuntos en que una de las partes sea sociedad anónima de la que es accionista, correspondiente al Boletín N° 8227-07, y, por otra, modifica el Código Orgánico de Tribunales y establece nueva causal de implicancia, correspondiente al Boletín N° 8240-07.

Los tres proyectos de ley constan de un artículo único y se informan en conjunto por contener los dos primero textos idénticos y por referirse el tercero a la misma materia.

Segundo: Que el tenor de las iniciativas que corresponden a los Boletines N° 8230-07 y 8227-07 es el que se indica a continuación:

"Artículo Único.- Modifíquese el Código Orgánico de Tribunales en el siguiente sentido:

1) Deróguese en el numeral 1 del art. 195 la expresión "salvo lo dispuesto en el número 18 del artículo siguiente".

2) Deróguese el inciso segundo y tercero del numeral 18 del artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales."

Por su parte, la del Boletín N° 8240-07 señala a la letra:

"Artículo único: incorpórense las siguientes modificaciones a la Ley N° 7.421 que aprueba el Código Orgánico de Tribunales:

1.- Al artículo 195:

a. Elimínese la siguiente frase del numeral 1°, reemplazando la coma por un punto y coma: "salvo lo dispuesto en el número 18 del artículo siguiente;".

b. Agréguese al inciso primero el siguiente numeral 100:

"10° Ser el juez, su cónyuge, o alguno de sus ascendientes o descendientes, accionista de una sociedad anónima o sociedad por acciones que sea parte o tenga interés en el pleito".

11. Al artículo 196:

a. Elimínese el numeral 18° del inciso primero; y

b. Elimínese el inciso segundo y tercero."

Tercero: Que la Ley N° 18.804, de 10 de junio de 1989, introdujo diversas modificaciones a los Códigos de Procedimiento Civil y Orgánico de Tribunales y en el numeral 1 del Artículo 2° agregó dos nuevos incisos que actualmente son los incisos segundo y tercero del N° 18 del artículo 196 de este último cuerpo de leyes.

Revisadas las respectivas actas de la Comisión Legislativa de la época, sólo se encuentra la siguiente referencia:

"(...) a) Se modifica el N° 18 del artículo 196 agregando dos nuevos incisos, los cuales tienen por objeto exceptuar de las causales de implicancia y recusación el hecho que el juez sea accionista de alguna sociedad fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, como una forma de que los magistrados puedan acceder a la opción que actualmente cuentan todos los empleados públicos, sin que sea una causal de implicancia para ejercer su magistratura: (..)"

Cuarto: Que esta Corte Suprema considera que el actual sistema de inhabilidades que prevé el Código Orgánico de Tribunales -que sin perjuicio de la indicada en el motivo anterior, sólo ha sido objeto de reformas menores- se encuentra actualmente obsoleto.

En efecto, la enmienda que se propone dejaría a los preceptos a que se refiere (artículos 195 N° 1 y 198 N° 18) con la misma redacción que tenían antes de la reforma introducida por la citada Ley N° 18.804, en circunstancia que dicha modificación se dispuso por razones tan plausibles como podrían calificarse las que motivan las actuales iniciativas. La cuestión relativa al interés que pueden eventualmente tener los jueces con empresas desde un punto de vista accionario, es por tanto un terna con historia y por ello en su momento fue necesario regularlo y limitarlo, pues acarreaba diversas dificultades, habiendo funcionado, desde aquella modificación, de manera adecuada.

Es por lo anterior que las actuales propuestas que se informan aparecen únicamente como reacciones a un asunto puntual, a un hecho concreto, dando cuenta de un intento de legislación que en nada contribuye a solucionar el problema de fondo, que pasa, en opinión del Tribunal Pleno, por una reforma integral y orgánica al régimen de inhabilidades, esto es, a un planteamiento nuevo, amplio, contextualizado y no reactivo.

En este escenario, debe señalarse que la Corte Suprema ha estado permanentemente preocupada del tema en análisis y, al efecto, ha dictado autos acordados e impartido diversas instrucciones sobre la materia, procurando siempre asegurar el derecho de las partes a ser juzgado por un tribunal imparcial, lo cual, evidentemente, se entiende sin perjuicio de continuar con el estudio de la situación en miras a su máximo perfeccionamiento.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar desfavorablemente los aludidos proyectos de ley.

Se deja constancia que los Ministros señores Muñoz, Valdés, Carreño y Brito y señoras Egnem y Sandoval estiman conveniente la consagración legislativa de una causal genérica o residual de recusación, que permita comprender aquellas situaciones que, por su especialidad, no han podido ser previstas en las hipótesis que específicamente se contemplan, de manera tal de poder cumplir de mejor forma con el objetivo trazado en el párrafo final del fundamento cuarto.

Asimismo, los Ministros señores Juica y Dolmestch, señora Araneda y suplente señor Escobar consideran que toda restricción al ejercicio de la jurisdicción respecto de aquellos a quienes la Constitución Política ha entregado esta potestad, debe estar legalmente establecida con precisión, de modo que no juzgan adecuado el establecimiento de motivos genéricos de inhabilidad.

Acordada contra el voto del Presidente señor Ballesteros y de los Ministros señores Oyarzún, Silva, Fuentes y suplente señor Cerda, quienes fueron de opinión de informar favorablemente las iniciativas en análisis, con la salvedad que se indicará más adelante, por los siguientes motivos:

1°.- Que los proyectos de ley proponen eliminar toda excepción a la implicancia contenida en el numeral 1 del artículo 195 del Código Orgánico de Tribunales, por consiguiente, el juez deberá inhabilitarse siempre que sea parte o tenga interés en el pleito.

Respecto de la posibilidad que el juez sea parte, la verificación de tal circunstancia no debiera presentar problemas por tratarse de una cuestión objetiva. El problema surge, entonces, con la definición y alcance del concepto de interés.

A juicio de los disidentes este concepto debería quedar completamente definido en la ley, a fin de evitar interpretaciones más allá del texto y como expresión de una buena técnica legislativa al momento de redactar el proyecto.

2°.- Que en cuanto a la causal recusación contenida en el numeral 18 del artículo 196, ésta quedarla reducida a: "Ser el juez accionista de una sociedad anónima". Esto es, con independencia de qué tipo de sociedad se trate y qué monto de las acciones posea el juez, siempre las partes podrán recusarlo por dicha circunstancia, decisión respecto de la cual los disidentes manifiestan un parecer también favorable.

Hasta hoy, si el juez posee acciones de una sociedad anónima personalmente o en conjunto con las personas enumeradas en el número 8 del mismo artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales, tal propiedad no es causal de recusación, a menos que el monto de las acciones supere el 10% del capital social.

Estiman los disidentes, asimismo, que debería aprovecharse la ocasión para incluir en las causales de recusación de los números 1, 2, 3, 6 y 7 del citado artículo 196 al cónyuge o pareja, en este último caso, con o sin convivencia, o, en la situación del numeral 3, establecer el caso del cónyuge o pareja, lisa y llanamente como causal de implicancia.

3°.- Que en cuanto a consagrar como causal de implicancia la que se pretende como N° 10 del artículo 195 del Código Orgánico de Tribunales, en proyecto de ley correspondiente al Boletín N° 8240-07, los disidentes son de parecer de informarlo desfavorablemente en esta parte, pues a su juicio bastaría con contemplarla únicamente como motivo de recusación.

Se previene que el Presidente señor Ballesteros y el Ministro suplente señor Cerda no comparten lo expuesto en el párrafo final del motivo 1 °.- de esta disidencia, en orden a sugerir se precise el contenido del concepto "interés", pues estiman más adecuado que tal determinación quede entregada al discernimiento de cada juez, el que deberá explicitarlo en el evento de estimarlo concurrente a fin de dar cumplimiento al artículo 125 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio del derecho de la parte para invocarlo si lo considera configurado.

Ofíciese.

PL-13-2012, PL-14-2012 y PL-16-2012."

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO, Presidente; ROSA MARÍA PINTO EGUSQUIZA, Secretaria.

AL SEÑOR DIPUTADO
NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS VALPARAÍSO".

29. Oficio de la Corte Suprema.

"Oficio N° 91-2012

Informe proyectos de ley 13-2012 y 16- 2012.

Antecedentes: Boletines N° 8227-2007 y 8240-07.

Santiago, 14 de agosto de 2012

Por Oficios N° 10.105 y 10.125, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha requerido de la Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley W 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, en relación a las iniciativas legales que, por una parte, prohíbe a los jueces conocer asuntos en que una de las partes sea sociedad anónima de la que es accionista, correspondiente al Boletín N° 8227-07, y, por otra, modifica el Código Orgánico de Tribunales y establece nueva causal de implicancia, correspondiente al Boletín N° 8240-07.

Impuesto el Tribunal Pleno de los proyectos en sesión del día '4 de junio último, presidida por el suscrito y con la asistencia de los-Ministros señores Milton Juica Arancibia, Nibaldo Segura Peña, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Patricio Valdés Aldunate y Héctor Carreño Seaman, señora Sonia Araneda Briones, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouét, señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y suplentes señores Juan Escobar Zepeda y Carlos Cerda Fernández, acordó informarloS desfavorablemente al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, trece de agosto de dos mil doce.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 368/SEC/12 el señor Presidente del Senado, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha requerido informe de esta Corte Suprema respecto del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a las causales de implicancia y recusación, correspondiente al Boletín N° 8230-07. Asimismo, por Oficios N° 10.105 y 10.125, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha solicitado idéntico informe en relación a las iniciativas legales que, por una parte, prohíbe a los jueces conocer asuntos en que una de las partes sea sociedad anónima de la que es accionista, correspondiente al Boletín N° 8227-07, y, por otra, modifica el Código Orgánico de Tribunales y establece nueva causal de implicancia, correspondiente al Boletín N° 8240-07.

Los tres proyectos de ley constan de un artículo único y se informan en conjunto por contener los dos primero textos idénticos y por referirse el tercero a la misma materia.

Segundo: Que el tenor de las iniciativas que corresponden a los Boletines N° 8230-07 y 8227-07 es el que se indica a continuación:

"Artículo Único.- Modifíquese el Código Orgánico de Tribunales en el siguiente sentido:

1) Deróguese en el numeral 1 del art. 195 la expresión "salvo lo dispuesto en el número 18 del artículo siguiente".

2) Deróguese el inciso segundo y tercero del numeral 18 del artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales."

Por su parte, la del Boletín N° 8240-07 señala a la letra:

"Artículo único: incorpórense las siguientes modificaciones a la Ley N° 7.421 que aprueba el Código Orgánico de Tribunales:

1.- Al artículo 195:

a. Elimínese la siguiente frase del numeral 1°, reemplazando la coma por un punto y coma: "salvo lo dispuesto en el número 18 del artículo siguiente;".

b. Agréguese al inciso primero el siguiente numeral 100:

"10° Ser el juez, su cónyuge, o alguno de sus ascendientes o descendientes, accionista de una sociedad anónima o sociedad por acciones que sea parte o tenga interés en el pleito".

11. Al artículo 196:

a. Elimínese el numeral 18° del inciso primero; y

b. Elimínese el inciso segundo y tercero."

Tercero: Que la Ley N° 18.804, de 10 de junio de 1989, introdujo diversas modificaciones a los Códigos de Procedimiento Civil y Orgánico de Tribunales y en el numeral 1 del Artículo 2° agregó dos nuevos incisos que actualmente son los incisos segundo y tercero del N° 18 del artículo 196 de este último cuerpo de leyes.

Revisadas las respectivas actas de la Comisión Legislativa de la época, sólo se encuentra la siguiente referencia:

"(...) a) Se modifica el N° 18 de! artículo 196 agregando dos nuevos incisos, los cuales tienen por objeto exceptuar de las causales de implicancia y recusación el hecho que el juez sea accionista de alguna sociedad fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, como una forma de que los magistrados puedan acceder a la opción que actualmente cuentan todos los empleados públicos, sin que sea una causal de implicancia para ejercer su magistratura: (..)"

Cuarto: Que esta Corte Suprema considera que el actual sistema de inhabilidades que prevé el Código Orgánico de Tribunales -que sin perjuicio de la indicada en el motivo anterior, sólo ha sido objeto de reformas menores- se encuentra actualmente obsoleto.

En efecto, la enmienda que se propone dejaría a los preceptos a que se refiere (artículos 195 N° 1 y 198 N° 18) con la misma redacción que tenían antes de la reforma introducida por la citada Ley N° 18.804, en circunstancia que dicha modificación se dispuso por razones tan plausibles como podrían calificarse las que motivan las actuales iniciativas. La cuestión relativa al interés que pueden eventualmente tener los jueces con empresas desde un punto de vista accionario, es por tanto un terna con historia y por ello en su momento fue necesario regularlo y limitarlo, pues acarreaba diversas dificultades, habiendo funcionado, desde aquella modificación, de manera adecuada.

Es por lo anterior que las actuales propuestas que se informan aparecen únicamente como reacciones a un asunto puntual, a un hecho concreto, dando cuenta de un intento de legislación que en nada contribuye a solucionar el problema de fondo, que pasa, en opinión del Tribunal Pleno, por una reforma integral y orgánica al régimen de inhabilidades, esto es, a un planteamiento nuevo, amplio, contextualizado y no reactivo.

En este escenario, debe señalarse que la Corte Suprema ha estado permanentemente preocupada del tema en análisis y, al efecto, ha dictado autos acordados e impartido diversas instrucciones sobre la materia, procurando siempre asegurar el derecho de las partes a ser juzgado por un tribunal imparcial, lo cual, evidentemente, se entiende sin perjuicio de continuar con el estudio de la situación en miras a su máximo perfeccionamiento.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar desfavorablemente los aludidos proyectos de ley.

Se deja constancia que los Ministros señores Muñoz, Valdés, Carreño y Brito y señoras Egnem y Sandoval estiman conveniente la consagración legislativa de una causal genérica o residual de recusación, que permita comprender aquellas situaciones que, por su especialidad, no han podido ser previstas en las hipótesis que específicamente se contemplan, de manera tal de poder cumplir de mejor forma con el objetivo trazado en el párrafo final del fundamento cuarto.

Asimismo, los Ministros señores Juica y Dolmestch, señora Araneda y suplente señor Escobar consideran que toda restricción al ejercicio de la jurisdicción respecto de aquellos a quienes la Constitución Política ha entregado esta potestad, debe estar legalmente establecida con precisión, de modo que no juzgan adecuado el establecimiento de motivos genéricos de inhabilidad.

Acordada contra el voto del Presidente señor Ballesteros y de los Ministros señores Oyarzún, Silva, Fuentes y suplente señor Cerda, quienes fueron de opinión de informar favorablemente las iniciativas en análisis, con la salvedad que se indicará más adelante, por los siguientes motivos:

1°.- Que los proyectos de ley proponen eliminar toda excepción a la implicancia contenida en el numeral 1 del artículo 195 del Código Orgánico de Tribunales, por consiguiente, el juez deberá inhabilitarse siempre que sea parte o tenga interés en el pleito.

Respecto de la posibilidad que el juez sea parte, la verificación de tal circunstancia no debiera presentar problemas por tratarse de una cuestión objetiva. El problema surge, entonces, con la definición y alcance del concepto de interés.

A juicio de los disidentes este concepto debería quedar completamente definido en la ley, a fin de evitar interpretaciones más allá del texto y como expresión de una buena técnica legislativa al momento de redactar el proyecto.

2°.- Que en cuanto a la causal recusación contenida en el numeral 18 del artículo 196, ésta quedarla reducida a: “Ser el juez accionista de una sociedad anónima”. Esto es, con independencia de qué tipo de sociedad se trate y qué monto de las acciones posea el juez, siempre las partes podrán recusarlo por dicha circunstancia, decisión respecto de la cual los disidentes manifiestan un parecer también favorable.

Hasta hoy, si el juez posee acciones de una sociedad anónima personalmente o en conjunto con las personas enumeradas en el número 8 del mismo artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales, tal propiedad no es causal de recusación, a menos que el monto de las acciones supere el 10% del capital social.

Estiman los disidentes, asimismo, que debería aprovecharse la ocasión para incluir en las causales de recusación de los números 1, 2, 3, 6 y 7 del citado artículo 196 al cónyuge o pareja, en este último caso, con o sin convivencia, o, en la situación del numeral 3, establecer el caso del cónyuge o pareja, lisa y llanamente como causal de implicancia.

3°.- Que en cuanto a consagrar como causal de implicancia la que se pretende como N° 10 del artículo 195 del Código Orgánico de Tribunales, en proyecto de ley correspondiente al Boletín N° 8240-07, los disidentes son de parecer de informarlo desfavorablemente en esta parte, pues a su juicio bastaría con contemplarla únicamente como motivo de recusación.

Se previene que el Presidente señor Ballesteros y el Ministro suplente señor Cerda no comparten lo expuesto en el párrafo final del motivo 1 °.- de esta disidencia, en orden a sugerir se precise el contenido del concepto "interés", pues estiman más adecuado que tal determinación quede entregada al discernimiento de cada juez, el que deberá explicitarlo en el evento de estimarlo concurrente a fin de dar cumplimiento al artículo 125 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio del derecho de la parte para invocarlo si lo considera configurado.

Ofíciese.

PL-13-2012, PL-14-2012 y PL-16-2012."

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO, Presidente; ROSA MARÍA PINTO EGUSQUIZA, Secretaria.

AL SEÑOR DIPUTADO
NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS VALPARAÍSO".

30. Oficio de la Corte Suprema.

"Oficio N° 93-2012

Informe proyecto de ley 27-2012

Antecedente: Boletín N° 8437-07.

Santiago, 16 de agosto de 2012.

Por Oficio N° 10.266, de 11 de julio último, el señor Presidente de la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha recabado la opinión de esta Corte Suprema respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 2° de la Ley N° 20.594, que establece inhabilidades para quienes sean condenados por delitos sexuales contra menores y crea el registro para dichas inhabilidades, correspondiente al Boletín N° 8437-07.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 13 del mes en curso, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Milton Juica Arancibia, Nibaldo Segura Peña, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Pedro Pierry Arrau y Héctor Carreño Seaman, señora Gabriela Pérez Paredes, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva

Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouét, señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y suplente señor Juan Escobar Zepeda, acordó informarlo favorablemente al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, catorce de agosto de dos mil doce.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 10.266, de 11 de julio último, el señor Presidente de la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha recabado la opinión de esta Corte Suprema respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 2° de la Ley N° 20.594, que establece inhabilidades para quienes sean condenados por delitos sexuales contra menores y crea el registro para dichas inhabilidades, correspondiente al Boletín N° 8437-07.

Segundo: Que la Ley N° 20.594, publicada en el Diario Oficial el 19 de junio recién pasado, estableció inhabilidades aplicables a quienes resulten condenados por delitos sexuales contra menores, las que básicamente están dirigidas a evitar que éstos ocupen cargos o empleos en el ámbito educacional.

Dentro de las modificaciones que contiene esta ley, en cuanto interesa al proyecto en informe, se modificó el Decreto Ley N° 645 de 1925, sobre Registro de Condenas, estableciéndose una sección especial en dicho Registro General, denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", en el cual deberán anotarse las inhabilitaciones especiales a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal y que hayan sido impuestas por sentencia ejecutoriada.

Asimismo, se sustituyó el artículo 6° bis, contemplándose, en síntesis, las. siguientes situaciones:

a.- Que cualquiera que pretenda contratar a alguna persona para un empleo que involucre una relación directa o habitual con menores de edad, podrá pedir informe o informarse por sí misma si ésta tiene o no anotaciones en ese registro. La respectiva solicitud podrá hacerla directamente al Servicio de Registro Civil e Identificación.

Si el requirente utilizare la información obtenida para fines distintos de los autorizados, será sancionado con multa de dos a diez unidades tributarias mensuales, la que será impuesta por el juez de policía local del territorio en que se hubiere cometido la infracción, en conformidad con la Ley N° 18.287.

b.- Ahora, si se trata de una institución pública o privada que, por la naturaleza de su objeto o el ámbito específico de su actividad, requiera contratar alguna persona para un cargo que esté relacionado en forma directa y habitual con menores de edad, ella estará obligada a requerir la información antes señalada.

Sin embargo, el incumplimiento de esta obligación que pesa sobre tales instituciones, sea por no pedir previamente el informe antes referido o que, habiendo hecho la consulta pertinente, contrata a una persona afecta a la inhabilitación, no tiene prevista en la ley actual sanción penal.

Tercero: Que la iniciativa legal que se informa tiende a salvar esta omisión y el proyecto consta de un solo artículo, el que pretende incorporar al actual inciso segundo la sanción para quien no cumpla con la obligación de efectuar la petición de informe, estableciendo una multa de diez unidades tributarias mensuales, "la que será impuesta por el juez de policía

local del territorio donde se hubiere cometido la infracción, en conformidad con la Ley N° 18.287, el que podrá iniciar el procedimiento sólo por denuncia del Servicio Nacional de Menores, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Municipalidad respectiva o Carabineros de Chile". Asimismo, introduce un nuevo inciso al referido artículo 6° bis, que pasará a ser el tercero, el cual dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, cualquier persona o institución que, habiendo o no consultado el registro a que se refiere el inciso tercero del artículo 1°, contrate a una persona afecta a la inhabilidad establecida en el inciso primero de este artículo, responderá civilmente conforme a las normas generales sobre responsabilidad extracontractual por el hecho ajeno, contenidas en el Código Civil."

Cuarto: Que lo consultado, entonces, en cuanto corresponde a esta Corte informar, se refiere a la competencia que por este proyecto se asigna a los juzgados de policía local, sin alterar el procedimiento de la Ley N° 18.287.

Cabe destacar, como se señaló, que ya este mismo artículo 6° bis establece la infracción por el mal uso de la información de los registros, asignando la competencia del juzgado de policía local del territorio donde se hubiere cometido la infracción, que es lo mismo que pretende la actual modificación. Por lo tanto, ésta continúa sin alterar las reglas de competencia ya aplicadas y, en consecuencia, corresponde informarla favorablemente.

Es útil advertir, eso sí, que durante la tramitación de la Ley N° 20.594 -que incorporó la actual redacción del artículo 6° bis- fue consultada la Corte Suprema y ésta, informando, estimó que no correspondía emitir opinión al respecto porque tal iniciativa legal no se refería a "normas relativas a la organización y atribuciones de los tribunales". La respuesta de la Corte se explica porque la regla que actualmente contiene el inciso cuarto del artículo 6° bis y que entrega competencia a los jueces de policía local para conocer de las infracciones por el uso incorrecto de la información, fue incorporada en segundo trámite constitucional en el Senado, redacción esta última que no fue consultada a este tribunal.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar favorablemente el proyecto de ley que modifica el artículo 2° de la Ley N° 20.594, que establece inhabilidades para quienes sean condenados por delitos sexuales contra menores y crea el registro para dichas inhabilidades.

Se previene que los Ministros señores Muñoz y Valdés fueron de opinión de sugerir que en el caso de personas o instituciones públicas o privadas que habiendo requerido información del registro, contrataren a alguna persona que figura incorporado en él, se contemple la imposición del máximo de la multa prevista en el inciso segundo del artículo 6° bis.

Ofíciese.

PL-27-2012."

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO, Presidente; ROSA MARÍA PINTO EGUSQUIZA, Secretaria.

AL SEÑOR PRESIDENTE
NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ H. CÁMARA DE DIPUTADOS VALPARAÍSO".

31. Oficio del Ministro Secretario General de la Presidencia.

"Ord. (D.J.L.) N° 1408

Ant.: Oficio N° 10277, de 12 de julio de 2012, de la Cámara de Diputados.

Mat.: Solicitud para proceder a refundir proyectos de ley que indica.

Santiago, 6 de agosto de 2012.

A: Señor Nicolás Monckeberg Díaz
Presidente de la Cámara de Diputados
De: Cristián Larroulet Vignau
Ministro Secretario General de la Presidencia

1. Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio citado en antecedentes mediante el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17ª de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se solicita a S.E. el Presidente de la Repúbluca su parecer respecto a la petición de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en orden a refundir el proyecto de ley boletín N° 8.292-13, con los proyectos de ley originados en moción boletines N°s. 7675-13 y 7807-13. Lo anterior, por tratar las referidas iniciativas temáticas similares.

2. Al respecto, cabe tener presente que el proyecto de ley boletín N° 8292-11, iniciado en mensaje, modifica la jornada, descanso y composición de la remuneración de los trabajadores de casa particular. Por su parte, la moción boletín N° 7675-13 prohíbe el uso de uniformes a trabajadores de casa particular, mientras que la tercera iniciativa en referencia modifica el régimen de las trabajadoras de casa particular.

3. Ahora bien, tras analizar el contenido de las iniciativas legales antes mencionadas y teniendo a la vista la solicitud de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de esa Corporación, cumplo con manifestar que el Ejecutivo concuerda con la petición realizada. Al efecto, consideramos pertinente proceder a refundir el mensaje boletín N° 8292-12 con las mociones precedentemente mencionadas.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".

32. Oficio del Ministro Secretario General de la Presidencia.

"Or.: (D.J.L.) N° 1452

Ant.: Oficio N° A15/2273, de 11 de julio de 2012, de la Jefa de Gabinete del Ministro de Salud.

Oficio N° 10218, de 12 de junio de 2012, de la H. Cámara de Diputados Ordinario (DJL) N° 181, de 10 de febrero de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Oficio N° 9937. De 19 de enero de 2012, de la H. Cámara de Diputados.

Mat.: Solicitud de archivo de proyecto de ley que indica.

Santiago, 13 de agosto de 2012.

A: Señor Nicolás Monckeberg Díaz
Presidente H. Cámara de Diputados
De: Cristián Larroulet Vignau
Ministro Secretario General de la Presidencia

1. Se ha recibido en esta Secretaría de Estado los oficios citados en antecedentes, mediante los cuales esa Corporación, conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 17 de su reglamento, solicita el parecer de S.E. el Presidente de la República ante la petición del H. Senado de proceder al archivo del proyecto de ley boletín N° 3398-11.

2. Al respecto, cabe señalar que la iniciativa legal en referencia tuvo su origen en un mensaje, ingresado a esa H. Cámara el 28 de octubre de 2003, el que tuvo por objeto promover la racionalización en el uso de los subsidios por incapacidad laboral y de las licencias médicas. En lo esencial, el proyecto de ley proponía modificaciones a la normativa aplicable a las licencias por enfermedad grave del niño menor de un año, sancionaba al uso fraudulento de licencias médicas, entregaba de competencias a Fonasa y a la Superintendencia de Seguridad Social y reformaba normas relativas a los subsidios por incapacidad laboral.

3. Sobre el particular, tras analizar el contenido de la iniciativa legal en análisis y teniendo a la vista la reciente publicación de las leyes N°s 20545 y 20585, como también la actual tramitación del proyecto de ley boletín N° 7899-11, el que traspasa a Fonasa la tramitación de las licencias médicas que indica, cumplo con manifestar que el Ejecutivo concuerda con la petición de archivo realizada.

Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia".